

BANCOPATAGONIA

BANCO PATAGONIA S.A.

(constituido de conformidad con las leyes de la República Argentina)

US\$ 50.000.000

Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples

(No Convertibles en Acciones)

El presente prospecto (el “**Prospecto**”) de Banco Patagonia S.A. (“**Patagonia**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”), una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina (“**Argentina**”), describe los términos y condiciones del programa (el “**Programa**”) global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) (los “**Títulos**” o las “**Obligaciones Negociables**”) por hasta US\$ 50.000.000 o su equivalente en pesos o en otras monedas o unidades de valor permitidas por las normas aplicables, incluyendo las UVA y UVI (según se definen más adelante en “*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta*”), que son las únicas unidades de valor permitidas por las Normas de CNV a la fecha. Bajo el Programa, el Emisor podrá emitir periódicamente Obligaciones Negociables en una o más clases y/o series (las “**Clases**” y/o “**Series**”) como se estipule en cada suplemento de este Prospecto (cada uno, un “**Suplemento de Prospecto**”) y hasta el monto nominal máximo en circulación en cualquier momento indicado precedentemente. Cada Suplemento de Prospecto describirá los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie de los Títulos que se emitan bajo el Programa, que podrán complementar y/o modificar los términos y condiciones contenidos en este Prospecto, pero en el caso de realizarse modificaciones no podrán éstas resultar menos favorables para los inversores que los términos y condiciones establecidos en el Prospecto.

Los Títulos que se emitan bajo el Programa podrán (i) ser denominados en la moneda o unidad de moneda, o en las monedas o unidades de moneda, o en las unidades de valor permitidas por las normas aplicables, que se convengan, (ii) tener el vencimiento mínimo desde la fecha de emisión que autorice la normativa vigente, (iii) emitirse a la par o con prima o descuento sobre la par, (iv) devengar intereses sobre una tasa fija o variable (o en relación con una base) o emitirse a una base totalmente descontada sin devengar intereses, (v) establecer que el monto anual pagadero por rescate sea fijo o en relación con un índice o fórmula, (vi) estar garantizados o subordinados, y/o (vii) establecer que el pago del capital y/o de los intereses deberá hacerse en una moneda o en monedas que no sea la moneda original de emisión.

Véase la sección “FACTORES DE RIESGO” con referencia a ciertos riesgos a ser considerados antes de realizar una inversión en los Títulos. El respectivo Suplemento de Prospecto podrá detallar otros riesgos que deberán también considerarse.

Oferta pública autorizada por resolución N° 16.950 del 25 de octubre de 2012 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Ampliación del monto y prórroga del plazo del Programa autorizada por resolución N° RESFC-2017-18933-APN-DIR#CNV del 14 de septiembre de 2017 de la CNV. Reducción del monto, modificación de ciertos términos y condiciones y prórroga del plazo del Programa autorizadas por Disposición N° DI-2023-1-APN-GE#CNV del 12 de enero de 2023 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

A la fecha de este Prospecto, ni el Emisor, ni sus beneficiarios finales, ni las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Emisor, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Banco Patagonia S.A. domicilio social en Av. De Mayo 701 piso 24°. Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CUIT: 30-50000661-3; sitio web: www.bancopatagonia.com.ar.

Este Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las calificaciones de riesgo serán solicitadas al momento de la emisión de cada Clase o Serie según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, y conforme a lo que requieran las leyes y reglamentaciones aplicables.

Por asamblea ordinaria de accionistas del Banco de 26 de abril de 2012 se aprobó la creación del Programa y sus términos y condiciones. Por asamblea ordinaria de accionistas del Banco de 26 de abril de 2017 se aprobó la ampliación del monto y la prórroga del plazo del Programa, y por asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 2019, se renovó la delegación en el directorio del Banco (con facultades a su vez de subdelegar) de los restantes términos y condiciones del Programa y de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el mismo. Por asamblea ordinaria de accionistas del Banco

de fecha 28 de abril de 2022 se aprobó la reducción del monto, la modificación de ciertos términos y condiciones y la prórroga del plazo del Programa. Por resolución de directorio de fecha 28 de abril de 2022 se aprobó la actualización del Prospecto del Programa.

Los Títulos que se emitan constituirán obligaciones negociables de conformidad con la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), tendrán derecho a los beneficios allí estipulados y estarán sujetos a los requisitos de procedimientos de dicha norma. Las Obligaciones Negociables que se emitan se colocarán conforme a la Ley N° 26.831, incluyendo el Decreto N° 1023/2013 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y a las pautas y exigencias dispuestas en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (texto año 2013) (las “Normas CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

El Banco podrá solicitar la autorización de listado y de negociación de las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie en una o más bolsas y/o mercados bursátiles y/o extrabursátiles del país y/o del exterior, tales como listar en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por la primera a la segunda, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Los Títulos podrán ser obligaciones simples, sin garantía e incondicionales del Emisor y tendrán rango *pari passu* sin ninguna preferencia entre ellas, o bien podrán ser subordinados o avalados o garantizados de conformidad a las disposiciones aplicables del Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central” o el “BCRA”), según se disponga en el Suplemento de Prospecto respectivo. De conformidad con la legislación argentina, los depositantes del Banco tienen ciertos derechos de prioridad en el pago respecto de todos los otros acreedores quirografarios del Banco (incluyendo los tenedores de los Títulos) con el alcance establecido en la sección “*INFORMACIÓN DEL EMISOR - Marco Regulatorio del Sistema Financiero Argentino – Privilegios de los depositantes*”.

Cada emisión bajo el Programa, cumplirá con los requisitos establecidos en las normas del Banco Central sobre colocación de títulos valores de deuda por entidades financieras.

Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de depósitos establecido por la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y del régimen exclusivo y excluyente de privilegios de los depósitos previsto en el inciso (e) del artículo 49 y en el inciso (c) del artículo 53 de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”).

El Banco es una sociedad anónima constituida de acuerdo con la ley argentina, conforme a la cual los accionistas del Emisor limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo a la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades” o “LGS”). Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, se informa que ningún accionista del Banco (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Banco.

Los Títulos podrán ser colocados oportunamente por el Banco o a través de uno o más colocadores (cada uno, un “Colocador” y en conjunto los “Colocadores”), expresión ésta que incluirá cualquier Colocador oportunamente designado por el Banco.

Este Prospecto se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y/o del/los Agente/s Colocador/es de conformidad con lo que se indique para cada Serie. Asimismo, este Prospecto se encontrará a disposición de los interesados en la página web de la CNV: <http://www.argentina.gob.ar/cnv> en el ítem “*Empresas – Banco Patagonia S.A.*”, en el sitio web institucional del Banco: www.bancopatagonia.com.ar y en los sitios web de los mercados en los que eventualmente listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

Banco Patagonia

La fecha del Prospecto es 15 de febrero de 2023

AVISOS A LOS INVERSORES

Información relevante

El Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa y la emisión de Títulos. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Prospecto o a las operaciones aquí contempladas, deberá dirigirse al Banco, al domicilio y teléfonos indicados en la sección “*Información Adicional - Documentos a Disposición*”.

El contenido del Prospecto y de cada Suplemento de Prospecto no deberá interpretarse como asesoramiento legal, impositivo o de inversión. Todo potencial inversor deberá consultar a sus propios abogados, contadores y demás asesores profesionales con respecto a cualquier aspecto jurídico, cambiario, impositivo, comercial y/o financiero relacionado con el Programa o los Títulos.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, social, económica y legal de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas. El Banco y su directorio sólo serán responsables por la obtención de dicha información de manera precisa. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto constituye una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. Además, el Banco no garantiza que sea correcta cualquier información obtenida de fuentes gubernamentales u otras fuentes públicas, como ser el BCRA o el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (el “INDEC”). El Prospecto contiene resúmenes con respecto a términos y condiciones de ciertos documentos propios (por ejemplo, el estatuto social del Banco), que el Banco considera precisos. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor, si así lo solicitara, para completar la información resumida en el Prospecto. Tales resúmenes se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

La información contenida en el Prospecto y en cada Suplemento de Prospecto corresponde o corresponderá, según el caso, las fechas consignadas en los mismos y dicha información podrá sufrir cambios en el futuro. La entrega de este Prospecto y/o de un Suplemento de Prospecto no implicarán, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en la información incluida en el Prospecto y/o en dicho Suplemento de Prospecto en la situación del Banco con posterioridad a la fecha del Prospecto y/o Suplemento de Prospecto. El Banco no tiene obligación de actualizar la información incluida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto después de la fecha de cada uno.

Ni este Prospecto ni los Suplementos de Prospecto que se emitan constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de los Títulos en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con dichas normas en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera o vendiera los Títulos o en la que poseyera o distribuyera este Prospecto o un Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones/o los permisos para la compra, oferta o venta de los Títulos requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni los correspondientes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas.

Se informa que según lo dispuesto en el artículo 119 de La Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, éstos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Conforme lo dispuesto en el artículo 120 de La Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO HAN SIDO REGISTRADAS BAJO LA SECURITIES ACT OF 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA “LEY DE TÍTULOS VALORES”). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PODRÁN SER OFRECIDAS, VENDIDAS Y/O ENTREGADAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O A PERSONAS ESTADOUNIDENSES, EXCEPTO A (I) COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS EN VIRTUD DE LA EXENCIÓN DE REGISTRO ESTABLECIDA POR LA NORMA 144A BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES, Y (II) A CIERTAS PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS ESTADOUNIDENSES EN TRANSACCIONES FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LOS TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES.

Posición en el mercado

El Banco realiza declaraciones en el Prospecto con relación a su posición competitiva y su participación en el mercado del sistema financiero argentino, así como respecto del tamaño de dicho mercado. Las declaraciones se realizaron sobre la base de las estadísticas y la información proporcionadas por terceros tal como el BCRA, entre otros, que el Banco, considera confiables. Si bien no existen motivos para suponer que dicha información o informes son inexactos en algún aspecto sustancial, el Banco y los Colocadores no han verificado en forma independiente los datos relativos a la posición competitiva del Banco, su participación en, y el tamaño y crecimiento del mercado, y cualquier otra información que el Banco ha obtenido de fuentes públicas o gubernamentales, los cuales fueron suministrados por terceros o por publicaciones específicas o generales del sector.

Prácticas contables

El Banco lleva sus libros y registros contables en pesos argentinos y prepara y publica estados financieros consolidados y no consolidados en la Argentina, de conformidad con el marco de información contable del BCRA. Los estados financieros del Banco contienen una descripción de las principales políticas contables aplicables. Los estados financieros del Banco y la información contable incluidos en este Prospecto se presentan en forma consolidada del Banco, con sus sociedades controladas: Patagonia Valores S.A., Patagonia Inversora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Banco Patagonia (Uruguay) S.A. I.F.E.

(en liquidación), y GPAT Compañía Financiera S.A.U.

En función de la vigencia de la Comunicación “A” 6651 del BCRA la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad 29 (NIC 29) “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias” resulta aplicable para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020.

Las referencias en el Prospecto a “pesos”, “Pesos”, “Ps.” y “\$” son a la moneda de curso legal en Argentina. Las referencias a “dólares estadounidenses”, “dólares” “Dólares Estadounidenses”, “Dólares” y “US\$” son a la moneda de curso legal en Estados Unidos. Las referencias a “reales”, “Reales”, y “R\$” son a la moneda de curso legal en Brasil.

Redondeo

Algunas de las cifras que se incluyen en el Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden. En particular, respecto de la información contable contenida en el Prospecto, en línea con lo dispuesto en el marco de información contable del BCRA, los importes se registran en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementan los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Nota especial referida a declaraciones sobre el futuro

En el Prospecto se han incluido declaraciones a futuro, que se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales del Banco y sus administradores respecto de los acontecimientos, y las tendencias operativas y financieras que incidirán en el futuro en el negocio del Banco. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del Prospecto (como las secciones “Factores de Riesgo” y “Reseña y Perspectiva Operativa Financiera”), podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros:

- cambios generales económicos, financieros, políticos, legales, sociales o de cualquier otra índole en Argentina o en otros países de América Latina o cambios en mercados desarrollados o emergentes;
- cambios en los mercados de capitales que puedan afectar las políticas o actitudes hacia los préstamos a la Argentina o las empresas argentinas o la inversión en ellas;
- inflación;
- variaciones en las tasas de interés y en los costos de los depósitos;
- normativas del gobierno argentino que afecten las operaciones del Banco;
- fallos adversos en procesos legales;
- riesgos de crédito en general, como por ejemplo el aumento de los incumplimientos en el pago por parte de los prestatarios;
- incrementos inesperados en costos de financiamientos u otros costos;
- inhabilidad del Banco para obtener financiamiento adicional bajo términos favorables;
- fluctuaciones o reducción del valor de la deuda soberana que detenta el Banco en tesorería;
- competencia en el mercado bancario, financiero y otros relacionados en Argentina;
- retiros de depósitos por clientes del Banco;
- deterioro en la situación comercial y económica en el plano regional, nacional e internacional; y
- fluctuaciones en el tipo de cambio del peso.

El Prospecto incluye información relevante en relación con el desempeño operativo y financiero del Banco. Al analizar esa información, el inversor deberá considerar el hecho de que los resultados pasados no son, necesariamente, una indicación de resultados futuros, no pudiendo asegurarse que el Banco obtendrá resultados comparables. Las proyecciones del Banco son, en general, basadas inicialmente en la opinión de los administradores del Banco. Estas proyecciones son apenas estimativas de resultados futuros, fundamentalmente en premisas hechas al momento en que fueron desarrolladas. De esta forma, no se puede garantizar que los resultados proyectados serán alcanzados o que los resultados calculados no variarán significativamente en relación a las proyecciones respectivas. Además de eso, condiciones futuras podrán exigir acciones diferentes de las tenidas en consideración en la información, no garantizando que las proyecciones de resultados futuros serán alcanzadas. Podrán existir diferencias entre las proyecciones y los resultados efectivamente calculados porque hechos y circunstancias no ocurren conforme lo esperado y estas diferencias pueden ser significativas y tener un efecto adverso y material para el Banco y sus operaciones y estado financiero. Asimismo, las condiciones económicas en general, que no son previsible, también pueden tener un efecto negativo adverso en las proyecciones efectuadas por los administradores del Banco. El inversor no debe tomar como fundamento para la decisión de invertir en Títulos, cualquier información contenida en este Prospecto referida a resultados futuros.

Los términos “se considera”, “podría”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan para identificar declaraciones a futuro. En dichas declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posibles oportunidades de crecimiento (tanto orgánico como por adquisiciones), los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posiblemente o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y el Banco no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública o de

revisarlas después de la distribución del Prospecto y del Suplemento de Prospecto respectivo debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. Además, el Banco ha basado estas declaraciones respecto del futuro en gran parte en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuros que afectan sus actividades. Estas expectativas y proyecciones están sujetas a significativos riesgos e incertidumbres y podrían no resultar exactas o cambiar significativamente. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro.

Mecanismo de colocación primaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables podrá optarse por los mecanismos de: a) formación de libro o b) subasta o licitación pública. Ver al respecto, Capítulo IX “*De la Oferta y la Negociación - Colocación*” del Prospecto.

Operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado

La CNV ha reglamentado en el artículo 12, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas CNV los aspectos relacionados con las operaciones efectuadas por quienes participen en un proceso de colocación de valores negociables o las propias emisoras, con el propósito de estabilizar el mercado de dichos valores. En efecto, cuando estas operaciones se realicen conforme a dicha reglamentación no se considerarán comprendidas en las conductas descritas en el artículo 117(b) de la Ley de Mercado de Capitales como de *manipulación y engaño al mercado* con los efectos que de dicha calificación se derivan.

Los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución, una vez que los valores negociables ingresan en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos valores, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el Mercado y/o la Cámara Compensadora en su caso.

En este marco, se deberán seguir las siguientes condiciones:

- a) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones.
- b) Las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.
- c) Las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el Mercado.
- d) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública.
- e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los Mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución.
- f) Los Mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

ÍNDICE

INFORMACIÓN DEL EMISOR	7
DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	48
FACTORES DE RIESGO.....	52
POLÍTICAS DEL EMISOR	75
INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, GERENTES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTE)	84
ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS	99
ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA	104
ANTECEDENTES FINANCIEROS	105
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	132

INFORMACIÓN DEL EMISOR

General

La denominación social del Banco es “Banco Patagonia S.A.”, su sede social está ubicada en Avenida de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1084AAC), Argentina, su número de teléfono es +54 (11) 4323-5000 y su sitio web es www.bancopatagonia.com.ar. El CUIT del Banco es 30-50000661-3. La información consignada en o a través del sitio web del Banco no ha sido incorporada por referencia a este Prospecto y no debe considerarse parte del mismo o en relación con la decisión de invertir. Banco Patagonia es una sociedad anónima constituida el 4 de mayo de 1928 de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y registrada el 18 de septiembre de 1928 ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 13.424 del Libro N° 36 de Sociedades por Acciones. Con fecha 29 de agosto de 1939 y producto de una modificación en el estatuto social, inscrita bajo el número 89, tomo 38 del libro 45, tomo A de Estatutos Nacionales, el período de duración del Banco asciende a 99 años contados a partir de dicha fecha (vencimiento el 29 de agosto de 2038).

El accionista controlante del Banco es Banco do Brasil S.A., que es un banco múltiple con sede en Brasilia, Distrito Federal, y tiene presencia significativa en todos los estados brasileiros, además de realizar actividades en importantes centros financieros mundiales. El accionista controlante de Banco do Brasil S.A. es el Estado Nacional de la República Federativa del Brasil. Véase la sección “*ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS*”.

A) RESEÑA HISTÓRICA

Banco Patagonia tiene una trayectoria de más de 90 años en el mercado financiero argentino construida a partir de las entidades antecesoras a las que el Banco le dio continuidad.

Banco Patagonia suma la experiencia de sus bancos antecesores, entre los que se puede mencionar el Banco Mercantil Argentino (pionero en el negocio de Plan Sueldo), que en 1999 concreta la fusión por absorción de Banco Caja de Ahorro (precursor en la incorporación del negocio de seguros al sector bancario) adoptando esta última denominación; y en el año 2000 se produce la fusión por absorción del Banco Sudameris Argentina adoptando la entidad continuadora esta última razón social. En el año 2003, Banco Sudameris Argentina absorbe a Banco Patagonia S.A. (que luego se disolvió sin liquidarse), y cambia su denominación a Banco Patagonia Sudameris.

Ese Banco Patagonia había surgido de la fusión en 1997 del Banco Mildesa y el Banco Río Negro, manteniendo el nombre de este último hasta que en el año 2000 cambia su denominación por la de Banco Patagonia (cuya disolución sin liquidación fue inscrita en septiembre de 2004).

En el año 2004, Banco Patagonia Sudameris adquiere los negocios de Lloyds TSB Bank plc Sucursal Argentina, que registraba más de 140 años en el país, y vuelve a adoptar el nombre Banco Patagonia. En 2007, Banco Patagonia abre su capital en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires y San Pablo, siendo la primera empresa que, sin tener operaciones en Brasil, listó sus acciones en la Bolsa de San Pablo (BOVESPA) hasta el 2019.

En el año 2010, el Banco adquiere el capital accionario de GPAT Compañía Financiera S.A. (ex GMAC Compañía Financiera S.A.) con el objetivo de ampliar su horizonte de negocios.

Durante 2011, el 58,96 % del capital social de Banco Patagonia pasó a manos del accionista controlante, Banco do Brasil S.A., institución financiera con más de 200 años de historia en el mercado financiero brasileño, que cuenta también con presencia en otros países

En 2018 fue ejercida la opción de venta por parte de los accionistas minoritarios a Banco do Brasil S.A. quien aumentó su participación en Banco Patagonia S.A., pasando a ser titular del 80,39% del capital social y votos en circulación.

Los legados de estas instituciones y las demás que forman parte hoy de Banco Patagonia, representan un activo de gran valor para la Entidad y un elemento competitivo diferenciador.

Cotización de las acciones del Banco

Desde el año 2007, el Banco tiene acciones clase “B” negociadas en el ByMA bajo el símbolo BPAT. Asimismo, a partir del año 2015 el Banco fue autorizado al listado de las referidas acciones en el MAE.

B) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

Oportunidades de mercado

El Emisor considera que los bajos índices de penetración de servicios financieros en el país y su sólida posición de mercado ofrecen una gran oportunidad para acelerar su crecimiento. A continuación, se destacan las oportunidades de mercado clave de las cuales se beneficiará:

Solvencia del sistema financiero argentino

Si bien el sistema financiero argentino experimentó inestabilidad como resultado de la crisis de 2001-2002 y la inestabilidad macroeconómica durante los últimos cinco años, el sistema financiero argentino ha mantenido altos niveles de rentabilidad y una sólida calidad de activos y capitalización. Asimismo, al 31 de diciembre de 2021, los activos y pasivos del sistema financiero se encontraban mayormente denominados en pesos (84,4% y 70%, respectivamente), lo que limita la exposición del sistema financiero a fluctuaciones de los tipos de cambio. El relativamente corto plazo de los préstamos del sistema financiero local resulta en un descalce entre activos y pasivos de baja liquidez, protegiendo al sistema de una contracción inesperada de los depósitos.

Sistema financiero estable y bien regulado

El sector financiero argentino está regulado por diversas agencias gubernamentales. La regulación bancaria en Argentina sufrió profundas reformas en la última década e implementó las normas de Basilea III desde 2012. Según cifras del Banco Central, al 31 de diciembre de 2021, el sistema bancario argentino registraba un índice de apalancamiento de 12,7%, por encima del umbral el 3% exigido por el Banco Central y los lineamientos internacionales de Basilea III.

Fortalezas competitivas

La actual recuperación de la economía argentina, sus efectos sobre el sistema financiero, como así también los bajos niveles de penetración y concentración, presentan grandes oportunidades de crecimiento para el Emisor.

Dentro de este contexto de crecimiento, el Emisor goza de ventajas competitivas que considera le otorgan una posición favorable para beneficiarse de las oportunidades de crecimiento, entre las cuales se incluyen:

Red de distribución física y canales alternativos de alcance nacional

Su red de distribución es una de las pocas redes del sistema financiero que abarca todas las provincias argentinas, con una presencia equilibrada en la Ciudad y Provincia de Buenos Aires, así como también en todas las demás provincias del país, y con oficinas en todas las grandes ciudades de Argentina. Esta plataforma le permite continuar aumentando el volumen de sus actividades sin necesidad de realizar inversiones adicionales significativas. Además, dedica esfuerzos a desarrollar su red de canales digitales y alternativos. Los clientes del segmento Personas, micro y pequeñas empresas a menudo eligen utilizar sus servicios de banca electrónica. Al 31 de diciembre de 2021, el Emisor mantenía su presencia a través de 187 sucursales, 576 cajeros automáticos, 386 terminales de autoservicio, su Centro de Contacto con Clientes y sus servicios de banca electrónica y móvil.

Segmentos de productos y negocios atractivos dentro del mercado local.

Según cifras publicadas por el Banco Central, al 31 de diciembre de 2021, el Emisor ocupaba el noveno lugar en términos de préstamos totales, decimosegundo lugar en patrimonio neto, décimo lugar en depósitos totales y el decimosegundo lugar en términos de activos totales entre los bancos privados.

El Emisor opera en los segmentos de banca minorista y créditos para el consumo. Al 31 de diciembre de 2021, contaba con 1.115.481 clientes de banca minorista o Personas, que representaban depósitos por un valor de Ps. 132.575 millones.

También es prestador líder de servicios y productos financieros específicamente diseñados para el sector de empresas, con un foco en particular en las PyME y Grandes Empresas. Al 31 de diciembre de 2021, el Emisor tenía Ps. 1.374 millones en concepto de arrendamientos financieros, mientras que al 31 de diciembre de 2020 fue de Ps. 422 millones, lo que representa un incremento de 226%. El Emisor es uno de los líderes en la prestación de servicios integrales en el segmento de fideicomisos financieros, que incluye la estructuración de operaciones financieras, la venta de títulos fiduciarios a inversores y la administración de activos mantenidos en fideicomiso, según la CNV. En marzo de 2006, el Emisor se transformó en el primer banco de Argentina clasificado como “excelente” por Standard & Poor’s, y ha mantenido esta clasificación a través de los años.

El Emisor considera que su amplia base de clientes del segmento minorista y comercial le permite hacer cross-selling de productos y servicios financieros complementarios, aumentando su participación de mercado, reforzando la fidelización del cliente y alcanzando mayor eficiencia y rentabilidad operativa.

Prácticas de gestión de riesgo sólidas y eficientes

A lo largo de su trayectoria, el Emisor ha implementado y mantenido prácticas contables, de gestión de riesgo y liquidez conservadoras.

El Emisor ha registrado niveles estables y generalmente decrecientes en los índices de préstamos de cumplimiento irregular a pesar del fuerte crecimiento de su cartera de préstamos. Al 31 de diciembre de 2021, el índice de préstamos de cumplimiento irregular (de conformidad con las Normas del Banco Central) era del 0,7%, en comparación con el 1,1% al 31 de diciembre de 2020, según cifras publicadas por el Banco Central. Al 31 de diciembre de 2021, el índice de cobertura de préstamos de cumplimiento irregular (que es el índice de provisiones por riesgo de incobrabilidad respecto de préstamos de cumplimiento irregular) fue del 295,2%, en comparación con el índice de cobertura de préstamos de cumplimiento irregular del sistema financiero argentino del 112,86%. Como parte de sus políticas de gestión de riesgos, el Emisor cubre su exposición al riesgo de tipo de cambio equilibrando los activos y pasivos en moneda extranjera.

Sólida posición financiera, capitalización y liquidez

Al 31 de diciembre de 2021, los préstamos al sector privado no financiero (según definición del Banco Central) representaban el 32,3% de sus activos totales, lo que fortalecía la liquidez de la estructura de activos del Emisor. También mantiene niveles de capital saludables y una estructura de obtención de fondos resiliente. Al 31 de diciembre de 2021, el coeficiente de capital total según el Banco de Pagos Internacionales (“BPI”) del Emisor se situó en el 22%, muy por sobre el nivel regulatorio mínimo del 8% establecido por el Banco Central. Su principal fuente de obtención de fondos son los depósitos locales, que representaron Ps. 330.967,3 millones, o el 87,37% de sus pasivos totales al 31 de diciembre de 2021, de los cuales el 50,38% eran cuentas corrientes y cajas de ahorro (con un menor costo financiero en comparación con los depósitos a plazo fijo u otros instrumentos de financiación). El Emisor considera que su enfoque de riesgos conservador, que contempla la estricta gestión del riesgo crediticio, riesgo de moneda extranjera, riesgo de tasas de interés y riesgo de plazos le ha permitido mantener alta calidad de activos a lo largo de los diversos ciclos económicos de Argentina.

Equipo gerencial con amplia experiencia e historial de operaciones

La gerencia del Emisor ha sorteado exitosamente los diversos ciclos económicos que ha atravesado Argentina en los últimos 40 años. Su equipo gerencial está altamente capacitado y cuenta con vasta experiencia en la actividad financiera que se ha conformado principalmente con las sucesivas fusiones y adquisiciones que ha concretado el Banco. La gerencia y sus directores tienen un alto grado de involucramiento en las operaciones del Banco, y un fuerte sentido de pertenencia y responsabilidad que se trasmite a todas las líneas del Banco. Esta cultura determina políticas y prácticas que priorizan la excelencia, la eficiencia, la responsable utilización de recursos y la cuidadosa gestión de los riesgos. Desde sus comienzos, su gerencia se ha distinguido por su versatilidad y aptitud para aprovechar oportunidades de crecimiento en distintas áreas y negocios, lo que ha resultado esencial para su desarrollo y para la constante mejora de sus operaciones y rendimiento financiero.

Estrategia

Como lo demuestra la alta rentabilidad y crecimiento de sus principales líneas de negocios, el Emisor considera que sus estrategias de multiplicidad de segmentos y de canales han sido un éxito. Se propone seguir aprovechando sus ventajas competitivas para ampliar sus negocios en los segmentos más rentables y dinámicos de la economía, concentrándose en el crecimiento de los depósitos y préstamos y expandiendo su liderazgo en Argentina, al mismo tiempo que se concentra en un sostenido crecimiento y rentabilidad. Se propone lograr estos objetivos a través de las siguientes estrategias:

Consolidar su posición como uno de los principales bancos privados de Argentina con altas métricas de rentabilidad

El Emisor se propone continuar ofreciendo productos y servicios a los segmentos de banca minorista de todo el espectro socioeconómico. Las soluciones personalizadas para estos clientes incluyen cuentas corrientes y cajas de ahorros, tarjetas de crédito y débito, préstamos personales, seguros y programas de fidelización de clientes. Asimismo, el Emisor se propone posicionar sus productos y servicios para beneficiarse con el crecimiento de los segmentos de personas de altos y medios ingresos. Es su intención también hacer uso de los principales servicios transaccionales y de cash management para PyME, y servirse de la potencial demanda de fondos para infraestructura. Al dirigirse a estos clientes, el Emisor busca aumentar sus ingresos, mejorar su rentabilidad y crear valor para sus accionistas.

Aprovechar su proximidad a los clientes y aumentar la participación de mercado

Dada su red geográfica y presencia en regiones comercialmente importantes de Argentina, el Emisor considera que está bien posicionado para beneficiarse de las economías de escala a través del aumento de sus ingresos sin grandes inversiones en la mejora de plataformas adicionales. Es intención del Emisor ampliar de manera selectiva su red de sucursales en toda Argentina y aumentar su acceso a sus actuales clientes no bancarizados, desarrollando su plataforma digital y canales alternativos, así como alianzas con comercios minoristas claves para ofrecer servicios bancarios. Entiende que la segmentación efectiva, el análisis de riesgo adecuado y un equipo de ventas motivado y capacitado serán clave para el crecimiento de la base de clientes de mercado abierto.

A través de iniciativas estratégicas de la segmentación de su base de clientes en actividades minoristas, y aprovechando su enfoque continuo en los servicios de alta calidad e individualizados para clientes, aspira a convertirse en uno de los bancos más innovadores de Argentina en términos de experiencia de cliente. Entiende que estos desarrollos estratégicos lo ayudarán a ampliar el conocimiento de su base de clientes y, junto con la modernización de su modelo de servicios para clientes, transformar la experiencia bancaria y mejorar el reconocimiento de la marca.

Por otra parte, se propone continuar ampliando su fuerza de ventas especializada, con foco en nuevos servicios para emprendedores, pequeñas empresas y agronegocios y servicio de pago de sueldos, como motor de los ingresos e indicadores de cross-selling.

Implementación de las mejores prácticas de gestión

La sólida cultura de excelencia en el servicio de atención al cliente ofrece una ventaja competitiva entre sus competidores.

El Emisor entiende que su foco en la tecnología ha sido un motor clave para generar eficiencias operativas. También ha implementado una estrategia de reducción de costos, que le ha permitido alcanzar mayores márgenes de ganancias en sus productos y servicios. En diciembre 2021, su coeficiente de eficiencia definido como gastos totales sobre ingresos totales netos era del 47,2%.

Lograr un desarrollo sostenible y saludable

El Emisor continúa monitoreando cuidadosamente la calidad crediticia de su cartera de activos, en particular, los activos de los segmentos de clientes de alta renta, como es el caso de Personas y PyME, al mismo tiempo que diversifica su balance. Se propone mantener un perfil de desarrollo equilibrado con marcado énfasis en la liquidez y una base de operaciones de financiación estable y de bajo costo. También mantiene un enfoque con conciencia en los costos de su plan de expansión analizando cuidadosamente la potencial rentabilidad de la ubicación de cada nueva sucursal. Asimismo, prevé hacer uso eficiente de la tecnología para desarrollar aún más sus canales de banca electrónica, a fin de controlar los gastos asociados con la continua expansión de su red de distribución.

Incrementar la productividad comercial y hacer foco en tecnología e innovación

El Banco procurará aumentar la productividad comercial optimizando el tiempo de ventas mediante el uso de operaciones en línea y banca móvil, en respuesta a los cambios demográficos de jóvenes que ingresan al mercado laboral. También se propone continuar trabajando con herramientas comerciales inteligentes de primera línea para aumentar la productividad de ventas y mejorar las relaciones con los clientes a través de mejores acciones y comunicaciones predictivas.

Su sólida cultura de innovación respalda sus actividades centradas en las necesidades del cliente y las tendencias globales, creando e implementando eficientes soluciones centradas en las preferencias del cliente local. El Emisor se propone continuar incrementando la cantidad de usuarios en línea activos y ampliar el canal de banca virtual y electrónica, lo que permitirá aumentar la distribución a bajo costo. La meta es ofrecer una experiencia digital excepcional a sus clientes. También, prevé lanzar otras aplicaciones de banca

móvil, servicios financieros en cualquier lugar y momento y ofrecer alertas y mensajes a clientes para lograr una mejor relación costo-eficiencia a través de publicidad en las redes sociales a bajo costo.

Descripción del negocio

El Emisor es una de las entidades financieras privadas líderes dentro del sistema financiero argentino. Opera como banco universal y cuenta con una red de distribución de alcance nacional, con una presencia líder en el mercado de personas, empresas, finanzas y sector público. A través de su amplia red de distribución, el Emisor ofrece una variada gama de productos y servicios financieros a los siguientes segmentos de clientes.

Segmento Personas

El Emisor presta servicios de banca comercial a sus clientes personas segmentando su base de cliente y ofreciendo atractivos productos y servicios adecuados a las necesidades de cada segmento de clientes. Este enfoque le permite adoptar diferentes estándares crediticios para cada subsegmento, mejorando de esa forma la calidad de su cartera de préstamos y la rentabilidad de su actividad de banca comercial.

Los clientes Personas se dividen en tres subcategorías en base a ingresos y calificaciones crediticias:

- Alta Renta y Patagonia Plus Premium (altos ingresos): ofrece cuentas corrientes, cajas de ahorro, tarjetas de débito y tarjetas de crédito. (Visa Signature, Visa Platinum, MasterCard Black y MasterCard Platinum).
- Patagonia Plus, Global y Personal (ingresos medios): ofrece cuentas corrientes, cajas de ahorro, tarjetas de débito y tarjetas de crédito Gold e internacionales.
- Patagonia Integral, Universitaria & Productos Personas (bajos ingresos): ofrece cuentas corrientes, cajas de ahorro, tarjetas de débito y tarjetas de crédito.

Al 31 de diciembre de 2021, de los clientes del segmento Personas del Banco, el 45,15% correspondía a clientes de mercado abierto, el 29,60% correspondía a cuentas sueldo y el 25,25% a cuentas para jubilados.

El Banco ofrece a sus clientes minoristas una amplia gama de productos bancarios, entre otros, préstamos personales, anticipo de haberes, pago de sueldos a través del paquete Plan Sueldo, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes, cobertura de seguro y servicios de inversión, entre otros.

Los clientes también reciben diversos beneficios al operar con el Banco. Patagonia ofrece a todos sus clientes la posibilidad de adherirse a dos programas (i) Patagonia Más, un atractivo programa de lealtad que permite acceder a beneficios y premios abonando con las tarjetas de débito y crédito del Banco, y (ii) el programa Club Patagonia, un programa de premios, por el cual los clientes suman puntos con cada transacción o compra que realizan con tarjetas de débito o crédito del Banco que pueden canjear por descuentos en futuras compras o a través de programas de premios de diversos minoristas o proveedores de servicios.

Segmento Empresas

El Emisor brinda servicios bancarios a sus clientes empresas, grandes empresas, agronegocios y PyME. Ofrece una amplia gama de productos y servicios para el segmento Empresas. Los clientes del segmento Empresas se dividen en cuatro subcategorías:

- Corporate: esta subcategoría incluye empresas multinacionales. Al 31 de diciembre de 2021, este subsegmento tenía 351 clientes. Los clientes Corporate están clasificados en función del sector en el que participan. El Emisor cuenta con equipos de venta especializados para cada sector en el que presta servicios: (1) automotrices, (2) comercios, (3) agronegocios, alimentos e industria, (4) productos químicos/farmacéuticos, laboratorios y petróleo; (5) infraestructura, minería, siderúrgicas, tecnología y servicios.
- Grandes Empresas: esta subcategoría incluye empresas con ingresos anuales mayores a Ps. 600 millones. Al 31 de diciembre de 2021, este subsegmento tenía 2.721 clientes.
- Agronegocios: esta subcategoría incluye productores agrícolas con una facturación anual mayor a \$100MM o Comercializadores de la cadena Agroindustrial con una facturación anual mayor a \$350MM. Al 31 de diciembre de 2021, agronegocios tenía 793 clientes.
- El Emisor atiende a los clientes Grandes Empresas y Agro a través de siete Centros de Empresas distribuidos a lo largo del país, cada uno de los cuales cuenta con un equipo comercial que se dedica a atender a los clientes de estos segmentos.
- PyME: esta subcategoría incluye empresas con ingresos anuales inferiores a Ps. 600 millones y personas por encima de Ps. 13 millones. También posee un subsegmento dedicado al AgroPyME, destinado a Productores con una facturación anual inferior a los \$100MM o Comercializadores de la cadena Agroindustrial con una facturación anual inferior a \$350MM. Al 31 de diciembre de 2021, este subsegmento tenía 40.300 clientes. Estos clientes son atendidos a través de ejecutivos y oficiales exclusivos de banca PyME en toda su red de sucursales.

El Emisor pone a disposición de sus clientes del segmento Empresas una amplia gama de productos y servicios bancarios, entre los cuales se destacan: plan sueldo, cash management, tarjetas comerciales, comercio exterior, préstamos comerciales, financiación de capital de trabajo y proyectos de inversión, leasing y cobertura de seguros. También posee diferentes canales digitales como el eBank Empresas y una versión móvil que permite realizar diferentes transacciones desde cualquier lugar.

Segmento Finanzas y Sector Público

A través del Segmento Finanzas y Sector Público, el Banco brinda productos y servicios bancarios a diferentes tipos de clientes

financieros y a entidades y a diversos organismos públicos de orden nacional, provincial y municipal (incluso la importante relación que mantiene con la Provincia de Río Negro) y a universidades nacionales. Al 31 de diciembre de 2021, este segmento tenía 551 clientes.

Sus productos más destacados comprenden compraventa de títulos públicos y privados, inversiones y operaciones cambiarias mayoristas, depósitos a plazo fijo, préstamos comerciales y sindicados, compra de carteras de crédito, fideicomisos y planes sueldo.

El Emisor ha sido el Agente Financiero de la Provincia de Río Negro desde 1996. En tal carácter, presta numerosos servicios orientados a satisfacer las necesidades financieras y de servicios de organismos del sector público de la Provincia, tal como la gestión de cobranza de impuestos y pagos de sueldos. Su desempeño como Agente Financiero no lo obliga a prestar asistencia financiera a la Provincia de Río Negro más allá del alcance de las actividades de un banco privado.

La Provincia de Río Negro está ubicada en la región de la Patagonia y tiene una superficie de 203.013 kilómetros cuadrados, el 5% del territorio argentino. La Provincia está dividida en 39 municipalidades. Según datos del censo realizado por el INDEC en 2010, la Provincia tenía 638.645 habitantes, o el 1,6% de la población del país, concentrada en las regiones de Alto Valle y Bariloche. La principal actividad de la Provincia es la producción de fruta, manzanas y peras, minería y exploración de petróleo y gas. La principal actividad industrial de la Provincia es la elaboración de productos agrícolas, que es la mayor actividad de exportación de la Provincia.

Segmentos operativos - Tesorería

Las actividades de Tesorería del Banco se enfocan en la administración de fondos, exceso de liquidez y la inversión del Emisor en títulos valores. Las actividades de este segmento se realizan a través de diferentes áreas, tales como: la sociedad de bolsa, división internacional y la mesa de cambios del Emisor.

Las actividades del segmento Tesorería del Emisor facilitan el marco para la asignación de fondos para préstamos e inversiones, brindando oportunidades para realizar inversiones rentables en los mercados locales y extranjeros en concordancia con sus políticas de gestión. El segmento Tesorería del Banco monitorea constantemente el canal de préstamos y la futura asignación de fondos para determinar los requerimientos de fondos totales y las mejores perspectivas de las opciones de financiación. El segmento Tesorería del Banco también administra cualquier superávit o déficit de fondos de los segmentos de banca comercial, minorista, financiero y público, que asigne este sector para garantizar que cada uno de los segmentos de banca podrá contar con fondos para sus operaciones de préstamo. El segmento Tesorería tiene comunicación directa con las áreas de gestión de riesgos y negocios para conjugar las necesidades de sus clientes con sus requisitos regulatorios y en materia de riesgos. Las actividades del segmento Tesorería son desarrolladas por diferentes áreas operativas tales como: la sociedad de intermediación financiera, la división internacional, la mesa de operaciones y la división operaciones del Emisor.

Principales productos

Tarjetas de débito y crédito

El Emisor es una de las principales compañías emisoras de tarjetas de crédito y débito en Argentina de acuerdo con First Data (entidad emisora de las tarjetas de crédito MasterCard) y Visa. El Emisor tenía 945.194 cuentas de tarjetas de crédito y 2.319.278 de cuentas de tarjetas de débito al 31 de diciembre de 2021.

El Emisor recibe ingresos por comisiones en relación con los siguientes servicios de tarjetas de crédito y débito:

- Tarjetas de crédito: cargos administrativos, cargos relacionados con la emisión de tarjetas (titular de la tarjeta principal y tarjetas adicionales), estado de cuenta y tarjetas adicionales, cargos por mora y otras comisiones. Asimismo, el Emisor recibe un porcentaje de las comisiones pagadas a los establecimientos comerciales en los que sus clientes utilizan las tarjetas de crédito del Banco, en contraprestación por los servicios en su carácter de entidad emisora y agente de pago.
- Tarjetas de débito: dependiendo del paquete de servicios, tipo de producto o cuenta, sus clientes pueden realizar una cantidad predeterminada de transacciones en sus terminales y en los cajeros automáticos adheridos a la red privada de cajeros automáticos que utiliza el Banco, operada por Banca Electrónica Compartida (BANELCO), sin costo alguno. Las transacciones adicionales y las transacciones realizadas en cajeros automáticos adheridos a otra red de cajeros automáticos y las compras con tarjeta de débito generan cargos.

Préstamos personales

Los préstamos personales son documentos a sola firma otorgados a clientes del segmento Personas. Existen diferentes opciones para la cobranza de las cuotas de los préstamos personales en función del tipo de cliente y relación con el Emisor, los más comunes se indican a continuación:

- Clientes de Mercado Abierto: el cliente paga las cuotas mediante un depósito en una cuenta relacionada.
- Clientes de Plan Sueldo con depósito directo: el pago de las cuotas mensuales se debita directamente de la cuenta sueldo del cliente.
- Clientes con código de descuento: las cuotas se cobran a través del empleador, quien retiene el monto de los haberes del empleado (a través de un código de descuento) y luego transfiere el importe para el pago de la cuota al Emisor en forma separada.

Al 31 de diciembre de 2021, el Emisor posee un saldo de préstamos personales otorgados por un valor total de Ps. 14.205,6 millones, lo que representa un incremento del 3,8% respecto al ejercicio anual finalizado el 31 diciembre de 2020 y un 9,16% del total de la cartera de préstamos.

Cuentas corrientes y cajas de ahorro

Para todas las subcategorías de clientes el Banco ofrece cuentas corrientes y cajas de ahorro denominadas en pesos, dólares y euros. Al 31 de diciembre de 2021, los clientes del Emisor tenían un total de 151.276 cuentas corrientes y 2.293.098 cajas de ahorro en las tres monedas.

Seguros

El Emisor actúa en su carácter de agente institorio en la comercialización de seguros de las compañías, figura autorizada y aprobada por la SSN. Dentro de la oferta de productos se encuentran las coberturas de robo en cajero automático, vida, accidentes personales, combinado familiar, integral de comercio, robo en vía pública, desempleo, entre otros.

El Banco administra más de 873.603 pólizas de seguro. Desde febrero de 2016, el Emisor utiliza una plataforma de administración y marketing de seguros con el propósito de hacer más eficientes los procesos de venta y atención en toda su red de sucursales.

El emisor cuenta con una amplia cartera de productos de seguros con la finalidad de satisfacer las necesidades de sus clientes.

El Emisor cobra comisiones sobre las pólizas de seguro que comercializa, pero no asume ningún riesgo de pago respecto de los titulares de las pólizas.

Cash management

El Emisor presta una serie de servicios transaccionales a sus clientes del segmento Corporate, Grandes Empresas, Agro, PyME y Finanzas y Sector Público, entre otros, cobranzas y pagos, saldos de cuentas y otras actividades relacionadas con la gestión de dinero. Al 31 de diciembre de 2021, el Emisor prestaba servicios de cash management a más de 1.500 clientes.

Los servicios y operaciones de pagos cash management del Banco están certificados por las normas de gestión ISO 9001:2015.

Pago de sueldos/haberes

El Emisor pone a disposición de sus clientes Corporate, Grandes Empresas, Agro, PyME y Finanzas y Sector Público servicios de pago de sueldos. Estos servicios están diseñados para facilitar y optimizar las operaciones diarias de sus clientes, reduciendo de esa manera el tiempo y costo de administración, así como para desarrollar relaciones con los empleados de sus clientes y aumentar las oportunidades de cross-selling. Al 31 de diciembre de 2021, el Emisor tenía 581.811 cuentas individuales, de las cuales 141.821 corresponden al segmento de Empresas, 10.062 al segmento Personas, 3.030 al segmento Finanzas y 426.898 al segmento Sector Público.

Los servicios y operaciones de Plan Sueldo del Banco están certificados por las normas de gestión ISO 9001:2015.

Comercio exterior

El Emisor tiene una sólida plataforma de operaciones de comercio exterior, con la cual abarca los procesos transaccionales y de otorgamiento de préstamos. A través de su plataforma de comercio exterior, el Emisor asiste a sus clientes y desarrolla y promociona su oferta de productos, entre otros, órdenes de pago, cobranzas de importaciones/exportaciones, transferencias al exterior, cartas de crédito y líneas de crédito.

El Emisor tiene una fuerte presencia regional con un modelo de atención personalizada a través de funcionarios capacitados situados en cada región en la que opera.

Es uno de los principales actores del mercado de operaciones de comercio exterior argentino. Los servicios y operaciones de comercio exterior han sido certificados con las normas de gestión de calidad ISO 9001:2015, lo que lo convierte en el único banco que ha implementado un sistema de gestión de calidad basado en la satisfacción del cliente y gestión de riesgos dentro del sistema financiero argentino.

Compraventa de títulos y acciones

El Emisor desempeña una función preponderante en el sector bancario local en el negocio de compraventa de títulos y acciones. Esta iniciativa está alineada con su estrategia de tener un perfil de riesgo equilibrado para cumplir con un plan comercial agresivo.

En sinergia con su división Mercado de Capitales, actúa como formador del mercado de varios títulos valores privados, que representa una ventaja cuando se formula una estrategia basada en el cliente.

Mercado de capitales

El Emisor ofrece servicios integrales en relación con actividades de fideicomisos financieros, que incluyen la estructuración de operaciones financieras, la oferta del producto a los inversores y la administración de los bienes fideicomitidos. Es una de las entidades pioneras en esta línea de negocios en Argentina. El Banco es uno de los principales bancos que presta servicios relacionados con fideicomisos financieros y diversos activos subyacentes en Argentina, incluso préstamos personales, préstamos de consumo, tarjetas de crédito, préstamos hipotecarios, garantías y préstamos prendarios. En marzo de 2006, se transformó en el primer banco en Argentina que obtuvo la clasificación de Evaluación "Excelente" como Fiduciario en Argentina asignada por Standard & Poor's y ha mantenido dicha clasificación a lo largo de los años.

En el área de mercado de capitales, el Emisor ofrece servicios para la estructuración y colocación de títulos de deuda y préstamos sindicados, entre otros.

Con respecto a las operaciones de emisión de deuda, el Banco organizó y colocó 19 emisiones de obligaciones negociables durante 2021 por un valor de más de Ps. 57.090 millones.

Títulos de inversión

Como parte de las operaciones del segmento Tesorería, el Emisor tiene inversiones en diferentes activos financieros como bonos emitidos por el gobierno nacional, letras provinciales, obligaciones negociables y letras del BCRA de corto plazo. Esta amplia gama de activos, le permite al Banco tener posiciones activas con las que puede administrar los riesgos correspondientes.

Obtención de fondos

Los depósitos son la principal fuente de liquidez del Emisor, dentro de los cuales se incluyen los depósitos generados por la red de sucursales del Emisor, de los clientes del segmento Financiero y Público y Corporate y los depósitos del sector público de la Provincia de Río Negro para la que actúa como Agente financiero.

La obtención de fondos al 31 de diciembre de 2021 aumentó principalmente debido al incremento del total de depósitos, que pasaron de Ps. 198.615 millones al 31 de diciembre de 2020 a Ps. 326.673 millones al 31 de diciembre de 2021. Estos depósitos se utilizaron principalmente para financiar la cartera de préstamos que totalizaron Ps. 148.753 millones de préstamos vigentes al 31 de diciembre de 2021 en comparación con Ps. 102.429 millones al 31 de diciembre de 2020.

Red de distribución del Emisor

La red de distribución del Emisor presta a sus clientes diferentes soluciones bancarias dirigidas a satisfacer sus necesidades. Al 31 de diciembre de 2021, el Emisor tenía una red de 187 sucursales con todos los servicios, 386 terminales de autoservicio y 576 cajeros automáticos. Los clientes del Banco pueden también acceder a sus productos y servicios a través de su Centro de Contacto con Clientes y la banca electrónica.

Red de sucursales

Al 31 de diciembre de 2021, las sucursales del Emisor, dispuestas en once regiones de todo el país, se concentraban en las tres regiones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (43 sucursales) y en la región de Provincia de Buenos Aires (51 sucursales). El Emisor también tenía 28 sucursales en la Provincia de Río Negro y otras 65 sucursales en toda la Argentina.

Red de cajeros automáticos y terminales de autoservicio

Al 31 de diciembre de 2021, el Emisor tenía 962 cajeros automáticos y terminales de autoservicio en todo el país.

Los clientes pueden retirar efectivo dentro de la red de cajeros automáticos del Emisor las 24 horas del día, los 365 días del año. Los cajeros automáticos de la red del Banco además permiten a sus clientes consultar saldos, hacer depósitos, transferencias y pagos de servicios. Además, con la tarjeta de débito Patagonia 24, sus clientes pueden operar en los cajeros automáticos de las redes BANELCO y LINK en Argentina y en los cajeros automáticos adheridos a la Red Visa Plus de todo el mundo.

Las terminales de autoservicio del Emisor están integradas en sus sucursales y, entre las operaciones disponibles, permiten a los clientes consultar saldos, hacer depósitos en cajas de ahorro y cuentas corrientes, pagar tarjetas de crédito y hacer transferencias de dinero. Estas terminales brindan un método de procesamiento eficiente y de bajo costo de un gran número de transacciones bancarias.

Canales electrónicos y alternativos

El Emisor también utiliza los siguientes canales de distribución:

- Centro de contacto con clientes: El servicio telefónico que se conoce como “Patagonia en Línea” permite a los clientes del Banco hacer consultas, transferir fondos, hacer pagos con tarjetas de crédito y aumentar el límite de las tarjetas de crédito con la asistencia de un operador. Patagonia en Línea también presta un servicio automático durante las 24 horas por medio del cual los clientes pueden hacer consultas relacionadas con tarjetas de crédito y débito y otros productos y servicios.
- Banca Digital: El Emisor ofrece servicios digitales a través Patagonia Móvil para operar a través de dispositivos móviles y Patagonia e-bank para operar a través de Internet. A través de la app Patagonia Móvil, el Banco ofrece diversas funcionalidades de consultas, transacciones financieras y contratación de productos, por otro lado a través de las plataformas de internet banking, una orientada al segmento Personas y otra al segmento Empresas, el Banco permite a sus clientes acceder fácilmente a sus productos a través de internet. Los clientes pueden entre otras cosas consultar el estado de todos sus productos, pagar impuestos y servicios, realizar transferencias de dinero, invertir en plazo fijo y fondos de inversión, contratar préstamos. El Banco está enfocado en mejorar la experiencia de los clientes mejorando la oferta de servicios nuevos e innovadores en cada uno de los canales disponibles.

Competencia

La información incluida a continuación con respecto a la posición de mercado y rendimiento financiero del Emisor frente al sector financiero argentino se presenta, para su comparación, de conformidad con las Normas del Banco Central publicadas por el BCRA, y no puede ser comparada con los resultados del Emisor preparados de conformidad con las NIIF.

Al 31 de diciembre de 2021, el Emisor se encontraba entre los 10 principales bancos privados del sistema financiero argentino en términos de activos, depósitos y patrimonio neto, según se refleja en los siguientes cuadros:

Al 31 de diciembre de 2021	
Activos Totales	
Pesos (en millones)	Porcentaje del total (%)
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	1.477.466,3 14,6%

Banco Santander Argentina S.A.	1.449.854,4	14,3%
Banco BBVA Argentina S.A.	1.012.844,7	10,0%
Banco Macro S.A.	982.260,0	9,7%
Banco Credicoop Cooperativa Limitado	705.585,8	7,0%
HSBC Bank Argentina S.A.	607.508,1	6,0%
ICBC S.A.	498.386,8	4,9%
Citibank S.A.	462.380,9	4,6%
Banco Patagonia S.A.	452.668,8	4,5%
Banco Supervielle S.A.	369.295,5	3,6%
Banco Hipotecario S.A.	334.570,0	3,3%
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	281.016,4	2,8%
Banco Itaú Argentina S.A.	212.659,4	2,1%
Banco Comafi S.A.	174.580,2	1,7%
Valores	156.411,6	1,5%
Otros	947.370,9	9,4%
Total	10.124.859,8	100,0%

Fuente: Banco Central

Al 31 de diciembre de 2021		
Depósitos Totales		
	Pesos (en millones)	Porcentaje del total (%)
Banco Santander Argentina S.A.	1.068.600,2	15,1%
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	1.040.723,5	14,7%
Banco BBVA Argentina S.A.	707.183,3	10,0%
Banco Macro S.A.	585.028,7	8,3%
Banco Credicoop Cooperativa Limitado	530.184,7	7,5%
HSBC Bank Argentina S.A.	414.972,5	5,9%
Banco Patagonia S.A.	330.967,3	4,7%
ICBC S.A.	313.529,5	4,4%
Banco Supervielle S.A.	282.269,3	4,0%
Banco Hipotecario S.A.	279.255,7	3,9%
Citibank S.A.	274.412,3	3,9%
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	211.592,1	3,0%
Banco Itaú Argentina S.A.	149.656,4	2,1%
Valores	144.657,3	2,0%
Banco Comafi S.A.	138.367,7	2,0%
Otros	603.025,3	8,5%
Total	7.074.425,8	100,0%

Fuente: Banco Central

Al 31 de diciembre de 2021		
Patrimonio Neto Total		
	Pesos (en millones)	Porcentaje del total (%)
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	250.187,8	13,9%
Banco Macro S.A.	238.568,5	13,3%
Banco Santander Argentina S.A.	188.826,6	10,5%
Banco BBVA Argentina S.A.	159.406,2	8,9%
Citibank S.A.	142.672,8	7,9%
Banco Credicoop Cooperativa Limitado	123.549,7	6,9%
Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	95.985,9	5,3%
HSBC Bank Argentina S. A	84.383,9	4,7%
Banco Patagonia S.A.	73.872,7	4,1%
Banco San Juan S.A.	68.951,1	3,8%
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	54.624,0	3,0%
Banco Supervielle S.A.	41.775,1	2,3%
JP Morgan	30.535,6	1,7%

Al 31 de diciembre de 2021	
Patrimonio Neto Total	
Pesos (en millones)	Porcentaje del total (%)
Banco Itaú Argentina S.A.	28.786,0 1,6%
Nuevo Entre Ríos S.A.	22.587,8 1,3%
Otros	195.542,1 10,9%
Total	1.800.255,8 100,0%

Fuente: Banco Central

El Emisor enfrenta un alto grado de competencia prácticamente en todos los principales productos financieros en lo que respecta a la determinación de precios (tasas de interés o comisiones) y plazo. La estrategia del Emisor frente a esta competencia es mantener políticas comerciales agresivas, generar diferenciación en el modelo de productos y atención a clientes y rediseñar procesos para obtener una mayor productividad de las ventas.

Tecnología

La arquitectura de las aplicaciones bancarias está basada en 5 componentes:

- (i) Plataforma central del Banco (Bantotal), una aplicación on-line centralizada de tipo AS/400, con una base de datos única que provee servicios a los distintos productos bancarios, con conexión/interfaces para la plataforma comercial, la plataforma de cajeros y las plataformas de los departamentos centrales;
- (ii) Plataforma de canales electrónicos, una plataforma omnicanal del proveedor Technisys, que provee un conjunto de aplicaciones disponibilizadas vía internet, tanto para clientes minoristas como mayoristas como así también puestos de autoservicio y atendimento telefónico con integración al centro de contactos. Esta aplicación se basa en una arquitectura orientada a servicios ("SOA") y es consumida también por la plataforma de banca móvil;
- (iii) Plataforma de Atención Comercial, una plataforma basada en la solución omnicanal que integra múltiples sistemas de gestión comercial (back-ends) para soportar la gestión de procesos de sucursales (venta, cross selling, up selling, down selling de productos y modificación de personas, clientes) incluyendo la gestión documental, generación de documentación electrónica y la automatización del riesgo crediticio;
- (iv) Plataforma de inteligencia comercial de negocios que contiene una base de datos empresarial (Teradata) cuyos datos se obtienen directamente desde la base de datos de la plataforma central del Banco, y un sistema de información de gestión (Microstrategy), el cual se explota con capacidades de minería de datos de tipo SPSS para soportar los procesos de puntuación crediticia, cobranzas de préstamos en mora y actividades y gestión de las relaciones con los clientes; y
- (v) Plataforma de soporte empresarial (Teradata) que provee servicios para diversas áreas, entre otros, servicios contables, servicios del libro mayor, informes regulatorios, y protección contra lavado de activos.

Con respecto a las operaciones de tecnología de la información, el Banco ha celebrado un acuerdo estratégico de tercerización de los centros de datos con IBM, originalmente firmado en el año 2005, renovado por cinco años en 2015 y vuelto a renovar en el 2020 por un nuevo periodo de 5 años adicionales. Es un acuerdo de tercerización de los centros de datos que incluye instalaciones, hardware, sistemas operativos, software, operaciones y soporte técnico, entre otros.

Este contrato se transfirió a Kyndryl con motivo del spin off de dicha empresa.

Desde el punto de vista de centros de procesamiento de datos, el Banco cuenta con dos centros de cómputos los procesos se ejecutan en dos locaciones en forma activa, uno pertenece al Banco y el otro es parte del servicio detallado previamente.

Propiedad Intelectual

En Argentina, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) es el organismo estatal responsable del registro de marcas y patentes. Luego de la inscripción, el titular goza del uso exclusivo de la marca registrada durante diez años. Se puede renovar indefinidamente por períodos iguales, si el registrante demuestra que la ha utilizado en el lapso de los cinco años previos a cada vencimiento. El Emisor posee un gran número de marcas registradas, siendo la principal Banco Patagonia y las restantes, en su mayoría son marcas que designan sus productos o servicios.

Todas sus marcas importantes se encuentran registradas o han sido presentadas al INPI para su registro. Asimismo, el Emisor cuenta con la titularidad de la marca Banco Patagonia en Uruguay y en Brasil.

Procedimientos legales y administrativos

El Emisor es sujeto de procedimientos administrativos regulares relacionados con gestiones de cobranzas y otros procedimientos legales e investigaciones. No tiene conocimiento de ningún litigio, otro procedimiento o investigación, pendiente o inminente en su contra, que podría tener un efecto sustancial adverso sobre sus operaciones, ni de ninguna razón que pudiera originar cualquiera de dichos procedimientos. Sin perjuicio de ellos, periódicamente ha constituido provisiones contables con respecto a litigios pendientes.

El Emisor no tiene conocimiento de la existencia de ninguna disputa, procedimiento legal o investigación que, en caso de un resultado desfavorable, tendría un efecto sustancial adverso sobre sus operaciones y productos. Las provisiones se establecen

cuando, a criterio de su gerencia y sus asesores legales, es probable que deriven en una obligación adicional y el monto pueda ser razonablemente estimado. De acuerdo con la gerencia y los asesores legales del Banco, no se establecieron previsiones para ninguna acción legal, distintas de aquellas descritas en los estados financieros, dado que no resultarán en obligaciones adicionales aparte de las ya informadas ni tendrán un impacto sustancial sobre el Banco ni sobre los estados financieros consolidados.

C) MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO

A continuación se resumen ciertos aspectos relacionados con el sistema financiero argentino. Este resumen no pretende ser un análisis exhaustivo de todas las leyes y normas aplicables a dichas entidades en la Argentina.

Descripción general

Fundado en 1935, el Banco Central es la principal autoridad monetaria y financiera de Argentina. Su misión es preservar el valor de la moneda y la estabilidad financiera, el trabajo y el desarrollo económico con equidad social. Opera de acuerdo con su carta orgánica, reformada en 2012 por Ley N° 26.739, y las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras. Según los términos de su carta orgánica, el Banco Central debe operar independientemente del gobierno nacional.

Desde 1977, las actividades bancarias en Argentina han estado reguladas principalmente por la Ley de Entidades Financieras, que faculta al Banco Central a regular el sector financiero. El Banco Central regula y supervisa el sistema bancario argentino a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias es responsable de hacer cumplir las leyes bancarias de Argentina, mediante el establecimiento de requisitos de suministro de información contable y financiera aplicable al sector bancario, la supervisión y reglamentación de las prácticas en materia de préstamos de las entidades financieras y el establecimiento de normas para la participación de las entidades financieras en el mercado cambiario y la emisión de bonos y otros títulos, entre otras funciones.

Las facultades del Banco Central incluyen fijar la base monetaria, establecer las tasas de interés, determinar las exigencias de capital mínimo, liquidez y solvencia, regular el crédito, aprobar fusiones bancarias, aumentos de capital y transferencias de acciones, otorgar y revocar licencias bancarias, autorizar el establecimiento de sucursales de entidades financieras extranjeras en Argentina y otorgar asistencia financiera a entidades financieras en casos de problemas temporarios de liquidez o solvencia.

El Banco Central establece diferentes “relaciones técnicas” que deben ser observadas por las entidades financieras con respecto a los niveles de solvencia, liquidez, créditos máximos a otorgar a los clientes y posiciones de activos y pasivos en moneda extranjera.

Además, las entidades financieras necesitan la autorización del Banco Central para la enajenación de sus activos, tal como es el caso de la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o no financieras y la constitución de gravámenes sobre sus activos, entre otros.

Como supervisor del sistema financiero, el Banco Central exige que las entidades financieras presenten información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Estos informes, que incluyen balances y estados de resultados, información relacionada con los fondos de reserva, destino de los depósitos, clasificaciones de calidad de cartera, (incluyendo detalles de los principales deudores y cualquier previsión por riesgo de incobrabilidad), cumplimiento de los requerimientos de capital y cualquier otra información pertinente, permiten al Banco Central monitorear las prácticas comerciales de las entidades financieras. Para confirmar la exactitud de la información suministrada, el Banco Central está autorizado a llevar a cabo inspecciones.

Si las normas del Banco Central no se cumplen, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias puede imponer diversas sanciones dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas sanciones varían desde un aviso de incumplimiento a la imposición de multas o incluso, en casos extremos, la revocación de la licencia para operar de la entidad financiera. Además, el incumplimiento de ciertas normas puede dar lugar a la presentación obligatoria de planes de regulación y saneamiento ante el Banco Central. Estos planes deben ser aprobados por el Banco Central a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en el negocio.

Regulación y supervisión bancaria

Supervisión del Banco Central

Desde septiembre de 1994, el Banco Central ha supervisado a las entidades financieras argentinas en forma consolidada. Dichas entidades financieras deben presentar periódicamente estados *financieros* consolidados que reflejen tanto las operaciones de su casa central o matriz, como también las de sus filiales en Argentina y en el exterior, y aquellas correspondientes a sus subsidiarias significativas, tanto nacionales como extranjeras. En consecuencia, los requisitos relacionados con liquidez y solvencia, capitales mínimos, concentración del riesgo y previsiones por riesgos de incobrabilidad, entre otros, deben ser calculados sobre una base consolidada.

Actividades e inversiones permitidas

La Ley de Entidades Financieras se aplica a todas aquellas personas humanas y jurídicas que actúan como intermediarios financiero y que, como tales, son parte del sistema financiero, incluyendo los bancos comerciales, bancos de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y cooperativas de crédito. Excepto los bancos comerciales, que están autorizados a realizar todas las actividades financieras y prestar todos los servicios financieros que estén específicamente establecidos por la ley o las normas del Banco Central, las actividades que pueden ser llevadas a cabo por las otras entidades financieras argentinas están detalladas en la Ley de Entidades Financieras y las normas del Banco Central relacionadas. Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen la capacidad para: (i) recibir depósitos del público tanto en moneda local como extranjera; (ii) suscribir, adquirir, colocar o negociar títulos de deuda, incluidos títulos públicos, tanto en el mercado cambiario como en el mercado abierto (sujeto a previa aprobación por parte de la CNV, si corresponde); (iii) otorgar y recibir préstamos; (iv) garantizar las deudas de los clientes; (v) llevar a cabo operaciones de cambio en moneda extranjera; (vi) emitir

tarjetas de crédito; (vii) actuar, sujeto a determinadas condiciones, como intermediarios en operaciones de bienes inmuebles; (viii) llevar a cabo operaciones de financiamiento comercial; (ix) actuar como agentes de registro de letras hipotecarias, (x) realizar transacciones en moneda extranjera y (xi) actuar como fiduciario en fideicomisos financieros. Además, de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, y la Comunicación “A” 3086 del Banco Central, y modificatoria, los bancos comerciales están autorizados a participar en sociedades comerciales, industriales, agropecuarias y de otros tipos que no presten servicios complementarios a los servicios bancarios (según se define en las normas del Banco Central correspondientes) en tanto la participación del banco comercial en tales sociedades no supere el 12,5% de sus acciones con derecho de voto o de su capital social. No obstante, en caso de exceder los límites mencionados anteriormente, el banco deberá (i) solicitar autorización al Banco Central, o (ii) notificar dicha situación a la autoridad referida, según el caso. Sin embargo, aun cuando las participaciones de los bancos comerciales no alcancen tales porcentajes, éstos no tienen permiso para operar dichas sociedades si: (i) tales participaciones les permiten controlar una mayoría de votos suficientes para formar la voluntad social en una asamblea de accionistas o reunión del directorio, o (ii) el Banco Central no autoriza la adquisición.

Asimismo, de conformidad con la Comunicación “A” 5700, con sus modificaciones, los bancos comerciales pueden mantener participaciones en el capital de empresas del país o del exterior que tengan por objeto exclusivo una o dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de la Comunicación “A” 5700, cuando la participación del banco comercial fuera superior al 12,5% de las acciones con derechos de voto de dicha empresa o permitiera al banco comercial controlar la mayoría de votos en una asamblea de accionistas o reunión de Directorio. Si el objeto social de dichas empresas incluye dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de la Comunicación “A” 5700, se requerirá la autorización del Banco Central.

De conformidad con la Comunicación “A” 6129 del BCRA, los bancos comerciales se distinguen en: (i) de primer grado, que podrán realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios en los términos del artículo 21 de la Ley de Entidades Financieras; y (ii) de segundo grado, que podrán realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que la ley y la normativa establecen para los bancos de primer grado, pero sólo podrán recibir depósitos del sector financiero del país y de bancos del exterior. Además estarán sujetos a las relaciones sobre el fraccionamiento del riesgo crediticio que disponga la reglamentación.

Bajo las normas del Banco Central, el monto total de las participaciones de un banco comercial en el capital social de terceros, incluidas las participaciones en fondos comunes de inversión, no puede superar el 50% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (“RPC”) de dicho banco. Además, el monto total de las participaciones de un banco comercial, consideradas en conjunto, en: (i) acciones sin cotización, excluyendo las participaciones en sociedades que prestan servicios complementarios a la actividad financiera y participaciones en empresas del estado que prestan servicios públicos, (ii) acciones con cotización y cuotas partes en fondos comunes de inversión que no den lugar a requerimientos de capital mínimo sobre la base de riesgo de mercado, y (iii) acciones con cotización pública que no tienen un “precio de mercado disponible para el público en general,” está limitado al 15% de la RPC de dicho banco. A tal efecto, se considera que un determinado precio de mercado de las acciones está “disponible para el público en general” cuando se dispone de cotizaciones que midan el volumen diario de las operaciones significativas, y la venta de tales acciones en poder del banco no afectaría significativamente el listado de las acciones.

Operaciones y actividades prohibidas y limitadas

La Ley de Entidades Financieras prohíbe a los bancos comerciales: (a) constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del Banco Central, (b) aceptar en garantía sus propias acciones, (c) operar con sus directores o administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, y (d) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del Banco Central, excepto aquéllas consideradas actividades financieras según las normas del Banco Central. No obstante lo antedicho, los bancos podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, siempre que medie autorización del Banco Central, y de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida en que sean necesarias para obtener su prestación.

El 26 de enero de 2017 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6167, mediante la cual estableció un nuevo régimen disciplinario “*Régimen disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias*”, a cargo del Banco Central, que reemplazó las normas sobre “*Sustanciación y sanción en los sumarios previstos en el artículo 41 de la Ley 21.526.*”

Requisitos de liquidez y solvencia

Fondo de reserva legal

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Entidades Financieras y las normas del Banco Central, las entidades financieras deben destinar anualmente al fondo de reserva legal una proporción de sus utilidades del 20%. Esta reserva legal sólo puede ser utilizada cuando la entidad financiera ha incurrido en pérdidas y ha agotado todas las demás reservas. Si una entidad financiera no cumple con esta exigencia, no podrá pagar dividendos a sus accionistas. Para mayor aclaración, véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*”.

• *Activos no líquidos*

A partir de febrero de 2004, los activos no líquidos (computados sobre la base del saldo al cierre al último día de cada mes, y neto de los activos que se deducen para computar el capital regulatorio) más el financiamiento otorgado a partes relacionadas con entidades financieras (computado sobre la base del saldo más alto durante cada mes para cada cliente) no puede exceder el 100% del capital regulatorio de la entidad financiera, con excepción de ciertos casos particulares en los que se puede exceder hasta el 150%.

Los activos no líquidos consisten en activos y créditos diversos, mobiliario e instalaciones, activos dados como garantía de

obligaciones, salvo las operaciones con swaps, futuros y derivados, determinados bienes intangibles y participaciones en otras sociedades sin listado o acciones con listado, si la tenencia supera el 2,5% del capital de la sociedad emisora. El incumplimiento de los índices produce un aumento en las exigencias de capital mínimo equivalente al 100% del exceso del índice.

Exigencias de capital mínimo

El Banco Central exige que las entidades financieras integren montos mínimos de capital sobre la base de los saldos al cierre de cada mes. Dicho monto mínimo de capital se define como el mayor valor que resulte de la comparación entre (i) la exigencia básica y (ii) la suma del riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de mercado. Las entidades financieras (junto con sus sucursales en Argentina y en el exterior) deben cumplir con los requisitos de capital mínimo tanto en forma individual como consolidada.

El Banco debe satisfacer las exigencias de capital mínimo. El siguiente cuadro muestra las exigencias de capital mínimo consolidado que establece la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en las fechas indicadas.

	31 de diciembre		
	2021	2020	2019
	(En millones de pesos)		
Cálculo del excedente de capital			
Riesgo de Crédito	16.503,8	18.133,7	12.067,1
Riesgo de Mercado - Títulos	287,3	368,9	245,5
Riesgo de Mercado - Monedas	384,9	808,0	537,7
Riesgo Operacional	7.003,7	7.568,2	5.036,3
Exigencia de Capital Mínimo	24.179,8	26.878,9	17.886,6
Capital Ordinario Nivel 1	72.419,6	73.574,3	48.960,1
Conceptos deducibles	-7.697,4	-9.103,7	-6.058,1
Capital Ordinario Nivel 2	306,2	587,4	390,9
Responsabilidad Patrimonial Computable	65.028,4	65.058,0	43.292,9
Excedente de Capital	40.848,6	38.179,1	25.406,3
Ratios seleccionados patrimonio y liquidez			
Responsabilidad Patrimonial Computable / Activos de riesgo ponderados	22%	19,8%	17,3%
Patrimonio Neto como porcentaje del total de Activos	16,0%	15,4%	17,7%
Pasivo total como múltiplo del Patrimonio Neto total	5,2	5,4	4,6
Activos Líquidos como porcentaje del total de Depósitos	76,9%	73,1%	72,0%
Préstamos (netos de provisiones) como porcentaje del total de Activos	35,9%	37,7%	45,7%

(1) Activos Ponderados por Riesgo calculados conforme a la siguiente expresión: “APR = APRc + (Rm + Ro) x 12,5”, donde:

APRc = Activos Promedios Por Riesgo de crédito

Rm = Exigencia por Riesgo de mercado

Ro = Exigencia por Riesgo operacional

La integración del capital a ser considerada a los efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos de capital mínimo es la RPC de la entidad financiera (Comunicación “A” 5580, y modificatoria).

Asimismo, según la Comunicación “A” 5694, y modificatorias, del Banco Central, las entidades financieras calificadas como de D-SIB, que no es el caso del Banco a la fecha de este Prospecto, deberán observar una exigencia de capital mínimo adicional, equivalente al 1% del total de los APR, exclusivamente con capital ordinario de nivel uno (COn1).

Capital mínimo básico

La exigencia de capital mínimo que las entidades financieras deberán tener integrada será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre la exigencia básica y la suma de las determinadas por riesgos de crédito, de mercado –exigencia por las posiciones diarias de los activos comprendidos– y operacional.

Según la clase de entidad, serán las siguientes exigencias básicas:

Bancos	Restantes entidades (salvo Cajas de Crédito Cooperativas)
(en millones de Pesos)	
500	230

Las entidades financieras que realicen, en forma directa, operaciones de comercio exterior deberán observar las exigencias establecidas para los bancos.

Descripción de las regulaciones de Capital Nivel 1 y Nivel 2

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con lineamientos similares a los adoptados por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria y Prácticas de Supervisión, modificados en 1995 (las “Normas de Basilea”). En ciertos aspectos, sin embargo, las regulaciones bancarias argentinas exigen coeficientes más altos que los establecidos por las Normas de Basilea.

El Banco Central toma en consideración la responsabilidad patrimonial computable o RPC de una entidad financiera para determinar

el cumplimiento de las exigencias de capital. De conformidad con las Comunicaciones “A” 5369 y 5580, con sus modificaciones y normas complementarias, la RPC está representada por el capital nivel 1 (Patrimonio Neto Básico) y capital Nivel 2 (Patrimonio Neto Complementario).

El capital nivel 1 está compuesto por (i) el capital ordinario nivel 1 (CO_n1), (ii) conceptos deducibles del capital ordinario nivel 1 (C_{DCO}n1), (iii) el capital adicional nivel 1 (CA_n1) y (iv) conceptos deducibles del capital adicional nivel uno (C_{DC}CA_n1)

El CO_n1 comprende: (i) el capital social (excluyendo acciones con preferencia patrimonial), (ii) los aportes no capitalizados (excluyendo las primas de emisión), (iii) los ajustes al patrimonio, (iv) las reservas de utilidades excluyendo la reserva especial para instrumentos de deuda, (v) los resultados no asignados, (vi) otros resultados positivos o negativos en los siguientes términos y proporciones:

- respecto de los resultados de ejercicios económicos anteriores, 100% de los resultados netos registrados hasta el último estado contable trimestral con informe limitado del auditor, por el último ejercicio económico completo y respecto del que el auditor no ha emitido informe de auditoría;
- 100% de los resultados netos registrados del ejercicio actual a la fecha de los estados *financieros* trimestrales auditados más recientes;
- 50% de las ganancias o 100% de las pérdidas por los estados *financieros* trimestrales o anuales auditados más recientes; y
- 100% de quebrantos no considerados en los estados *financieros* correspondientes a la cuantificación de los hechos informados por el auditor;
- Otros resultados integrales. i) 100 % de los resultados registrados en las siguientes partidas: – Revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles. – Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales. ii) 100 % del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en otros resultados integrales no mencionadas en el acápite i). El reconocimiento de estos conceptos –registrados en cuentas de otros resultados integrales u otros resultados integrales acumulados, según corresponda– se realizará conforme a los términos de los puntos 8.2.1.5. o 8.2.1.6. TO Capitales Mínimos de las Entidades Financieras, según el caso.

(vii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el CO_n1 y, en el caso de entidades consolidadas, las participaciones no controlantes (acciones ordinarias emitidas por las subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, siempre que cumplan ciertas condiciones y requisitos.

Para que una acción sea considerada dentro del CO_n1, la entidad financiera se debe abstener de crear, en ocasión de su emisión, cualquier expectativa de que la acción será recomprada, rescatada o amortizada, y los términos contractuales no deberán contener cláusula alguna que pudiera originar tal expectativa

A los conceptos citados se les restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.1 y 8.4.2. (según corresponda) del T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras.

Los conceptos deducibles del (CO_n1) incluyen, entre otros: (a) saldos a favor por aplicación de retenciones al impuesto a la ganancia excedan el 10% del patrimonio neto básico correspondiente al mes anterior; (b) saldos en cuentas de corresponsalía respecto de entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”; (c) títulos valores, que físicamente no se encuentren en poder de la entidad, salvo que su registro o custodia se encuentre a cargo del Banco Central (“CRyL”), Caja de Valores S.A, Clearstream, Euroclear, Depositary Trust Company o Deutsche Bank, Nueva York; (d) títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación internacional de riesgo sea inferior a la categoría “investment grade” según la Comunicación “A” 5671; (e) instrumentos de deuda contractualmente subordinados a los demás pasivos, emitidos por otras entidades financieras; (f) accionistas; (g) inmuebles incorporados al patrimonio de la entidad financiera, cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscripta en el respectivo Registro de la Propiedad Inmueble, excepto los adquiridos mediante subasta judicial; (h) llave de negocio; (i) gastos de organización y desarrollo; (j) partidas pendientes de imputación, saldos deudores y otras; (k) ante requerimiento que formule la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, los importes de determinados activos comprendidos, cuando surja que las registraciones contables efectuadas por las entidades no reflejan en forma precisa la realidad económica y jurídica de las operaciones o que se han llevado a cabo acciones o ardidés para desnaturalizar o disimular el verdadero carácter o alcance de las operaciones; (l) diferencias por insuficiencia de constitución de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad determinadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (m) participaciones en empresas cuyo objeto social sea el desarrollo de las siguientes actividades: (i) asistencia financiera mediante operaciones de arrendamiento financiero de bienes de capital, durables e inmuebles, adquiridos con tal objeto (“leasing”) o sobre créditos provenientes de ventas (“factoring”), (ii) adquisición con carácter transitorio de participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, con la finalidad de vender posteriormente las tenencias y (iii) la emisión de tarjetas de crédito o débito según establece la Comunicación “A” 5700; (n) el exceso a los límites para la afectación de activos en garantía según lo dispuesto en las normas del Banco Central; (o) el mayor saldo de la asistencia crediticia otorgada en el mes al sector público cuando se cumplan determinadas condiciones; (p) ganancias por ventas relacionadas con operaciones de securitización debido a ciertas circunstancias; (q) ganancias y pérdidas relacionadas con derivados debido a cambios en el riesgo de crédito de la entidad financiera; (r) pasivos por instrumentos derivados en determinadas circunstancias y (s) participaciones de capital en otras entidades argentinas o extranjeras sujeta a supervisión consolidada.

El capital adicional de nivel uno (CA_n1) incluye determinados instrumentos de deuda emitidos por la entidad financiera que cumplan los requisitos previstos en el punto 8.3.2. de la Comunicación “A” 5580 emitida por el Banco Central (con sus modificaciones y normas complementarias) y no se hallen ya incluidos en el CO_n1, y primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el

CAn1. Además, en los casos de entidades consolidadas, incluye instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, de acuerdo con los requisitos regulatorios aplicables.

Asimismo, los instrumentos de deuda incluidos en el CAn1 deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.
- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera. Deberán prever que, en caso de quiebra de la entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores, los acreedores tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas (cualquiera sea la clase de acciones), con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial.
- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
- No prever pago de ningún tipo en concepto de capital, excepto en caso de liquidación de la entidad financiera. No podrán tener cláusulas de remuneración escalonada creciente ni otros incentivos para su amortización anticipada.
- Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatar los instrumentos, siempre que: (i) cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (ii) se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra; y (iii) sustituya el instrumento con RPC de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o demuestre que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente al menos en un 20% los requerimientos mínimos de capital.
- Cualquier restitución de capital requerirá la autorización previa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y la entidad financiera no deberá tener la expectativa ni crearla en el mercado de que obtendrá dicha autorización.
- La entidad financiera podrá en todo momento y a su entera discreción cancelar pagos en concepto de dividendos o cupones de interés.
- El pago de dividendos/cupones se efectuará con cargo a partidas distribuibles, en los términos de las normas referidas a “Distribución de Resultados” (Sección III de las normas del BCRA).
- No incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
- No haber sido comprados por la entidad financiera ni por otra entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.
- No haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera y no poseer características que dificulten la recapitalización.
- No poseer características que dificulten la recapitalización, tales como requerir que la entidad financiera compense al inversor si se emite un nuevo instrumento a un precio menor durante un período de tiempo especificado.

Los instrumentos que son parte del pasivo deberán absorber pérdidas, una vez alcanzado un evento desencadenante prefijado (cuando el coeficiente de COn1 sea inferior al 5,125% de los APR), a través de su conversión en acciones ordinarias y un mecanismo que asigne pérdidas al instrumento con los siguientes efectos:

- a) Reducción de la deuda representada por el instrumento en caso de liquidación de la entidad;
- b) Reducción del importe a reintegrar en caso de ejercerse una opción de compra; y
- c) Reducción total o parcialmente los pagos de dividendos/cupones de interés del instrumento.

El capital nivel dos comprende los siguientes conceptos: (i) ciertos instrumentos de deuda emitidos por la entidad financiera no incluidos a categoría de capital de nivel 1 y que observen los requisitos previstos en el punto 8.3.3 de la Comunicación “A” 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) emitida por el Banco Central, (ii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital de Nivel 2, y (iii) provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados “en situación normal” de las regulaciones del Banco Central sobre “Clasificación de deudores” y sobre las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas “A”, sin superar el 1,25 % de los activos ponderados por riesgo de crédito. Además, en los casos de entidades consolidadas, incluye: (iv) instrumentos de deuda emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, que cumplan los criterios para su inclusión en el patrimonio neto complementario.

A los conceptos citados en los puntos precedentes se les restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.2 de la Comunicación “A” 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) del Banco Central, que se describen más abajo.

Por otra parte, los instrumentos incluidos en el patrimonio neto complementario deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.
- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera.
- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo

que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.

- Vencimiento: (i) plazo de vencimiento original no inferior a cinco años; (ii) no existir cláusulas de remuneración escalonada creciente u otros incentivos para su amortización anticipada; y (iii) a partir del comienzo de cada uno de los últimos cinco años de vida de cada emisión, el importe computable será disminuido en el 20% del valor nominal emitido. Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatarlos siempre que cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción de compra; y se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra. El instrumento deberá ser sustituido con RPC de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o si se demuestra que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente, como mínimo en un 20%, los requerimientos de capital mínimo.
- El inversor no tendrá ningún derecho a acelerar la devolución de los pagos futuros previstos, excepto en caso de quiebra o liquidación.
- No pueden incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
- No puedan haber sido comprados por la entidad financiera ni por alguna entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa
- No pueden haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera.

Además, los instrumentos incluidos en el capital Nivel 2 y CAn1 deberán observar los siguientes requisitos adicionales para garantizar su capacidad de absorción de pérdidas:

- (a) Sus términos y condiciones deberán incluir una disposición en virtud de la cual los instrumentos deberán absorber pérdidas -a través de una quita o mediante su conversión en capital ordinario- en caso de que se produzca alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.
- (b) Si hubiera compensación a los tenedores de estos instrumentos por la quita realizada, deberá llevarse a cabo en forma inmediata y sólo con acciones ordinarias, de acuerdo con la legislación que le resulte aplicable.
- (c) La entidad financiera deberá contar en todo momento con las autorizaciones necesarias para poder emitir en forma inmediata la cantidad correspondiente de acciones ordinarias cuando suceda alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.

A continuación se detallan los eventos desencadenantes que tornarán operativa la disposición anteriormente: (i) estando afectada la solvencia y/o liquidez de la entidad financiera, el Banco Central rechace el plan de regularización y saneamiento, o revoque su autorización para funcionar, o autorice su reestructuración en defensa de los depositantes (lo que ocurra primero); o (ii) la decisión de capitalizar a la entidad financiera con fondos públicos.

A la fecha de este Prospecto, el Banco no tiene ninguna clase de obligaciones negociables subordinadas.

Deben seguirse criterios adicionales relacionados con los conceptos computables incluidos en el cálculo de la RPC según los requerimientos regulatorios de participaciones minoritarias y otros instrumentos computables emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros. Una participación minoritaria podrá reconocerse en el COn1 de la entidad financiera si el instrumento que la origina observa todos los requisitos para su clasificación como acción ordinaria a efectos de la RPC.

Conceptos deducibles aplicables a los distintos niveles de capital

Las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras no están sujetas a supervisión consolidada, cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario del Emisor, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas o sintéticas; (ii) las inversiones incluyen la posición comprada neta; (iii) pueden no incluir las tenencias de títulos valores suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles. Cuando las participaciones en el capital de otras entidades financieras (que individualmente representen menos del 10% del COn1 de cada emisora) superen el 10% del COn1 de la entidad financiera, neto de las deducciones correspondientes, el importe por encima de este 10% deberá deducirse de cada uno de los niveles de capital en función de la siguiente metodología:

- Monto a deducir del COn1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de COn1 sobre el total de participaciones de capital.
- Monto a deducir del CAn1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de CAn1 sobre el total de participaciones de capital.
- Monto a deducir del patrimonio neto complementario: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de patrimonio neto complementario sobre el total de participaciones de capital.

Las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras no están sujetas a supervisión consolidada cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario del Emisor, o cuando la emisora sea una subsidiaria de una entidad financiera, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas o sintéticas; (ii) las inversiones incluyen la posición comprada neta; (iii) pueden no incluir las tenencias de títulos valores suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles; iv) Las inversiones en instrumentos de capital que no cumplan con los criterios para ser clasificados como COn1, CAn1 o PNc de la entidad financiera serán considerados como COn1 -acciones ordinarias- a los efectos de este ajuste regulatorio. El importe de estas participaciones -teniendo en cuenta el tipo de instrumento de que se trate- deberá deducirse de cada uno de los correspondientes niveles de capital de la entidad financiera.

Si la entidad financiera carece de suficiente capital para efectuar la deducción de un nivel particular de capital, el remanente se deducirá del nivel inmediato superior.

Los instrumentos propios recomprados que cumplan con los criterios para su inclusión en el CAN1 o PNC deberán deducirse del nivel de capital que corresponda

Límites

La Comunicación “A” 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) del Banco Central, establece los límites mínimos en relación con la integración de capital: (i) para el CON1, el importe resultante de multiplicar 4,5% por los activos ponderados por riesgo (“APR”); (ii) para el patrimonio neto básico, el importe resultante de multiplicar 6% por los APR y (iii) para la RPC, el importe resultante de multiplicar 8% por los APR. Se considerará como activos ponderados por riesgo (APR) al importe resultante de multiplicar por 12,5 la exigencia de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos límites será considerada incumplimiento de integración del capital mínimo.

En virtud de la Comunicación “A” 5867, los APR resultarán de aplicar la siguiente expresión:

$$APR = APR_c + [(RM+RO) \times 12,5]$$

dónde:

“APR_c”: activos ponderados por riesgo de crédito.

“RM”: exigencia por riesgo de mercado.

“RO”: exigencia por riesgo operacional.

Capital económico

El T.O. Lineamientos para la Gestión de Riesgos de las Entidades Financieras establece que es de fundamental importancia que las entidades financieras cuenten con un proceso interno, integrado y global, para evaluar la suficiencia de su capital económico en función de su perfil de riesgo (“*Internal Capital Adequacy Assessment Process*” - “ICAAP”) y con una estrategia para mantener sus niveles de capital a lo largo del tiempo. Si como resultado de este proceso interno se determina que el capital regulatorio es insuficiente, las entidades financieras deberán incrementarlo en base a sus propias estimaciones, para observar la normativa.

El capital económico de las entidades financieras es aquel que requieren para cubrir, no sólo las pérdidas inesperadas originadas por las exposiciones a los riesgos crediticio, operacional y de mercado, sino también las que provienen de otros riesgos a los que puede estar expuesta la entidad financiera.

Las entidades financieras deben demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y son acordes con su perfil general de riesgo y entorno operativo. El proceso de evaluación de la suficiencia del capital o ICAAP debe tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta la entidad financiera. A este fin, las entidades financieras deben desarrollar un proceso integral para la gestión de, al menos, los riesgos de crédito, operacional, de mercado, tasa de interés, liquidez, securitización, graduación, reputacional y estratégico, empleando para ello pruebas de estrés para evaluar situaciones adversas pero posibles que puedan afectar su nivel de capital.

El ICAAP debe comprender pruebas de estrés que complementen y validen todo otro enfoque cuantitativo o cualitativo empleado por la entidad, de modo que el directorio y la gerencia de primera línea cuenten con una comprensión más acabada de la interacción entre los distintos tipos de riesgos en condiciones de estrés. Asimismo, el ICAAP debe considerar las necesidades de capital de corto y largo plazo y propender a la prudente acumulación de excedentes de capital en los períodos benignos del ciclo económico.

El nivel de capital de cada entidad debe determinarse con arreglo a su perfil de riesgo, teniendo en cuenta además factores externos como los efectos del ciclo económico y de la coyuntura económica.

Requisitos aplicables a la distribución de dividendos

El Banco Central impuso ciertas restricciones al pago de los dividendos, sujetando la capacidad de las entidades financieras para distribuir dividendos al cumplimiento de las normas T.O. Distribución de Resultados, bajo el criterio que el importe a distribuir no podrá afectar la liquidez y solvencia de la entidad, lo que se verificará del cumplimiento de ciertos requisitos, sobre base consolidada.

Dispone que el pago de dividendos –salvo que se trate de dividendos en acciones ordinarias–, las compras de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital de nivel 1 –determinado conforme a lo establecido en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”– y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal –en este caso, con sujeción a las regulaciones de orden público laboral (legales, convencionales y contractuales) que rigen las relaciones de las entidades financieras con su personal– estarán sujetos a estas normativas.

Las entidades podrán distribuir resultados hasta el importe positivo que surja del cálculo extracontable previsto en este punto, sin superar los límites establecidos en estas normas.

A ese efecto deberá computarse la sumatoria de los saldos registrados, al cierre del ejercicio anual al que correspondan, en la cuenta “Resultados no asignados” y en la reserva facultativa para futuras distribuciones de resultados, a la que se deberán deducir los importes –registrados a la misma fecha– de las reservas legal y estatutarias –cuya constitución sea exigible– y de los conceptos que a continuación se detallan:

1. El 100 % del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en el rubro “Otros resultados integrales acumulados”.

2. El resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles y de propiedades de inversión.
3. La diferencia neta positiva resultante entre la medición a costo amortizado y el valor razonable de mercado que la entidad financiera registre respecto de los instrumentos de deuda pública y/o instrumentos de regulación monetaria del Banco Central para aquellos instrumentos valuados a costo amortizado.
4. Los ajustes de valuación de activos notificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) – aceptados o no por la entidad–, que se encuentren pendientes de registración y/o los indicados por la auditoría externa que no hayan sido registrados contablemente.
5. Las franquicias individuales –de valuación de activos– otorgadas por la SEFyC, incluyendo los ajustes derivados de no considerar los planes de adecuación concertados.

Adicionalmente las entidades financieras no podrán efectuar distribuciones de resultados con la ganancia que se origine por aplicación por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), debiendo constituir una reserva especial que sólo podrá desafectarse para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la partida “Resultados no asignados”.

El importe a distribuir, que no podrá superar los límites que el Banco Central establezca, no deberá comprometer la liquidez y solvencia de la entidad. Este requisito se considerará cumplido cuando se verifique la inexistencia de defectos de integración en la posición de capital mínimo –tanto individual como consolidada– del cierre del ejercicio al que correspondan los resultados no asignados considerados o en la última posición cerrada, de ambas la que presente menor exceso de integración respecto de la exigencia, recalculándolas computando además –a ese único fin– los siguientes efectos en función de los correspondientes datos a cada una de esas fechas:

1. Los resultantes de la deducción del activo de los conceptos mencionados en los puntos 1 a 5 arriba enumerados, de corresponder.
2. La no consideración de las franquicias otorgadas por la SEFyC que afecten las exigencias, integraciones o la posición de capital mínimo.
3. La deducción de los resultados no asignados de los importes correspondientes a los siguientes conceptos:
 - el importe a distribuir y, en su caso, el que se destine a constituir la reserva a los fines de retribuir instrumentos representativos de deuda, susceptibles de integrar la responsabilidad patrimonial computable;
 - saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta –netos de las provisiones por riesgo de desvalorización– que no hayan sido deducidos del patrimonio neto básico, conforme a lo establecido en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”; y
 - ajustes efectuados según los puntos 1 a 5 arriba enumerados
4. La no consideración del límite previsto en el punto 7.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Sólo se admitirá la distribución de resultados en la medida que no se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- se encuentren alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 “Regularización y saneamiento” y 35 bis “Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios” de la Ley de Entidades Financieras;
- registren asistencia financiera por iliquidez del BCRA, en el marco del artículo 17 de su Carta Orgánica;
- presenten atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por esta Institución;
- registren deficiencias de integración de capital mínimo –de manera individual o consolidada– (sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la SEFyC);
- la integración de efectivo mínimo en promedio –en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos– fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados;
- la entidad no haya dado cumplimiento a los márgenes adicionales de capital que les sean de aplicación conforme a lo previsto en la Sección 4 del Texto Ordenado “Distribución de Resultados”.

La Comunicación “A” 5689 del Banco Central, de fecha 8 de enero de 2015, estableció que las entidades financieras deberán registrar y exponer contablemente las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la UIF, la CNV y la SSN. A partir de enero de 2015, el importe correspondiente al asiento contable incluirá todas las sanciones y deberá contemplar una previsión para el 100% de cada sanción que debe afrontar la entidad. Estos conceptos deberán mantenerse hasta tanto se proceda al pago o bien se cuente con sentencia judicial firme. De acuerdo con la Comunicación “A” 5707, modificada por Comunicación “A” 5827 del Banco Central, si se reparten dividendos, este importe también será deducido del monto distribuible. En abril de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5940, que modificó disposiciones de la Comunicación “A” 5689. Según dicha Comunicación, las entidades financieras que a la fecha de su emisión tengan saldos por estos conceptos registrados en la cuenta “Provisiones – Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales”, deberán analizar, de acuerdo con los informes legales vigentes, si respecto de dichas sanciones se cumplen las condiciones para su registración contable total o parcial, de acuerdo con las disposiciones del Plan y Manual de Cuentas (es decir, que sean de probable concreción y que el monto pueda estimarse razonablemente).

En enero de 2015, la Comunicación “A” 5694 del Banco Central también estableció que las entidades financieras calificadas como de D-SIB deberán observar una exigencia de capital mínimo adicional equivalente al 1% de los activos ponderados por riesgo (APR), exclusivamente con capital ordinario de nivel uno (CO1).

En virtud de la Comunicación “A” 5827 del BCRA, a partir del 1° de enero de 2016, las entidades financieras deben mantener un margen de conservación de capital adicional a la exigencia de capital mínimo a efectos de garantizar que acumulen recursos propios que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas. Cuanto mayor sea la utilización del margen, mayor será el porcentaje de los resultados que las entidades financieras deberán retener para recomponer dicho margen. El margen de conservación del capital será del 2,5% del importe de los APR, adicional a la exigencia de capital mínimo.

En el caso de las entidades financieras calificadas como de D-SIB, que no es el caso del Banco a la fecha de este Prospecto, el margen de conservación de capital será del 3,5% de los APR. En los casos de entidades financieras calificadas como de importancia sistémica, el margen de conservación de capital será del 3,5% de los APR (el Margen de Conservación de Capital).

En virtud de la Comunicación “A” 6768 del 30 de agosto de 2019, las entidades financieras deberán contar con la autorización previa del BCRA para la distribución de sus resultados. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 6939, el BCRA suspendió, hasta el 30 de junio de 2020, la distribución de dividendos por entidades financieras, plazo que fuera prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 por Comunicación “A” 7035 del 4 de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2021 por Comunicación “A” 7181 del 17 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021 por Comunicación “A” 7212 del 24 de junio de 2021. Posteriormente, mediante Comunicación “A” 7421 de fecha 16 de diciembre de 2021, el BCRA dispuso que las entidades del sistema financiero podrán distribuir a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, hasta 20% de las utilidades acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2021, en doce cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo con las normas de distribución de resultados.

Riesgo de crédito

El requerimiento de capital por riesgo de crédito de contraparte (“CRC”) se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$CRC = (k * 0,08 * APRc) + INC.$$

La variable “k”: La exigencia de capital mínimo depende también de la calificación asignada a la entidad según la evaluación que efectúa la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), la cual determina también el valor del coeficiente k. Esta es una calificación amplia del desempeño, los riesgos y las perspectivas de las entidades, en consonancia con el criterio internacional. Las entidades deben ajustar su exigencia de capital por los siguientes factores “k”:

Calificación asignada	valor de factor K
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

“APRc” significa activos ponderados por riesgo de crédito, determinados mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

$$A \times p + PFB \times CCF \times p + no \text{ DvP} + (DVP + RCD + INC(\text{inversiones significativas en empresas})) \times 12,5$$

La variable “A” representa activos computables/exposiciones, “PFB” son los conceptos computables no registrados en el balance de saldos (“partidas fuera de balance”), CCF es el factor de conversión crediticia y p es el ponderador de riesgo.

Por otro lado, “no DvP” designa operaciones sin entrega contra pago; DvP son operaciones de entrega contra pago fallidas; “RCD” hace referencia a la exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles (“over-the-counter” - “OTC”).

INC(inversiones significativas en empresas): incremento por los excesos a los siguientes límites:

- participación en el capital de cada empresa: 15 %;
- total de participaciones en el capital de empresas: 60 %.

Los límites máximos establecidos se aplicarán sobre la responsabilidad patrimonial computable (RPC) de la entidad financiera del último día anterior al que corresponda.

INC: incremento por los siguientes excesos:

- en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos, excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);
- a los límites establecidos en las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);
- a los límites establecidos en las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” –según lo previsto en el acápite ii), punto 2.1. de las normas sobre “Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables.”–, excluidos los

computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);

– a los límites de graduación del crédito; y

– al límite de derivados sobre materias primas o productos básicos –“commodities”– previsto en el punto 1.2. de las normas sobre “Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión”.

También se computará en esta expresión la exposición crediticia resultante de la utilización de los cupos crediticios ampliados a que se refieren los puntos 6.1.1.2. y 6.1.2.1.c) de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” (considerando, en su caso, lo establecido en la Sección 9. de las citadas normas respecto de la asistencia financiera otorgada y/o las tenencias de instrumentos de deuda de fideicomisos financieros o fondos fiduciarios a que se refiere el punto 5.1. de las normas sobre “Financiamiento

al sector público no financiero” y el punto 3.2.4. del citado ordenamiento computadas conforme al siguiente cronograma, el cual operará a partir de que se hayan comenzado a utilizar económicamente las obras o el equipamiento genere ingresos al fideicomiso o fondo fiduciario a través de tarifas, tasas, aranceles u otros conceptos similares.

Cómputo como “INC” del uso del cupo ampliado –en % de dicha utilización–	A partir del
25	Primer mes
50	Séptimo mes
100	Décimo tercer mes

El sector público no financiero citado en estas normas es aquel definido en la Sección 1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”.

Cada tipo de activo se pondera de acuerdo con el nivel de riesgo asumido que se asociará con él. En términos amplios, los ponderadores asignados a los distintos tipos de activo son los siguientes:

Tipo de Activo							Ponderador (%)
<i>Tipo de activo</i>							
Efectivo en caja, en tránsito (cuando la entidad financiera asuma la responsabilidad y riesgo del traslado) en cajeros automáticos, en cuentas corrientes y en cuentas especiales en el Banco Central y órdenes de pago a cargo del BCRA, oro amonedado o en barras de “buena entrega”							0
Partidas de efectivo que estén en trámite de ser percibidas, efectivo en empresas transportadoras de valores y efectivo en custodia en entidades financieras.....							20
<i>Exposición a gobiernos y bancos centrales</i>							
Al Banco Central en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.							0
Al Gobierno Nacional y a los gobiernos provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda							0
Al sector público no financiero por financiaciones otorgadas a beneficiarios de la seguridad social o a empleados públicos (con código de descuento y no exceda al momento de los acuerdos el 30% de los ingresos del prestatario).....							0
Al sector público no financiero y al Banco Central. Demás.							
Calificación	AAA hasta AA	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	No calificado	
Ponderador de riesgo	0%	20%	50%	100%	150%	100%	
A otros estados soberanos (o sus bancos centrales)							
Calificación	AAA hasta AA	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	No calificado	
Ponderador de riesgo	0%	20%	50%	100%	150%	100%	
Entes del sector público no financiero de otros estados.....							
Calificación	AAA hasta AA	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	No calificado	
Ponderador de riesgo	20%	50%	100%	100%	150%	100%	

Al Banco de Pagos Internacionales, al Fondo Monetario Internacional, al Banco Central Europeo y a la Comunidad Europea.

0

Al Sector público no financiero provincial, municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la adquisición de títulos públicos emitidos en pesos por la administración central, cuando no cuenten con alguna de las garantías establecidas en el punto 4.1.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, conforme a la calificación crediticia asignada a la

Tipo de Activo

Ponderador (%)

correspondiente jurisdicción.

Calificación	AAA hasta AA	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	No calificado
Ponderador de riesgo	20%	50%	100%	150%	200%	200%

Exposiciones a Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD).....
 Exposición a las siguientes entidades: Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), Corporación Financiera Internacional (CFI), Banco Asiático de Desarrollo (ADB), Banco Africano de Desarrollo (AFDB), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Europeo de Inversiones (FEI), Banco Nórdico de Inversiones (NIB), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco Islámico de Desarrollo (IDB) Facilidad Financiera Internacional para la Inmunización (IFFI), Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE).

0

Demás.

Calificación	AAA hasta AA	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	No calificado
Ponderador de riesgo	20%	50%	50%	100%	150%	50%

Exposiciones denominadas en pesos -cuya fuente de fondos sea en esa moneda- por operaciones cuyo plazo contractual original sea de hasta 3 meses.

20

Demás. Se aplicará el ponderador de riesgo correspondiente a una categoría menos favorable que la asignada a las exposiciones con el Gobierno Nacional en moneda extranjera, con un tope máximo del 100 %, excepto que la calificación fuese inferior a B-, en cuyo caso el ponderador de riesgo será del 150 %

Exposición a entidades financieras del exterior conforme a la calificación crediticia asignada al soberano de la jurisdicción donde estén constituidas.

Calificación	AAA hasta AA	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	No calificado
Ponderador de riesgo	20%	50%	100%	100%	150%	100%

Exposición a empresas y otras personas jurídicas del país y del exterior -incluyendo entidades cambiarias, aseguradoras, bursátiles y empresas del país a las que se les otorga el tratamiento del sector privado no financiero en función de lo establecido en la Sección 1 de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero".

100

Exposiciones incluidas en la cartera minorista.

Financiaciones a personas humanas (cuando el total de las cuotas por financiaciones de la entidad no exceda, al momento de los acuerdos, del treinta por ciento (30%) de los ingresos del prestatario y a micro, pequeñas y medianas empresas ("MiPyME").

75

Demás.

100

Exposiciones garantizadas por sociedades de garantía recíproca o fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central.

50

Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre vivienda residencial.

- Vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

- i) Respecto del apoyo crediticio que no supere el 75% del valor de tasación del inmueble 35
- ii) Sobre el importe que supere el 75% del valor de tasación de tales bienes. 100

- Demás 50

- i) Respecto del apoyo crediticio que no supere el 75 % del valor de tasación de tales bienes. 50
- i) Sobre el importe que supere el 75 % del valor de tasación de tales bienes. 100

Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre bienes distintos de vivienda residencial.

Hasta el importe equivalente al 50% del valor de mercado del inmueble o el 60% del importe del crédito hipotecario, de ambos el menor.

50

Sobre el resto de la financiación.

100

Préstamos con más de 90 días de atraso.

El ponderador varía según el préstamo y las previsiones específicas constituidas.

50-150

Participaciones en el capital de empresas 150

Exposiciones a entidades de contraparte central (CCP) 0

0

Exposiciones a entidades de contraparte central (CCP) Posiciones de titulización

Operaciones al contado a liquidar no fallidas

Operaciones DvP fallidas y no DvP. Deberá tenerse en cuenta lo previsto

Exposiciones a entidades de contraparte central (CCP).

Operaciones con derivados no comprendidas

Exposiciones a personas humanas y jurídicas originadas por compras en cuotas efectuadas mediante tarjetas de crédito de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior.

1250

Demás activos y/o partidas fuera de balance

100

* Se aplicará el ponderador de riesgo correspondiente a una categoría menos favorable que la asignada a las exposiciones con el Gobierno Nacional en moneda extranjera, conforme a lo previsto en el punto 2.6.2.4., con un tope máximo del 100 %, excepto que la calificación fuese inferior a B-, en cuyo caso el ponderador de riesgo será del 150 %.

Quedan excluidos: (a) las garantías otorgadas a favor del Banco Central de la República Argentina y por obligaciones directas; (b)

los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la responsabilidad patrimonial computable (RPC); y (c) las financiaciones y avales, fianzas y otras responsabilidades otorgadas por sucursales y subsidiarias locales de entidades financieras del exterior, por cuenta y orden de su casa matriz o sus sucursales en otros países o de la entidad controlante, siempre que se observen los siguientes requisitos: (i) la entidad extranjera deberá tener calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “*investment grade*”, (ii) la entidad extranjera deberá estar sujeta a normas que abarquen la supervisión sobre base consolidada de las sucursales o subsidiarias locales; (iii) en el caso de las financiaciones, éstas deberán ser atendidas por las sucursales o subsidiarias locales sólo con fondos provenientes de líneas asignadas a ellas por los citados intermediarios del exterior; y (iv) en el caso de las garantías otorgadas localmente, deberá existir respecto de ellas contragarantías extendidas por la casa matriz o por la entidad controlante del exterior, cuya efectivización opere en forma irrestricta a simple requerimiento de la sucursal o subsidiaria local y en modo inmediato a su eventual ejecución por parte del beneficiario.

Los conceptos comprendidos se computarán sobre la base de los saldos al último día de cada mes (capitales, intereses, primas, actualizaciones -por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER"- y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y desvalorización y de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles y demás cuentas regularizadoras, sin deducir el importe mínimo exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera "en situación normal" y las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas "A").

Riesgo de tasa de interés

Hasta el 1° de enero de 2013, las entidades financieras debían cumplir con exigencias de capital mínimo por riesgo de tasa de interés. Estas exigencias están destinadas a reflejar la sensibilidad de los activos y pasivos frente a variaciones en las tasas de interés. La Comunicación “A” 5369 del Banco Central eliminó la totalidad de estas exigencias de capital mínimo. Sin perjuicio de este cambio, las entidades financieras siguen obligadas a calcular el riesgo de tasa de interés y sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se definirá como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado. La exigencia de capital por riesgo de mercado será la suma aritmética de la exigencia de capital por los riesgos por tasa de interés, acciones, tipo de cambio y opciones. Para su determinación, las entidades deberán emplear un “Método de Medición Estándar” basado en una suma de componentes que capturan por separado el riesgo específico y el riesgo general de mercado de las posiciones en títulos valores.

Consideraciones generales

Los riesgos sujetos a esta exigencia de capital son los riesgos de las posiciones en instrumentos -títulos valores y derivados- imputados a la cartera de negociación y los riesgos de las posiciones en monedas extranjeras imputados a la cartera de inversión o de negociación, indistintamente. A los efectos de la imputación antedicha, la cartera de negociación de las entidades se compone de posiciones en instrumentos financieros incorporados al patrimonio de la entidad con la finalidad de negociarlos o de dar cobertura a otros elementos de dicha cartera. Un instrumento financiero se podrá imputar a la cartera de negociación -a los fines de la exigencia de capital por riesgo de mercado- si su negociación está libre de toda restricción o si es posible obtener una cobertura total del instrumento. Además, la cartera deberá ser gestionada de forma activa y las posiciones valuadas en forma diaria y con adecuada precisión. Las posiciones que se mantengan con fines de negociación son aquellas que se tienen para su venta a corto plazo o con el propósito de obtener beneficios a partir de las fluctuaciones de precios en el corto plazo, reales o esperadas, o mediante el arbitraje de precios. Incluyen tanto las posiciones que las entidades conservan para sí como las que adquieren como consecuencia de la prestación de servicios a clientes o de la “creación de mercado”. Las entidades deberán calcular la exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte de las operaciones con derivados OTC y de financiación con títulos valores (“*Securities Financing Transactions*” -SFT-) -tales como operaciones de pase (acuerdos REPO)- registradas en la cartera de negociación en forma separada y adicional al cálculo de las exigencias de capital por riesgo general de mercado y riesgo específico de los subyacentes. A este efecto, deberán aplicar los métodos y ponderadores que son de aplicación cuando esas operaciones se registran en la cartera de inversión. Las entidades deberán contar con políticas y procedimientos claramente definidos para determinar qué exposiciones incluir o excluir de la cartera de negociación con el fin de calcular su exigencia de capital, para asegurar así que se cumplen los criterios para la cartera de negociación establecidos en estas normas. Las políticas y procedimientos deberán tomar en consideración la capacidad de la entidad para gestionar los riesgos y las prácticas que emplea para ello. La verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos deberá estar completamente documentado y sujeto a auditorías internas periódicas. Las políticas y procedimientos deberán tomar en consideración la capacidad de la entidad para gestionar los riesgos y las prácticas que emplea para ello. La verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos deberá estar completamente documentada y sujeta a auditorías internas periódicas.

La exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio se aplicará a la posición total en cada moneda extranjera. La exigencia de capital por títulos valores se computará respecto de los instrumentos imputados a la cartera de negociación, que deberán estar valuados en forma prudente (a precios de mercado -“*marked to market*”- o a modelo -“*marked to model*”-). Los instrumentos cuyo rendimiento se determine en función del CER deberán ser considerados a tasa fija. Independientemente de que estén registradas en la cartera de negociación o en la cartera de inversión, los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la RPC se excluirán del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de mercado.

Exigencia de capital por riesgo de tasa de interés

La exigencia de capital por el riesgo de tasa de interés se deberá calcular respecto de los títulos de deuda y otros instrumentos imputados a la cartera de negociación, incluidas las acciones preferidas no convertibles. La exigencia se calcula sumando dos

exigencias por separado: una por el riesgo específico de cada instrumento, ya sea que se trate de una posición vendida o comprada, y otra por el riesgo general de mercado -vinculado al efecto de cambios en la tasa de interés sobre la cartera-, en la que se podrán compensar las posiciones compradas y vendidas en diferentes instrumentos.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en acciones

La exigencia de capital por el riesgo de mantener posiciones en acciones en la cartera de negociación alcanza a las posiciones compradas y vendidas en acciones ordinarias, títulos de deuda convertibles que se comporten como acciones y los compromisos para adquirir o vender acciones, así como en todo otro instrumento que tenga un comportamiento en el mercado similar al de las acciones, excluyendo a las acciones preferidas no convertibles, a las que se aplicará la exigencia por riesgo de tasa de interés descripta en el punto anterior. Las posiciones compradas y vendidas en la misma especie podrán computarse en términos netos.

Exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio

La exigencia de capital por el riesgo de tipo de cambio establece el capital mínimo necesario para cubrir el riesgo de mantener posiciones en moneda extranjera, incluido el oro. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio requiere que la entidad primero, cuantifique su exposición en cada moneda y luego, estime los riesgos inherentes a la combinación de posiciones compradas y vendidas en diferentes monedas.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones

El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones dependerá según se trate de entidades que sólo compren opciones -y siempre que el valor de mercado de la totalidad de las opciones en cartera no supere el 5% de su RPC del mes anterior, o cuyas posiciones en opciones vendidas estén cubiertas por posiciones compradas en opciones que posean exactamente las mismas condiciones contractuales, las que podrán usar el método simplificado previsto en las normas, mientras que en el resto de los casos, las entidades deberán usar el método alternativo (“delta-plus”) también previsto en las normas.

Consecuencias del incumplimiento de las exigencias de capital mínimo

El Banco Central establece lo siguiente:

(i) *Incumplimientos informados por las entidades:* la entidad deberá encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento, o presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los 30 días corridos siguientes al último día del mes al que corresponda el incumplimiento.

La obligación de presentar planes determinará que el importe de los depósitos –en moneda nacional y extranjera– no podrá exceder del nivel que haya alcanzado durante el mes en que se originó el incumplimiento. Dicho límite –que se mantendrá mientras persista la deficiencia– y su observancia se computarán a base de los saldos registrados al último día de cada uno de los meses comprendidos.

Además, el incumplimiento de la exigencia de capital mínimo supondrá una serie de consecuencias para la entidad financiera, entre ellas la prohibición de instalar filiales en el país y en el exterior, instalar oficinas de representación en el exterior o tener una participación en entidades financieras del exterior, así como la prohibición de distribuir dividendos en efectivo. Asimismo, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá designar un veedor, con las facultades establecidas por la Ley de Entidades Financieras.

(ii) *Incumplimientos identificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias:* la entidad dispondrá de 30 días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a fin de formular su descargo. Cuando la entidad no presente su descargo o si el descargo formulado es desestimado, el incumplimiento se considerará firme, aplicándose el procedimiento establecido en el punto (i).

Asimismo, de acuerdo con la Comunicación “A” 5889 del Banco Central, en caso de producirse un defecto de integración diaria respecto de la exigencia de capital por riesgo de mercado, excepto la correspondiente al último día del mes, originado en el cómputo de las exigencias por riesgo de tasa, de tipo de cambio y de acciones, la entidad financiera deberá reponer el capital y/o reducir sus posiciones de activos financieros hasta lograr cumplir el requisito establecido, para lo cual contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la primera deficiencia. De mantenerse el defecto por un término superior a 10 días hábiles, la entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, y podrá quedar sujeta a un procedimiento administrativo iniciado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Riesgo operacional

La norma sobre riesgo operacional aborda la gestión del riesgo operacional (RO) como una disciplina integral y separada de la gestión de otros riesgos, atento a su importancia. Se define el RO como el riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que son producto de eventos externos. La definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y reputacional.

Las entidades financieras deben establecer un sistema para la gestión del RO que comprende las políticas, procesos, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión. Este marco debe permitir también a la entidad financiera evaluar si cuenta con capital suficiente.

Se definen siete tipos de eventos de pérdidas operacionales, de acuerdo al criterio usado internacionalmente:

- fraude interno,
- fraude externo,

- relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo,
- prácticas con los clientes, productos y negocios,
- daños a activos físicos,
- alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas, y
- ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos.

Las entidades financieras tienen la responsabilidad de implementar un sistema de gestión del RO eficiente, en cumplimiento de las pautas establecidas por el Banco Central. Un sistema sólido para la gestión del riesgo debe contar con una clara asignación de responsabilidades dentro de la organización de las entidades financieras. Así, la norma describe el papel de los distintos niveles de la organización en la gestión del RO (directorio y gerencia general –o equivalentes- y gerencias de línea).

Se requiere que exista una “Unidad de Riesgo Operacional” acorde con el tamaño de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y la magnitud de sus operaciones, pudiendo tratarse de una única persona responsable, en los casos que así lo ameriten. Se permite que esta Unidad dependa funcionalmente de la Gerencia General (o autoridad equivalente) o de un nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos que reporte a esa Gerencia.

Una gestión efectiva de este riesgo contribuirá a prevenir la ocurrencia de futuras pérdidas derivadas de eventos operativos. Consecuentemente, las entidades financieras deben gestionar el RO inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes. El proceso de gestión del RO comprende las etapas que se describen a continuación.

(a) Identificación y evaluación: para la identificación se tendrán en cuenta factores internos y externos, que pudieran afectar el desarrollo de los procesos e influir negativamente en las proyecciones realizadas conforme las estrategias de negocios definidas por la entidad. Las entidades financieras utilizarán datos internos, debiendo establecer un proceso para registrar y consignar en forma sistemática la frecuencia, severidad, categorías y otros aspectos relevantes de los eventos de pérdida por riesgo operacional. Entre las herramientas complementarias que las entidades deben usar pueden destacarse las autoevaluaciones de riesgo, la asignación de riesgos y los indicadores de riesgo.

(b) Seguimiento: se requiere contar con un proceso de seguimiento eficaz a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional. Además, se deberá verificar la evolución de los indicadores que permitan detectar deficiencias y proponer acciones correctivas.

(c) Control y mitigación del riesgo: se deberá contar con un sistema que asegure el cumplimiento de las políticas internas documentadas, reexaminando con una frecuencia mínima anual las estrategias de control y reducción de riesgos operacionales, debiendo realizar los ajustes que pudieran corresponder.

La exigencia de capital mínimo en relación con el riesgo operacional es igual al 15% del ingreso bruto positivo promedio anual de los últimos 36 meses.

El riesgo operacional se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t=1}^n \alpha * IB_t}{n}$$

Los factores comprendidos en la fórmula se definen como sigue:

CRO: exigencia de capital por riesgo operacional.

α : 15%.

n: número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3.

IB: ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos -siempre que sea positivo-, correspondiente a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo.

El IB se define como la suma de: (a) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios, y (b) utilidades diversas menos pérdidas diversas.

De los rubros contables mencionados en (a) y (b) se excluirán los siguientes conceptos:

- cargos provenientes de la constitución de provisiones, desafectación de provisiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores;
- el resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la responsabilidad patrimonial computable;
- conceptos extraordinarios o irregulares (es decir, aquellos provenientes de resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y no esperado para el futuro), incluyendo ingresos provenientes del cobro de seguros (recuperos de siniestros); y
- resultados provenientes de la venta de especies clasificadas y medidas a costo amortizado o valor razonable con cambios

en ORI.

Las nuevas entidades financieras deben cumplir en el primer mes con una exigencia de capital mínimo por riesgo operacional equivalente al 10% de la sumatoria de las exigencias determinadas por los riesgos de crédito y de mercado -en este caso, para las posiciones del último día- de ese mes. A partir del segundo y hasta el trigésimo sexto mes, la exigencia mensual será equivalente al 10% del promedio de las exigencias determinadas para los meses transcurridos hasta el período de cálculo -inclusive-, resultantes de considerar los riesgos mencionados en el párrafo precedente. A partir del trigésimo séptimo mes, la exigencia mensual se calculará en función de la fórmula de riesgo operacional.

Exigencias de efectivo mínimo

La exigencia de efectivo mínimo requiere que una entidad financiera mantenga una parte de sus depósitos u obligaciones en libre disponibilidad, sin asignarlas a operaciones de préstamo.

La exigencia de efectivo mínimo es aplicable a los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo denominadas en pesos, moneda extranjera o títulos valores públicos y privados (no están comprendidas las obligaciones que no participen del concepto de intermediación financiera, entre ellas las siguientes: i) saldos de precio por la compra de bienes muebles e inmuebles destinados a uso propio. ii) obligaciones vinculadas al funcionamiento propio de la entidad, tales como: a) Utilidades o excedentes pendientes de distribución –incluidos dividendos en efectivo, retornos, honorarios y otras participaciones pendientes de pago o de acreditación– hasta el momento de la puesta a disposición de los titulares; b) Sumas recibidas de terceros y puestas por la entidad a disposición de profesionales o gestores, para atender el pago de la prestación de servicios accesorios, tales como estudio de títulos, antecedentes, poderes o tasaciones; c) Cargas sociales, impuestos y retenciones al personal, pendientes de pago; y d) Gastos, sueldos, indemnizaciones por despido, honorarios, pendientes de pago; y iii) cobros a cuenta de préstamos vencidos o por la venta de bienes muebles e inmuebles, mientras no sean aplicados a rebajar los correspondientes rubros activos), y los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Las obligaciones de efectivo mínimo no incluyen (i) obligaciones con el Banco Central de la República Argentina; (ii) obligaciones con entidades financieras locales (sin incluir depósitos especiales relacionados con los ingresos de fondos del exterior – Decreto 616/2005); (iii) obligaciones con bancos del exterior (incluidas las casas matrices y controlantes de entidades locales y sus sucursales) por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior y con bancos multilaterales de desarrollo; (iv) obligaciones por compras al contado a liquidar y a término, (v) ventas al contado a liquidar y a término, vinculadas o no a pases activos; (vi) obligaciones por líneas financieras del exterior con corresponsales; (vii) obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación, en la medida que no excedan los 3 días hábiles de la fecha de su acreditación; y (viii) obligaciones con comercios por las ventas realizadas mediante la utilización de tarjetas de débito, prepagas, crédito y/o compra.

Las obligaciones comprendidas se computarán por los saldos de capitales efectivamente transados, incluidas en su caso las diferencias de cotización (positivas o negativas). Quedan excluidos los intereses y primas devengados, vencidos o a vencer, por las obligaciones comprendidas, en tanto no hayan sido acreditados en cuenta o puestos a disposición de terceros y, en el caso de depósitos a plazo fijo de UVA y UVI, el monto devengado por el incremento del valor de dicha unidad.

La exigencia de efectivo mínimo se determinará a partir del promedio de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas:

- registrados al cierre de cada día durante el período anterior al de su integración, cuando se trate de la exigencia en pesos, excepto por los depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes;
- registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, para las exigencias en moneda extranjera y títulos valores, títulos valores y los depósitos en pesos en cuentas de los PSPOCP en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes.

Los promedios se obtendrán dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada período.

Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior. La exigencia se observará en forma separada por cada una de las monedas y/o títulos e instrumentos de regulación monetaria en que se encuentren denominadas las obligaciones.

En el caso de depósitos a plazo fijo en títulos públicos nacionales o instrumentos de regulación monetaria del BCRA, incluidos sus saldos inmovilizados, deberá ser determinada en la misma especie captada, según su valor de mercado. La exigencia se mantendrá aun cuando, con posterioridad a la constitución de la imposición, el respectivo título público nacional o instrumento de regulación monetaria deje de contar con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país. De tratarse de depósitos a plazo fijo en otros títulos valores, incluidos sus saldos inmovilizados, la exigencia deberá ser determinada –considerando el valor de mercado de la especie captada en:

- a) pesos o en títulos públicos nacionales en esa moneda que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada se encuentre nominada en esa moneda; o
- b) dólares estadounidenses o en títulos públicos nacionales en esa moneda, que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada sea nominada en moneda extranjera.

La exigencia sobre obligaciones a la vista por transferencias del exterior en monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense deberá imputarse a esta moneda, en la medida en que superen el plazo máximo de 3 días hábiles a la fecha de su acreditación.

Cuando se requiera la utilización de información de períodos anteriores al de cómputo (ej. estructura de plazos residuales, integración mínima diaria, etc.) y la entidad financiera carezca de ella por no haber operado en esos períodos (tal es el caso de nuevas entidades autorizadas a operar) deberá utilizarse la información del período de cómputo.

El cuadro que sigue muestra las tasas de las que surgen las exigencias de efectivo mínimo según se trate de: (i) entidades comprendidas en el Grupo “A” y/o sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo; o (ii) las restantes entidades financieras. La Sección 4 de las normas sobre “Autoridades de entidades financieras” del BCRA clasifica a las entidades financieras en: a) Grupo “A” integrado por aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es mayor o igual al 1 % del total de los activos del sistema financiero (a efectos del cómputo de este indicador se considerará el promedio de los activos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año anterior, conforme a los datos que surjan del correspondiente régimen informativo); b) Grupo “B” integrado por todas aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es menor al 1 % y mayor o igual al 0,25 % del total de los activos del sistema financiero; y c) Grupo “C” integrado por aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es menor al 0,25 % del total de los activos del sistema financiero:

Concepto	Tasas en %			
	Grupo “A” y G-SIB		Restantes entidades	
	En pesos	En moneda extranjera	En pesos	En moneda extranjera
1- Depósitos en cuenta corriente y cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas	45		20	
2- Depósitos en caja de ahorros, en cuenta sueldo/ de la seguridad social y especiales (con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7 y 11), otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en estas normas	45	25	20	25
3- Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	45		20	
4- Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo. Se incluyen las cuentas abiertas a nombre del BCRA para la supervisión del servicio de Banca por Internet y/o Banca Móvil.	100		100	
5- Depósitos a plazo fijo, obligaciones por “aceptaciones” -incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras-, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado y con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7, 10 y 12, de esta tabla, y títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual:				
i) Hasta 29 días	25	23	11	23
ii) De 30 a 59 días	14	17	7	17
iii) De 60 a 89 días	4	11	2	11
iv) De 90 a 179 días	0	5	0	5
v) De 180 días a 365 días	--	2	--	2
vi) Más de 365 días	--	0	--	0
6- Obligaciones por líneas financieras del exterior. No incluye las instrumentadas mediante:	0		0	
- Depósitos a plazo realizados por residentes en el exterior vinculados a la entidad conforme al punto 1.2.2 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” según su plazo residual:				
i) Hasta 29 días	23		23	
ii) De 30 a 59 días	17		17	
iii) De 60 a 89 días	11		11	
iv) De 90 a 179 días	5		5	
v) De 180 días a 365 días	2		2	
vi) Más de 365 días	0		0	
- Depósitos a plazo –excepto las previstas en el punto anterior– o la adquisición de títulos valores de deuda: les corresponde la exigencia prevista en el punto 5.				
7. Depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados.				
- En pesos, según su plazo residual, pudiendo integrarse con LELIQ –las de menor plazo de emisión– y/o NOBAC y/o títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– de plazo residual (al momento de la suscripción) a) no inferior a 180 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de junio de 2021 y b) no inferior a 120 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de noviembre de 2021 –los que seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración– la exigencia proveniente de colocaciones a plazo, excepto en la proporción máxima admitida para la integración en “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento mayo de 2022” y “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027”.				

<u>Concepto</u>	Tasas en %			
	Grupo "A" y G-SIB		Restantes entidades	
	En pesos	En moneda extranjera	En pesos	En moneda extranjera
i) Hasta 29 días.	22		10	
ii) De 30 a 59 días.	14		7	
iii) De 60 a 89 días.	4		2	
iv) De 90 días o más.	0		0	
- En moneda extranjera.		15		15
8- Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/2005		100		100
9- Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución	25		11	
10- Depósitos e inversiones a plazo de UVA y UVI -incluso las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) en UVA y UVI-, según su plazo residual.				
(i) Hasta 29 días	7	-	7	-
(ii) De 30 a 59 días	5	-	5	-
(iii) De 60 a 89 días	3	-	3	-
(iv) De 90 o más.	0	-	0	-
11- Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción en UVA	7		7	
12- Depósitos e inversiones a plazo a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito	0	-	0	-
13- Depósitos en pesos a la vista que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero ("Money market").	0	-	0	-
14- Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes.	100	-	100	-

En el caso de operaciones en pesos, cuando la localidad en la que se encuentre radicada la casa operativa en la que se efectúen, conforme a lo establecido en las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras", pertenezca a las categorías II a VI, las tasas previstas para las colocaciones a la vista se reducirán en 2 puntos porcentuales y para colocaciones a plazo en 1 punto porcentual hasta un mínimo de cero (incluido el punto 11). En ambos casos, no comprende las imposiciones en títulos valores. Las imposiciones a plazo en pesos concertadas a distancia (ej. Por "home banking", plazo fijo web, etc.) recibirán el mismo tratamiento que las captadas en categorías II a VI.

Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027" en hasta:

- 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en el punto 9 y apartados (i) y (ii) del punto 5 (en Pesos) y del punto 7 (en Pesos).
- 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el apartado (iii) del punto 5 (en Pesos) y 7 (en Pesos).
- Entidades comprendidas en el Grupo "A" y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo: 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en los puntos 1, 2 (en Pesos) y 3.

Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) –las de menor plazo de emisión- y/o Notas del BCRA (NOBAC) y/o títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– de plazo residual (al momento de la suscripción): a) no inferior a 180 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de junio de 2021 y b) no inferior a 120 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de noviembre de 2021 –los que seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración– conforme a lo siguiente:

- i) Imposiciones a la vista previstas en los puntos 1, 2 (en Pesos) y 3; ii) Entidades comprendidas en el Grupo "A" y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo hasta 4 puntos porcentuales de la tasa prevista; iii) Entidades no comprendidas en el acápite precedente hasta 10 puntos porcentuales de la tasa prevista.
- Depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo realizados por titulares de los sectores privado no financiero y público no financiero, y los previstos en el punto 11: toda la exigencia, excepto por la proporción máxima admitida para la integración en "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija" mencionada.
- Inversiones a plazo con retribución variable realizadas por clientes con actividad agrícola conforme al punto 2.5.2.2. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo"–: toda la exigencia.
- Otras colocaciones.

i. Entidades comprendidas en el Grupo "A" y sucursales o subsidiarias de GSIB no incluidas en ese grupo: en hasta 9 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite (i) del punto 5 (en Pesos); en hasta 7 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite (ii) del punto 5 (en Pesos); en hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en los acápites i) a iii) del punto 10; y en hasta 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite iii) del punto 5.

ii. Entidades no comprendidas en el acápite precedente: en hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en el acápite

i) del punto 5, y en los acápites i) a iii) del punto 10; y hasta 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite ii) del punto 5.

Para ser admitida la integración con “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento mayo de 2022”, “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027”, títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense–, LELIQ y/o NOBAC según lo previsto anteriormente, deberán estar valuados a precios de mercado –independientemente del criterio de valuación para su registración contable– y encontrarse depositados en la Subcuenta 60 efectivo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRyL”.

La exigencia de efectivo mínimo se reducirá:

- (i) en función de las financiaciones otorgadas a MiPymes respecto del total de financiaciones al sector privado no financiero;
- (ii) en función del otorgamiento de financiaciones en el marco del Programa “AHORA 12”.
- (iii) en función de los retiros de efectivo realizados a través de cajeros automáticos de la entidad;
- (iv) especial para entidades comprendidas en el Grupo “A” y las sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo;
- (v) especial en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020;
- (vi) especial en el marco del Decreto N°332/2020 (y modificatorias);
- (vii) financiaciones a MiPyME no informadas en la “Central de deudores del sistema financiero”;
- (viii) financiaciones comprendidas en la “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”;
- (ix) especial para las entidades financieras que tengan implementadas la apertura remota y presencial de la “Cuenta gratuita universal (CGU)” prevista en el punto 3.11. de las normas sobre “*Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales*”.
- (x) especial en el marco del Decreto N° 512/21.

Las financiaciones computadas para la deducción de los puntos (i) (iv) a (viii), (ix) y (x) sólo podrán computarse en uno de los citados puntos. La imputación de las financiaciones de los puntos (iv), (v) y (vii) se ajustará a lo siguiente:

i. Financiaciones otorgadas hasta el 15 de octubre de 2020 inclusive: continuará computándose, para la correspondiente deducción, su promedio mensual de saldos diarios en el período anterior.

En el caso de las financiaciones desembolsadas a partir del 9 de octubre de 2020 y hasta el 15 de octubre de 2020, en ambos casos inclusive, no podrán imputar para las deducciones de los puntos (iv), (v) y (vii) las financiaciones que a personas –humanas o jurídicas– que:

- pertenezcan a sectores de la actividad económica que no hayan sido considerados elegibles para alguno de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) creado por el Decreto N° 332/2020; y/o
- con posterioridad al 19 de marzo de 2020 hayan importado bienes de consumo finales, excepto que se trate de productos y/o insumos médicos.

ii. Financiaciones que se otorguen a partir del 6 de noviembre de 2020 inclusive: serán voluntarias y no podrán imputarse a las deducciones de los puntos (iv), (v) y (vii).

Cuando se verifique una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), que implique un riesgo significativo respecto de la liquidez individual de la entidad financiera y/o tenga un efecto negativo importante en la liquidez sistémica, se podrán fijar efectivos mínimos adicionales sobre los pasivos comprendidos de la entidad financiera y/o aquellas medidas complementarias que se estimen pertinentes.

Asimismo, la exigencia de efectivo mínimo podrá incrementarse con motivo de incumplimiento a las normas sobre “Línea de créditos para la inversión productiva”.

Además de las exigencias arriba mencionadas, el defecto de aplicación de recursos correspondientes a depósitos en moneda extranjera, netos de los saldos de efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en Transportadoras de Valores, que se determine en un mes se computará por un importe equivalente en el cálculo de la exigencia de efectivo mínimo para la moneda correspondiente de ese mismo período.

La integración se debe efectuar en la misma moneda y/o títulos e instrumentos de regulación monetaria que corresponda a la exigencia pudiendo integrarse, de tratarse de monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense, en esa moneda, y con los siguientes conceptos:

- Cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en pesos.
- Cuentas de efectivo mínimo de las entidades financieras abiertas en el Banco Central, en dólares o en otras monedas extranjeras.
- Cuentas especiales de garantías a favor de las cámaras electrónicas de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones con tarjetas de crédito, vales de consumo, en cajeros automáticos y por transferencias inmediatas de fondos.
- Cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias, abiertas en bancos comerciales para la integración de la

exigencia de efectivo mínimo.

- Cuentas corrientes especiales abiertas en el Banco Central, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- Subcuenta 60 de efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRYL” de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central valuados a valor de mercado.

Estos conceptos admitidos están sujetos a revisión por el Banco Central y podrán modificarse en el futuro.

El cumplimiento de la integración del efectivo mínimo se medirá sobre la base del promedio mensual de saldos diarios de los conceptos admitidos a tal efecto, registrados durante el mismo periodo al que corresponda cumplimentar el efectivo mínimo, dividiendo la suma de dichos saldos por la cantidad total de días del periodo. Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior. En el caso de las cuentas corrientes abiertas en bancos comerciales por las entidades financieras no bancarias, se tendrán en cuenta los saldos que reflejen los resúmenes de cuenta. No se admitirá la compensación de posiciones deficitarias con posiciones excedentarias correspondientes a diferentes exigencias.

En ningún día del período la suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración, registrados al cierre de cada día, podrá ser inferior al 25% de la exigencia de efectivo mínimo total, determinada para el periodo inmediato anterior, recalculada en función de las exigencias y conceptos vigentes en el mes al que corresponden los encajes, sin considerar los efectos de la aplicación de lo previsto en la sección “1.7 Traslados” de las normas de “Efectivo Mínimo”. Dicha exigencia diaria será del 50% cuando en el período de cómputo anterior se haya registrado una deficiencia de integración en promedio superior al margen de traslado admitido. No se exigirá integración mínima diaria para los depósitos en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria del BCRA.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos, en moneda extranjera y en títulos e instrumentos de regulación monetaria y de la integración mínima diaria estarán sujetas a un cargo en pesos equivalente a 1,5 veces la tasa promedio resultante de la licitación de Letras de Liquidez en pesos a menor plazo, informada para el último día hábil del pertinente período o, en su ausencia, la última disponible.

Cuando se verifiquen concurrentemente deficiencias en la posición en promedio y en la integración mínima diaria en un mismo periodo, corresponderá ingresar el cargo que resulte mayor.

Adicionalmente, la entidad financiera deberá presentar un plan de regularización y saneamiento por determinarse que se encuentra afectada la liquidez cuando ocurran cualquiera de las siguientes situaciones: (i) defectos de integración, incluyendo a estos fines el margen trasladado al periodo siguiente, en la posición en promedio que superen el 20% de las exigencias ajustadas, por dos períodos consecutivos o cuatro alternados en el término de los últimos doce meses, o (ii) defectos de integración, cualquiera sea su magnitud, computados en la forma mencionada en el apartado (i) anterior, respecto de los que la entidad abone cargos, que se registren por tres períodos consecutivos o cuatro alternados en el término de los últimos doce meses. Ello además constituirá un impedimento para la transformación de la entidad, la instalación de sucursales en el exterior, incrementar la participación en entidades financieras del país y del exterior y la instalación de oficinas de representación en el exterior, así como el incremento del monto de depósitos por sobre el nivel que haya alcanzado al último día del período anterior al del pedido de presentación del plan.

Políticas de liquidez interna de las entidades financieras

De acuerdo con el texto ordenado del Banco Central “Ratio de Cobertura de Liquidez”, las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente, sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera. Dichas políticas deberán prever los procedimientos para evaluar con suficiente anticipación las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones y su adecuación a los nuevos escenarios, arbitrando las medidas conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo. Dichas políticas deberían también tener en cuenta (i) el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, (ii) la situación general de la economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito y (iii) la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos y/o cartera activa.

La estructura orgánica de la entidad deberá contemplar la unidad -o persona humana- específica encargada de gestionar la liquidez y los niveles de responsabilidad de quienes tendrán a su cargo la gestión del ratio de cobertura de liquidez (LCR), que requerirá un seguimiento diario. Necesariamente, corresponderá la participación y coordinación de la máxima autoridad gerencial de la entidad (por ejemplo: gerente general).

Además, las entidades financieras deberán designarse a un director o consejero al cual se informará al menos semanalmente, o con más frecuencia si las circunstancias así lo exigen, especialmente cuando cambios en las condiciones de liquidez obliguen a definir nuevos cursos de acción para resguardar a la entidad. En los casos de sucursales de entidades del exterior, se deberá informar a su máxima autoridad en el país.

Los funcionarios y directivos designados serán los responsables del manejo de la política de liquidez que, además del seguimiento del LCR, comprende la adopción de los recaudos para el cumplimiento de la integración del efectivo mínimo.

Deberá informarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la nómina de tales funcionarios y directivos, así como los cambios posteriores dentro de los 10 días corridos de producidos.

Ratio del Fondeo Neto Estable (NSFR)

El ratio de fondeo neto estable (NSFR) tiene como objetivo que las entidades financieras puedan financiar sus actividades con fuentes suficientemente estables para mitigar el riesgo de futuras situaciones de estrés originadas en su fondeo. Al requerir a las entidades financieras que mantengan un perfil de fondeo estable en relación con la composición de sus activos y operaciones fuera de balance, el NSFR limita la excesiva dependencia respecto del fondeo mayorista de corto plazo, promueve una mejor evaluación del riesgo de fondeo de las partidas dentro y fuera de balance y favorece la estabilidad de las fuentes de fondos. Las definiciones de los conceptos contenidos en el NSFR son análogas a las previstas en las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”, excepto que se establezca explícitamente en estas disposiciones otra definición.

El NSFR se define como el cociente entre el monto disponible de fondeo estable y el monto requerido de fondeo estable: donde: MDFE (Monto disponible de fondeo estable): es la parte del capital y de los pasivos de la entidad financiera –computados conforme a lo previsto en la Sección 2.– que se espera estén disponibles durante un período de un año. MRFE (Monto requerido de fondeo estable): es el monto de fondeo necesario durante ese período –computado conforme a lo previsto en la Sección 3–, que está en función de la liquidez y plazo residual de los activos de la entidad y de sus compromisos fuera de balance.

El NSFR deberá –en todo momento– ser mayor o igual a 1: $NSFR \geq 1$. Se complementará con la evaluación que realice la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC). La SEFyC podrá exigirle a la entidad que adopte estándares más estrictos con el fin de reflejar su perfil de riesgo de fondeo, teniendo en cuenta también a ese efecto la evaluación que haya realizado del cumplimiento de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras” en materia de liquidez por parte de la entidad.

Exposición al riesgo crediticio

Las Normas sobre Fraccionamiento del Riesgo de las Operaciones de Crédito del BCRA limitaban el monto de crédito, incluyendo garantías, que una entidad financiera podía extender a, y el monto de capital que podía invertir en, cualquier entidad en cualquier momento. La Comunicación “A”6599 (del 22 de noviembre de 2018) derogó las normas sobre Fraccionamiento de Riesgo Crediticio (con excepción de las disposiciones relativas al sector público no financiero del país) y aprobó, con vigencia a partir del 1 de enero de 2019, las normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito. Las normas así aprobadas tienen como objetivo limitar la pérdida máxima que una entidad financiera podría experimentar en caso de un incumplimiento inesperado de una contraparte o un grupo de contrapartes conectadas no pertenecientes al sector público no financiero del país, son complementarias de las normas sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras y deberán ser aplicadas en forma permanente respecto de las exposiciones al riesgo de crédito frente a toda contraparte (salvo por las exclusiones que dichas normas prevén). La Comunicación “A” 6635 (del 24 de enero de 2019) incorporó las normas sobre fraccionamiento de riesgo crediticio a las normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero, con vigencia al 1 de enero de 2019.

De acuerdo a las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito:

La base de capital admisible es el importe de capital de nivel uno (PNb), según se define en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, que registre la entidad financiera en el mes inmediato precedente. La suma de todos los valores de exposición al riesgo de crédito de una entidad financiera frente a una única contraparte o a un grupo de contrapartes conectadas no podrá superar en ningún momento los límites que se detallan en el presente apartado, calculados respecto de la base de capital admisible.

(b) Se considera que dos o más personas humanas o jurídicas y/o entes forman un grupo de contrapartes conectadas cuando se cumpla por lo menos uno de los siguientes criterios: (i) Relación de control: una de las contrapartes tiene el control, directo o indirecto, sobre las demás; o (ii) Interdependencia económica: si una de las contrapartes experimentase problemas financieros –en particular, dificultades para obtener financiamiento o para repagar sus obligaciones–, es probable que las demás, en consecuencia, sufran también esa clase de dificultades. Las entidades financieras deberán evaluar la relación existente entre las contrapartes y determinar si existe o no un grupo de contrapartes conectadas. Cuando se determine que existe un grupo de contrapartes conectadas, el grupo deberá tratarse como una única contraparte y la suma de las exposiciones al riesgo de crédito que una entidad financiera posea frente a todas las contrapartes individuales incluidas en ese grupo estará sujeta a los límites y requerimientos de divulgación de información previstos en las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

(c) La suma de todos los valores de exposición de una entidad financiera frente a una contraparte o a un grupo de contrapartes conectadas se considerará como gran exposición al riesgo de crédito cuando sea igual o superior al 10 % del capital de nivel uno. En tal caso, deberá ser informada a la Superintendencia y se las computará para determinar ciertos límites específicos: La suma de las mismas no podrá superar 3 veces el capital de nivel uno de la entidad, sin computar las exposiciones a entidades financieras locales y 5 veces el capital de nivel uno de la entidad, para el total de exposiciones comprendidas.

(d) las operaciones con la clientela no podrán superar en ningún momento ciertos límites, incluyendo, entre otros, los siguientes:

(i) el total de las operaciones comprendidas sin garantía de una empresa o persona no vinculada: 15% de la base de capital admisible. Ese límite se incrementará en 10 puntos porcentuales por la parte de las exposiciones que se encuentren cubiertas con alguna garantía preferida "A" o "B". Por la parte que supere el valor computable de la correspondiente garantía, las exposiciones se considerarán sin garantías computables; y

(ii) las financiaciones concedidas a otra entidad financiera del país o del exterior tienen como límite general el 25% de la base de capital admisible. En los casos en que la entidad financiera prestamista cuente con calificación 4 o 5 otorgada por la Superintendencia, dicho límite será aplicable sólo para otorgar financiación a una entidad que cuente con calificación 1 a 3. De no verificarse este último requisito, el margen de asistencia será del 0%. Para el caso de financiaciones a bancos del exterior, el límite

se reducirá a 5% cuando aquél no cuente con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade” o no cumpla con los requisitos previstos en las normas sobre “Evaluaciones crediticias”.

(e) La suma de todos los valores de exposición al riesgo correspondientes al total de acciones que no se imputen a la cartera de negociación por aplicación de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” no podrá superar el 15 %. Se excluirán las participaciones en el capital de empresas de servicios públicos, si la tenencia es necesaria para obtener su prestación, y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera.

Adicionalmente, la suma de todos los valores de exposición al riesgo correspondientes al total de acciones, en las carteras de inversión y negociación, más los créditos por operaciones a término (vinculadas o no a países) y por cauciones efectuadas en mercados del país autorizados por la Comisión Nacional de Valores y mercados institucionalizados del exterior, incluidos los desfases de liquidación, cuando no haya contraparte central y no sea posible identificar a la contraparte, no podrá superar el 50 %.

Contrapartes Vinculadas

De acuerdo con la normativa del Banco Central, se considerarán “vinculadas” a la entidad financiera (y por lo tanto parte del mismo grupo económico) las siguientes personas humanas y jurídicas:

cualquier empresa o persona que directa o indirectamente ejerza el control de la entidad financiera, esté controlada por la entidad financiera o esté sujeta a supervisión consolidada con la entidad financiera;

cualquier empresa que tenga directores comunes con la entidad o empresa que ejerce el control directo o indirecto de la entidad financiera o con la entidad financiera, siempre que esos directores, en conjunto, conformen la mayoría simple de los órganos de dirección de cada una de esas empresas o entidades financieras;

La casa matriz y las restantes sucursales de ésta, cuando se trate de sucursales locales de entidades financieras del exterior ;o con carácter excepcional, conforme lo determine el Directorio del Banco Central de la República Argentina (a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias).Se considerará que existe control por parte de una empresa o persona sobre otra si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

a) dicha empresa o persona, directa o indirectamente, posee o controla el 25% o más del total de votos de cualquier instrumento con derecho a voto en la otra empresa;

b) dicha empresa o persona ha contado con el 50% o más del total de los votos de los instrumentos con derecho a voto en la última asamblea en la que se hayan elegido directores;

c) dicha empresa o persona, directa o indirectamente, posee participación en la otra empresa por cualquier título (aun cuando sus votos resulten inferiores a los porcentajes arriba establecidos en a)) de modo de contar con los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar; o

d) dicha empresa o persona, directa o indirectamente, ejerce influencia controlante sobre la dirección y/o políticas de la otra empresa, cuando así lo determine el Directorio del Banco Central de la República Argentina, a propuesta de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

La reglamentación contiene varios factores no excluyentes que son pautas que pueden denotar la existencia de dicha influencia controlante, entre otras, las siguientes:

posesión de un porcentaje del capital de la empresa que otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de los estados financieros y en la distribución de utilidades de la otra persona;

representación en el directorio de la otra persona;

existencia de operaciones importantes con la empresa.

intercambio de personal directivo con la empresa;

dependencia técnico - administrativa de la empresa; y

participación en la fijación de las políticas societarias de la empresa.

Posesión de acceso privilegiado a la información sobre la gestión de la persona jurídica.

Las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito también limitan el monto que una entidad financiera puede prestar a, y el monto de capital que puede invertir en, una contraparte vinculada (tal como la definen dichas normas). La definición de contraparte vinculada se basa en criterios de control de la voluntad empresaria, medido por la participación accionaria, mayoría de directores comunes, o participación actual o potencial en órganos directivos, o, en casos excepcionales puede determinarlo el directorio del BCRA, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras (por ejemplo, por ejercer la entidad financiera influencia controlante sobre la persona de que se trate, siendo pautas que denotan dicha influencia, entre otras, la existencia de operaciones importantes entre ellas, o la dependencia técnico-administrativa de la vinculada). También son personas vinculadas de la entidad todos sus directores, síndicos, gerentes y subgerentes generales y funcionarios con atribuciones para resolver en materia de otorgamiento de crédito hasta la categoría de gerente (vinculación que se extiende hasta el tercer año de haber dejado el cargo) y cónyuges y otros parientes de éstas y sociedades unipersonales controladas por éstas.

El total de las operaciones comprendidas de una empresa o persona vinculada no podrá superar, entre otros, los siguientes límites respecto de la base de capital admisible:

(a) Entidades financieras locales cuyas operaciones estén sujetas a consolidación por el prestamista o la prestataria en los términos establecidos en las Normas sobre Supervisión Consolidada y siempre que ambas cuenten con calificación 1, 2 o 3:

(i) Cuando la entidad receptora de la asistencia cuente con calificación 1: General: 100%. Adicional: Tramo I: 25% cuando se destinen a créditos que cumplan con las siguientes condiciones: (1) el 85% se encuentre en situación normal (categoría 1), (2) que como máximo el 15% se encuentre calificado en categoría 2, (3) que como máximo el 5% corresponda al mismo obligado al pago y (4) que la totalidad de los obligados al pago no sean clientes vinculados. Tramo II: 25% cuando la financiación cuente con garantía o cesión de cartera de créditos con recurso contra el cedente y cumplan con las condiciones para el tramo I.

(ii) Cuando la entidad receptora de la asistencia cuente con calificación 2: General: 20%. Adicional: Tramo I: 25%; Tramo II: 25% (en ambos tramos en las condiciones señaladas en (i) arriba) y Tramo III: 55% para facilidades crediticias cuyo plazo inicial pactado no exceda de 180 días.

(iii) Cuando la entidad receptora de la asistencia cuente con calificación 3: General: 10%; Adicional: Tramo I: 20% y tramo II: 20% (en ambos tramos en las condiciones señaladas en (i) arriba).

(b) Entidades financieras locales no incluidas en el precedente punto (a): 10%. Si la entidad prestamista cuenta con calificación 4 o 5, el límite es 0%.

(c) En cuanto a los clientes vinculados por una relación personal: (i) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 1, 2 o 3, a cada prestatario vinculado –excepto los casos previstos en el acápite ii). 5%; (ii) Si la entidad prestamista es pública y tiene calificación 1 a 3 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias –a cada prestatario vinculado directo que desempeñe ciertos cargos específicamente previstos en la norma y a cada persona vinculada indirectamente por intermedio de él–: el máximo entre el mayor saldo diario de deuda conjunto -de cada vinculado directo y de las personas humanas y jurídicas vinculadas indirectamente por intermedio de él- en los 12 meses previos a la fecha en que adquiera el carácter de vinculado directo por relación personal o 50 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil y (iii) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 4 o 5, sólo se permite a la fecha, a cada persona humana para atender necesidades personales y familiares, 30 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil; y

(d) restantes operaciones con vinculadas: (i) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 1, 2 o 3: operaciones sin garantía: 5%; operaciones con garantías admitidas: 10% y sin garantías (en conjunto): 10%. (ii) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 4 o 5, sólo se permite, por hasta un 5% de la base de capital admisible, participación en el capital de empresas de intermediación inmobiliaria entre terceros o de seguros generales como agentes.

Incumplimientos. El incumplimiento de los límites deberá ser excepcional, notificarse de inmediato a la Superintendencia y encuadrarse rápidamente. En un escenario de estrés, la Superintendencia podrá dispensar los incumplimientos del límite interbancario, una vez ocurridos, para contribuir a garantizar la estabilidad del sistema financiero. De acuerdo a las Normas sobre incumplimientos de Capitales Mínimos y Relaciones Técnicas - Criterios Aplicables, los incumplimientos a las relaciones técnicas informados en término por la entidad originan, a partir del mes en que se registren los incumplimientos y mientras permanezcan, el incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito por un importe equivalente al 100% del exceso a la relación y del 130% de producirse incumplimientos reiterados (150% si el incumplimiento no fuera informado por la entidad y fuera detectado por la Superintendencia). Se establecen consecuencias adicionales si el incumplimiento es informado tardíamente o detectado por la Superintendencia.

Las Entidades Financieras tendrán de 30 días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la SEFyC a fin de formular su descargo, sobre el cual la Superintendencia deberá expedirse dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación. De no realizar dicho descargo, la determinación quedará firme el día del vencimiento para formular el mismo.

Cuando la suma de los incrementos de exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito resultantes de los incumplimientos de las relaciones técnicas comprendidas en esta sección supere el equivalente al 5% de dicha exigencia –sin considerar los incrementos- y mientras subsista esta situación, el importe total de los depósitos –en monedas nacional y extranjera- no podrá exceder del nivel que haya alcanzado durante el mes en que se registre ese hecho. Dicho límite y su observancia se computarán en base de los saldos registrados al último día de cada uno de los meses comprendidos.

Graduación del riesgo

De acuerdo a las Normas sobre Graduación del Crédito del BCRA: (a) los préstamos totales u otras extensiones de crédito que una entidad financiera puede otorgar a cualquier prestatario particular y sus afiliadas están limitados sobre la base del patrimonio neto del prestatario y la RPC. Los préstamos totales u otras extensiones de crédito a cualquier prestatario particular y sus afiliadas no pueden superar los porcentajes de la responsabilidad patrimonial computable de cada cliente que se indican seguidamente: (i) margen básico: 100%, y (ii) margen complementario: límite máximo: 200% siempre que no supere el 2,5% de la RPC de la entidad financiera del último día del segundo mes anterior al de otorgamiento de la financiación. El otorgamiento de crédito dentro del margen complementario, cualquiera sea su importe, debe ser aprobado previamente por el Directorio de la entidad financiera en cuestión por mayoría simple de la totalidad de sus miembros; y (b) las participaciones en el capital de empresas que no prestan servicios complementarios de la actividad financiera no pueden exceder el límite máximo del 12,5% del capital social, sin superar el 12,5% de los votos o, en los casos en que los porcentajes sean inferiores, cuando la participación otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar, sin perjuicio de la observancia de los límites máximos aplicables a la totalidad de las financiaciones comprendidas.

Los incumplimientos a las Normas sobre Graduación del Crédito originan incrementos de la exigencia de capital mínimo en porcentajes que van desde el 100% del promedio mensual de los excesos diarios registrados, hasta el 150% del mayor exceso diario, según el caso.

Márgenes crediticios

Los límites máximos individuales aplicables a clientes no vinculados se calculan en relación con la RPC de la entidad financiera.

Asistencia financiera aplicables al sector público no financiero:

Las exposiciones de las entidades financieras frente al sector público no financiero –definido con el alcance establecido en las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”– no están sujetas a los límites previstos en “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”. Sin embargo, deberán ser informadas a la SEFYC de acuerdo con lo dispuesto en el régimen informativo que se estableció al efecto.

Financiaciones al sector público no financiero	Límite máximo (*)
i) Al sector público nacional.....	50%
ii) A cada jurisdicción provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10%
iii) A cada jurisdicción municipal	3%

(*) Los límites básicos establecidos se incrementarán en 15 puntos porcentuales, siempre que los aumentos se afecten al otorgamiento de asistencia financiera a fideicomisos o fondos fiduciarios, sujeto a ciertas condiciones y conforme a las normas sobre financiamiento al sector público o la incorporación de instrumentos de deuda emitidos por ellos.

Globalmente, la financiación al sector público no puede exceder del 75% de la RPC de la entidad. La asistencia financiera mensual al sector público no podía exceder del 35% de los activos de una entidad financiera.

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior son los siguientes:

Financiaciones al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior	Límite máximo
i)..... A cada prestatario	
..... a) Financiaciones sin garantías computables	15%
b) Total de financiaciones (cuenten o no con garantías computables) y/u obligaciones garantizadas inclusive financiaciones garantizadas por terceros	25%
ii)..... A cada sociedad de garantía recíproca (RGC) (aun cuando sea vinculada) o fondo de garantía de carácter público	25%
iii)..... A cada compañía de seguros de crédito de exportación.....	15%

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector financiero del país son los siguientes:

Financiaciones al sector financiero del país	Entidad prestamista	Tomador	
		Calificación 1, 2 o 3	Calificación 4 o 5
i)..... Si la entidad prestamista no es banco comercial de segundo grado, a una entidad financiera local	Calificación 1, 2 o 3	25%	25%
.....	Calificación 4 o 5	25%	-
ii).....	Calificación 1, 2 o 3	100%	100%
.....	Calificación 4 o 5	100%	-

Si la entidad prestamista es banco comercial de segundo grado

*Este límite puede ser dividido en dos segmentos, con y sin garantía, en cada caso, por el 25% sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector financiero del exterior son los siguientes:

Financiaciones al sector financiero del exterior	Límite máximo
(i) Con calificación internacional “investment grade”	25%
(ii) Cuando no cumpla con lo anterior	5%

La asignación de márgenes por exposición crediticia de la contraparte en operaciones con derivados se realiza sobre la base de medidas sensibles al riesgo y las características de cada tipo de operación en particular (tipo de contrato, frecuencia de valuación a precios de mercado, volatilidad del activo). Las operaciones a ser incluidas son operaciones a término, futuros y opciones de acciones y títulos públicos, e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central con volatilidad publicada, opciones de compra o venta de dichos activos y permutas (swaps).

Regulaciones sobre tasa de interés en las operaciones de crédito y comisiones

Tasas de financiación

Las tasas de interés compensatorio se concertarán libremente entre las entidades financieras y los clientes salvo en las financiaciones vinculadas a operaciones con tarjetas de crédito y en regímenes específicos.

En el caso de las financiaciones vinculadas a operaciones con tarjetas de crédito la tasa no podrá superar en más del 25 % a aquella que resulte del promedio de las tasas de interés que la entidad haya aplicado, durante el mes inmediato anterior, ponderadas por el correspondiente monto de préstamos personales sin garantías reales otorgados en igual período.

Asimismo, a través de la Comunicación A 6680, con vigencia desde el 1 de mayo de 2019, el plazo máximo para que las entidades financieras acrediten en la cuenta de depósito abierta a nombre del proveedor o comercio adherido el importe de cada venta realizada en un pago –mediante la utilización de las tarjetas de crédito y/o compra que éstas emitan– será de 10 (diez) días hábiles contados

desde la fecha de realización del correspondiente consumo por parte del titular o beneficiario de la tarjeta. Por otra parte, las entidades financieras no podrán cargar a los comercios adheridos interés ni comisión vinculado al plazo de liquidación señalado. Tampoco deberán impedir ni dificultar de ninguna manera la modalidad de consumo en un pago con esas tarjetas.

Por último, en virtud de la Comunicación A 6964 del 13 de abril de 2020, el BCRA redujo al 43% la tasa nominal anual máxima por interés compensatorio que las entidades financieras pueden cobrar por saldos de financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito y asimismo dispuso que los saldos impagos de vencimientos de financiaciones –otorgadas mediante tarjeta de crédito– que operen a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020, deben ser automáticamente refinanciados como mínimo a un año de plazo con tres 3 meses de gracia en nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo solamente devengar interés compensatorio y ningún otro recargo.

Tasas para depósitos e inversiones a plazo

Las tasas de interés se concertarán libremente entre las entidades financieras y los clientes, de acuerdo con las normas que rijan para cada tipo de operación

Las tasas de interés deberán expresarse en forma homogénea y transparente dentro del mercado financiero con la finalidad de que el público inversor disponga de elementos comparables para su evaluación. En todas las operaciones, cualquiera sea su instrumentación, corresponde que en los contratos, recibos, u otros documentos de relación con los clientes, donde se expliciten tasas o importes de intereses, se deje expresa constancia de los siguientes aspectos: a) Tasa de interés anual contractualmente pactada, en tanto por ciento con al menos un decimal. b) Tasa de interés efectiva anual equivalente al cálculo de los intereses en forma vencida, en tanto por ciento con al menos un decimal; c) Carácter fijo o variable de la tasa de interés, con indicación en este último caso de los parámetros que se emplearán para su determinación y periodicidad del cambio; y d) Costo financiero total.

Comisiones

El 6 de octubre de 2013, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5460, otorgando protección amplia a los usuarios de servicios financieros. La protección incluye, entre otras cuestiones, la regulación de comisiones y cargos adicionales a los intereses cobrados por entidades financieras por los servicios prestados. Las comisiones y cargos adicionales deben tener origen en un costo real, directo y demostrable y estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico y económico. Cabe destacar que la Comunicación “A” 5514 establece una excepción a la exigibilidad de la Comunicación “A” 5460 para ciertos contratos de crédito con garantía prendaria celebrados hasta el 30 de septiembre de 2018.

El 21 de agosto de 2015, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5795 (tal como la misma fuera modificada y complementada, incluyendo sin limitación la Comunicación “A” 5828) estableciendo normas adicionales destinadas a proteger a los usuarios de servicios financieros mediante regulaciones de refuerzo que prohíben a las entidades financieras cobrar honorarios y comisiones en relación con los productos de seguro que los usuarios contraten con carácter accesorio a un servicio financiero, independientemente de que se trate de una solicitud del usuario o de una condición establecida por la entidad financiera para acceder al servicio financiero. Al respecto, a partir del 13 de noviembre de 2015, las entidades financieras no podrán percibir retribuciones ni utilidades por tales productos de seguros que sus usuarios deban contratar ni percibirlos directa o indirectamente de la compañía de seguros.

Asimismo, la Comunicación “A” 5828 hace una distinción entre “seguros de vida sobre saldo deudor” y “otros seguros”, estableciendo para el caso de los primeros que las entidades financieras no podrán cobrar comisiones y/o cargos asociados con esta clase de seguros. Las entidades financieras deben contratar seguros de vida sobre saldo deudor con cobertura en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente respecto de financiaciones otorgadas a personas humanas. Por otro lado, las entidades podrán autoasegurar los riesgos de fallecimiento e incapacidad total permanente de usuarios de servicios financieros. En ambos casos, la cobertura debe cubrir íntegramente el monto adeudado en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente del beneficiario.

El 21 de marzo de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5927 (complementada por la Comunicación “A” 5928), que establece nuevas reglas destinadas a la protección de usuarios de servicios financieros. En este sentido, a partir del 1º de abril de 2016, las transferencias electrónicas de clientes que revistan la condición de usuarios de servicios financieros no se encontrarán sujetas a cargos y/o comisiones. Para los clientes que no revistan esta condición (como ciertas compañías) no se encontrarán sujetas a cargos y/o comisiones las transferencias por medios electrónicos por hasta el importe de Ps. 250.000

El 21 de marzo de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5928, según la cual todas las cajas de ahorro serán gratuitas, incluido el uso de la tarjeta de débito correspondiente. Al respecto, se establece que todas las cajas de ahorro tanto nuevas como existentes serán ahora gratuitas. Las cajas de ahorro no tendrán requisitos de monto mínimo ni cargos relacionados con su apertura, mantenimiento o renovación.

A partir del 1 de noviembre de 2017 a través de la Comunicación “A” 6279 las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra que ofrezcan y comercialicen productos y/o servicios que se perfeccionan con la firma o aceptación de contratos con cláusulas preestablecidas (contratos de adhesión), deberán informar las comisiones y cargos que cobren a los usuarios de servicios financieros mediante el régimen informativo establecido al efecto.

Las altas –comisiones de nuevos productos y/o servicios que deseen comercializar– y los aumentos en las comisiones que deseen implementar deberán ser previamente informados por la vía consignada en el párrafo precedente y sólo podrán ser notificadas a aquellos usuarios de servicios financieros luego de transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de información al BCRA. También deberán informar las modificaciones de los cargos.

Las reducciones en las comisiones y/o cargos podrán aplicarse sin demora, sin perjuicio de que deberán ser informadas al BCRA dentro de los treinta (30) días corridos siguientes de su aplicación.

Con respecto al aumento de comisiones, desde la Comunicación “A” 5460, ha tenido varios cambios teniendo períodos donde las modificaciones de las comisiones debían ser informadas a la Gerencia Principal de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA con una antelación mínima de noventa (90) días corridos respecto de la fecha de su efectiva aplicación, donde debían contar con autorización previa del Banco Central para implementar aumentos a los costos de los servicios financieros básicos o donde se requería autorización previa del Banco Central para todas las comisiones.

Préstamos y unidades de vivienda

El Banco Central ha adoptado medidas para la toma de depósitos y otorgamiento de préstamos expresables en una unidad de medida especial ajustable por el coeficiente de estabilización de referencia – CER - Ley 25.827, y se denominan en Unidades de Valor Adquisitivo Actualizables (“UVAs”).

A su vez, mediante la Ley 27.271, se estableció la posibilidad de otorgar depósitos y préstamos ajustables por el índice de la construcción y se denominan Unidades de Vivienda (“UVIs”).

Así, a partir de dicha ley coexisten las dos unidades de ajuste, que pueden usarse tanto para créditos como para depósitos bancarios.

El valor inicial de la UVI ha sido de Ps. 14,053 (igual que el de la UVA), cifra que representa el costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda.

Sus actualizaciones son realizadas en base a dichos índices que publica el INDEC y el Banco Central en su página web.

Capacidad de préstamo en moneda extranjera

La “Política de Crédito” publicada por Banco Central contiene las normas sobre aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera, de acuerdo a la Comunicación “A” 4851 del Banco Central, tal como fuera modificada y complementada, que establece que la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera, incluidos los depósitos en dólares estadounidenses a ser liquidados en pesos, debe quedar comprendida en una de las siguientes categorías: (a) prefinanciación y financiación de exportaciones que se efectúen directamente o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios actuantes por cuenta y orden del propietario de las mercaderías; (b) otras financiaciones a exportadores, que cuenten con un flujo de ingresos futuros en moneda extranjera y se constate una facturación en moneda extranjera por un importe que guarde razonable relación con esa financiación; (c) financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes, siempre que: (i) cuenten con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado o a fijar en moneda extranjera y se trate de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público o (ii) su actividad principal sea la producción, procesamiento y/o acopio de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, y se constate, en el año previo al otorgamiento de la financiación, una facturación total de esas mercaderías por un importe que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación. La norma también comprende las operaciones que tengan por destino financiar a proveedores de servicios directamente utilizados en el proceso de exportación de bienes, siempre que se verifiquen ciertas condiciones y se constate una facturación que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación; (d) financiaciones a productores de bienes para ser exportados, ya sea en el mismo estado o como parte integrante de otros bienes, por terceros adquirientes de ellos, siempre que cuenten con avales o garantías totales en moneda extranjera de dichos terceros y/o contratos de venta en firme en moneda extranjera y/o en bienes exportables; (e) la financiación de proyectos de inversión, capital de trabajo o compra de cualquier clase de bienes –que incluye las importaciones temporarias de insumos - que incrementen, o se relacionen con la producción de bienes para exportación, incluso préstamos sindicados, sean otorgados por entidades financieras locales o extranjeras; (f) financiaciones a clientes de la cartera comercial y de naturaleza comercial que reciben el tratamiento de los créditos para consumo o vivienda cuyo destino sea la importación de bienes de capital, que incrementen la producción de mercaderías destinadas al mercado interno; (g) títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros en moneda extranjera cuyos activos fideicomitados sean préstamos originados por las entidades financieras según lo descripto en los párrafos (a) a (d) precedentes (excluidos los préstamos sindicados); (h) Financiaciones a proveedores de bienes y/o servicios que formen parte del proceso productivo de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, siempre y cuando cuenten con contratos de venta en firme de esos bienes y/o servicios en moneda extranjera y/o en dichas mercaderías; (i) financiación con destinos distintos de los mencionados en los párrafos (a) a (d) precedentes comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el “Préstamo BID N° 1192/OC-AR”, que no excedan el 10% de la capacidad de préstamo; (j) préstamos interfinancieros (las entidades podrán imputar a estos recursos préstamos interfinancieros si los identifican e informan esa circunstancia a las prestatarias) y (k) letras y notas del Banco Central denominadas en dólares estadounidenses; (l) inversiones directas en el exterior por parte de empresas residentes en el país, que tenga como objeto el desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios no financieros, en la medida que estén constituidas en países o territorios cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 589/13 y complementarios; y (m) financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera; (n) suscripción primaria de instrumentos de deuda en moneda extranjera del tesoro nacional, por hasta el importe equivalente a 1/3 del total de las aplicaciones realizadas conforme lo previsto en esta sección; (ñ) financiaciones de proyectos de inversión destinados a ganadería bovina, incluido capital de trabajo, sin superar el 5% de los depósitos en moneda extranjera del Banco; (o) Financiaciones a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país, ya sea de manera directa o a través de líneas de crédito a bancos del exterior.; (p) Financiaciones a residentes del país que se encuentren garantizadas por cartas de crédito ("stand-by letters of credit") emitidas por bancos del exterior que cumplan con lo previsto en el punto 3.1. de las normas sobre "Evaluaciones crediticias", requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo "investment grade", en la medida en que dichas cartas de crédito sean irrestrictas y que la acreditación de los fondos se efectúe en

forma inmediata a simple requerimiento de la entidad beneficiaria.

El Banco Central provee una fórmula específica para calcular la capacidad de las entidades financieras para otorgar préstamos en moneda extranjera para las importaciones (correspondientes a los puntos (e) y (f) y, según corresponda, los puntos (g) y (i) del párrafo anterior).

La capacidad de préstamo será determinada para cada moneda de captación, efectuándose dicha determinación sobre la base del promedio mensual de los saldos diarios registrados durante cada mes calendario. Los defectos de aplicación estarán sujetos a un incremento equivalente de la exigencia de efectivo mínimo en la respectiva moneda extranjera.

Posición general de cambios

La posición general de cambios comprende la totalidad de los activos externos líquidos de la entidad netos de los saldos deudores de corresponsalía originados en la operatoria del mercado de cambio, tales como: disponibilidades en oro amonedado o en barras, billetes en moneda extranjera, tenencias de depósitos a la vista en bancos del exterior, inversiones en títulos públicos externos emitidos por países miembro de la OCDE cuya deuda soberana cuente con una calificación internacional no inferior a “AA”, certificados de depósito a plazo fijo en entidades bancarias del exterior (que cuenten con calificación internacional no inferior a “AA”); los saldos deudores y acreedores de corresponsalía y los saldos de corresponsalía por transferencias de terceros pendientes de liquidación. También se incluyen las compras y ventas de estos activos que estén concertadas y pendientes de liquidación por operaciones de cambio con clientes a plazos no mayores a 48 horas. No forman parte de la posición general de cambios, los billetes en moneda extranjera en custodia de la entidad, las ventas y compras a término de divisas o valores externos y las inversiones directas en el exterior.

De acuerdo con la Comunicación “A” 6244, que entró en vigencia el 1° de julio de 2017, el BCRA resolvió que las entidades autorizadas a operar en cambios podrán determinar libremente el nivel y uso de su Posición General de Cambios (PGC). De esta manera, se posibilita a las entidades mencionadas precedentemente a administrar sus posiciones en divisas, tanto en cuanto a la composición de sus activos, como a la posibilidad de entrar y sacar sus tenencias del país, con su consecuente impacto en reservas.

Asimismo, la mencionada comunicación dispuso que las entidades autorizadas a operar en cambios también podrán realizar operaciones de arbitraje y canjes en el exterior, en la medida que la contraparte sea sucursal o agencia en el exterior de bancos oficiales locales, una entidad financiera del exterior de propiedad total o mayoritaria de estados extranjeros, una entidad financiera o cambiaria del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, o una compañía del exterior dedicada a la compra venta de billetes de distintos países y/o metales preciosos amonedados o en barras de buena entrega y cuya casa matriz esté radicada en un país miembro del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria.

Posición global neta de moneda extranjera

En la posición global de moneda extranjera se considerará la totalidad de los activos, pasivos, compromisos y demás instrumentos y operaciones por intermediación financiera en moneda extranjera o vinculados con la evolución del tipo de cambio, incluyendo las operaciones al contado, a término y otros contratos de derivados, los depósitos en moneda extranjera en las cuentas abiertas en el BCRA, la posición en oro, los instrumentos de regulación monetaria del BCRA en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera y los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera.

También se computarán las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorizados por la CNV con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado.

Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

El importe de la posición neta de las operaciones con materias primas o productos básicos –“commodities”– se computará dentro de la posición global neta de moneda extranjera (PGNME).

El valor de la posición en monedas distintas del dólar estadounidense se expresará en esa moneda, aplicándose el respectivo tipo de pase que publica el BCRA.

La disminución de activos en moneda extranjera por las precancelaciones de financiamientos locales a clientes del sector privado, a partir del 5.9.19, sólo podrá compensarse en la PGNME hasta el plazo original de su vencimiento con el aumento neto de tenencias de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera. Al vencimiento original de la financiación local en moneda extranjera, podrá ser compensada con la compra de cualquier activo en moneda extranjera computable en la PGNME. Los activos deducibles para determinar la RPC, los conceptos incluidos que registre la entidad financiera en sus sucursales en el exterior y los contratos de préstamo en pesos con retribución variable basada en la variación de la cotización del dólar estadounidense (Sección 8. de las normas sobre “Política de crédito”) no cubiertos con las inversiones a plazo con retribución variable en función del dólar estadounidense (punto 2.5.5.6. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”) serán excluidos de esta relación.

En la Posición Global Neta de Moneda Extranjera se consideran dos relaciones:

Posición Global Neta Negativa de Moneda Extranjera (el pasivo supera al activo):

La Comunicación “A” 6233 del Banco Central establece que, desde el 1 de mayo de 2017, esta posición (en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia) no podrá superar el 30 % de la responsabilidad patrimonial correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Posición Global Neta Positiva de Moneda Extranjera

Posición global neta

Esta posición diaria –saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– no podrá superar el 5 % de la RPC del mes anterior al que corresponda.

Posición de contado

Con fecha 4 de septiembre de 2019, el BCRA, a través de la Comunicación “A” 6775, estableció que la Posición de contado comprende la posición global neta de moneda extranjera definida anteriormente, menos:

a) la posición neta en operaciones a término, al contado a liquidar, futuros, opciones y otros productos derivados; y b) la diferencia positiva entre los saldos de efectivo en caja y el defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera –según lo previsto en el punto 1.8. de las normas sobre “Efectivo mínimo”– medido en promedio de saldos diarios acumulado hasta el día de cómputo de la posición de contado; siempre y cuando el efectivo en caja no supere el equivalente al 10 % de los depósitos en moneda extranjera medido al día hábil anterior.

Esta posición diaria –saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– no podrá superar el importe de dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (USD 2.500.000) o el 4 % de la RPC del mes anterior al que corresponda, el mayor de ambos.

Los excesos a estas relaciones estarán sujetos a un cargo equivalente a 1,5 veces la tasa promedio resultante de la licitación de las Lebac en pesos (Letras del Banco Central) de menor plazo. Los cargos no ingresados en tiempo y forma estarán sujetos a un interés equivalente a la tasa que surja de adicionar un 50% a aquella aplicable a los excesos a estas relaciones.

Además del cargo mencionado precedentemente, se aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras (incluso: llamado de atención; apercibimiento; multas; inhabilitación temporaria o permanente para el uso de la cuenta corriente bancaria; inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas; y revocación de la autorización para funcionar).

Activos fijos y otros conceptos

El Banco Central determina que los activos fijos y otros conceptos mantenidos por las entidades financieras no deben exceder el 100% de la RPC de la entidad.

Dichos activos fijos y otros conceptos incluyen los siguientes:

- Acciones de empresas del país
- Créditos varios
- Bienes de uso
- Otros activos

Se excluyen los Activos afectados en garantía.

Los activos fijos se computarán en base a los saldos al cierre de cada mes, neto de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y las provisiones por riesgos de incobrabilidad que les sean atribuibles.

El incumplimiento de la relación origina el incremento de la exigencia de capital mínimo por un importe equivalente al 100% del exceso en la relación a partir del mes en que se registren los incumplimientos y mientras permanezcan.

Evaluaciones crediticias

Con vigencia para las operaciones que se realizan a partir del 1 de diciembre de 2014, el BCRA dio a conocer la Comunicación "A" 5671, por la cual aprobó las normas sobre "Evaluaciones crediticias" y la "Tabla de correspondencia de los nuevos requisitos de calificación para las entidades financieras".

Las disposiciones contenidas en la Comunicación “A” 5671 constituyen pautas básicas para evaluar adecuadamente el riesgo de crédito que las entidades financieras deberán observar cuando den cumplimiento a disposiciones del Banco Central que contemplen el requisito de una determinada calificación, y no reemplazan la evaluación crediticia que cada entidad financiera debe realizar de sus contrapartes. Las calificaciones internacionales de riesgo a las que aluden estas disposiciones deberán ser emitidas por agencias calificadoras de riesgo que cuenten con un código de conducta basado en los “Principios del Código de Conducta para los Agentes de Calificación de Riesgos” dados a conocer por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV – IOSCO).

El Anexo II de la Comunicación “A” 5671 establece una tabla de los nuevos requisitos de calificación para las entidades financieras. Esta tabla clasifica los requisitos de calificaciones de crédito para las distintas operaciones.

Clasificación de la deuda y provisiones por riesgo de incobrabilidad

Cartera de créditos

Las reglamentaciones sobre clasificación de deuda están destinadas a establecer pautas claras para identificar y clasificar la calidad de los activos, como también evaluar el riesgo real o potencial de pérdidas sobre el capital o los intereses, para determinar (tomando

en cuenta las garantías), si las provisiones afectadas a tales contingencias son adecuadas. Los bancos deben clasificar sus carteras de préstamos en dos categorías diferentes: (i) préstamos para el consumo o la vivienda, y (ii) préstamos comerciales.

Los préstamos para el consumo o la vivienda incluyen préstamos para la vivienda, préstamos para el consumo, (incluyendo financiamientos a través de tarjetas de crédito), préstamos a Instituciones de Microcrédito –hasta 9.424.000 -a instituciones de Microcrédito y a microemprendedores (en este caso según lo previsto en el punto 1.1.3.4. de las normas sobre “Gestión crediticia”) y otros tipos de préstamos comerciales de hasta Ps. 23.560.000 con o sin garantías cuando la entidad haya optado por ello. Los préstamos para el consumo o la vivienda superiores a Ps. 23.560.000 son clasificados como préstamos comerciales. Si un cliente tiene ambas clases de préstamos (préstamos comerciales y para el consumo o la vivienda), los préstamos para el consumo o vivienda serán incorporados a la cartera comercial para determinar bajo qué cartera deben ser clasificados basados en el monto indicado. No corresponderá la evaluación de la capacidad de repago respecto de las financiaciones que se encuentren respaldadas con tales garantías.

Bajo el sistema de clasificación de deuda vigente, cada cliente, como también sus deudas pendientes, es incluido dentro de una de seis sub-categorías. Los criterios de clasificación de deuda aplicados a la cartera de préstamos para el consumo están basados primordialmente en factores objetivos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones por parte del cliente o en su situación legal, mientras que el criterio clave para clasificar la cartera de préstamo comercial lo constituye la capacidad de pago de cada cliente, basado en su flujo de efectivo futuro.

Clasificación de préstamos comerciales

El criterio principal para evaluar un préstamo perteneciente a la cartera comercial es la capacidad de su prestatario para reembolsarlo, capacidad que se mide principalmente por el flujo de efectivo futuro de dicho prestatario. De acuerdo con las normas del Banco Central, los préstamos comerciales son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	Criterios
En situación normal	Deudores respecto de los que no existen dudas respecto de su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago.
Con seguimiento especial /En observación	Los deudores que incurran en atrasos de hasta 90 días en los pagos de sus obligaciones, entre otros criterios, aunque son considerados capaces de hacer frente a todas sus obligaciones financieras, son sensibles a los cambios que puedan comprometer su capacidad para honrar deudas en ausencia de medidas correctivas oportunas.
Con seguimiento especial / en negociación o con acuerdos de refinanciación	Incluye aquellos clientes que ante la imposibilidad de hacer frente al pago de sus obligaciones en las condiciones pactadas, manifiesten fehacientemente antes de los 60 días contados desde la fecha en que se verificó la mora en el pago de las obligaciones, la intención de refinanciar sus deudas. De no haberse alcanzado el acuerdo dentro de los 90 días (si estuvieran involucrados dos entidades prestamistas) o 180 días calendarios (si estuvieran involucrados más de dos entidades prestamistas) después de la fecha de incumplimiento de pago, deberá reclasificarse al deudor en la categoría inferior que corresponda, de acuerdo con los indicadores establecidos para cada nivel.
Con problemas	Deudores con dificultades para cumplir con sus obligaciones financieras en forma regular que, de no ser corregidas, pueden dar como resultado pérdidas para el banco.
Con alto riesgo de insolvencia	Deudores con una alta probabilidad de que no cumplan con sus compromisos financieros.
Irrecuperable	Préstamos clasificados como irrecuperables al momento del análisis (aunque podría existir la posibilidad de que tales préstamos se cobraran en el futuro). El deudor no cumplirá sus obligaciones financieras con la entidad financiera.
Irrecuperable por disposición técnica	(a) Un deudor que no ha cumplido con sus obligaciones de pago de un préstamo durante más de 180 días calendario según el informe correspondiente suministrado por el Banco Central, incluye (1) las entidades financieras liquidadas por el Banco Central, (2) entidades residuales creadas como resultado de la privatización de entidades financieras públicas, o en procesos de privatización o disolución, (3) entidades financieras cuya licencia ha sido revocada por el Banco Central y que se encuentran sujetas a liquidación judicial o procedimientos de quiebra, y (4) fideicomisos en los que Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) sea beneficiario; o (b) determinada clase de prestatario extranjero (incluyendo bancos u otras entidades financieras que no están sujetos a la supervisión del Banco Central o autoridad similar del país en el cual están constituidos) que no cuentan con la calificación internacional de “investment grade” de cualquiera de las agencias calificadoras de riesgo reconocidas por el Banco Central.

Clasificación de préstamos para el consumo y la vivienda

El principal criterio utilizado en la evaluación de los préstamos en la cartera de préstamos de consumo y la vivienda es la duración de los incumplimientos. Según las Normas del Banco Central, los prestatarios de estos préstamos son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	Criterios
Situación normal	Si todos los pagos sobre los préstamos están vigentes o en mora por menos de 31 días calendario y, en caso de adelantos en cuentas corrientes, en mora por menos de 61 días calendario.
Riesgo Bajo.....	Préstamos de clientes que registran incumplimientos ocasionales en la atención de sus

Clasificación	Criterios
	obligaciones, con atrasos de más de 31 hasta 90 días
Riesgo Medio.....	Préstamos en los cuales sus obligaciones de pago están en mora por un período de más de 90 días pero menos de 180 días calendario.
Riesgo Alto	Préstamos en cuyo respecto se ha entablado una acción judicial de cobro, o préstamos que tengan obligaciones de pago en mora durante más de 180 días calendario pero menos de 365 días calendario.
Irrecuperable	Prestatarios con una alta probabilidad de que no honren sus obligaciones financieras. Préstamos en los cuales las obligaciones de pago tienen una mora superior a un año o bien el deudor es insolvente o fallido o se encuentra en proceso de liquidación.
Irrecuperable por disposición técnica	Se aplican los mismos criterios que para los préstamos comerciales en estado de técnicamente irrecuperables según las Normas del Banco Central.

Previsiones mínimas por riesgos de incobrabilidad

Los bancos argentinos están obligados a establecer las siguientes provisiones de crédito mínimas en relación con la categoría de cartera de crédito:

Categoría	Con Garantías Preferidas	Sin Garantías Preferidas
“En situación normal”	1%	1%
“En observación” y “de Riesgo Bajo”	3%	5%
“Bajo negociación o con acuerdos de refinanciación”	6%	12%
“Con Problemas” y “de Riesgo Medio”	12%	25%
“Con alto riesgo de insolvencia” y “de Riesgo Alto”	25%	50%
“Irrecuperable”	50%	100%
“Irrecuperable por disposición técnica”	100%	100%

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podría exigir provisiones adicionales si determina que el nivel actual es inadecuado.

Las financiaciones totalmente cubiertas con garantías preferidas “A” estarán sujetas a la constitución de la provisión establecida con carácter general para la cartera normal

Las entidades financieras tienen derecho a registrar provisiones por incobrabilidad por montos superiores a los exigidos por las Normas del Banco Central. En tales casos y sin perjuicio de la existencia de determinadas excepciones, el hecho de registrar una provisión mayor para un crédito comercial, en la medida en que el monto de la provisión registrada quede comprendido en la siguiente categoría de la cartera de créditos establecida por los Normas del Banco Central, tendrá como resultado automático que el deudor quede recategorizado consecuentemente.

Frecuencia mínima para revisión de clasificación

Las entidades financieras deberán desarrollar procedimientos de análisis de cartera que aseguren un análisis adecuado de la situación económica y financiera del deudor y una revisión periódica de su situación en cuanto a las condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos. Los procedimientos establecidos se deberán detallar en un manual denominado “Manual de Procedimientos de Clasificación y Provisión” que deberá estar a disposición permanente de la Superintendencia de Entidades Bancarias y Cambiarias para su revisión. El análisis de clasificación debe estar debidamente documentado. En caso que la responsabilidad de la tarea de clasificación la realice el sector encargado del otorgamiento de créditos y garantías deberá contar con una oficina independiente que tendrá como función efectuar la siguiente revisión de la calificación (i) clientes cuyo endeudamiento total (en pesos y en moneda extranjera) supere el 1% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad correspondiente al mes anterior al de la clasificación o el equivalente a Ps. 23,56 millones, de ambos el menor; y (ii) alcanzar como mínimo el 20% de la cartera activa total, que se completará, en caso de corresponder, incorporando a clientes cuyo endeudamiento total sea inferior a aquellos márgenes que se describen en el punto (i) anterior.

En el caso de préstamos comerciales, las normas aplicables también requieren una frecuencia mínima de revisión. Dicha revisión deberá tener lugar (i) trimestralmente para clientes cuyas financiaciones sean equivalentes al 5,0% o más de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior a la finalización de dicho período y (ii) semestralmente, respecto de clientes cuyas financiaciones sumen (x) en algún momento entre el 1% -o el equivalente a Ps. 23,56 millones, de ambos el menor e (y) menos del 5,0% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera respecto del mes anterior. Al cierre del primer semestre calendario, la revisión íntegra conforme al punto (i) y (ii) deberá haber alcanzado no menos del 50% del importe total de la cartera comercial comprendida, y de resultar inferior, será completada incorporando clientes (en orden descendente) cuyo endeudamiento total resulte inferior a los límites que se describen en (ii)(x) de la oración anterior. En el curso del ejercicio económico, en los demás casos, por lo que a su finalización la revisión deberá haber alcanzado a la totalidad de la cartera comercial comprendida

Asimismo, las entidades financieras deben revisar la clasificación asignada a un deudor en ciertos casos, tales como cuando otra entidad financiera reduce la clasificación del deudor en la “Central de Deudores del Sistema Financiero” cuyas acreencias representen como mínimo el 10% del total informado en el sistema financiero. Solamente se permite una discrepancia de más de un nivel en relación a la información presentada por las entidades financieras a la Central de Deudores del Sistema Financiero y la clasificación más baja otorgada por al menos otras dos entidades y el total de acreencias de dichas entidades totalicen 40% o más

del total informado; si existiera una discrepancia superior, la entidad financiera deberá reclasificar al deudor.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad

La previsión por riesgo de incobrabilidad es mantenida de conformidad con las normas aplicables del Banco Central. Los incrementos en la previsión se basan en el nivel de crecimiento de la cartera de préstamos así como en el deterioro de la calidad de préstamos existentes, mientras que las disminuciones en la previsión se basan en reglamentaciones que requieren que los préstamos en situación irregular clasificados como “irrecuperables” sean pasados a cuentas de orden después de determinado período de tiempo y en las decisiones de la administración de pasar a pérdida aquellos préstamos en situación irregular que evidencien una muy baja probabilidad de recuperación.

Privilegios de los depositantes

Conforme al artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, en el supuesto de la liquidación judicial o quiebra de un banco, todos los depositantes, independientemente de su clase o del monto o moneda de sus depósitos, gozarán de privilegio respecto de todos los demás acreedores (como accionistas del banco), con la excepción de ciertos créditos emergentes de relaciones laborales (artículo 53, párrafos “a” y “b”) y de aquellos acreedores con prenda o hipoteca, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta Ps. 50.000 por persona (incluyendo todos los montos que tal persona depositó en una entidad financiera), o su equivalente en moneda extranjera, (b) todos los depósitos de un monto superior Ps. 50.000, o su equivalente en moneda extranjera, y (c) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad financiera y que afectan directamente al comercio internacional. Asimismo, según el artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias, los créditos del Banco Central tienen prioridad absoluta sobre todos los demás créditos, con la excepción de créditos prendarios e hipotecarios, ciertos acreedores laborales, los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas conforme al artículo 49, párrafo e), puntos i) y ii), deuda otorgada conforme al artículo 17, párrafos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del Banco Central (incluso descuentos otorgados por entidades financieras debido a una falta de liquidez provisoria, anticipos a entidad financieras con garantía, cesión de derechos, prendas o cesión especial de ciertos activos) y la deuda otorgada por el Fondo de Liquidez Bancaria respaldada por una prenda o hipoteca.

La modificación del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras por Ley N° 25.780 dispone que si un banco se encuentra en una situación en la que el Banco Central puede revocar su autorización para operar y queda sujeto a disolución o liquidación por resolución judicial, el Directorio del Banco Central puede llevar a cabo ciertas acciones. Entre ellas, en el caso de excluir la transferencia de activos y pasivos a fideicomisos financieros u otras entidades financieras, el Banco Central puede excluir total o parcialmente las obligaciones mencionadas en el artículo 49, párrafo e) así como la deuda definida en el artículo 53, dando efecto al orden de prioridad entre acreedores. Respecto de la exclusión parcial, el orden de prioridad del punto e) del artículo 49 debe seguirse sin otorgar un tratamiento diferente a las obligaciones del mismo grado.

Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios

La Ley N° 24.485, aprobada el 12 de abril de 1995 y sus modificatorias, creó el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos o “SSGS” que tiene el carácter de obligatorio para los depósitos bancarios, y delegó en el Banco Central la responsabilidad de organizar e implementar el sistema. El sistema constituye una protección complementaria al privilegio otorgado a los depositantes por el artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, según se menciona anteriormente.

El Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos ha sido implementado mediante la creación de un Fondo de Garantía de los Depósitos o “FGD” administrado por Seguro de Depósitos Sociedad Anónima o SEDESA. De acuerdo con el Decreto N° 1292/96, los accionistas de SEDESA son el gobierno nacional, a través del Banco Central y un fideicomiso establecido por las entidades financieras participantes. El SSGD es financiado a través de los aportes regulares y adicionales que debe efectuar mensualmente las entidades financieras al FGD según lo determinado por las Normas del Banco Central. Actualmente el aporte normal es equivalente al 0,015 % del promedio mensual de saldos diarios de las partidas alcanzada (depósitos en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo, etc.), registrado en el segundo mes inmediato anterior.

El SSGD cubre depósitos efectuados por personas humanas y jurídicas en moneda argentina o extranjera y mantenidos en cuentas con las entidades financieras participantes, incluyendo cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo hasta el monto de Ps. 1.500.000, desde el 1° de mayo de 2020 (según lo dispuesto por la Comunicación “A” 6973).

El efectivo pago de esta garantía será realizado dentro de los 30 días hábiles después de la revocación de la licencia de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y dichos pagos están sujetos a los derechos de prioridad del depositante, descriptos precedentemente.

Considerando las circunstancias que afectan el sistema financiero, el Decreto N° 214/2002 estableció que SEDESA puede emitir títulos valores nominativos con el fin de ofrecerlos a los depositantes en pago de la garantía en el supuesto que no tuviera suficientes fondos disponibles.

El SSGD no cubre: (i) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria, (ii) depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad, (iii) depósitos a plazo de títulos valores, aceptaciones o garantías, (iv) depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, (v) los depósitos a la vista en los que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia, y los depósitos e inversiones a plazo que superen 1,3 veces esa tasa o la tasa de referencia más 5 puntos porcentuales –la mayor de ambas–, (vi) crédito inmovilizado de depósitos y operaciones excluidas.

Las entidades financieras deberán depositar puntualmente sus aportes como condición para operar regularmente. El Banco Central puede requerir que las entidades financieras anticipen el pago de hasta el equivalente a dos años de aportes mensuales y debiten los aportes vencidos de los fondos de las entidades financieras depositados en el Banco Central. El Banco Central puede asimismo

exigir aportes adicionales de parte de ciertas entidades, dependiendo de su evaluación de la situación patrimonial de dichas entidades.

Cuando los aportes al FGD llegaran a Ps. 2.000 millones o el 5% del total de depósitos del sistema, lo que sea mayor, el Banco Central podrá suspender o reducir los aportes mensuales, y restablecerlos cuando los aportes posteriormente caigan por debajo de dicho nivel.

Mercado de capitales

Los bancos comerciales están autorizados a suscribir y vender acciones y títulos de deuda. En la actualidad, no existen limitaciones legales con respecto al monto de los títulos que un banco puede comprometerse a suscribir. Sin embargo, según las regulaciones del Banco Central, la suscripción de títulos de deuda por un banco debe ser tratada como “asistencia financiera” y, por lo tanto, hasta que los títulos sean vendidos a terceros, tal suscripción estará sujeta a limitaciones.

La Ley de Mercado de Capitales, introdujo cambios sustanciales a las regulaciones que rigen los mercados, bolsas de valores y los diversos agentes que operan en el mercado de capitales, además de ciertas modificaciones a las facultades de la CNV. El 9 de septiembre de 2013, la CNV publicó las Normas de la CNV complementando la Ley del Mercado de Capitales. Las Normas de la CNV han estado vigentes desde el 18 de septiembre de 2013. El 9 de mayo de 2018, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Financiamiento Productivo de Argentina N°27440, la cual modificó la Ley del Mercado de Capitales, la Ley de Fondos Mutuos de Inversión N°24083 y la Ley de Obligaciones Negociables, entre otras, e introdujo cambios sustanciales a las regulaciones que rigen los mercados, bolsas de valores y los diversos agentes que operan en el mercado de capitales, además de ciertas modificaciones a las facultades de la CNV.

Una de las modificaciones más significativas introducida por la Ley del Mercado de Capitales y las Normas de la CNV es que los agentes y mercados deben cumplir con los requisitos de la CNV a los fines de solicitar una autorización para operar, así como requisitos de registro. Asimismo dispone que cada categoría de agente debe cumplir requisitos de patrimonio neto mínimo y de liquidez.

Asimismo, según la Ley del Mercado de Capitales, la autorregulación de los mercados fue eliminada y la autorización, supervisión, control así como las facultades disciplinarias y regulatorias son conferidas a la CNV respecto de todos los participantes del mercado.

Entidades financieras con dificultades económicas

La Ley de Entidades Financieras dispone que toda entidad financiera, incluyendo un banco comercial, que opere registrando reiterados incumplimientos a los distintos límites o relaciones técnicas establecidas, según el criterio del Banco Central adoptado por la mayoría de los miembros del directorio, con su solvencia o liquidez afectada, o en cualquiera de las otras circunstancias enumeradas en el Artículo 44 de la Ley de Entidades Financieras, debe (ante una solicitud del Banco Central y para evitar la revocación de su licencia) preparar un plan de regularización y saneamiento. El plan debe ser presentado al Banco Central en una fecha específica, no más allá de los 30 días calendario posteriores a la fecha en la cual el Banco Central hubiera formulado una solicitud a tal efecto. Si la entidad no presentara un plan de regularización y saneamiento, no obtuviera la aprobación reglamentaria de éste, o no cumpliera con tal plan, el Banco Central estará facultado para revocar la licencia de la entidad para operar como tal.

Además, la carta orgánica del Banco Central autoriza a la Superintendencia de Entidades Financieras, con la previa autorización del Presidente del Banco Central, a disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de las operaciones de una entidad financiera por un plazo máximo de 30 días, si su liquidez o solvencia se vieran afectadas de modo adverso. Dicho plazo se puede renovar por 90 días adicionales como máximo, con la aprobación del Directorio del Banco Central. Durante el plazo de la suspensión no se podrán trazar medidas cautelares ni realizar actos de ejecución forzada contra la entidad. Asimismo serán nulos los compromisos que aumenten los pasivos de las entidades y se suspenderá su exigibilidad así como el devengamiento de intereses.

Si, según el criterio del Banco Central una entidad financiera se encuentra en una situación que, según la Ley de Entidades Financieras, autorizaría al Banco Central a revocar su licencia para operar como tal, el Banco Central puede, antes de considerar tal revocación, disponer un plan de regularización y saneamiento que puede consistir en una serie de medidas, entre otras:

- adopción de medidas para capitalizar o aumentar el capital de la entidad financiera;
- revocación de la aprobación otorgada a los accionistas de la entidad financiera para mantener una participación en ésta;
- reestructuración o transferencia de activos y pasivos;
- otorgamiento de exenciones temporarias para cumplir con reglamentaciones técnicas o pagar cargos y multas que surjan de dicho cumplimiento defectuoso o
- designación de un delegado o interventor que eventualmente puede reemplazar al directorio de la entidad financiera.

Revocación de la licencia para operar como entidad financiera

El Banco Central podrá revocar la licencia para operar como entidad financiera si el plan de regularización y saneamiento hubiera fallado o no se lo considerara viable, o se hubiera incurrido en violaciones de las leyes y reglamentaciones locales o si se hubiera afectado la solvencia o liquidez de la entidad financiera, o si se hubieran producido cambios significativos en la situación de la entidad desde que se otorgó la autorización original, o si las autoridades legales o societarias de la entidad financiera hubieran adoptado una decisión con respecto a su disolución, entre otras circunstancias establecidas en la Ley de Entidades Financieras. Asimismo, según la Comunicación “A” 6094, sanciones impuestas por el Banco Central, la UIF, la CNV y/o la SSN a entidades financieras y/o sus autoridades podrían resultar en la revocación de sus licencias para operar como entidad financiera. Tal revocación podrá tener lugar cuando, en opinión del Directorio de Banco Central, se hubiera producido un cambio sustancial en las condiciones

consideradas necesarias para mantener dicha licencia, incluidas aquéllas relacionadas con la idoneidad, experiencia, probidad e integridad moral de (i) los miembros del directorio de una entidad financiera (directores, consejeros o autoridades equivalentes), (ii) sus accionistas, (iii) los integrantes del consejo de vigilancia, y (iv) otros, como sus gerentes. A tales efectos, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias también tomará en consideración las informaciones y/o sanciones comunicadas por entes de supervisión del exterior con facultades equivalentes. Para la ponderación de la significancia de las sanciones, se considerarán el tipo, motivo y monto de la sanción aplicada, el grado de participación en los hechos, la posible alteración del orden económico, la existencia de perjuicios ocasionados a terceros, el beneficio económico generado para el sancionado, su volumen operativo, su responsabilidad patrimonial y el cargo o función ejercida por las personas humanas que resulten involucradas.

Una vez que se haya revocado la licencia para operar como entidad financiera, ésta deberá ser liquidada.

Liquidación de entidades financieras

Según lo estipulado por la Ley de Entidades Financieras, el Banco Central debe notificar la decisión de revocación, a un juez competente, que deberá determinar quién liquidará la entidad: las autoridades societarias (liquidación extrajudicial) o un liquidador independiente designado por el juez a tal fin (liquidación judicial). La decisión del juez deberá estar basada en la existencia o no de garantías suficientes en cuanto a que las autoridades societarias son capaces de llevar a cabo tal liquidación en forma adecuada.

Quiebra de entidades financieras

Conforme a la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras no pueden presentar sus propios pedidos de quiebra. Además, la quiebra no debe declararse hasta tanto la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada.

Una vez que la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada, el juzgado comercial competente puede declarar en quiebra a la ex-entidad financiera o el Banco Central o cualquier acreedor del banco podrá presentar un pedido de quiebra después de que haya transcurrido un período de 60 días calendario desde que se revocó la licencia.

Una vez declarada la quiebra de una entidad financiera, las disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y la Ley de Entidades Financieras serán aplicables, quedando establecido, sin embargo, que en ciertos casos, las disposiciones específicas de la Ley de Entidades Financieras reemplazarán disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (por ejemplo, en cuanto a los privilegios de los depositantes).

Fusión, consolidación y transferencia de fondo de comercio

La fusión, consolidación y transferencia de fondo de comercio podrá ser dispuesta entre entidades del mismo o de diferente tipo y estará sujeta a la previa aprobación del Banco Central. La nueva entidad deberá presentar un perfil de estructura económico-financiera que respalde el proyecto a fin de obtener autorización del Banco Central.

Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero

La Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero fue creada para supervisar la instrumentación del enfoque estratégico de aquellos bancos que cuentan con asistencia brindada por el Banco Central. Esta unidad está encargada de reprogramar vencimientos, determinar estrategias de reestructuración y planes de acción, aprobar planes de transformación, y acelerar la amortización de los redescuentos otorgados por el Banco Central.

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

A) DATOS ESTADÍSTICOS

Con independencia de lo dispuesto seguidamente en la sección “*Resumen de Términos y Condiciones*”, esta información, de ser aplicable a emisiones de Obligaciones Negociables, será suministrada en cada Suplemento de Prospecto aplicable a cada Clase y/o Serie.

B) MÉTODO Y PROGRAMA PREVISTOS PARA LA OFERTA

Con independencia de lo dispuesto seguidamente en la sección “*Resumen de Términos y Condiciones*”, esta información, de ser aplicable a emisiones de Obligaciones Negociables, será suministrada en cada Suplemento de Prospecto aplicable a cada Clase y/o Serie.

C) RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

El siguiente resumen no pretende ser completo y está condicionado en su totalidad por la información detallada que se incluye en otras secciones del Prospecto, en particular la sección “*De la Oferta y la Negociación*” y la que se incluirá en el Suplemento de Prospecto aplicable a cada Clase y/o Serie.

Emisor	Banco Patagonia S.A.
Programa	Programa global de emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones).
Títulos	Los Títulos a emitirse bajo el Programa constituirán "obligaciones negociables", conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, gozando de los beneficios que allí se les otorgan y estando sujetas a los requisitos contemplados en dicha ley.
Organizadores	Banco Patagonia S.A. y/o aquél o aquéllos que sean designados en el Suplemento de Prospecto aplicable de cada Clase y/o Serie.
Colocadores	Banco Patagonia S.A. y/o aquél o aquéllos que sean designados en el Suplemento de Prospecto aplicable de cada Clase y/o Serie.
Agente de Registro	Caja de Valores S.A. u otra entidad según se designe en el Suplemento de Prospecto aplicable (el “Agente de Registro”).
Agente de Pago	Caja de Valores S.A. u otra entidad según se designe en el Suplemento de Prospecto aplicable (el “Agente de Pago”).
Fiduciario	Aquél que pueda llegar a designarse en el Suplemento de Prospecto aplicable para cualquiera de las Series, y que tendrá las facultades y obligaciones que se estipulen en el contrato de fideicomiso correspondiente.
Monto	Hasta US\$ 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) en circulación en cualquier momento (o su equivalente en pesos o en otras monedas o unidades de valor permitidas por la normativa aplicable).
Clases y/o Series	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Clases, con derechos diferentes entre las Obligaciones Negociables de distintas Clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos derechos entre sí. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una Clase podrán ser emitidas en diversas Series, con los mismos derechos que las demás Obligaciones Negociables de la misma Clase. Sin perjuicio de ello, las Obligaciones Negociables de distintas Series pueden tener diferentes fechas de emisión, fecha de vencimiento, tasas de interés o precios de emisión.
Forma	Las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie podrán estar representadas por títulos nominativos no endosables cartulares o ser emitidas en forma escritural, de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Obligaciones Negociables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Conforme a ello, y en la medida en que dicha ley esté vigente, el Banco sólo emitirá bajo el Programa, Obligaciones Negociables nominativas no endosables o escriturales. Las Obligaciones Negociables representadas en títulos globales o emitidas en forma escritural, podrán ser depositadas y/o registradas en sistemas de depósito colectivo aceptados por la CNV. Véase la sección “ <i>De la Oferta y la Negociación – Forma</i> ”.
Moneda o unidades de moneda o unidades de valor	Los Títulos podrán estar denominados en pesos o la moneda de curso legal que la reemplace, dólares estadounidenses, o cualquier otra moneda, incluyendo el euro, o unidades de valor permitidas, según se prevea en el Suplemento de

Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios aplicables. A la fecha del presente, las únicas unidades de valor permitidas por las Normas de CNV para la denominación de obligaciones negociables son las Unidades de Vivienda actualizables por “ICC” – Ley N°27.271 (“UVI”) y las Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” Ley N°25.827 (“UVA”). En caso que la Sociedad decida denominar las Obligaciones Negociables en otra unidad de valor, ello deberá ser expresamente autorizado por la CNV.

Duración del Programa	Cinco años a computar a partir de la fecha de vencimiento del plazo original del Programa y sus sucesivas prórrogas autorizadas por CNV, terminando por lo tanto el 25 de octubre de 2027.
Denominación	Las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie serán emitidas en las denominaciones que se determinen en el Suplemento de Prospecto aplicable, pudiendo tener el valor nominal unitario mínimo que permitan las normas.
Rango	<p>Las Obligaciones Negociables podrán ser obligaciones directas, no subordinadas del Emisor y calificarán en todo momento y en todos los aspectos <i>pari passu</i>, sin ninguna preferencia entre ellas, con relación a todas las demás deudas no subordinadas del Emisor, presentes o futuras, salvo aquéllas que gozan de privilegio en virtud de disposiciones legales o contractuales. Las Obligaciones Negociables podrán ser subordinadas o estar garantizadas o avaladas en cualquiera de las formas permitidas por las disposiciones aplicables del Banco Central, y según se especifique para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Prospecto.</p> <p>En virtud de la Ley de Entidades Financieras y sus modificatorias, los depositantes del Banco y el Banco Central gozan de ciertos privilegios para el cobro de sus acreencias, en la medida descrita en la sección “INFORMACIÓN DEL EMISOR - Marco Regulatorio del Sistema Financiero Argentino - Privilegios de los depositantes”. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos establecido bajo la Ley N° 24.485 y del régimen exclusivo y excluyente de privilegios de los depósitos previsto en el inciso e) del artículo 49 y en el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras y sus modificatorias. Véase sección “INFORMACIÓN DEL EMISOR - Marco Regulatorio del Sistema Financiero Argentino - Sistema obligatorio de seguro de depósitos”.</p>
Contrato de fideicomiso	No existirá contrato de fideicomiso correspondiente al Programa, pudiendo preverse un contrato de fideicomiso en el Suplemento de Prospecto de una Serie.
Precio de emisión	Las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie podrán ser emitidas a la par o con un descuento o con una prima sobre el valor par, en la medida que sea permitido por la ley aplicable y según conste en el Suplemento de Prospecto aplicable.
Vencimientos	Las Obligaciones Negociables tendrán el plazo mínimo y máximo que se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal o regulatorio aplicable.
Intereses	<p>Las Obligaciones Negociables podrán (i) devengar intereses a tasa fija o flotante; (ii) ser emitidas con un descuento de emisión; (iii) devengar intereses a una tasa ajustable; (iv) devengar intereses a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, futuros, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo dispuesto por la ley aplicable; (v) devengar intereses adicionales consistentes en una participación en las ganancias del Emisor o en la apreciación o incremento de valor de activos pertenecientes al Emisor, según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable, o (vi) devengar intereses de otra manera, conforme lo establezca el Suplemento de Prospecto aplicable.</p> <p>En todos los casos, las Obligaciones Negociables devengarán los intereses desde la fecha de emisión o la fecha de comienzo de pago de intereses, según lo determine el Suplemento de Prospecto aplicable y dicho interés será pagadero en cada fecha de pago estipulada y en la fecha de vencimiento, y se calcularán y computarán de la manera que lo establezca dicho Suplemento de Prospecto.</p>
Compra o adquisición por el Emisor	Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser compradas o adquiridas por el

Emisor de conformidad con lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto aplicable y lo previsto en este Prospecto, sujeto al cumplimiento de las normas aplicables y aprobaciones correspondientes. Véase la sección “De la Oferta y la Negociación – Compra o adquisición de Obligaciones Negociables por parte del Emisor”.

Rescate	Las Obligaciones Negociables sólo serán rescatables de conformidad con lo dispuesto en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto aplicable, sujeto al cumplimiento de las normas aplicables y aprobaciones correspondientes. Véase la sección “De la Oferta y la Negociación – Rescate”.
Régimen impositivo	Los pagos con respecto a los Títulos se efectuarán sin retención o deducción con respecto a cualquier impuesto, derecho, gravamen o cargo gubernamental presente o futuro vigente en la Argentina, sujeto a ciertas excepciones previstas en este Prospecto y otras que puedan preverse en el Suplemento de Prospecto respectivo, como se estipula en la sección “De la Oferta y la Negociación – Montos Adicionales”. Véase asimismo la sección “Información Adicional - Carga Tributaria”.
Obligaciones del Banco	A menos que se especifique diferente en los Suplementos de Prospecto correspondientes, el Emisor se obliga a cumplir las obligaciones que se detallan en la sección “De la Oferta y la Negociación – Obligaciones del Banco”.
Supuestos de Incumplimiento	Si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento, como dicho término se define en la sección “De la Oferta y la Negociación – Supuestos de Incumplimiento”, los tenedores que representen como mínimo el porcentaje establecido en dicha sección podrán declarar la caducidad de los plazos para el pago del capital, intereses, Montos Adicionales (como se define más adelante) y/o cualquier otro monto adeudado de los Títulos de dicha Clase y/o Serie.
Ley aplicable	La Ley de Obligaciones Negociables regirá los requisitos necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales. Asimismo, la Ley General de Sociedades y sus modificatorias con la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley de Entidades Financieras y demás normas aplicables argentinas regirán la capacidad del Emisor para emitir las Obligaciones Negociables, y la autorización de creación y de oferta pública del Programa en la Argentina por la CNV. Todo otro aspecto vinculado con las Obligaciones Negociables podrá regirse por, e interpretarse de conformidad con, las leyes de otras jurisdicciones, según se indique en el Suplemento de Prospecto aplicable.
Jurisdicción y arbitraje	Todo juicio, acción o procedimiento que se suscite entre el Emisor, los tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en cualquiera de las Clases y/o Series que se emitan bajo el Programa y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto y/o cualquier Suplemento de Prospecto aplicable, se resolverá en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV), y en consecuencia los tenedores renuncian a su derecho a apelar dicho laudo arbitral, salvo lo dispuesto, en caso de resultar aplicable, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de los tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes.
Listado y negociación	El Banco podrá solicitar la autorización de listado y de negociación de las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie en una o más bolsas y/o mercados bursátiles y/o extrabursátiles del país y/o del exterior, tales como listar en el BYMA a través de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por la primera a la segunda, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y negociar en el MAE, según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable.
Calificación	El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las calificaciones de riesgo serán solicitadas al momento de la emisión de cada Serie según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, y conforme a lo que requieran las leyes y reglamentaciones aplicables.

Destino de los fondos

Los fondos netos de la emisión y venta de los Títulos podrán ser destinados a uno o más de los destinos indicados en la sección “*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Destino de los Fondos*”.

Acción ejecutiva

En el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago del capital, prima, Montos Adicionales (si hubiera) o intereses a su vencimiento, cualquier tenedor de un Título podrá iniciar una acción ejecutiva directamente contra el Banco ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

FACTORES DE RIESGO

Invertir en Obligaciones Negociables del Banco implica riesgos. El inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descriptos a continuación junto con la demás información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto pertinente antes de decidir invertir en Obligaciones Negociables. Si alguno de los siguientes riesgos efectivamente ocurriera, podría afectar adversa y materialmente el negocio del Banco, su situación financiera y los resultados de sus operaciones. En ese caso, el precio de mercado de las Obligaciones Negociables podría disminuir y el inversor podría perder parte o la totalidad de su inversión.

Riesgos relacionados con Argentina

Consideraciones generales.

La mayor parte de las operaciones, bienes y clientes de Patagonia se encuentran ubicados en Argentina, por lo que la calidad de sus activos, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de Patagonia dependen de las condiciones macroeconómicas, regulatorias, sociales y políticas oportunamente prevaecientes en Argentina, incluidas las tasas de crecimiento, índices de inflación, tipos de cambio, impuestos, controles cambiarios, modificaciones en las tasas de interés, cambios en las políticas de estado, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que tengan lugar en Argentina o que la afecten de alguna manera.

La inestabilidad económica y política de Argentina puede afectar en forma sustancial y adversa el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

La economía argentina ha experimentado niveles de volatilidad considerables en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento, niveles de precios altos y variables y devaluación de la moneda. En consecuencia, el negocio y las operaciones del Banco han resultado afectadas y podrían continuar resultando afectadas en distinta medida por acontecimientos económicos y políticos y otros hechos significativos que afectan la economía argentina, tales como: aumento y controles de precios; controles cambiarios; fluctuaciones del tipo de cambio y de las tasas de interés; políticas de gasto público e inversión; aumentos de impuestos nacionales, provinciales o municipales y otras iniciativas regulatorias que aumentan la intervención del gobierno nacional en la actividad económica; disturbios civiles y problemas de inseguridad local. Los inversores deberían realizar su propio análisis sobre la economía y las condiciones imperantes en Argentina antes de realizar una inversión en el Banco.

Durante 2001 y 2002, Argentina atravesó un período de grave crisis política, económica y social. Entre otras consecuencias, la crisis resultó en el incumplimiento por Argentina de sus obligaciones de deuda externa y la introducción de medidas de emergencia y numerosos cambios en las políticas económicas que afectaron los servicios públicos, las entidades financieras y muchos otros sectores de la economía. Argentina sufrió una importante devaluación del peso en términos reales, lo que a su vez originó que numerosos deudores del sector privado con exposición a moneda extranjera dejaran de pagar sus deudas vigentes. A partir de esta crisis, el PBI de Argentina creció considerablemente en términos reales, creciendo 9,2% en 2005, 8,4% en 2006 y 8,0% en 2007. Durante 2008 y 2009, no obstante, la economía argentina sufrió una recesión atribuible a factores locales y externos, incluso debido a una gran sequía que afectó las actividades del sector agrícola, y a los efectos de la crisis económica global. El crecimiento real del PBI se recuperó en 2010 y 2011, aumentando al 9,5% y 8,4%, respectivamente. Sin embargo, el crecimiento del PBI se desaceleró al 0,8% en 2012, creciendo luego un 2,3% en 2013, para volver a contraerse un 2,5% en 2014. Durante los últimos años, el comportamiento del PBI tampoco fue estable: creció un 2,6% en 2015, disminuyó un 2,2% en 2016, aumentó un 2,9% en 2017, disminuyó un 2,5% en 2018, cayó un 2,1% en 2019 y se contrajo un 9,9% en 2020. Respecto al 2021, durante el primer trimestre de dicho año, la economía empezó a recuperarse, aunque quedó un 3,3% por debajo de los niveles previos a la pandemia. A su vez, una nueva ola de COVID-19 paralizó la economía en el segundo trimestre de 2021. Durante la segunda mitad del año, la actividad económica reactivó su recuperación, impulsada principalmente por el avance del plan de vacunación nacional y la flexibilización de las medidas preventivas que habían tenido un impacto negativo sobre la economía. En este sentido, en el 2021 el PBI registró un crecimiento de aproximadamente el 10,3% comparado con 2020. Finalmente, las últimas proyecciones elaboradas por el FMI para Argentina indican una recuperación esperada del PBI para el 2022 del 2,5%.

Con respecto al PBI y demás variables estadísticas en general, vale aclarar que desde 2007, el INDEC experimentó un proceso de reformas institucionales y metodológicas que originaron controversias respecto de la credibilidad de la información que publicaba, incluidos los datos de la inflación, PBI y desempleo. Esta circunstancia provocó que las estadísticas oficiales difirieran sensiblemente de las estimaciones de fuente privada, desde la fecha mencionada y hasta la regularización metodológica del INDEC que tuvo lugar a mediados del 2016.

En diciembre de 2015 asumió la presidencia Mauricio Macri. Su administración puso en práctica reformas económicas y políticas significativas, entre otras: en el régimen cambiario, en el INDEC, en la política financiera, en los títulos denominados en moneda extranjera, reformas al comercio exterior, al sector eléctrico y al sector previsional, al funcionamiento del mercado de capitales y al régimen tributario y de tarifas, sin embargo, el enfoque gradual implementado para reducir el significativo déficit fiscal y de cuenta corriente y corregir los desequilibrios macroeconómicos terminó abruptamente en el segundo trimestre de 2018 debido a una combinación de factores internos y del deterioro del entorno financiero global, que generó una importante salida de capitales desde Argentina y el cierre de los mercados de créditos globales para los emisores argentinos. Entre abril y julio de 2018, el peso argentino (el tipo de cambio de referencia del BCRA) se depreció un 32,1% a pesar de las frecuentes intervenciones del mercado de cambios. Incluso después de un fuerte ajuste de la política monetaria y apoyo del Fondo Monetario Internacional (“FMI”) en la forma de un acuerdo stand-by de alto acceso de US\$ 57,1 mil millones suscripto a mediados de junio de 2018, las tensiones en el mercado cambiario resurgieron en agosto, y el peso se devaluó un 35,8% durante dicho mes, acumulando una pérdida de valor respecto del dólar estadounidense del 102% durante todo el 2018. Asimismo, hubo una pérdida de reservas internacionales de casi US\$ 14 mil millones debido a la intervención del BCRA en el mercado cambiario para frenar el aumento del tipo de cambio.

Durante 2019, el valor del peso se mantuvo estable hasta las elecciones primarias de agosto. Sin embargo, el resultado adverso al gobierno en esas elecciones hizo que el mercado cambiario reaccionara negativamente y el peso se depreció aproximadamente un 32% obligando al BCRA a intervenir con relativo poco éxito en el mercado vendiendo divisas, situación que provocó una caída en las reservas internacionales del orden de los US\$11.600 millones. Con el fin de descomprimir una eventual fuente de demanda sobre las reservas, el gobierno anunció el reperfilamiento de la deuda del Tesoro. En octubre de 2019, Alberto Fernández fue elegido presidente y ha anunciado e implementado un amplio rango de reformas económicas y políticas. Además de limitar el acceso al mercado de cambios de personas humanas para contener el tipo de cambio sin perder reservas, en diciembre de 2019, el Congreso argentino sancionó la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (la “Ley de Solidaridad”), que cubrió una amplia gama de áreas políticas y económicas y adoptó medidas que tuvieron un impacto significativo sobre la economía argentina, incluyendo la declaración de la emergencia pública en cuestiones económicas, financieras, fiscales, administrativas, jubilatorias, tarifarias, energéticas, sanitarias y sociales y la delegación en el Poder Ejecutivo de ciertas facultades normalmente reservadas al Congreso o de otra manera fuera del rango de dicho poder (incluyendo la capacidad para realizar determinaciones en la renegociación de las tarifas públicas, establecer aumentos de jubilación, entre otros). La Ley de Solidaridad también aumentó significativamente algunos impuestos aplicables en Argentina a la vez que previó incentivos impositivos para la producción y beneficios impositivos para los sectores más carenciados. Asimismo, estableció, la creación por cinco años del impuesto “Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)” (el “Impuesto PAIS”) que aplicó una alícuota del 30% sobre: la compra de billetes en moneda extranjera inclusive la cantidad establecida por las Normas Cambiarias para atesoramiento o sin un destino específico, la adquisición de servicios en el exterior, y de servicios de transporte con destino fuera del país. Todo ello con el fin de crear las condiciones para asegurar la sostenibilidad fiscal y de la deuda pública, promover la reactivación productiva, fortalecer el carácter redistributivo social y contener la volatilidad del mercado cambiario. La administración de Fernández emprendió la reestructuración de la deuda soberana con el fin de lograr la sostenibilidad de la deuda argentina. A tal fin, el Congreso aprobó una ley facultando al Poder Ejecutivo a conducir dichas transacciones.

Asimismo, en febrero de 2020, el Congreso Argentino aprobó varias leyes permitiendo al gobierno tomar todos los pasos necesarios para tornar sostenible toda la deuda soberana argentina regida por ley local y extranjera. Bajo el paraguas de dichas leyes, el gobierno nacional ha emitido varios decretos mediante los cuales se estableció básicamente el diferimiento de pagos de títulos públicos denominados tanto en moneda local como en moneda extranjera

En cuanto a los tenedores de bonos en dólares bajo ley extranjera, el gobierno lanzó en abril de 2020 una oferta de canje en el marco la Ley N° 27.544 de "Restauración de la Sostenibilidad de la deuda pública emitida bajo ley extranjera", que no alcanzó el porcentaje de bonistas necesario para forzar un acuerdo. Sin embargo, en julio de 2020 se conoció una nueva oferta y el 4 de agosto el gobierno alcanzó el acuerdo con los tres principales grupos de tenedores de bonos bajo ley extranjera: el Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y El Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores. El acuerdo implicó esencialmente que la Argentina ajustara algunas de las fechas de pago establecidas en su oferta sin aumentar el monto total de los pagos de capital o los pagos de interés que se compromete a realizar y permite un ahorro de 37.700 millones de dólares y bajar la tasa de interés del 7% al 3,07%. El acuerdo alcanzado obtuvo una adhesión del 93,55%, porcentaje que por las cláusulas de acción colectiva llega al 99%.

En cuanto a la deuda soberana emitida bajo ley Argentina, la Ley N°27.556 de "Restauración de la Sostenibilidad de la deuda pública instrumentada en títulos emitidos bajo ley de la República Argentina" de 2020, dispuso la reestructuración de determinados títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley local, con el objetivo de darle un trato igualitario a los tenedores de bonos emitidos bajo ley local en relación con los acreedores externos; a tal efecto, se lanzó un canje por nuevos bonos y se logró reestructurar un 99,41% de los bonos elegibles en circulación.

Con posterioridad al acuerdo con los bonistas internacionales, autoridades del FMI y del gobierno argentino anunciaron que la Argentina planeaba iniciar conversaciones para renegociar los acuerdos vigentes. Las negociaciones con el FMI continuaron a lo largo del 2021, hasta que en enero de 2022, se logró un acuerdo de políticas con el FMI, sin políticas de ajuste. El marco general acordado con el FMI consta de dos bloques: (i) un esquema de políticas macroeconómicas y (ii) medidas que promueven el crecimiento de mediano plazo y una estabilidad duradera. En este sentido, se consensuó una política fiscal que no inhiba la continuidad de la recuperación argentina. De esta manera, para el año 2022 se proyecta un déficit fiscal primario del 2,5% del PBI; para 2023 del 1,9%; para 2024 del 0,9% y para el 2025 del 0%. En cuanto a la política monetaria, se prevé una reducción gradual de la asistencia monetaria que realiza el BCRA al Tesoro y se prevé que este año el financiamiento monetario será de 1% del PBI; en 2023 alrededor de 0,6%; y en 2024 este será cercano a 0.

Finalmente, el gobierno envió el proyecto de ley del acuerdo con el FMI al Congreso de la Nación, el resultó aprobado el 17 de marzo de 2022. Por su parte, el FMI aprobó el nuevo acuerdo con la Argentina por US\$44.000 millones de dólares el 25 de marzo de 2022, pero advirtió sobre los riesgos “excepcionalmente altos” del plan económico y la fragilidad del respaldo político, y remarcó la necesidad de implementar más reformas en la economía. La futura recaudación impositiva y resultados fiscales de Argentina podrían ser insuficientes para cumplir con sus obligaciones de servicio de deuda, aún luego de haber finalizado con éxito la renegociación de la deuda externa e interna y el país podría verse obligado a depender en parte de financiación adicional de los mercados de capitales locales e internacionales, el FMI y otros acreedores potenciales, para cumplir sus obligaciones de servicio de deuda futuras.

Por otra parte, en junio de 2021, el gobierno llegó a un acuerdo con el Club de París para evitar el incumplimiento de las deudas de Argentina frente a dicho organismo hasta el 31 de marzo de 2022, renegociar el total de la deuda en 2022 y saldar una parte de la deuda con dicho organismo a través de un conjunto de pagos que sumarán alrededor de US\$430 millones. De esta manera, el gobierno logró evitar el incumplimiento de pago de los US\$2.400 millones correspondientes al último tramo del acuerdo conciliatorio que se había llegado entre Argentina y los miembros del Club de París en mayo de 2014. En este sentido, en julio de

2021, Argentina realizó el primer pago acordado al Club de París por US\$230 millones y el 25 de febrero de 2022 completó el segundo pago para completar los US\$430 millones.

A su vez, el 2 de julio de 2022 renunció el Ministro de Economía Martín Guzmán, quien fue reemplazado, primero por Silvina Batakis, y luego por Sergio Massa. Massa asumió formalmente su cargo con fecha 3 de agosto de 2022 y quedó a cargo de las áreas de Producción y Agricultura, luego de su unificación a través del Decreto N° 451/2022. Luego de su asunción, el nuevo Ministro manifestó que su programa tendría cuatro frentes: (i) orden fiscal; (ii) superávit comercial; (iii) fortalecimiento de reservas; y (iv) desarrollo con inclusión. En materia de orden fiscal, estableció que se cumplirá la meta del 2,5% de déficit primario establecido por el presupuesto. A su vez, expresó que no se utilizarán adelantos del Tesoro de la Nación por lo que resta del año 2022 y se mantendrá el congelamiento de la planta del estado para todos los sectores de la administración pública nacional centralizada. En lo que refiere al superávit comercial, dispuso la promoción -por medio de Decretos de Necesidad y Urgencia- de regímenes especiales para los sectores de agroindustria, minería, hidrocarburos por aumento de producción y de economía del conocimiento. Relacionado con el fortalecimiento de las reservas, propuso un esquema de adelanto de exportaciones, con las cadenas de valor de la pesca, la minería, del agro y otros sectores. Además, adelantó que se producirían desembolsos de fondos por parte de organismos internacionales en virtud de programas vigentes, y de un nuevo programa con el CAF - Banco de Desarrollo de América Latina. Por último, anunció un nuevo índice de movilidad jubilatoria con “refuerzo”, con el objetivo de que los jubilados puedan superar la pérdida de valor adquisitivo producto de la creciente inflación. Por otra parte, el Ministro se reunió con la Directora Gerente del FMI Kirstalina Georgieva en Washington, Estados Unidos, en donde trató la tercera revisión del acuerdo suscripto con dicha entidad. Finalmente, es incierto el efecto que tendrán a largo plazo las medidas adoptadas por Massa como titular del Ministerio de Economía en los mercados, la población en general y las operaciones del Banco.

Actualmente, la Argentina presenta un contexto económico social adverso, marcado por altos índices de inflación (véase “*Si se mantuviesen los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados*” a continuación), altos índices de pobreza (según el último informe disponible del INDEC, durante el segundo semestre de 2021 el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza alcanzó el 27,9%, residiendo en estos hogares el 37,3% de las personas), y todo ello en el marco de una emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, que si bien actualmente se encuentra contenida, continua generando incertidumbre hacia el futuro y del programa de facilidades extendidas concertado con el FMI que importa el cumplimiento de los objetivos de política macroeconómica comprometidos en el mismo, con las consecuencias que la misma implica (véase “*La incertidumbre nacional e internacional por la pandemia del nuevo coronavirus*” más adelante).

A la fecha del presente Prospecto, no se puede predecir el impacto que tendrán las futuras medidas que tome la administración de Fernández sobre la economía argentina en su conjunto y en el sistema financiero en particular, siendo imposible predecir si será o no exitoso el intento del gobierno por estabilizar la economía y revertir las variables que continúan siendo negativas, tales como la recesión, el déficit fiscal, el déficit comercial, la inflación, la pobreza y el riesgo país. Las medidas pueden ser perjudiciales para la economía y no beneficiar o incluso perjudicar el negocio del Banco.

Si se mantuviesen los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados.

Argentina viene enfrentando presiones inflacionarias desde 2007.

En el 2017, el INDEC informó una variación acumulada del IPC del 24,8%. En el 2018 la variación del IPC fue del 47,6% y el 2019 fue del 53,8%. Durante el gobierno de Fernández, gracias al congelamiento de las tarifas públicas, los combustibles, y el freno al deslizamiento cambiario (por las restricciones cambiarias y la venta de reservas), los niveles de inflación mensual aminoraron sustancialmente durante los primeros meses del 2020 llegando a acumular una variación del 36,1% en el año. Finalmente, en el 2021 la variación del IPC fue de un 50,9%, el segundo registro más alto en más de 30 años, sólo superado por el 53,8% alcanzado en 2019. La inflación de 2022 ya muestra signos de una aceleración aún mayor, con una inflación acumulada del 66,1% en los primeros nueve meses del año y un aumento mensual del 6,2% en septiembre. Factores como: i) el ajuste de tarifas de servicios públicos; ii) el aumento de la inflación global, y particularmente de los precios de los combustibles y alimentos; iii) la aceleración en la depreciación del tipo de cambio; y iv) el fuerte componente inercial de la inflación subyacente, podrían llevar la inflación de 2022 a niveles mayores a los evidenciados en 2021.

Por su parte, las entidades financieras bajo el control del BCRA, como es el caso del Banco, se encuentran obligadas, a partir del ejercicio comenzado el 1 de enero de 2018, a confeccionar sus estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”). La Norma Contable 29 de “Información financiera en economías hiperinflacionarias” (la “NIC 29”) exige que los estados financieros de cualquier entidad cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea con base en el método del costo histórico o en el método del costo actual, se expresen en términos de la unidad de medida que está vigente al final del período de informe. La NIC 29 no establece una tasa de inflación absoluta por sobre la cual se presume que habrá hiperinflación. Sin embargo, es una práctica común considerar que existe hiperinflación cuando los cambios en los niveles de precios son cercanos o superiores al 100% de forma acumulada en los últimos tres años, junto con otros factores cualitativos relacionados con la macroeconomía.

En este sentido, debido a factores tales como la devaluación del tipo de cambio y la continuidad del proceso de ajuste de tarifas de servicios públicos, así como un contexto internacional desfavorable en cuestiones de financiamiento, la inflación trienal acumulada al 30 de noviembre de 2018 se ubicó por encima del 100%. En consecuencia, las entidades bajo el control del BCRA, obligadas a la aplicación de las NIIF adoptadas por el BCRA cuya moneda funcional sea el Peso argentino, deberían haber aplicado la N/C 29 en la confección de sus estados financieros a partir del primer período en que ello haya resultado practicable, que para el Banco fue el período intermedio iniciado el 1 de julio de 2018. Sin embargo, el BCRA, mediante Comunicación “A” 6651, estableció la

adopción de mecanismos de re-expresión de estados financieros a partir del 1° de enero de 2020.

El impacto de la inflación puede distorsionar la información contable y debe ser tenido en cuenta en la interpretación que se realice de la información que el Banco brinda en el presente Prospecto y en los estados financieros sobre su situación financiera, sus resultados integrales y los flujos de su efectivo.

No puede predecirse si las medidas a ser implementadas para controlar la inflación surtirán el efecto deseado. En el pasado, la inflación determinó la economía argentina e impactó sobre la capacidad del gobierno nacional para crear condiciones conducentes al crecimiento. Un entorno de altas tasas de inflación también podría afectar negativamente la competitividad internacional de la Argentina, los salarios reales, las tasas de empleo, la tasa de consumo y las tasas de interés. El alto nivel de incertidumbre con respecto a tales variables económicas y la falta general de estabilidad en términos de inflación puede tener un impacto negativo en la actividad económica, lo que podría afectar material y adversamente nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera.

La capacidad del gobierno nacional de obtener financiamiento en los mercados internacionales es limitada, lo que podrá afectar su capacidad para implementar reformas e impulsar el crecimiento económico, lo que podrá tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o el flujo de fondos del Banco.

Los futuros ingresos por impuestos y los resultados fiscales de la República Argentina podrían ser insuficientes para cumplir con las obligaciones del servicio de deuda y la República Argentina tendría que depender en parte de la financiación adicional de los mercados de capitales locales e internacionales para satisfacer las futuras obligaciones del servicio de deuda. Sin embargo, es probable que la República Argentina no pueda acceder a los mercados de capitales internacionales o locales a precios aceptables o de ninguna forma y, de ser así, su capacidad de pago podría verse comprometida, lo que a su vez podría afectar de manera adversa la economía y la situación financiera de Argentina y, por ende, tener un efecto sustancial adverso sobre la actividad, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

Si bien el gobierno argentino logró reestructurar de forma satisfactoria sus títulos de deuda soberana durante el 2020 conforme lo descrito precedentemente en “*La inestabilidad económica y política de Argentina puede afectar en forma sustancial y adversa el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco*”, y logró alcanzar un acuerdo con el FMI, existe incertidumbre respecto a si la Argentina será capaz de cumplir los compromisos contraídos en el crédito de facilidades extendidas acordado con dicho organismo, pudiendo la futura recaudación impositiva y resultados fiscales de Argentina ser insuficientes para cumplir con sus obligaciones de servicio de deuda lo que, sumado a la coyuntura macroeconómica general, hace que no sea posible predecir si el gobierno argentino tendrá la capacidad de financiarse en el mercado internacional.

Por otra parte, Morgan Stanley Capital Investment (MSCI), confirmó que la Argentina descenderá del índice MSCI Mercados Emergentes al índice MSCI Mercados Standalone (independientes), por debajo de la categoría “frontera”, como resultado de la revisión semestral de los índices. Dicha clasificación aplica para economías con fuertes restricciones a la movilidad de capitales, lo cual dificulta su incorporación en índices internacionales. Argentina compartirá dicha clasificación con países como Jamaica, Zimbabwe y Botsuana. La causa de esta reclasificación descansa principalmente en la prolongada aplicación de controles de capital. Los índices MSCI tienen dentro de ellos valores de referencia que sirven para reflejar cómo está posicionado un mercado determinado, teniendo en cuenta la liquidez y las regulaciones aplicables a la negociación de los títulos. Esta reclasificación puede tener un impacto negativo sobre el mercado y generar volatilidad, dado que descarta potenciales flujos de mercado que, de otro modo, podrían haber sido canalizados hacia activos argentinos en caso de haberse mantenido la clasificación de mercados emergentes o, incluso, en caso de ser reclasificados como de frontera. Sin embargo, se trata de una noticia de impacto secundario para la dinámica local, con pocas implicancias concretas significativas.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera del Banco.

Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Desde enero de 2002, el peso ha fluctuado significativamente en su valor. La devaluación del peso en términos reales de 2002 tuvo un impacto negativo sobre la capacidad de determinadas empresas argentinas de pagar sus deudas en moneda extranjera, y también ha llevado a incrementos de precios y a una reducción de los salarios en términos reales. La devaluación también ha tenido un impacto negativo sobre las empresas cuyo éxito depende de la demanda local, y ha afectado adversamente la capacidad del gobierno nacional de pagar sus obligaciones de deuda externa.

El peso argentino se ha devaluado 63% respecto del dólar estadounidense en los últimos tres años, pasando de Ps. 37,8 al 31 de diciembre de 2018, a 102,7 al 31 de diciembre de 2021. Esto se debe a una pérdida de valor interanual de 37% en 2019, 29% en 2020 y 18% en 2021. De acuerdo con la Comunicación “A” 3500 del BCRA, el tipo de cambio peso/dólar fue de P\$ 102,75 por U\$S 1,00 al 31 de diciembre de 2021, lo que representa un crecimiento anual del tipo de cambio de 22%. Esto significó una apreciación en términos reales, ya que la inflación de ese mismo período, 50,9%, fue mucho mayor. El tipo de cambio oficial ha acelerado su ritmo de depreciación respecto al dólar en la primera mitad de 2022. Así, en el primer semestre de 2022, el dólar oficial cerró en \$130. Las condiciones locales y mundiales descriptas más adelante en “*La incertidumbre nacional e internacional por la pandemia del nuevo coronavirus*” provocaron serias presiones sobre el mercado cambiario durante los últimos meses, cuyas consecuencias y desenlace futuro son difíciles de predecir.

Asimismo, como consecuencia de la crisis a nivel mundial provocada por la guerra en Ucrania, descripta más abajo en “*La economía argentina puede verse seriamente afectada por los desarrollos económicos o políticos de otros mercados y por los efectos “contagio” más generalizados, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina*”, sumada a la renuncia del Ministro de Economía Martín Guzmán, quien fue reemplazado primero por Silvina Batakis y luego por Sergio

Massa, la devaluación del peso se aceleró, llegando a cerrar en \$162,50 en el mes de octubre de 2022, según la cotización del tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina. Si el peso se deprecia significativamente en términos reales, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación también podrían tener consecuencias adversas para el negocio del Emisor. Por otro lado, un incremento sustancial en el valor del peso respecto del dólar estadounidense también representa riesgos para la economía argentina ya que puede conducir a un deterioro de la balanza comercial lo que podría tener un efecto negativo en el crecimiento del PBI y el empleo, y reduciría los ingresos del sector público argentino al reducir la recaudación fiscal en términos reales, debido a su fuerte dependencia actual de los impuestos sobre las exportaciones. Por último, una fuerte depreciación del peso supone más presiones sobre la sostenibilidad de la deuda externa, denominada en moneda extranjera.

Los controles de cambio y las de restricciones a la transferencia de fondos al exterior y al ingreso de capitales al país vigentes podrían limitar la disponibilidad del crédito internacional, y podrían amenazar el sistema financiero, lo cual podría afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, el negocio del Banco.

En años recientes el gobierno impuso controles de cambio y restricciones a la transferencia y al ingreso de divisas que limitaron significativamente la capacidad de las empresas de mantener moneda extranjera o de efectuar pagos al exterior. Desde su asunción, el gobierno de Macri eliminó sustancialmente todas las restricciones cambiarias que se habían implementado en la administración anterior.

No obstante ello, en septiembre de 2019 y en el marco de la significativa depreciación del peso argentino que tuvo lugar luego de las elecciones primarias, el gobierno y el BCRA adoptaron una serie de medidas reinstaurando algunos controles cambiarios, que aplican con respecto al acceso al mercado local de cambios por parte de residentes para atesoramiento y fines de inversión en el exterior, al pago de endeudamiento financiero externo, pago de dividendos en moneda extranjera en el exterior, pago por bienes y servicios en moneda extranjera, pago de importaciones de bienes y servicios y la obligación de ingresar y liquidar a pesos los fondos provenientes de la exportación de bienes y servicios, entre otros. Otras operaciones financieras como derivados y transacciones con títulos valores también son abarcadas por el nuevo régimen cambiario.

Luego del cambio de gobierno, la nueva administración extendió la vigencia de dichas medidas, cuya vigencia original era hasta el 31 de diciembre de 2019, las cuales fueron prorrogadas en diverso grado hasta la actualidad, y estableció medidas adicionales por medio de la Ley de Solidaridad, incluyendo el Impuesto PAIS. Actualmente, entre otras limitaciones, las empresas Argentinas no pueden acceder al mercado de cambios para ahorrar en U\$S (y las personas humanas sólo pueden comprar con pesos la cantidad de U\$S 200 mensuales con fines de ahorro, abonando adicionalmente la alícuota del 30% correspondiente al Impuesto PAIS y el 35% de retención de impuesto a las ganancias) y, aunque es posible acceder al mercado para pagar deudas financieras con el exterior, esta posibilidad se otorga únicamente al vencimiento o en plazos muy cercanos al mismo (no siendo posible precancelar con anticipación tales deudas, salvo en ciertas excepciones). Asimismo, se limitó el acceso a los pagos de capital bajo ciertos endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero y, por otra parte, se encuentra muy limitada la posibilidad de acceder al mercado para pagar dividendos a los accionistas extranjeros. Para mayor información respecto a los controles cambiarios vigentes a la fecha véase *“Información Adicional – c) Controles de Cambio.”*

Una eventual crisis política, económica y social, podría devenir en cambios radicales en las políticas del gobierno en materia económica, cambiaria y financiera. Si bien dicho cambio de rumbo buscaría preservar la balanza de pagos, las reservas del Banco Central y evitar una fuga de capitales o una importante depreciación del Peso, todo ello podría tener un efecto adverso sobre la actividad económica de Argentina, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

La economía argentina puede verse seriamente afectada por los desarrollos económicos o políticos de otros mercados y por los efectos “contagio” más generalizados, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina.

La economía argentina es vulnerable a crisis externas que podrían ser causadas por situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina, podría tener un impacto adverso en el país, agravando la actual recesión y repercutiendo negativamente en la balanza comercial y fiscal y en el índice de desempleo. En los últimos años, varios socios comerciales de Argentina (como Brasil, Europa y China) han experimentado ralentizaciones significativas o períodos de recesión en sus economías. Si esas ralentizaciones o recesiones volvieran a presentarse, esto podría impactar sobre la demanda de productos que provienen de Argentina y afectar así su economía.

Por su parte, en los últimos años Brasil ha atravesado grandes crisis políticas, marcadas por serias acusaciones de corrupción y lavado de dinero y por la destitución de la entonces presidente Dilma Rousseff en 2016, y por el encarcelamiento del ex presidente Luiz Inácio Lula da Silva en 2018; recesión económica; y una devaluación del real brasileño frente al Dólar Estadounidense. Asimismo, en 2020, producto de la pandemia del COVID-19, se produjo una contracción importante de la economía de dicho país, con una caída del 4,5% del PBI. Sin embargo, en 2021, el PBI brasileño se recuperó con un alza del 4,5%. Además, hay incertidumbre acerca de cómo se desarrollará la relación comercial entre los estados miembros del Mercosur, especialmente entre Argentina y Brasil, máxime con la reciente elección de Luiz Inácio Lula da Silva como nuevo presidente de Brasil, teniendo también en cuenta que el próximo año 2023 es un año electoral en Argentina. No podemos predecir el efecto sobre la economía argentina y las operaciones del Banco en caso de surgir litigios entre la Argentina y Brasil, o si cualquiera de dichos países decidiera salir del Mercosur.

Asimismo, crisis económicas y sociales surgieron en varios países de América Latina durante 2020 producto principalmente de la pandemia del COVID-19. La región de América Latina y el Caribe habría caído 7,4% durante 2020 (había crecido apenas un 0,2% en 2019), recuperándose luego en el 2021, año en que creció un 6,2%. Sin embargo, la Comisión Económica para América Latina

y el Caribe advirtió que dicha región desacelerará su ritmo de crecimiento en 2022 a 2,1% (según el último informe de perspectivas para la economía mundial del FMI publicado en enero de 2022 la recuperación del PBI en esta región será del 2.4%). Según dicha Comisión, esta desaceleración sucede en un contexto de importantes asimetrías entre los países desarrollados, emergentes y en desarrollo sobre la capacidad de implementar políticas fiscales, sociales, monetarias, de salud y vacunación para una recuperación sostenible de la crisis desatada por la pandemia de COVID-19. A su vez, según estimaciones del FMI, recién en 2024 el ingreso per cápita regresará a los niveles previos al COVID-19 en dicha región.

Por otra parte, ha habido preocupación acerca de disturbios y amenazas terroristas en el Medio Oriente, Europa y África y de los conflictos que involucran a Irán, Siria y Corea del Norte así como por posibles conflictos entre China y otros países asiáticos en relación con disputas territoriales y la posibilidad de una guerra comercial entre los Estados Unidos y China.

Asimismo, el Reino Unido se retiró de la Unión Europea (“Brexit”), cuyos efectos a largo plazo son aun inciertos. En particular, las consecuencias del Brexit en Argentina estarían vinculadas con el debilitamiento de la libra y el euro, y la consecuente revalorización del dólar estadounidense en todo el mundo. Una apreciación adicional del dólar estadounidense podría tener un efecto negativo en el precio de las materias primas, lo cual podría afectar las exportaciones de la Argentina a la Unión Europea y al Reino Unido.

El impacto que la reconfiguración del escenario político y económico europeo pueda tener sobre la Argentina dependerá a su vez de la aún incierta implementación del acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea alcanzado en 2019 (cuya entrada en vigencia se halla supeditada a la aprobación legislativa de cada país miembro de la UE como requisito previo para su tratamiento por parte del Parlamento Europeo y del Consejo de Ministros) y de los acuerdos post-Brexit que la Argentina y la región puedan alcanzar con el Reino Unido.

Por su parte, en enero de 2021, el demócrata Joe Biden asumió la presidencia de los Estados Unidos. A la fecha del presente se mantienen inciertos los efectos a largo plazo que podrán tener sus políticas, tanto en la relación bilateral con nuestro país como a nivel regional y mundial. Recientemente, causaron preocupación las manifestaciones de Alberto Fernández en sus viajes a China y Rusia, dado que un acercamiento con dichos países podría generar discordia con Estados Unidos, siendo importante el apoyo de dicho país en lo que respecta al ámbito del FMI. Asimismo, la política de tasas bajas que ha venido impulsando la Reserva Federal de los Estados Unidos en los últimos años, se ha visto profundizada a raíz de la pandemia de COVID-19. Sin embargo, esta tendencia ya comenzó a revertirse en un escenario de escalada inflacionaria como consecuencia de los paquetes de medidas fiscales y la política de flexibilización cuantitativa (quantitative easing) llevada adelante por los Estados Unidos. Un aumento de la tasa de interés de referencia, como la ocurrida a mediados de 2018, podría originar episodios de volatilidad en Estados Unidos y en los mercados internacionales, y provocar una migración de capitales desde las economías emergentes. Si las tasas de interés aumentan significativamente en economías desarrolladas, incluyendo Estados Unidos, Argentina y otras economías de mercados emergentes podrían encontrar más difícil y costoso acceder a préstamos de capital y refinanciar su deuda existente, lo cual podría afectar negativamente su crecimiento económico.

A su vez, la invasión de Rusia en el territorio de Ucrania que comenzó el 25 de febrero de 2022, ha afectado y podría continuar afectando a otros países mundialmente, generando aumentos en el precio del petróleo, por ser Rusia una de las grandes productoras de petróleo a nivel mundial, inflación y turbulencias en los mercados. Esta suba en los precios de combustibles ya afecta negativamente a Argentina tanto por el efecto inflacionario, como por la complicación adicional que genera en las cuentas públicas de una economía que es importadora neta de energía. A su vez, la caída en la producción de alimentos en los países involucrados ha motorizado una suba, desde valores ya altos, en los precios de los commodities agrícolas, con un impacto positivo para Argentina por su peso en las exportaciones y uno negativo por la suba que esto determinó en el precio doméstico de los alimentos. Asimismo, si bien por el momento el conflicto es regional, la eventual invasión de Rusia en otros países limítrofes miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) podría incluso derivar en una guerra mundial, con consecuencias impredecibles en todo el mundo.

Durante el 2021 y lo que va del 2022, la economía argentina se vio adversamente afectada por algunos de los factores mencionados. Si las condiciones internacionales y locales empeorarán aún más, la economía argentina podría verse negativamente afectada como resultado de una menor demanda internacional y menores precios por sus productos y servicios, mayores tasas de interés internacionales, menos ingreso de capitales y una mayor aversión al riesgo, lo que podría también afectar adversamente las actividades, resultados de las operaciones, situación financiera y flujos de efectivo del Banco.

La incertidumbre nacional e internacional por la pandemia del nuevo coronavirus.

A finales de diciembre de 2019, la noticia de una neumonía de origen desconocido (un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)) (“COVID-19”) originado en la provincia Wuhan Hubei fue reportado a la Organización Mundial de la Salud, con casos pronto confirmados en múltiples provincias de China, así como en otros países. El gobierno argentino y otros gobiernos alrededor del mundo implementaron diversas medidas, incluyendo el uso de cuarentenas, escaneos en los aeropuertos y otros centros de transporte, restricciones de viaje, suspensiones de visas, aislamientos de alcance nacional, cierre de instituciones públicas y privadas, suspensión de eventos deportivos, restricciones a museos y atracciones turísticas y extensión de licencias y vacaciones, entre otros. Sin embargo, el virus continuó expandiéndose globalmente y presentando nuevas variantes, tales como la variante delta, o la omicrón que se caracterizó por su mayor contagiosidad. La pandemia y las medidas extraordinarias tomadas por los gobiernos impactaron la actividad económica global y han resultado en una volatilidad significativa en los mercados financieros globales en 2020. Durante 2021, el mundo continuó impactado por la pandemia COVID-19 y sus nuevas variantes, aunque los avances en la vacunación en todo el mundo resultaron en una normalización en los niveles de movilidad. Según las últimas estimaciones disponibles del FMI, la economía mundial se habría expandido un 5,9% en 2021, recuperándose de la caída del 3,5% de 2020.

El avance del virus en el territorio nacional motivó al gobierno, mediante la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020, a declarar, y prorrogar sucesivamente, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (“ASPO”) desde el 20 de marzo

de 2020, con el objetivo de frenar la propagación del virus y evitar que el contagio se acelere de modo tal que sistema sanitario no lo pueda contener. Esta medida implicó, durante su vigencia, la obligación de todos los ciudadanos argentinos (salvo excepciones vinculadas a la industria de la alimentación y farmacéutica, fuerzas armadas y trabajadores de la salud, entre otros) de permanecer en sus hogares. Asimismo, en forma concordante, se estableció una reducción significativa del transporte público para desalentar la circulación masiva de personas y el asueto para la administración pública.

Posteriormente, mediante Decreto N° 520/2020 del 7 de junio de 2020 se establecieron las medidas de “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” (“DISPO”), medidas que fueron prorrogadas hasta el 9 de abril de 2021 por Decreto N°168/2021 y luego, atento el avance y progreso del COVID-19 y sus diversas variantes, mediante Decreto 235/2021 y Decreto N° 241/2021, se tomaron nuevas medidas preventivas con vigencia hasta el 30 de abril de 2021. Entre otras disposiciones, se adoptaron medidas generales de prevención aplicables a actividades laborales, de transporte y educativas, e incluso se suspendieron transitoriamente ciertas actividades, en algunos supuestos con alcance en todo el territorio nacional y en otros exclusivamente a aquellos partidos y departamentos que presentan un Alto Riesgo Sanitario y Epidemiológico. Asimismo, se tomaron medidas vinculadas con la reducción del nivel de ocupación de superficies cerradas (30% del aforo) y se restringió la circulación nocturna en ciertos horarios. En mayo de 2021, mediante Decreto N°334/2021, se prorrogaron las medidas establecidas por Decreto N°287/2021 y se restableció nuevamente una cuarentena estricta desde el 22 hasta el 30 de mayo y desde el 5 al 6 de junio de 2021. A partir del Decreto N° 494/2021, con vigencia a partir del 7 de agosto de 2021, se comenzaron a flexibilizar las medidas de prevención vigentes hasta ese momento, habilitando la apertura de actividades recreativas y encuentros sociales. Finalmente, mediante el Decreto N° 867/2021, publicado en el Boletín Oficial el 24 de diciembre de 2021, se prorrogó el Decreto N° 260/2020 mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 con motivo de la pandemia del COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2022, y que establece las recomendaciones y medidas a adoptar a fin de mitigar el impacto sanitario de la pandemia, según el contexto epidemiológico, sanitario y de avance de la campaña de vacunación. Desde su aparición el brote del coronavirus ha causado una disrupción social, laboral y de mercado significativa, con marcadas caídas bursátiles en los mercados tanto de Argentina como del exterior. Los efectos a largo plazo para la economía y para el Banco de epidemias y otras crisis de salud pública, como el actual coronavirus, son difíciles de analizar o predecir, y podrían incluir una caída aún mayor en los precios de los activos argentinos, riesgos a la salud y seguridad de los empleados y ventas reducidas en las ubicaciones geográficas impactadas.

La situación fiscal se volvió más crítica desde la irrupción de la pandemia. La necesidad de mantener el ASPO, obligó al cierre de muchas empresas, en especial Pymes, afectando fuertemente al comercio, turismo, entretenimiento y a los trabajadores informales. El gobierno llevó adelante una serie de medidas paliativas para contrarrestar el efecto del parate económico que básicamente determinaron un aumento del gasto social y que se concentraron en sumas de dinero fijas para jubilados, beneficiarios de la AUH y una ayuda especial denominada Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) por única vez. Asimismo, por medio del Decreto N° 332/2020, el Poder Ejecutivo Nacional creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (“ATP”) para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria, que consistía en la obtención de beneficios como: (i) la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino, (ii) una asignación Compensatoria al Salario, (iii) REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria, y (iv) sistema integral de prestaciones por desempleo. A su vez, al mismo tiempo que el gobierno llevaba adelante un aumento del gasto primario para paliar las dificultades de los más vulnerables, veía caer sus ingresos en forma significativa también por la caída de la actividad económica. La recesión producto de los efectos del aislamiento determinó una baja importante en la recaudación tributaria.

En este sentido, cualquier medida restrictiva que se adopte para controlar un brote de enfermedades contagiosas, como la pandemia del COVID-19 o la reciente propagación de casos de viruela del mono (enfermedad endémica, común en África central y occidental, de la cual recientemente se identificaron casos en varios países tales como Portugal, España y el Reino Unido sin una fuente conocida de infección, lo que sugiere que existe una propagación comunitaria no detectada) u otros desarrollos adversos de salud pública que se prolongue en el tiempo podría tener un efecto material adverso tanto en la economía en general como en nuestras operaciones. De hecho, todos los riesgos descriptos anteriormente pueden verse exacerbados por los efectos que esta pandemia tiene a nivel mundial.

En lo que respecta específicamente al negocio bancario, los principales riesgos se asocian a un incremento sustancial de los niveles de mora y a la necesidad de mayor aprovisionamiento de posibles pérdidas por incobrabilidad. A su vez, las medidas del BCRA en respuesta a la crisis generaron un aumento significativo de la liquidez del sistema, que desplomaron las tasas de interés de la economía tanto activas como pasivas con impacto en resultados. Otras medidas del BCRA impulsaron créditos a tasas subsidiadas para dar soporte a la actividad, principalmente en el mundo Pyme, que fueron compensadas en rentabilidad por medio de franquicias a los encajes pero no en término de crédito. Complementariamente, la autoridad monetaria dispuso la obligatoriedad de garantizar una tasa pasiva mínima para los plazos fijos minorista elevando el costo de fondeo promedio de depósitos a plazo de las entidades financieras, parte de este aumento es compensado por el mayor volumen de vista. Asimismo, pandemias como la del COVID-19 pueden provocar desconfianza en la solvencia del sistema financiero por parte del público, disparando rescates masivos en los depósitos, que complican de manera crucial el normal funcionamiento del Banco.

En diciembre de 2020, Argentina firmó un acuerdo con la Federación Rusa para la adquisición de vacunas “Sputnik V”. Posteriormente, se iniciaron tratativas con otros distribuidores de vacunas para avanzar con el “plan estratégico” aprobado por Resolución N°2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, que se iría actualizando a medida que avanzara el conocimiento de los resultados de los ensayos clínicos que se estaban llevando a cabo con las vacunas candidatas, y de las vacunas presentadas a ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Actualmente, el nivel de vacunación se ha acelerado logrando que más del 85% de la población total vacunada con dos dosis mientras que el 30% de la población recibió un tercer refuerzo al 30 de diciembre de 2021. Durante este período, la variante omicron de alta contagiosidad impactó sobre la población y los casos positivos aumentaron considerablemente. No obstante, el alto nivel de población vacunada se tradujo en un menor número de casos que requirieron hospitalización. El gobierno no tomó medidas para restringir las reuniones sociales y la

movilidad y redujo los períodos de aislamiento para las personas infectadas. A la fecha del presente, el plan de vacunación avanza con la aplicación de las dosis de refuerzo.

La estimación de las previsiones por pérdidas crediticias esperadas elaborada por el Banco incorporó no sólo la actualización de la información prospectiva forward looking en los modelos de NIIF 9, sino que además se realizaron ajustes post modelo para dar respuesta a las circunstancias excepcionales que generó la pandemia del COVID-19 en el entorno macroeconómico y financiero, caracterizado por un alto nivel de incertidumbre en cuanto a su intensidad y duración. Con respecto a la gestión del riesgo de tasa de interés, a pesar de la alta volatilidad derivada de la incertidumbre económica-financiera, el Banco exhibió una posición favorable y observó bajos niveles de riesgo de descalce (duration entre activos y pasivos), tanto en las mediciones de sensibilidad del margen por intereses, como de variaciones del valor económico. Esto evidenció una idónea gestión del riesgo estructural del balance. Asimismo, el Banco tomó medidas prudenciales para administrar eficientemente sus carteras, monitorear los cambios en las calificaciones crediticias y evitar el deterioro en la calidad de sus activos financieros, a fin de garantizar la recuperabilidad del portafolio en riesgo y el sostenimiento de las tasas de mora. Se realizaron diversos ejercicios de pruebas de estrés, con foco en escenarios muy severos derivados de la pandemia COVID-19. Estos escenarios, teóricos, estadística y financieramente plausibles, de muy baja probabilidad, pero de extraordinaria severidad, pusieron a prueba la resistencia del balance del Banco, observando robustos niveles de solvencia, liquidez y rentabilidad.

El Banco acompañó a sus colaboradores en los desafíos presentados por el contexto por COVID-19. Mientras se continuó con una modalidad híbrida en cuanto a la presencialidad, se brindó a todo el personal los elementos de trabajo, higiene y seguridad necesarios para desarrollar sus tareas.

En 2021, la Entidad tuvo una sólida posición de solvencia y liquidez, exhibiendo prudentes ratios en ambos casos, lo que permitió atravesar la pandemia producida por el COVID-19 sin sobresaltos. La disposición de amplios márgenes de liquidez (formados por activos de alta calidad), y la gestión prudencial de estos en una sólida estructura de balance, permitieron el mantenimiento de ratios internos de apetito y tolerancia por el riesgo y también regulatorios muy ampliamente por encima de los mínimos requeridos.

El Banco podría también ser afectado por una caída en la demanda de sus productos o la necesidad de implementar políticas limitando la eficiencia y efectividad de sus operaciones, incluyendo políticas de home office, o la necesidad de cerrar sucursales y oficinas. No queda claro si estos desafíos e incertidumbres serán contenidos o resueltos, y qué efectos pueden tener sobre las condiciones políticas y económicas globales en el largo plazo. Adicionalmente, no podemos predecir cómo evolucionará (y potencialmente se propagará) la enfermedad en Argentina en el futuro, ni anticipar qué restricciones adicionales podría adoptar el gobierno argentino.

No obstante lo mencionado, a la fecha del presente el Banco no ha sufrido impactos significativos derivados de estos sucesos sobre su situación patrimonial y financiera, sobre sus resultados y/o sobre sus flujos de efectivo.

Medidas adoptadas por el gobierno, así como presiones de sectores sindicales, en respuesta a la inflación, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el gobierno nacional ha sancionado leyes y reglamentaciones obligando a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y brindar beneficios adicionales a sus empleados. Asimismo, los empleadores del sector público y del sector privado se han visto sometidos a intensas presiones por parte de su fuerza laboral o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores.

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por leyes específicas como ser la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 que, entre otras cosas, establecen cómo llevar a cabo las negociaciones salariales y otros temas laborales. Cada sector industrial o comercial está regulado por un convenio colectivo de trabajo que agrupa a las empresas por sector y por gremio. Si bien el proceso de negociación está normalizado, cada cámara de industria o comercio negocia los aumentos salariales y beneficios laborales con el sindicato correspondiente del sector pertinente. En el sector bancario, los salarios se fijan sobre una base anual a través de negociaciones entre las cámaras que representan a los bancos y el sindicato de empleados bancarios. El Ministerio de Trabajo de la Nación actúa como mediador entre las partes y, en última instancia, aprueba el aumento salarial anual que se aplicará en el sector bancario. Las partes están obligadas a cumplir con la decisión final una vez que es aprobada por las autoridades en materia laboral y deben observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados que están representados por el sindicato bancario y a los que se aplica el convenio colectivo de trabajo.

Asimismo, cada empresa puede, independientemente de los aumentos salariales obligatorios dispuestos por el sindicato, otorgar a sus empleados aumentos adicionales de acuerdo a su mérito o a un esquema salarial variable.

Actualmente, de acuerdo a lo resuelto por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 11/2021, se encuentra vigente para todos los trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en las que el Estado Nacional actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil (excluidas las asignaciones familiares) de \$57.900 a partir de noviembre de 2022. Sin perjuicio de ello, cada empresa del sector privado y repartición pública puede, independientemente de los aumentos salariales obligatorios dispuestos por el sindicato, otorgar a sus empleados aumentos adicionales de acuerdo a su mérito o a un esquema salarial variable.

Debido a los altos índices de inflación, los empleadores, tanto del sector público como del privado, soportan gran presión de los sindicatos y sus empleados para obtener nuevos aumentos.

Según lo informado por el INDEC con fecha 10 de febrero de 2022, el índice de salarios total mostró un crecimiento de 53,4% en 2021, como consecuencia de una suba del 56,5% del total registrado y de 40,6% del sector privado no registrado. A su vez, el índice de salarios total registrado acumuló en dicho año un aumento de 56,5%, como consecuencia de un incremento del 55,3% en el sector

privado registrado y un aumento del 58,6% en el sector público.

En diciembre 2019, el gobierno emitió el Decreto N° 34/2019, que estableció que, en los casos es lo que se despidiera a un empleado sin causa, en los siguientes seis meses de la publicación del Decreto, el empleado tendría derecho a doble indemnización. Este Decreto fue emitido en el marco de la emergencia económica y en virtud del incremento en el desempleo y la intención era que desalentara a los empleadores de prescindir de empleados. Esta medida se vio reforzada a través del Decreto N°329/2020, emitido en virtud de la crisis por la pandemia del COVID-19, y a través del cual se prohibieron los despidos sin causa o con causa por fuerza mayor o falta o reducción de trabajo, no imputable al trabajador por el plazo de 60 días hábiles (este último caso también aplica a suspensiones temporales), prohibición que fuera prorrogada en sucesivas ocasiones, y finalmente hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante Decreto N°413/2021. El 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N°886/202, mediante el cual se amplió, hasta el 30 de junio de 2022, la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto N° 34/19 y ampliada por sus similares N° 528/20, 961/20 y 39/21. Mediante el mismo, el gobierno establece la reducción progresiva de la duplicación de indemnizaciones por despido, teniendo el trabajador despedido sin causa derecho a percibir, a partir del 1 de enero de 2022, un incremento del 75% de las indemnizaciones por despido, que se irá reduciendo hasta su eliminación a partir del 1 de julio de 2022. El Decreto N°886/2022 mantiene el tope de \$500.000 para el incremento, como así también se mantiene el universo de empleados alcanzados (aquellos contratados antes del 13 de diciembre de 2019). Por otro lado, dado que dicho Decreto no extiende la prohibición de despidos, dicha prohibición dejó de regir a partir del 1 de enero de 2022.

Asimismo, en de 2020 se sancionó la Ley N° 27.555, modificatoria de la Ley de Contrato de Trabajo, la cual establece los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad de Teletrabajo, entendido como aquel trabajo en relación de dependencia efectuado total o parcialmente en el domicilio de la persona que trabaja, o en lugares distintos al establecimiento del empleador, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, reglamentando a tal efecto las condiciones de la jornada laboral; fijando pautas respecto a la compensación de gastos, elementos de trabajo y representación sindical; y reconociendo derechos y obligaciones en cabeza tanto del empleador como del empleado. Dicha ley entró en vigencia en abril de 2021.

Debido a los altos índices de inflación el gobierno argentino podría adoptar nuevas medidas que determinen subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores, y los trabajadores y sus sindicatos pueden ejercer presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial o beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluidas las del Banco. Tales mayores costos podrían afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y la capacidad del Banco de efectuar pagos relacionados con las Obligaciones Negociables.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar en forma adversa los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera del Banco.

Durante los dos mandatos de la Presidente Fernández de Kirchner se incrementó la intervención directa del estado en la economía argentina, incluso a través de la implementación de medidas de expropiación y estatización, controles de precios y controles de cambio.

El gobierno de la Presidente Cristina Fernández de Kirchner adoptó numerosas medidas para controlar directa o indirectamente las operaciones de comercio exterior y el mercado de divisas. A partir de 2011 hasta la asunción del Presidente Macri, el gobierno nacional adoptó controles de cambio cada vez más estrictos, los que si bien resultaron mayormente eliminados o atenuados por el gobierno de Macri, tuvieron el efecto de restringir ampliamente en su momento el acceso al mercado de cambios y de generar un mercado paralelo para la negociación del dólar con brechas significativas respecto del tipo de cambio oficial. Actualmente, la economía argentina retornó a un escenario de mayor intervención respecto del gobierno anterior.

Históricamente, las acciones llevadas a cabo por el gobierno nacional en materia económica, incluso las decisiones con respecto a las tasas de interés, impuestos, controles de precios, aumentos salariales, incremento de beneficios para los trabajadores, controles cambiarios y potenciales cambios en el mercado de divisas, han tenido un efecto sustancial adverso sobre el crecimiento económico de Argentina.

Economistas del sector privado han manifestado ampliamente que las expropiaciones, los controles de precios y los controles cambiarios y otras intervenciones directas del gobierno nacional en la economía han tenido un impacto negativo en el nivel de inversiones en Argentina, el acceso a los mercados internacionales de capitales por sociedades argentinas y las relaciones comerciales y diplomáticas argentinas con otros países. Si el gobierno nacional decidiera aumentar el nivel de intervención en la economía, tal como ha ocurrido en el pasado, la economía argentina y, a su vez, el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco, podrían verse afectadas.

Un elevado nivel de gasto público podría derivar en consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Emisor.

Durante los últimos años del mandato de Fernández de Kirchner, el gobierno incrementó significativamente el gasto público, recurriendo al BCRA y a la ANSES para cubrir parte de los requerimientos de fondos de la administración pública, generados en parte por la política de subsidios a ciertos servicios públicos tales como la electricidad, el gas, el agua y el transporte, lo cual acompañado por una política monetaria expansiva derivó en un mayor incremento de precios y, por lo tanto, afectó adversamente el poder adquisitivo del consumidor y la actividad económica.

No obstante, el gobierno de Macri adoptó medidas para mitigar el aumento en el déficit fiscal y reducir el nivel del mismo, incluyendo un proceso de revisión integral de los contratos de los empleados del sector público así como la eliminación de los

subsidios a los servicios públicos y otras medidas fiscales, lo cual redujo el déficit fiscal primario en aproximadamente el 1,8% del PBI en diciembre de 2015, e informó un déficit fiscal primario de 4,4% del PBI en 2016, mayormente debido a los impuestos percibidos en virtud del programa establecido por la Ley de Sinceramiento Fiscal en los últimos dos meses de 2016.

En cuanto a los tenedores de bonos en dólares bajo ley extranjera, el gobierno lanzó en abril de 2020 una oferta de canje en el marco la Ley N° 27.544 de "Restauración de la Sostenibilidad de la deuda pública emitida bajo ley extranjera", que no alcanzó el porcentaje de bonistas necesario para forzar un acuerdo. Sin embargo, en julio de 2020 se conoció una nueva oferta y el 4 de agosto el gobierno alcanzó el acuerdo con los tres principales grupos de tenedores de bonos bajo ley extranjera: el Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y El Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores. El acuerdo implicó esencialmente que la Argentina ajustara algunas de las fechas de pago establecidas en su oferta sin aumentar el monto total de los pagos de capital o los pagos de interés que se compromete a realizar y permite un ahorro de 37.700 millones de dólares y bajar la tasa de interés del 7% al 3,07%. El acuerdo alcanzado obtuvo una adhesión del 93,55%, porcentaje que por las cláusulas de acción colectiva llega al 99%.

En cuanto a la deuda soberana emitida bajo ley Argentina, la Ley N°27.556 de "Restauración de la Sostenibilidad de la deuda pública instrumentada en títulos emitidos bajo ley de la República Argentina" de 2020, dispuso la reestructuración de determinados títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley local, con el objetivo de darle un trato igualitario a los tenedores de bonos emitidos bajo ley local en relación con los acreedores externos; a tal efecto, se lanzó un canje por nuevos bonos y se logró reestructurar un 99,41% de los bonos elegibles en circulación.

Con posterioridad al acuerdo con los bonistas internacionales, autoridades del FMI y del gobierno argentino anunciaron que la Argentina planeaba iniciar conversaciones para renegociar los acuerdos vigentes. Las negociaciones con el FMI continuaron a lo largo del 2021, hasta que en enero de 2022, se logró un acuerdo de políticas con el FMI, sin políticas de ajuste. El acuerdo consiste en un programa de Facilidades Extendidas (EFF, por sus siglas en inglés) a 10 años, con un desembolso total de US\$ 44.000 millones y 4,5 años de gracia, ubicando los vencimientos de capital entre 2026 y 2034. El marco general acordado con el FMI consta de dos bloques: (i) un esquema de políticas macroeconómicas y (ii) medidas que promueven el crecimiento de mediano plazo y una estabilidad duradera. En este sentido, se consensuó una gradual reducción del déficit fiscal, de manera que no inhiba la continuidad de la recuperación argentina. Se proyecta un déficit fiscal primario de 2,5% del PBI; 1,9% para 2023; 0,9% en 2024 y finalmente 0% en 2025. En cuanto a la política monetaria, se prevé una rápida reducción de la emisión monetaria que realiza el BCRA para asistir al Tesoro: que no supere 1% del PBI en 2022, 0,6% en 2023 y 0 en 2024. Por último, se acordaron metas de fortalecimiento de las reservas internacionales del Banco Central, con un objetivo de acumulación de USD 5.800 millones en 2022, USD 4.000 millones en 2023 y 5.200 millones en 2024.

Finalmente, el gobierno envió el proyecto de ley del acuerdo con el FMI al Congreso de la Nación, el resultó aprobado el 17 de marzo de 2022. Por su parte, el FMI aprobó el nuevo acuerdo con la Argentina el 25 de marzo de 2022, pero advirtió sobre los riesgos "excepcionalmente altos" del plan económico y la fragilidad del respaldo político, y remarcó la necesidad de implementar más reformas en la economía. La futura recaudación impositiva y resultados fiscales de Argentina podrían ser insuficientes para cumplir con sus obligaciones de servicio de deuda, aún luego de haber finalizado con éxito la renegociación de la deuda externa e interna y el país podría verse obligado a depender en parte de financiación adicional de los mercados de capitales locales e internacionales, el FMI y otros acreedores potenciales, para cumplir sus obligaciones de servicio de deuda futuras. Al respecto, a principios de junio de 2022 el personal técnico del FMI aprobó la primera revisión de las metas del acuerdo suscrito a comienzos de año con el gobierno, lo que habilitó al país a recibir un nuevo desembolso equivalente a unos US\$4.000 millones, conforme lo previsto en el programa de facilidades extendidas concertado con dicha entidad. A su vez, se informó que los objetivos anuales establecidos en el acuerdo se mantendrán sin cambios, pese a que se aspiraba a que dichos objetivos fuesen revisados teniendo en cuenta el impacto de la guerra entre Ucrania y Rusia sobre los mercados y los precios de los *commodities* (conforme lo descrito más arriba bajo el título "*La economía argentina puede verse seriamente afectada por los desarrollos económicos o políticos de otros mercados y por los efectos "contagio" más generalizados, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina*"). El 7 de octubre de 2022 el directorio del FMI completó la segunda revisión del programa, lo cual habilitó a la Argentina a recibir un nuevo desembolso por un importe de US\$3.800 millones, lo cual llevará el total de desembolsos a alrededor de US\$ 17.500 millones. En el acuerdo alcanzado con el staff del FMI en septiembre de 2022: (a) se acordó que las metas clave (incluyendo las relativas al déficit fiscal primario y a las reservas internacionales netas) seguirán sin modificaciones durante 2023; (b) se consideró que las metas cuantitativas revisadas habían sido cumplidas al 30 de junio de 2022, con la excepción del nivel mínimo de reservas internacionales netas, principalmente en razón de un crecimiento del volumen de importaciones superior al programado y a demoras en el apoyo oficial externo; (c) el crecimiento previsto para 2022 se mantiene en 4% del PBI antes de moderarse a la tasa potencial de 2% en 2023 y más allá; (d) aunque la presión inflacionaria se mantiene fuerte, resultando en una modificación de las previsiones de inflación, una moderación gradual es esperada para el resto de 2022 y para 2023; (e) el programa de las autoridades argentinas revela adhesión a la meta de déficit fiscal primario de 2,5% del PBI en 2022 y de 1,9% en 2023, tal como surge del proyecto de presupuesto presentado recientemente; (f) el BCRA está comprometido a la implementación de la política monetaria, que ya está generando tasas de interés reales positivas; (g) la continua reducción del financiamiento monetario del déficit fiscal, que será limitado al 0,8% del PBI en 2022 (por debajo de la meta de 1% del PBI) y a 0,6% del PBI en 2023; y (h) las reservas internacionales netas aumentarán en US\$9.800 millones durante 2022/2023.

Por otra parte, en junio de 2021, el gobierno llegó a un acuerdo con el Club de París para evitar el incumplimiento de las deudas de Argentina frente a dicho organismo hasta el 31 de marzo de 2022, renegociar el total de la deuda en 2022 y saldar una parte de la deuda con dicho organismo a través de un conjunto de pagos que sumarán alrededor de US\$430 millones. De esta manera, el gobierno logró evitar el incumplimiento de pago de los US\$2.400 millones correspondientes al último tramo del acuerdo conciliatorio que se había llegado entre Argentina y los miembros del Club de París en mayo de 2014. En este sentido, en julio de 2021, Argentina realizó el primer pago acordado al Club de París por US\$230 millones y el 25 de febrero de 2022 completó el

segundo pago para completar los US\$430 millones. En un comunicado emitido en marzo de 2022, el Ministerio de Economía informó que se había acordado con el Club de París una nueva extensión del entendimiento alcanzado en junio de 2021 y que las partes se comprometieron a concluir el proceso de modificación definitiva del Acuerdo definido en la “Declaración Conjunta de 2014” antes del 30 de junio de 2022, lo cual finalmente no ocurrió. Las negociaciones fueron retomadas por el ministro de Economía Sergio Massa y permitieron firmar la reprogramación el 28 de octubre de 2022. El importe reprogramado (capital e intereses al 30 de septiembre de 2022) asciende a US\$1.972 millones, pagadero en 13 cuotas semestrales, de un monto promedio de US\$170 millones (capital más intereses) cada una, a partir de noviembre de 2022, a una tasa promedio ponderada de 4,5%. Asimismo, con fecha 25 de abril de 2022 el gobierno hizo público el proyecto de creación de un impuesto a la “renta inesperada”, aplicable a empresas que obtuvieron ganancias superiores a los \$1.000 millones en el último año. El impuesto gravaría aquellas ganancias extraordinarias que no responden a un incremento de la inversión sino al efecto en los precios que provocó la guerra en Ucrania descrita más arriba en *“La economía argentina puede verse seriamente afectada por los desarrollos económicos o políticos de otros mercados y por los efectos “contagio” más generalizados, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina”*

Sin perjuicio de las medidas tomadas para anclar el déficit fiscal e incrementar la recaudación, existe incertidumbre respecto de la política que adoptará el gobierno para contener el gasto público. Por otro lado, si el gobierno procurara financiar su déficit aumentando la exposición de las entidades financieras locales al sector público, la liquidez y la calidad de los activos del Banco podrían verse afectadas y, en consecuencia, repercutir en forma negativa sobre la confianza de sus clientes.

Una continua baja de los precios internacionales de las principales exportaciones de commodities de Argentina podría tener un efecto adverso en el crecimiento económico de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La recuperación financiera de Argentina a partir de la crisis de 2001 y 2002 se produjo en un contexto de altos precios internacionales de los commodities que exportaba el país. Esta coyuntura internacional contribuyó al aumento de las exportaciones argentinas desde el tercer trimestre de 2002 y a elevar, en consecuencia, los ingresos fiscales provenientes de las retenciones a las exportaciones.

La economía argentina sigue siendo relativamente dependiente del precio de sus principales productos agrícolas, en primer lugar de la soja. Esta dependencia ha tornado más vulnerable a la economía argentina a las variaciones del precio internacional de los commodities que exporta. Recientemente, producto de la guerra entre Ucrania y Rusia, el precio de los commodities como la soja, el trigo y el maíz, han aumentado, lo cual en principio impactaría positivamente en las exportaciones argentinas. En medio de un contexto internacional complejo, con una gran volatilidad y fluctuaciones en los precios de los granos, el gobierno había asegurado que no habría restricciones en la comercialización de las commodities agroindustriales. Sin embargo, recientemente, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, decidió el cierre temporal de exportaciones de subproductos derivados de la soja, a través de la suspensión hasta nuevo aviso de la tramitación de solicitudes de Declaración Jurada de Operaciones de Exportación de dichos subproductos, como la harina y el aceite, lo cual indicaría que el gobierno busca aumentar en el corto plazo las retenciones de ambos subproductos por razones fiscales. No es posible predecir el impacto que estas medidas puedan tener sobre los niveles de exportación de commodities de Argentina.

Simultáneamente, desde mediados de marzo de 2020 la caída de la demanda de combustibles debido a la pandemia del COVID-19 y un conflicto entre los principales productores mundiales llevó el precio del barril de petróleo hasta un mínimo de US\$ 15. Tras alcanzar dichos niveles mínimos, la OPEC+ llegó a un acuerdo para reducir los niveles de producción globales y el precio del combustible se estabilizó en torno a los US\$ 35 o US\$ 40 por barril. Como respuesta a este derrumbe de precios internacionales, el gobierno nacional reestableció el “barril criollo”, que consiste en asegurar a los productores nacionales un valor mínimo de US\$ 45 por barril, a la vez que se les prohíben las importaciones de dicho bien a las refinadoras hasta agotar el stock producido localmente. Sin embargo, producto de la invasión rusa a Ucrania, el precio del petróleo crudo Brent actualmente supera los US\$ 100 por barril, registrando precios históricos. Una baja en los niveles de exportación de los principales commodities o de los precios internacionales de los mismos tendría un impacto negativo en los niveles de los ingresos públicos y en la capacidad del gobierno para pagar su deuda soberana y podría generar presiones negativas sobre la actividad económica (recesión) o inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de dichas situaciones tendría un efecto adverso en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio del Banco, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino

La estabilidad del sistema financiero argentino depende de la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para mantener la confianza de los depositantes.

Las medidas implementadas por el gobierno nacional a fines de 2001 y principios de 2002, en particular las restricciones impuestas a los depositantes en relación con la posibilidad de retirar libremente fondos de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos, causaron pérdidas a muchos depositantes y debilitaron la confianza en el sistema financiero argentino.

Si bien el sistema financiero ha experimentado una recuperación en el volumen de los depósitos, esta tendencia podría no continuar, y la base de los depósitos del sistema financiero argentino, incluido el Banco, podría verse negativamente afectada en el futuro por sucesos económicos, sociales y políticos adversos. Así también, el crecimiento del sistema financiero argentino depende fuertemente de los niveles de depósitos, debido al reducido volumen de su mercado de capitales y a la ausencia de inversiones externas de los últimos años. Aun cuando los niveles de liquidez son actualmente razonables, no puede garantizarse que estos niveles no se verán reducidos en el futuro debido a condiciones económicas adversas que podrían afectar negativamente la actividad del Banco.

Si, en el futuro, la confianza de los depositantes se debilitara y hubiera una contracción en la base de los depósitos, esta pérdida de la confianza y contracción de los depósitos tendrán un importante impacto negativo sobre la capacidad de las entidades financieras,

incluido el Banco, para operar como intermediarios financieros. Si el Banco no pudiera actuar como intermediario financiero y desarrollar de otra manera sus actividades en la forma habitual, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera podrían verse significativamente afectados o limitados.

El crecimiento y la rentabilidad del sistema financiero argentino dependen en parte de la evolución del financiamiento a largo plazo.

Como consecuencia de la crisis económica global de 2008, el sector bancario de Argentina sufrió una significativa desaceleración. Esta tendencia se revirtió hacia fines de 2009 y el sistema financiero argentino creció significativamente. Los préstamos al sector privado crecieron aproximadamente 30,8% en 2013, 20,3% en 2014, 37,1% en 2015, 31,4% en 2016, 51,7% en 2017, 33,1% en 2018 y 15,3% en el sistema financiero en su totalidad, según datos del Banco Central.

Dado que la mayoría de los depósitos a plazo (más del 95%) son depósitos a corto plazo con vencimientos inferiores a tres meses, una parte sustancial de los préstamos tienen el mismo vencimiento, y hay una porción reducida de líneas de crédito a largo plazo.

La incertidumbre respecto de las tasas de inflación futuras y de si el gobierno podrá contener la inflación es el principal obstáculo para acelerar la recuperación del crédito a largo plazo del sector privado de Argentina. Esta situación ha tenido, y es posible que continúe teniendo, un impacto significativo sobre la oferta y demanda de préstamos a largo plazo dado que los prestatarios buscan cubrirse contra el riesgo de inflación a través de préstamos a tasa fija y los prestamistas lo hacen ofreciendo préstamos a tasa variable.

Si los plazos de la actividad de intermediación financiera no se amplían, la posibilidad de las entidades financieras, incluso del Banco, de generar ganancias resultará afectada en forma negativa.

Mayor competencia y consolidación en el sector bancario y financiero podrían afectar de manera adversa las operaciones del Banco.

El Banco espera que la competencia en el sector bancario y financiero continúe aumentando. Esta mayor competencia en el sector bancario y financiero podría reducir los precios y márgenes y el volumen de operaciones y participación de mercado del Banco. Más aún, una mayor competencia de parte de entidades financieras controladas directa o indirectamente por empresas estatales o públicas (que tienen un menor costo para financiarse) podría ejercer mayor presión en la determinación de precios y márgenes por parte del Banco. Por lo tanto, los resultados de las operaciones del Banco podrían verse seriamente afectados.

La exigibilidad de los derechos de los acreedores en Argentina puede estar sujeta a limitaciones, y ser onerosa y tediosa.

Para proteger a los deudores que resultaron afectados por la crisis económica de 2001 y 2002, el gobierno nacional, a principios de 2002, adoptó medidas por las que suspendió las acciones para hacer valer los derechos de los acreedores ante la falta de pago del deudor, incluidas ejecuciones de hipotecas y pedidos de quiebra.

Aunque estas medidas fueron levantadas, podrían ser restablecidas en el futuro o el gobierno podría adoptar otras medidas que limiten los derechos de los acreedores. Cualquier medida que restrinja la posibilidad de los acreedores, incluido el Banco, de iniciar acciones legales para el cobro de préstamos impagos o que limite los derechos de los acreedores en general podría tener un efecto sustancialmente adverso en el sistema financiero y en el negocio del Banco.

La Ley de Defensa del Consumidor y la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito pueden limitar algunos derechos del Banco y sus subsidiarias.

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, con sus modificatorias o normas complementarias (la “Ley de Defensa del Consumidor”) establece una serie de normas y principios para la defensa de los derechos de los consumidores. La Ley de Defensa del Consumidor no contiene disposiciones específicas para su aplicación en relación con actividades financieras, pero contiene disposiciones generales que podrían ser utilizadas como argumentos para respaldar su aplicación, según ha sido previamente interpretada en diversos precedentes legales. Adicionalmente, el texto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha recogido los principios de la Ley de Defensa del Consumidor y ha establecido su aplicación a los contratos del sector bancario. Asimismo, la Ley N° 25.065 (con las enmiendas introducidas por la Ley N° 26.010 y la Ley N° 26.361, la “Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito”) también establece varias normas obligatorias destinadas a proteger a los titulares de tarjetas de crédito.

La aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor y de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito por las autoridades administrativas y tribunales federales, nacionales, provinciales y municipales es mayor. Por otra parte, las autoridades administrativas y judiciales han dictado varias normas y regulaciones tendientes a reforzar la protección del consumidor. En este contexto, la Comunicación “A” 5990 del Banco Central, complementada y modificada, otorga una amplia protección a los clientes de servicios financieros, limitando las comisiones y cargos que las entidades financieras pueden válidamente cobrar a sus clientes. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Acordada N° 32/2014, por la que creó el Registro Público de Procesos Colectivos a efectos de inscribir ordenadamente todos los procesos colectivos (demandas colectivas) radicados ante los tribunales del Poder Judicial de la Nación. Más aún, en abril de 2016 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Acordada 12/2016 aprobando la reglamentación para actuar sobre demandas colectivas, complementando la Acordada 32/2014, que ha tenido vigencia para las demandas presentadas a partir del primer día hábil de octubre de 2016 y continuará vigente hasta que el Congreso sancione una ley que regule las demandas colectivas. En caso de que se determinara que el Banco o sus subsidiarias son responsables de violar las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor, las potenciales sanciones podrían limitar los derechos del Banco o de sus subsidiarias, por ejemplo, al limitar su capacidad para cobrar los pagos adeudados por los servicios y créditos otorgados por el Banco y, por lo tanto, podrían afectar en forma adversa los resultados financieros de sus operaciones.

Con fecha 18 de septiembre de 2014, se creó el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo por Ley N° 26.993 a fin de atender las controversias suscitadas entre consumidores o usuarios y proveedores o prestadores en el plazo máximo de 30

días, incluidas sanciones para las empresas que no comparezcan en las audiencias.

Asimismo, las normas que reglamentan el negocio de las tarjetas de crédito establecen topes variables sobre las tasas de interés que las entidades financieras pueden cobrar a sus clientes y las comisiones que pueden cobrar a los establecimientos comerciales. Más aún, existen disposiciones legales generales por las que los tribunales podrían reducir las tasas de interés y las comisiones pactadas por las partes en base a que son excesivamente elevadas. Un cambio en la ley aplicable o un fallo judicial que determinen la reducción del monto de las tasas y comisiones que pueden cobrar a los clientes y establecimientos comerciales reduciría los ingresos del Banco y, en consecuencia, afectaría en forma negativa los resultados del Banco.

Demandas colectivas contra las entidades financieras por un monto indeterminado pueden afectar de manera adversa la rentabilidad del sistema financiero y, en particular, del Banco.

La Constitución Nacional y la Ley de Defensa del Consumidor contienen ciertas disposiciones respecto de demandas colectivas. Sin embargo, los lineamientos en materia procesal para entablar y tramitar demandas colectivas son limitados. A pesar de ello, los tribunales argentinos han admitido las demandas colectivas en determinados casos, incluidos varios litigios contra entidades financieras en relación con “intereses similares”, tales como presuntos cargos excesivos en los productos y tasas de interés, y asesoramiento en la venta de títulos públicos. Algunos de estos litigios fueron transados extrajudicialmente. Estas transacciones han involucrado típicamente un compromiso por la entidad financiera de ajustar las comisiones y cargos. Véase “INFORMACIÓN DEL EMISOR – Procedimientos legales y administrativos”. Si las actoras resultan favorecidas respecto de las entidades financieras, su éxito podría tener un efecto adverso sobre el sector financiero y el negocio del Banco.

Es posible que en el futuro fallos judiciales y administrativos aumenten el grado de protección otorgado a los deudores y clientes del Banco, o se pronuncien a favor de reclamos presentados por grupos o asociaciones de consumidores. Esta situación podría afectar la capacidad de las entidades financieras, como el Banco, de fijar libremente los cargos, las comisiones o los gastos por la prestación de sus servicios y productos, afectando en consecuencia su negocio y los resultados de sus operaciones.

El Banco opera en un entorno altamente regulado y sus operaciones se encuentran sujetas a las regulaciones y medidas adoptadas por diversas dependencias regulatorias.

Las entidades financieras se encuentran sujetas a importante regulación en relación con las funciones que históricamente han sido determinadas por el Banco Central y otras autoridades regulatorias. El Banco Central podría penalizar al Banco, así como también a su subsidiaria GPAT, en caso de incumplimiento de las normas aplicables. De igual modo, la CNV, que autoriza la oferta de títulos valores del Banco y regula los mercados públicos de Argentina, puede imponer sanciones al Banco y a su Directorio por violación de las normas de gobierno societario.

La Unidad de Información Financiera (“UIF”) reglamenta los asuntos relacionados con el lavado de activos y tiene facultades para supervisar el cumplimiento normativo por parte de las entidades financieras y, eventualmente, imponer sanciones. Tales agencias regulatorias podrían iniciar acciones contra el Banco, sus accionistas o directores y, en consecuencia, imponer sanciones al Banco o cualquiera de sus subsidiarias.

Además de las regulaciones propias de su sector, el Banco está sujeto a una gran variedad de regulaciones nacionales, provinciales y municipales y a la supervisión generalmente aplicable a las empresas que operan en Argentina, incluidas las leyes y regulaciones en materia laboral, previsional, salud pública, defensa del consumidor, medioambiente, competencia y controles de precios.

Específicamente, se dictaron una serie de regulaciones desde principios de 2012 hasta la asunción del Presidente Macri, que incorporaron requisitos y restricciones para las entidades financieras, entre ellas las siguientes: (i) líneas de crédito obligatorias para la inversión productiva, con tasas de interés máximas reguladas; (ii) la obligación de obtener la autorización previa para implementar nuevas comisiones para nuevos productos y/o servicios ofrecidos, y para aumentar las existentes; (iii) exigencias sobre encajes en el Banco Central; y (iv) normas que limitan la capacidad de las entidades financieras de registrar retribuciones ni utilidades por los productos de seguros que sus usuarios deben contratar como condición para acceder a los servicios financieros. Sin embargo, luego de que el Presidente Macri asumiera sus funciones en diciembre de 2015, se eliminaron o modificaron algunas de estas normas, en un esfuerzo por normalizar el sistema bancario e impulsar el crédito. El 17 de diciembre de 2015, los límites impuestos a las tasas de interés aplicables a las operaciones referidas en los puntos (ii) y (iv) fueron eliminados y las entidades financieras y sus clientes pueden actualmente pactar libremente dichas tasas de interés. Véase “*El Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino— Tasas para depósitos e inversiones a plazo*”.

En 2012, el Banco Central amplió las exigencias de capital para las entidades financieras siguiendo la directriz de Basilea II, así como también diversas otras medidas relacionadas con Basilea III, incluso respecto del capital, endeudamiento y liquidez. Véase “*El Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino— Requisitos de liquidez y solvencia - Exigencias de capital mínimo*”.

En julio de 2016, mediante Comunicación “A” 6013, modificada por la Comunicación “A” 6464, el Banco Central eliminó el requisito sobre capitales mínimos que debían mantener las entidades financieras luego de la distribución de dividendos. Asimismo, desde enero de 2016, por Comunicación “A” 5827 emitida por el Banco Central, existen exigencias sobre márgenes adicionales de capital, compuestos por un margen de conservación de capital y un margen contracíclico. Según estas normas, el margen de conservación de capital es del 2,5% del monto de los activos ponderados por riesgo (“APR”), y en el caso de entidades consideradas por el Banco Central como de importancia sistémica (“D-SIB”), que no es el caso del Banco a la fecha del presente Prospecto, el margen será aumentado al 3,5% del monto de APR. El margen contracíclico debe estar comprendido dentro de un rango del 0% al 2,5% de APR. Según Comunicación “A” 5938, modificada por Comunicación “A” 6013, el margen contracíclico aplicable es actualmente del 0%. En virtud de la Comunicación “A” 6768 del 30 de agosto de 2019, las entidades financieras deberán contar con la autorización previa del BCRA para la distribución de sus resultados. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 6939, el BCRA suspendió, hasta el 30 de junio de 2020, la distribución de dividendos por entidades financieras, plazo que fuera prorrogado

hasta el 31 de diciembre de 2020 por Comunicación “A” 7035 del 4 de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2021 por Comunicación “A” 7181 del 17 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021 por Comunicación “A” 7212 del 24 de junio de 2021. Posteriormente, mediante Comunicación “A” 7421 de fecha 16 de diciembre de 2021, el BCRA dispuso que las entidades del sistema financiero podrán distribuir a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, hasta 20% de las utilidades acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2021, en doce cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo con las normas de distribución de resultados. Véase “*El Marco Regulatorio Argentino – Requisitos de liquidez y solvencia – Requisitos aplicables a la distribución de dividendos*”.

Adicionalmente, con fecha 10 de mayo de 2018, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6507 estableciendo que la posición global neta negativa en moneda extranjera –en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– no podrá superar el 30 % de la RPC del mes anterior al que corresponda. Si bien actualmente la posición global neta positiva en moneda extranjera no podrá superar el 5% de la RPC o los recursos propios líquidos, lo que sea menor, en virtud de la comunicación “A” 6526, con vigencia desde el 18 de junio de 2018, el BCRA admite que dicha posición pueda llegar hasta el 30% de la RPC o los recursos propios líquidos –lo que sea menor, en tanto el exceso total respecto del límite general se origine únicamente como consecuencia de: (i) incremento de la posición en letras del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses respecto de las mantenidas al 15 de junio de 2018; y/o (ii) posición en letras del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses al 15 de junio de 2018 mantenidas en exceso al límite vigente a esa fecha. A su vez, con fecha 14 de mayo de 2019, el BCRA, a través de la Comunicación “A” 6699, dispuso que esta posición pueda llegar al límite del 30% cuando dicho exceso del límite general proviniese del incremento de la posición en letras del Tesoro vinculadas al dólar estadounidense respecto de las mantenidas al 13 de mayo de 2019.

Asimismo, según la Comunicación “A” 5785 (con sus modificaciones) emitida por el Banco Central, sanciones impuestas por el Banco Central, la UIF, la CNV y/o la Superintendencia de Seguros de la Nación (“SSN”) a entidades financieras y/o sus autoridades podrían resultar en la revocación de sus licencias para operar como entidad financiera. Tal revocación podrá tener lugar cuando, en opinión del Directorio de Banco Central, se hubiera producido un cambio sustancial en las condiciones consideradas necesarias para mantener dicha licencia, incluidas aquéllas relacionadas con la idoneidad, experiencia, probidad e integridad moral de (i) los miembros del directorio de una entidad financiera (directores, consejeros o autoridades equivalentes), (ii) sus accionistas, (iii) los integrantes del consejo de vigilancia, y (iv) otros, como sus gerentes.

A través de la Comunicación “A” 6526, los encajes bancarios se incrementaron 5 puntos porcentuales para los depósitos a la vista y a plazo, con ciertas excepciones, en forma escalonada y en dos etapas, que comenzaron en junio y julio de 2018, en donde se aumentó tres y dos puntos, respectivamente, del porcentaje de inmovilización de los depósitos. El Banco Central dispuso que los fondos inmovilizados podrían ser integrados mediante “Bonos del Tesoro Nacional” en tasa fija.

La ausencia de un marco regulatorio estable o la imposición de medidas que puedan afectar la rentabilidad de las entidades financieras y limitar la posibilidad de cubrir sus posiciones contra las fluctuaciones de moneda, podrían resultar en importantes limitaciones a las decisiones de las entidades financieras, como es el caso del Banco, en relación con la asignación del activo. A su vez, esta situación podría provocar incertidumbre y afectar en forma negativa las futuras actividades financieras y el resultado de las operaciones del Banco. Por otra parte, las leyes y normas actuales o futuras podrían requerir gastos sustanciales o de otra forma tener un efecto adverso sobre las operaciones consolidadas del Banco. Aún cuando el gobierno de Macri adoptó medidas en procura de aumentar la flexibilidad del marco regulatorio de las entidades financieras, entre ellas la eliminación de varias restricciones impuestas por el gobierno anterior según se ha descrito más arriba, no es posible garantizar que en el futuro no se implementen nuevas regulaciones más estrictas, que podrían generar incertidumbre y afectar negativamente las futuras actividades financieras y los resultados de las operaciones del Banco. Igualmente, la imposición de medidas que afecten la rentabilidad de las entidades financieras y limiten la capacidad de obtener cobertura contra las fluctuaciones de la moneda podría generar limitaciones significativas a las decisiones de estas entidades, entre ellas el Banco, en relación con la asignación de activos. Por otra parte, las leyes y reglamentaciones actuales o futuras podrían exigir significativas inversiones en bienes de capital o tener otro tipo de efecto adverso sobre las operaciones del Banco.

La exposición a múltiples leyes y normas provinciales y municipales podría afectar adversamente el negocio o los resultados de las operaciones del Banco.

Argentina tiene un sistema federal de gobierno organizado en 23 provincias y una ciudad autónoma (Buenos Aires), cada una de las cuales, de conformidad con la Constitución Nacional, tiene potestad para sancionar sus propias leyes tributarias y otras cuestiones. Asimismo, los gobiernos municipales de cada provincia tienen amplias facultades para regular estas cuestiones. Dado que las actividades del Banco están situadas en diferentes provincias, el Banco también está sujeto a una gran variedad de leyes y regulaciones provinciales y municipales. Si bien el Banco no ha experimentado efectos sustanciales adversos en este sentido, los futuros desarrollos de las leyes provinciales y municipales en materia de impuestos, las reglamentaciones provinciales u otras cuestiones podrían afectar de manera adversa el negocio o los resultados de las operaciones del Banco.

Las futuras políticas o reglamentaciones gubernamentales pueden afectar en forma adversa la economía y las operaciones de las entidades financieras.

El gobierno nacional históricamente ha ejercido gran influencia sobre la economía, y las entidades financieras, en particular, han operado en un entorno altamente regulado. Es posible que las leyes y regulaciones vigentes en la actualidad y que rigen la economía o el sector bancario sean objeto de nuevas reformas en el futuro, lo cual podría afectar de manera adversa el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Varios proyectos de ley para modificar la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (la “Ley de Entidades Financieras”) que se han sometido a consideración del Congreso de la Nación proponen reformar diferentes aspectos de la Ley de Entidades Financieras,

inclusive la calificación de los servicios financieros como servicio público, el aumento de las regulaciones gubernamentales que afectan las actividades de las entidades financieras e iniciativas para ampliar el acceso a los servicios financieros. Una reforma integral de la Ley de Entidades Financieras tendría un efecto sustancial sobre el sistema bancario en su conjunto. Si se aprobara cualquiera de los proyectos, o si se realizara cualquier otra reforma de la Ley de Entidades Financieras, las reformas que se introduzcan en las normas bancarias podrían tener efectos negativos sobre las entidades financieras en general, como también sobre el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La reforma de la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley de Convertibilidad pueden afectar adversamente el crecimiento de la economía argentina.

El 22 de marzo de 2012, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.739, reformando la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley de Convertibilidad. Esta nueva ley modificó los objetos del Banco Central (establecidos en su Carta Orgánica) y eliminó ciertas disposiciones que regían anteriormente. De conformidad con los términos de la ley, el Banco Central tendrá como objeto principal promover la estabilidad monetaria y financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social. El concepto de “reservas de libre disponibilidad” fue eliminado, por lo que el gobierno nacional tendrá acceso a una mayor cantidad de reservas para pagar deuda. Asimismo, esta ley establece que el Banco Central podrá fijar la tasa y las condiciones de los préstamos otorgados por las entidades financieras.

En lo que respecta a las reservas, si el gobierno nacional resuelve utilizar las reservas del Banco Central para pagar la deuda pública o financiar el gasto público, podría haber una suba de la inflación, lo cual obstaculizaría el crecimiento económico. Más aún, una disminución en las reservas del Banco Central podría afectar de manera adversa la capacidad del sistema financiero argentino para soportar y superar los efectos de una crisis económica (interna o internacional), afectando en forma negativa el crecimiento económico y, a su vez, los resultados consolidados y los resultados de las operaciones del Banco.

Riesgos relacionados con los negocios del Banco

El mercado del Banco podrá verse seriamente afectado por recesiones económicas y, en tal sentido, no puede asegurarse que la estrategia comercial del Banco será exitosa.

La estrategia comercial del Banco es aumentar las operaciones de intermediación financiera y los ingresos por servicios, en particular, de su cartera de clientes conformada por personas humanas de medianos ingresos (clientes minoristas) y por pequeñas, medianas y microempresas. Este mercado es particularmente vulnerable a recesiones económicas y, en caso de producirse una recesión, el crecimiento del mercado bancario podrá declinar y en consecuencia afectar adversamente el negocio del Banco. La economía argentina en su totalidad y el mercado bancario en particular no son lo suficientemente estables como para brindar certeza al Banco de que continuará creciendo la demanda. Por lo tanto, no puede garantizarse que su estrategia de negocios será exitosa.

En particular, el Banco podrá enfrentar, entre otros, los siguientes riesgos relacionados con una recesión económica:

- Una menor demanda de los productos y servicios del Banco, incluso de préstamos, tarjetas de crédito y otros servicios.
- La imposibilidad de sus deudores de cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones vigentes.
- El proceso que utiliza el Banco para estimar pérdidas inherentes a su exposición crediticia requiere juicios complejos, incluso proyecciones de las condiciones económicas y cómo estas condiciones económicas podrían afectar la capacidad de sus deudores de amortizar sus préstamos. El grado de incertidumbre concerniente a las condiciones económicas podrá afectar adversamente la exactitud de sus estimaciones, lo que podrá a su vez impactar en la confiabilidad del proceso y la calidad de sus activos.
- El valor y la liquidez de la cartera de títulos de inversión en poder del Banco podrán verse seriamente afectados.
- El empeoramiento de las condiciones económicas globales podrá demorar la recuperación del sector financiero internacional e impactar en su situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones.

Es posible que el Banco no pueda ejecutar con éxito adquisiciones estratégicas u obtener los beneficios esperados de tales adquisiciones.

El Banco ha participado en una cantidad de fusiones y adquisiciones en el pasado, y podrá emprender otras adquisiciones en el futuro como parte de su crecimiento estratégico en el sector de servicios financieros del país.

El Banco podrá enfrentar dificultades para identificar objetivos de adquisición atractivos o no poder adquirir negocios o bienes deseados en términos económicamente aceptables. Asimismo, ciertas obligaciones de no hacer estipuladas en algunas de las líneas de crédito del Banco podrían prohibirle realizar una adquisición atractiva en caso de que las empresas a adquirir participen de una actividad fuera del curso habitual del negocio bancario y el Banco no pudiera obtener el consentimiento requerido del prestamista.

Las adquisiciones que realiza el Banco podrán exponerla a riesgos de obligaciones desconocidas o contingencias de las sociedades o activos adquiridos anteriores a su adquisición. El proceso de investigación o *due diligence* que el Banco realiza para evaluar la situación legal y financiera de las sociedades a adquirir, así como también las garantías o indemnidades contractuales que reciba de los vendedores de las empresas o negocios comprados podrán ser insuficientes para protegerse o verse compensada por cualquier contingencia que pudiera sufrir. Contingencias relevantes originadas en las adquisiciones podrán dañar la actividad y los resultados del Banco. Asimismo, el Banco podrá adquirir sociedades que no estén sujetas a auditorías externas independientes, lo que podrá aumentar los riesgos relacionados con sus adquisiciones.

Además, el Banco podría verse seriamente afectada si no integra exitosamente las operaciones de sus sociedades adquiridas y, como

resultado, no pudiera obtener los beneficios que intenta obtener de sus adquisiciones.

En general, la imposibilidad del Banco de obtener efectivamente los beneficios de cualquier adquisición podrá deberse a diversos factores, incluida su imposibilidad de implementar su cultura de empresa en las sociedades que adquiere, integrar sus respectivas operaciones administrativas con las de las sociedades que adquiere o practicar reducciones de personal anticipadas. Una adquisición podría resultar en la pérdida de empleados clave, la interrupción de su actividad o de la actividad de cualquier empresa adquirida y en la inconsistencia de normas, controles, procedimientos y políticas. Más aún, el éxito de cualquier adquisición estará sujeto en parte a una cantidad de factores económicos y otras circunstancias fuera del control del Banco.

El Banco enfrenta mayores riesgos en tanto nuevas iniciativas de negocios la hacen operar con un espectro mayor de clientes y contrapartes y la exponen a nuevas clases de activos y nuevos mercados.

Adquisiciones estratégicas y una expansión internacional podrá acercar al Banco, directa o indirectamente, a individuos y empresas que no se encuentran dentro de su base de clientes y contrapartes tradicionales, y exponerla a nuevas clases de activos y a nuevos mercados. Tales actividades podrán exponerla a nuevos y mayores riesgos, incluso riesgos asociados con la operación con entidades estatales, temas relacionados con su reputación originados en operar con contrapartes e inversores menos sofisticadas o en relación con la forma en la que estos activos son operados o mantenidos, un mayor escrutinio regulatorio de estas actividades y mayores riesgos crediticios, soberanos y operativos.

El Banco depende de personal clave para su operación actual y futura, cuya pérdida podrá impactar adversamente en sus operaciones.

La operación actual y futura del Banco depende en gran medida del continuo aporte de su gerencia de primera línea y demás personal clave. Su desempeño podría verse seriamente dañado si el Banco pierde los servicios de ciertos funcionarios, ya que podrá no estar en posición de encontrar o contratar reemplazos calificados en condiciones aceptables, lo que podrá impactar adversamente en sus operaciones.

Una mayor competencia, la reducción de la cantidad de participantes en el mercado financiero y menores márgenes sin un correspondiente aumento de los volúmenes de crédito podría afectar adversamente las operaciones y ganancias del Banco.

El Banco prevé que aumente la competitividad en el mercado financiero. Adicionalmente, si la tendencia hacia menores gastos por márgenes financieros no fuera compensada por aumentos en los volúmenes de crédito, la rentabilidad y los resultados de las operaciones del Banco se verá afectada adversamente. Asimismo, El Banco prevé una continua reducción de la cantidad de participantes del mercado, originando, como consecuencia, la generación de bancos más grandes y sólidos que podrán tener mayores recursos que el Banco.

De igual forma, el Banco considera probable un aumento de la competencia en el segmento de pequeñas y medianas empresas. Como resultado, aún si la demanda de productos y servicios financieros de estos mercados continuara creciendo, la competencia podrá afectar seriamente los resultados de las operaciones del Banco disminuyendo los márgenes que puede generar de este segmento de clientes.

Los márgenes promedio anuales entre las tasas de interés sobre los préstamos y los depósitos del sector privado han ido decreciendo en los últimos años como resultado de un aumento de la competencia en el sector financiero, que originó una suba de las tasas de interés sobre los depósitos. Si continuaran bajando los márgenes sin un correspondiente aumento del crédito o corte de gastos, las operaciones y ganancias del Banco podrán verse seriamente afectadas.

Como entidad financiera argentina, cualquier procedimiento de concurso o quiebra contra el Banco estaría sujeto a la autoridad y facultades del Banco Central, que podrá limitar los recursos que de otra forma estarían disponibles y prolongar tales procedimientos.

Según la ley argentina, es el Banco Central el único que puede iniciar procedimientos de quiebra o similares contra entidades financieras luego de haber revocado una licencia bancaria. Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el Banco Central tomará medidas y revocará su licencia y presentará un pedido de quiebra ante un juzgado comercial. Si el Banco Central tomara medidas, el procedimiento tomará más tiempo y es probable que los recursos de los accionistas se vean limitados. Durante tales procedimientos, el Banco Central debe considerar sus intereses como ente regulador y, como tal, podrá dar prioridad a créditos de otros acreedores y terceros en contra del Banco. Como resultado de tales intervenciones del Banco Central, los accionistas del Banco podrán obtener sustancialmente menos realización de activos que lo que podría obtenerse en cualquier otro procedimiento de quiebra en Argentina, Estados Unidos o cualquier otro país.

El Banco podría sufrir pérdidas en sus carteras de inversión debido a la volatilidad del mercado de capitales y los tipos de cambio, lo que podría afectar adversamente los resultados de sus operaciones.

El Banco podrá sufrir pérdidas en relación con su inversión en títulos de renta fija o variable o títulos de capital y en su posición monetaria debido a, entre otras razones, cambios en los precios de mercado, incumplimientos y fluctuaciones de las tasas de interés y en el tipo de cambio. El deterioro del mercado de capitales podrá originar que el Banco registre pérdidas netas debido a una caída del valor de sus carteras de inversión, además de las pérdidas de las posiciones en operaciones de compra-venta o intermediación originadas por la volatilidad del mercado financiero, aún si la economía no padeciera globalmente. Cualquiera de estas pérdidas podría tener un efecto sustancial adverso en los resultados de las operaciones del Banco.

El valor de mercado de un título con una tasa de interés fija disminuye en general cuando las tasas de interés prevaletientes suben, lo que podrá tener un efecto adverso en las ganancias y situación patrimonial y financiera del Banco. Asimismo, el Banco podrá incurrir en costos (lo que a su vez impactará en sus resultados) a medida que implemente estrategias para reducir una futura

exposición a las tasas de interés. El valor de mercado de una obligación con una tasa de interés variable puede verse seriamente afectado al aumentar las tasas de interés, debido a una demora en la implementación de las condiciones de fijación de precios o la imposibilidad de refinanciar a tasas más bajas.

Los aumentos de las tasas de interés podrán reducir ganancias o requerir que el Banco registre pérdidas sobre ventas de sus préstamos o títulos. Si bien las tasas de interés han sido altas en el pasado no puede garantizarse que tales tasas altas continuarán en el futuro.

La baja de las tasas de interés, a pesar de que es probable que reduzca los costos de financiación, podría impactar en forma adversa en los ingresos que reciba el Banco originados en sus inversiones en títulos valores y en el otorgamiento de crédito.

Interrupciones o fallas en los sistemas informáticos del Banco podrían afectar en forma adversa sus operaciones y situación patrimonial y financiera.

Como una entidad financiera, el éxito del Banco depende de una operación eficiente e ininterrumpida de sus sistemas de comunicación y hardware, incluso aquellos sistemas relacionados con la operación de sus cajeros automáticos y su sitio web. Las operaciones y sistemas de comunicación y hardware podrían verse dañados o interrumpidos por hechos tales como incendios, inundaciones, fallas de energía, telecomunicaciones defectuosas, virus informáticos, robos electrónicos o físicos y hechos o interrupciones similares. Cualquiera de tales hechos podría originar interrupciones del sistema, demoras y la pérdida de datos críticos y podría impedir que el Banco opere o lo haga a niveles óptimos. Asimismo, la planificación de la recuperación de desastres podrá no ser suficiente para cubrir todos estos hechos y el Banco podría contar con una cobertura de seguros inadecuada o tener límites que le impedirían recibir una indemnización total de las pérdidas que sufra en una interrupción. Si ocurriera cualquiera de estos hechos, ello podría dañar su reputación, ser costoso de corregir y afectar adversamente las operaciones, así como también los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

El Banco podrá necesitar un mayor capital en el futuro y, de no poder obtenerlo o de no obtenerlo oportunamente o en condiciones aceptables, ello podrá afectar negativamente su situación patrimonial y financiera y sus ganancias.

A fin de que el Banco continúe creciendo, siendo competitivo, participe en nuevos negocios, reemplace las pérdidas de su cartera de préstamos o cumpla con sus exigencias de capital mínimo y liquidez, podrá requerir un mayor capital en el futuro. Su capacidad de obtener capital adicional en el futuro está sujeta a incertidumbres, entre ellas:

- Su futura situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones y su flujo de efectivo;
- Las aprobaciones regulatorias de gobierno;
- Las obligaciones de no hacer y compromisos financieros incluidos en ciertas facilidades de crédito que pueden afectar su posibilidad de obtener capital;
- Las condiciones de mercado generales para la obtención de fondos por parte de bancos comerciales y otras entidades financieras; y
- La situación política y demás condiciones prevalecientes en Argentina y otras jurisdicciones.

Es posible que el Banco no pueda obtener capital adicional o que no pueda obtenerlo oportunamente o en condiciones aceptables, lo que podrá afectar negativamente su situación patrimonial y financiera y sus ganancias.

El Banco podría no detectar actividades de lavado de activos, financiación de actos de terrorismo y otras actividades ilegales o inapropiadas, o no detectarlas en su totalidad u oportunamente, lo que podría llevarla a incurrir obligaciones adicionales y dañar su actividad y reputación.

El Banco debe cumplir con todas las leyes aplicables y demás regulaciones contra lavado de dinero, financiación al terrorismo en Argentina. Estas leyes y regulaciones requieren, entre otros temas, que el Banco adopte e implemente políticas y procedimientos que involucren procesos de “conocer al cliente” y de reporte de operaciones sospechosas y relevantes a las autoridades regulatorias aplicables. Aún a pesar de que el Banco ha adoptado políticas y procedimientos tendientes a detectar e impedir el uso de su red bancaria para actividades de lavado de activos y de financiación del terrorismo por organizaciones terroristas y otras organizaciones individuales generales, estas políticas y procedimientos en ciertos casos han sido adoptados muy recientemente y podrán no ser exitosos para eliminar completamente el riesgo de que el Banco hubiera sido o estuviera siendo actualmente utilizado por otras partes, sin su conocimiento, para participar en actividades relacionadas con actividades de lavado de activos u otras actividades ilegales o inapropiadas. En caso de que el Banco no hubiera detectado o no detectara tales actividades ilegales, las agencias de gobierno del país correspondientes a las que reporta, tales como la UIF, gozan de la facultad y poderes para llamar a cualquiera de los directores, gerentes o empleados del Banco a declarar o cooperar en investigaciones, incluso proporcionando información a la entidad regulatoria correspondiente, así como imponer multas y otras penalidades, incluso sanciones penales al Banco o a cualquiera de sus directores. Asimismo, el negocio y la reputación del Banco podrían verse seriamente afectados en caso de que sus clientes la utilizaran para actividades de lavado de activos o con objetivos ilegales o inadecuados.

Los estatutos sociales del Banco no contienen limitaciones respecto de ciertas actividades de los directores o respecto de su edad de retiro.

Los estatutos sociales del Banco no contienen limitaciones respecto de la capacidad de los directores de (i) votar una propuesta, acuerdo o contrato respecto del cual el director tuviera un interés personal, (ii) si no se reuniera quórum, votar respecto de su remuneración o la remuneración de cualquier otro director, o (iii) contraer préstamos, sin perjuicio de ciertas regulaciones correspondientes aplicables. Los estatutos sociales del Banco no requieren tampoco que los directores se retiren a cierta edad o cuenten con una cierta cantidad de acciones a fin de convertirse en director.

Cambios en las condiciones de mercado y sus riesgos asociados, incluso la volatilidad de la tasa de interés y el tipo de cambio, podrían afectar de manera sustancial y adversa la situación patrimonial y financiera consolidada y los resultados de las operaciones del Banco.

Los cambios en las condiciones de mercado afectan en forma directa e indirecta al Banco. El riesgo de mercado, o el riesgo de que el valor del activo o pasivo o de los ingresos resulten afectados de manera adversa por cambios en las condiciones de mercado, incluida la volatilidad de la tasa de interés y el tipo de cambio, es inherente a los productos e instrumentos asociados con las operaciones del Banco, incluidos los préstamos, depósitos, deuda a largo plazo y préstamos a corto plazo.

El Banco también está expuesto a un riesgo del tipo de cambio como resultado de diferencias entre activos y pasivos denominados en diferentes monedas. En caso de que cualquiera de estos riesgos se materialice, el valor de mercado de sus activos y pasivos podría verse seriamente afectado.

Las variaciones en las tasas de interés y los tipos de cambio podrían afectar de manera adversa el negocio, el futuro desempeño financiero y el precio de los títulos del Banco.

La reducción de la calificación de crédito del Banco podría afectar en forma adversa su liquidez y posición competitiva, y aumentar sus costos financieros.

Los costos financieros del Banco y su acceso al mercado de capitales dependen significativamente de su calificación de crédito. Estas calificaciones son otorgadas por sociedades calificadoras de riesgo, y el Banco no puede asegurar que sus calificaciones permanecerán estables durante un determinado período de tiempo o que no serán reducidas o retiradas. Las calificaciones de crédito también son importantes para el Banco respecto de su competitividad en ciertos mercados y al procurar participar en operaciones de largo plazo, incluso operaciones con derivados en el mercado abierto. Una reducción de sus calificaciones de crédito podría aumentar sus costos financieros y limitar su acceso al mercado de capitales. Esto a su vez podría reducir sus ganancias y afectar en forma adversa la liquidez del Banco.

Incumplimientos de otras entidades financieras podrían afectar adversamente el mercado de capitales en general y al Banco en particular.

La solidez comercial de muchas entidades financieras puede estar estrechamente interrelacionada por operaciones de crédito, compra-venta o intermediación, compensación u otras relaciones u operaciones entre las entidades y las contrapartes. Como resultado, problemas o un incumplimiento de una entidad o contraparte podrían originar serios problemas de liquidez o pérdidas, o incumplimientos, de otras entidades. Esto a menudo se refiere como “riesgo sistémico” y puede afectar adversamente a intermediarios financieros, como cajas de valores, cámaras de compensación, bancos, sociedades de bolsa y mercados, con los que el Banco interactúa diariamente.

Los rendimientos pasados pueden no representar los resultados futuros del Banco.

El Banco ha incluido información relevante en el presente Prospecto relacionada con su rendimiento financiero pasado. Al considerar esta información, los inversores deberán tener presente que el rendimiento pasado no es necesariamente indicativo de los resultados futuros, y que no puede garantizarse que el Banco logrará resultados similares. Las condiciones futuras imperantes podrán requerir realizar actos que difieran de aquéllos contemplados en el presente. Véase “INFORMACIÓN DEL EMISOR”. Pueden existir diferencias entre las expectativas de los inversores y los resultados efectivamente obtenidos debido a hechos y circunstancias que frecuentemente no ocurren tal como se prevén, y tales diferencias pueden ser sustanciales y adversas. Así también, las condiciones económicas generales, que no pueden predecirse, podrán también tener un impacto sustancial adverso en la confiabilidad de las proyecciones de la gerencia. El Banco podrá utilizar el producido de esta oferta a un ritmo menor o mayor al que históricamente emplea su capital, lo que podrá afectar negativamente su capacidad de crear valor de largo plazo para sus accionistas. Tales ritmos diferentes para utilizar sus fondos son otra razón por la es posible que el Banco no logre retornos similares a los anteriores descritos en este Prospecto.

Parte del negocio del Banco se desarrolla a través de sus subsidiarias. Su capacidad para invertir en sus desarrollos comerciales dependerá parcialmente de la capacidad de sus subsidiarias de generar dividendos para el Banco.

El Banco desarrolla parte de su negocio a través de sus subsidiarias, siendo la principal GPAT. La capacidad del Banco de invertir en sus desarrollos de negocios y cumplir con sus obligaciones está sujeta en cierta medida a los fondos generados por sus subsidiarias y la capacidad de dichas subsidiarias de pagar dividendos en efectivo. En ausencia de dichos fondos, el Banco podría tener que recurrir a opciones de financiamiento a precios, tasas de interés y condiciones no atractivos. Asimismo, dicho financiamiento podría no estar disponible cuando el Banco lo necesite.

Cada una de las subsidiarias del Banco es una persona jurídica separada y debido a restricciones legales, regulatorias o contractuales, como también a su situación patrimonial y financiera y a requisitos operativos, es posible que no puedan distribuir dividendos al Banco. La capacidad del Banco de desarrollar su negocio, cumplir con sus obligaciones de pago y pagar dividendos a sus accionistas podría resultar limitada por restricciones que impidan a sus subsidiarias pagar dividendos al Banco. Los inversores deben tener en cuenta estas restricciones al analizar los desarrollos de inversiones del Banco y su capacidad para cancelar sus obligaciones. Véase “Dividendos y política de dividendos”.

Es posible que las políticas, procedimientos y métodos de gestión de riesgo de mercado, crédito y operativo del Banco no sean totalmente efectivos para mitigar su exposición a riesgos no identificados o imprevistos.

Es posible que las técnicas y estrategias de gestión de riesgo de mercado y crédito del Banco y otras herramientas de modelización estadística no sean totalmente efectivas para mitigar su exposición al riesgo en todos los mercados económicos o contra todo tipo

de riesgo, incluso riesgos que el Banco no pueda identificar o anticipar. Algunas de sus herramientas y métricas cualitativas para la gestión de riesgos se basan en su uso del comportamiento del mercado histórico observado. El Banco aplica herramientas estadísticas y otras a estas observaciones para arribar a cuantificaciones de su exposición al riesgo. Estas herramientas y métricas cualitativas pueden no ser exitosas para predecir futuras exposiciones a riesgos. Estas exposiciones a riesgos podrían, por ejemplo, originarse en factores que el Banco no pudo prever o evaluar correctamente en sus modelos estadísticos. Ello limitaría su capacidad de gestionar sus riesgos. Como resultado, sus pérdidas podrían ser significativamente mayores que lo que indican las mediciones históricas. Además, su modelización cuantificada no toma en cuenta todos los riesgos. Su acercamiento más cualitativo para gestionar tales riesgos podría resultar insuficiente, exponiéndola a pérdidas sustanciales. Si los clientes actuales o potenciales consideraran inadecuada su gestión de riesgo, podrían retirar sus operaciones del Banco, lo que podría dañar su reputación, negocio y resultado de las operaciones del Banco.

Asimismo, los negocios del Banco dependen de la capacidad de procesar una gran cantidad de operaciones de forma eficiente y exacta. Podrán arrojar pérdidas a causa de un personal ineficaz, procesos y sistemas de control interno inadecuados o fallidos, fallas del sistema informático o hechos externos que interrumpan las operaciones comerciales habituales. El Banco enfrenta también el riesgo de que el diseño de sus controles y procedimientos para mitigar el riesgo operativo resulte inadecuado o sea limitado. El Banco ha sufrido pérdidas por riesgos operativos en el pasado y podría sufrir sustanciales pérdidas por riesgo operativo en el futuro.

Las estimaciones del Banco y sus reservas constituidas por riesgo de crédito y por riesgo de incobrabilidad pueden resultar inexactas o insuficientes, lo que podría afectar de manera sustancial y adversa la calidad de sus activos y su situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones.

El Banco está expuesto a riesgo de crédito por determinados productos, entre ellos los préstamos para consumo, préstamos comerciales y otros créditos. Las variaciones en el nivel de ingresos de los prestatarios del Banco, las subas de la tasa de inflación o el aumento en las tasas de interés podrían tener un efecto negativo en la calidad de su cartera de préstamos, lo que la llevaría a aumentar los cargos por incobrabilidad, y, por ende, resultaría en una reducción de los ingresos o en pérdidas para el Banco.

El Banco estima y constituye reservas por riesgo de crédito y por riesgo de incobrabilidad. Este proceso implica complejos juicios subjetivos, incluso proyecciones de las condiciones económicas y presunciones acerca de la capacidad de los prestatarios para pagar sus préstamos.

En general, si el Banco no puede controlar de manera eficaz el nivel de préstamos en situación irregular o mala calidad crediticia en el futuro, o si las provisiones por riesgo de incobrabilidad son insuficientes para cubrir futuras pérdidas, la calidad de los activos y la situación patrimonial y financiera y resultados de las operaciones del Banco podrían verse afectados de manera sustancial y adversa.

Los préstamos de cumplimiento irregular del Banco pueden impactar negativamente en el resultado de sus operaciones.

El Banco no puede asegurar a los inversores que podrá controlar efectivamente el nivel de los préstamos con deterioro de valor en su cartera total de préstamos. En particular, el monto de sus préstamos de cumplimiento irregular informado podrá aumentar en el futuro como resultado del crecimiento de su cartera total de préstamos, incluso como resultado de las carteras de préstamos que el Banco pudiera adquirir en el futuro, o de factores fuera del control, como el impacto de tendencias económicas y acontecimientos políticos, hechos que afecten a ciertos sectores de la industria o hechos que afecten a los mercados financieros y a las economías globales. Como parte de su estrategia comercial, el Banco procura aumentar el otorgamiento de créditos y otros servicios a personas y PyME, que son los que tienen mayor probabilidad de verse afectados adversamente por recesiones económicas en comparación con las grandes empresas y las personas de alta renta que cuentan con mayores recursos. En consecuencia, en el futuro el Banco podrá experimentar mayores niveles de activos con deterioro de valor, lo que podría resultar en mayores cargos por incobrabilidad, lo que a su vez afectará la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Parte de su estrategia de crecimiento actual es también aumentar el volumen de la cartera de tarjetas de crédito, a una tasa igual o levemente mayor que la del mercado, lo que podrá aumentar el nivel de préstamos de cumplimiento irregular de su cartera de préstamos. Asimismo, la incorporación de nuevos productos podrá generar mayores pérdidas crediticias.

El Banco entiende que su previsión actual por riesgo de incobrabilidad y otras provisiones son adecuadas para cubrir todas las pérdidas conocidas o que pudieran conocerse en su cartera de préstamos y valores. No obstante, la previsión por riesgo de incobrabilidad actual del Banco podrá no resultar adecuada para cubrir un aumento del monto de los préstamos de situación irregular o cualquier futuro deterioro de la calidad crediticia total de su cartera total de préstamos. Como resultado, si se deteriorara la calidad de sus cartera total de préstamos por cualquier razón, por ejemplo un aumento del crédito otorgado a personas y PyME, el aumento del volumen de la cartera de tarjetas de crédito y la incorporación de nuevos productos, el Banco podrá tener que aumentar sus provisiones por riesgo de incobrabilidad, lo que podrá afectarla en forma adversa. Más aún, no existe un método preciso para predecir las pérdidas crediticias, por lo que el Banco no puede asegurar que sus provisiones por riesgo de incobrabilidad serán suficientes para cubrir las pérdidas efectivamente incurridas. Si el Banco no pudiera controlar o reducir el nivel de sus préstamos de cumplimiento irregular o de baja calidad, ello podría tener un efecto sustancial adverso en el Banco.

Dado que los depósitos a corto plazo son una de sus principales fuentes de fondeo, la repentina disminución en los depósitos a corto plazo podría provocar un aumento en los costos financieros, afectar sus ratios de liquidez y tener un efecto adverso sobre los ingresos del Banco.

Los depósitos constituyen una de las principales fuentes de obtención de fondos del Banco. Una parte significativa de sus activos tienen vencimientos a plazos más largos, lo que genera un descalce entre los vencimientos de los pasivos y los vencimientos de los activos. Si un número considerable de depositantes retira sus depósitos a la vista o no renueva sus plazos fijos al vencimiento, la posición de liquidez, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco podrían verse afectadas de

manera sustancial y adversa. En caso de una reducción repentina o imprevista de fondos en el sistema bancario, es posible que los mercados monetarios en los que opera el Banco no puedan mantener niveles de financiamiento sin incurrir en elevados costos o en la liquidación de determinados activos. Si se planteara esta situación, es posible que el Banco no pueda financiar sus necesidades de liquidez a costos competitivos, y los resultados de sus operaciones y la situación patrimonial y financiera podrían verse afectadas de manera sustancial y adversa.

Las normas especiales que rigen el orden de prelación de las diferentes partes interesadas de las entidades financieras en Argentina, que conceden un privilegio a los depositantes respecto de la mayoría de los otros acreedores, pueden afectar de manera negativa a los accionistas en caso de liquidación judicial o quiebra del Banco.

La Ley de Entidades Financieras, modificada por Ley N° 24.485 y Ley N° 25.089, establece que, en caso de un proceso de liquidación o quiebra de una entidad financiera, todos los depositantes, sin perjuicio del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un derecho de preferencia general y absoluto por sobre las restantes acreencias, con excepción de los créditos con privilegio especial de prenda e hipoteca y los acreedores laborales, que serán pagados con la totalidad de los fondos que deriven de la liquidación de los activos de dicha entidad financiera. Los fondos se aplicarían en el siguiente orden de prelación: (a) los depósitos por importes de hasta Ps. 1.500.000 por entidad, o su equivalente en moneda extranjera, (gozando de este privilegio una sola persona por depósito); (b) los depósitos constituidos por importes mayores a Ps. 1.500.000; y (c) los préstamos otorgados a la entidad financiera relacionados directamente con operaciones de comercio exterior. Como consecuencia de estas normas, los accionistas podrán obtener un monto sustancialmente menor respecto de sus acreencias al que obtendrían en un procedimiento de quiebra ordinario en Argentina, Estados Unidos o cualquier otro país.

Incidentes de seguridad informática podrían afectar en forma negativa la reputación, situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

El Banco depende de la operación eficiente e ininterrumpida de las plataformas de procesamiento electrónico de datos, comunicación e intercambio de información y redes, incluso los sistemas relacionados con la operación de su red de cajeros automáticos. El Banco tiene acceso a grandes volúmenes de información financiera confidencial y controla importantes activos financieros propios y de sus clientes. Asimismo, el Banco brinda a sus clientes acceso remoto a sus cuentas y la posibilidad de transferir importantes activos financieros por medios electrónicos. En consecuencia, la seguridad informática es un riesgo sustancial para el Banco. Los incidentes de seguridad informática, por ejemplo, intrusiones, robos de datos personales, robos de identidad y otras fallas podrían afectar la seguridad de la información almacenada y transmitida a través de los sistemas informáticos e infraestructura de red del Banco y hacer que los actuales y potenciales clientes se abstengan de utilizar sus servicios.

Asimismo, los actuales planes de contingencia informática pueden no ser suficientes para cubrir las obligaciones relacionadas con dichos incidentes y, por lo tanto, la cobertura del seguro aplicable podría ser insuficiente, impidiendo al Banco recibir la indemnización total por las pérdidas soportadas como resultado de la alteración del servicio.

Si bien el Banco se propone continuar implementando tecnologías de seguridad y establecer procedimientos operativos para prevenir daños, los sistemas podrían resultar vulnerados y estas medidas de seguridad podrían no resultar exitosas. La existencia de cualquiera de estos incidentes podría menoscabar la reputación del Banco, ocasionar importantes gastos y afectar sus transacciones, así como los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

El negocio del Banco depende en gran medida del correcto funcionamiento y la mejora de los sistemas de tecnología de la información.

El negocio del Banco depende en gran medida de la capacidad de sus sistemas de tecnología de la información y los terceros administradores de tales sistemas para administrar y procesar eficazmente una gran cantidad de transacciones de numerosos y diversos mercados y productos en tiempo y forma. Asimismo, el Banco brinda a sus clientes acceso remoto a sus cuentas y la posibilidad de transferir importantes activos financieros por medios electrónicos. El adecuado funcionamiento del servicio de control financiero, gestión de riesgos, finanzas, atención al cliente y otros sistemas de procesamiento de datos es crítico para el negocio del Banco y para su capacidad de competir de manera eficaz. Las actividades comerciales del Banco pueden verse alteradas si ocurriera una falla parcial o total de cualquiera de las redes de comunicación de los sistemas de tecnología de la información. Dichos incidentes podrían ser causados, por ejemplo, por errores de software, virus informáticos o intrusiones, robos de datos personales, robos de identidad o errores de conversión debido a mejoras en el sistema. Asimismo, la violación de medidas de seguridad causada por el acceso no autorizado a la información o los sistemas, o el mal funcionamiento intencional o la pérdida o corrupción de los datos, software, hardware u otro equipo informático podrían tener un efecto sustancial adverso en el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

La capacidad del Banco de mantener su competitividad y alcanzar un mayor crecimiento dependerá en parte de su capacidad para mejorar sus sistemas de tecnología de la información y aumentar su capacidad en forma oportuna y rentable. Cualquier falta de mejora o modernización, oportuna y efectiva, de los sistemas de tecnología de la información podría afectar sustancialmente al Banco.

El Banco está expuesto a situaciones de fraude, operaciones no autorizadas y errores operativos.

Al igual que lo que ocurre con otras entidades financieras, el Banco está expuesto, entre otros riesgos, a fraude por parte de los empleados o terceros, operaciones no autorizadas de empleados y a otros errores operativos (incluso errores administrativos o en los registros y fallas de los sistemas informáticos o de telecomunicaciones). Dado el alto volumen de transacciones que puede haber en una entidad financiera, los errores pueden repetirse o combinarse antes de que sean detectados y solucionados. Asimismo, algunas de las transacciones del Banco no están totalmente automatizadas, lo que aumenta el riesgo de que un error humano o manipulación por parte de un empleado se traduzca en pérdidas difíciles de detectar, o de detectarlas con rapidez. Las pérdidas provenientes del

fraude de empleados o terceros, operaciones no autorizadas de empleados y otros errores operativos podrían tener un efecto sustancial adverso sobre el Banco.

El Banco está sujeto a riesgos de mercado, operativo y demás riesgos relacionados vinculados con sus operaciones con derivados, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en su actividad.

El Banco celebra operaciones con derivados a los efectos de su negociación así como también con fines de cobertura. El Banco está sujeto a riesgos de mercado y operativos vinculados con estas operaciones, incluso un riesgo básico (el riesgo de pérdida asociada con las variaciones del margen entre el rendimiento del activo y el costo financiero y/o de cobertura) y un riesgo de crédito o incumplimiento (el riesgo de insolvencia u otra incapacidad de la contraparte de una operación determinada de cumplir con sus obligaciones allí contraídas, incluso la de prestar garantía suficiente).

La capacidad del Banco de mantener su posición competitiva depende, en parte, del éxito de nuevos productos y servicios que ofrezca a sus clientes, y de su capacidad de continuar ofreciendo productos y servicios de terceros.

El éxito de las operaciones del Banco y su rentabilidad depende en parte del éxito de nuevos productos y servicios que ofrezca a sus clientes, y de su capacidad de continuar ofreciendo productos y servicios de terceros. No obstante, el Banco no puede garantizar que sus nuevos productos y servicios responderán a las demandas de los clientes o tendrán éxito una vez que sean ofrecidos, o que serán exitosos en el futuro. Además, las necesidades o deseos de los clientes podrá variar en el tiempo, lo cual podrá tornar obsoletos, desactualizados o poco atractivos los productos y servicios ofrecidos, y es posible que el Banco no pueda desarrollar nuevos productos que cumplan con las necesidades cambiantes de sus clientes. Si el Banco no pudiera responder de forma inmediata a las necesidades de sus clientes, podrá perder clientes, lo que a su vez podría afectarla sustancial y adversamente.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Posible inexistencia de un mercado para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa constituirán una nueva emisión de valores negociables, no pudiendo el Banco asegurar la existencia futura de un mercado para las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede asegurar que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán venderlos ni, en su caso, el precio al cual podrán venderlos. Si el mercado se desarrollara, las Obligaciones Negociables se negociarían a precios que podrían resultar mayores o menores al precio de suscripción inicial, dependiendo de diversos factores, algunos de los cuales exceden el control del Banco. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como por cualquier modificación en la liquidez, la posición patrimonial, la solvencia, los resultados y la rentabilidad del Banco.

Ciertas cuestiones relativas a la denominación de las Obligaciones Negociables en UVA y/o UVI.

El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco del Decreto 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos de amortización no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la ley 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso que dicho Decreto 146/17 fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables en caso de ser denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por “ICC” – Ley 27.271 (“UVI”) y/o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” Ley 25.827 (“UVA”).

Por otro lado, en caso que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables resultare aplicable el Índice Sustituto en reemplazo de las UVA y/o UVI, según corresponda, dicho Índice Sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVA y/o UVI, respectivamente.

Asimismo, tomando en cuenta que el valor de las UVA y/o UVI se determina principalmente por la inflación, y siendo que a la fecha del presente Prospecto la inflación se encuentra en aumento, consecuentemente es posible que se evidencie un incremento en el valor de las UVA y/o UVI, y eventualmente, si el Banco decidiera fondearse emitiendo Obligaciones Negociables denominadas en UVA y/o UVI bajo el Programa, tal aumento podría generar un deterioro de la capacidad de repago, o de los resultados, negocios y/o la capacidad del Banco de cumplir con sus obligaciones en general y, en particular, con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes del Banco.

Salvo que el respectivo Suplemento de Prospecto especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada del Banco, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales y las obligaciones del Banco hacia los depositantes.

En particular, según la Ley de Entidades Financieras, todos los depositantes existentes y futuros del Banco gozarán de un derecho de preferencia general sobre los tenedores de las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa. La Ley de Entidades Financieras dispone que en caso de liquidación judicial o de quiebra, todos los depositantes tienen una prioridad de cobro sobre la totalidad de los demás acreedores del Banco (incluidos los tenedores de las Obligaciones Negociables), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados. Más aún, los depositantes tendrían prioridad de cobro sobre todos los demás acreedores, con excepción de ciertos acreedores laborales, por los fondos en poder del Banco Central mantenidos como reserva, otros fondos en el momento de cualquier revocación de la licencia bancaria del Banco y los fondos provenientes de cualquier transferencia forzosa de los activos del Banco por parte del Banco Central.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento de Prospecto, el Banco también podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en los párrafos precedentes, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Banco, según se detalle en el Suplemento de Prospecto pertinente.

El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino y, salvo que el Suplemento de Prospecto aplicable establezca lo contrario, las Obligaciones Negociables también podrán ser rescatadas a opción del Banco por cualquier otra causa. El Banco podrá optar por rescatar Obligaciones Negociables cuando las tasas de interés prevalecientes fueran relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables.

Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del Banco Central, lo que podrá limitar los recursos disponibles y extender la duración de los procedimientos.

La Ley de Entidades Financieras establece que las entidades financieras no pueden solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Tampoco se puede decretar la quiebra de las entidades financieras hasta tanto el Banco Central les revoque la autorización para funcionar. En caso que la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces podrían rechazar de oficio el pedido y dar intervención al Banco Central para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra.

Bajo la Ley de Entidades Financieras, en ciertas circunstancias, el Banco Central puede resolver, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar, la reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el Banco Central generalmente intervendría, designando a un interventor, solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán obtener una sustancialmente menor compensación por sus reclamos que la que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina.

Los controles cambiarios y las restricciones a las transferencias al exterior podrían perjudicar la capacidad del Banco para realizar pagos bajo las Obligaciones Negociables.

En el pasado, Argentina impuso controles de cambio y restricciones a la transferencia que limitaban significativamente la capacidad de las empresas de mantener divisas o efectuar pagos en el exterior. Luego, la mayoría de estas restricciones fueron flexibilizadas durante el gobierno de Macri, incluso las que exigen la previa conformidad del Banco Central para la transferencia de fondos al exterior para pagar el capital y los intereses respecto de las obligaciones de deuda. Sin embargo, a raíz de la inestabilidad económica y la significativa devaluación del peso que tuvo lugar en el mes agosto de 2019 con posterioridad a las elecciones primarias, a partir del 1 de septiembre de 2019, el Gobierno Nacional estableció un nuevo sistema de control de cambios, descripto más adelante en “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*”.

A la fecha del presente, se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes que se celebren a partir del 1 de septiembre de 2019. Las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, tales como las Obligaciones Negociables, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. Asimismo, se permite el acceso al mercado de cambios para el pago, a su vencimiento, de las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019; siempre que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones. Para mayor información, véase “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*”.

Asimismo, sujeto a lo establecido en el respectivo Suplemento de Prospecto, si el Banco no pudiera comprar Dólares o transferir los mismos fuera de Argentina a los fines de realizar cualquier pago relacionado con las Obligaciones Negociables que se emitan en dicha moneda en razón de cualquier restricción legal o regulatoria o por cualquier otra causa fuera de su control, entonces el Banco estará habilitado para cumplir con dicha obligación de pago en Pesos y mediante transferencias a cuentas bancarias situadas en Argentina. En dicho supuesto, los tenedores podrían verse impedidos de obtener Dólares al tipo de cambio aplicable de acuerdo a las Obligaciones Negociables o a cualquier tipo de cambio y/o de transferir libremente fondos fuera de Argentina.

POLÍTICAS DEL EMISOR

a) Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales

Principales inversiones o desinversiones

Las principales inversiones efectuadas por el Banco en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y hasta la fecha del Prospecto son:

➤ **Apertura de sucursales:**

Durante 2019, el Banco abrió una sucursal (Fernández Oro, Río Negro), un Centro de Atención (Universidad de La Rioja), dos ATM's Neutrales y tres Centros de Alta Renta, se instaló el sistema de ordenadores digitales en 34 Sucursales, se instalaron 66 equipos de Canales Electrónicos (ATM's-TAS) y se abrió el HUB del Banco en piso 8° de la Torre institucional, que implicaron una inversión aproximada de Ps. 67 millones.

Por su parte, durante 2020, además de tomar todas las medidas preventivas para mitigar los riesgos de contagio contra el COVID el Banco instaló el sistema de ordenadores digitales en 18 Sucursales, se instalaron 22 equipos de Canales Electrónicos (ATM's-TAS) y se remodeló a nuevo el Centro de Contacto con Clientes, que implicaron una inversión aproximada de Ps. 28 millones.

Mientras que durante 2021, el Banco abrió cuatro Centros de Atención en la Provincia de Río Negro (Chimpay, Cervantes, Ing Huergo y Chichinales) instaló el sistema de ordenadores digitales en 14 Sucursales, se instalaron 194 equipos de Canales Electrónicos (ATM's-TAS) y se amplió el Centro de Atención de Alta Renta Centro en Casa Central, todas estas obras implicaron una inversión aproximada de Ps. 52 millones.

➤ **Compras:**

En los años 2019, 2020 y 2021 y durante los nueve meses transcurridos del año en curso, no se han adquirido propiedades.

Las principales desinversiones efectuadas por el Banco durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 son:

➤ **Ventas:**

En los años 2019, 2020 y 2021 se vendieron seis inmuebles.

En 2019 se vendieron dos inmuebles.

- En el mes de enero se vendió el inmueble de la Suc. Vicente López, sito en Maipú esquina Martín Güemes, Localidad de Vicente López, cuyo precio de venta fue de U\$S 2.000.000.
- En el mes de mayo un inmueble (bien tomado en defensa de crédito), sito en 25 de mayo 1230, Ciudad de Tres Arroyos, cuyo precio de venta fue de U\$S 40.000.

En 2020 se vendieron dos inmuebles (bienes tomados en defensa de crédito).

- En el mes de octubre, tres Fracciones de terreno sitas en Ruta N° 25 Matheu, Pilar, cuyo precio de venta fue de U\$S 700.000.
- En el mes de noviembre el inmueble sito en Hipólito Irigoyen y J. Ladvoat, Dto. Escalante, Comodoro Rivadavia, cuyo precio de venta fue de U\$S 2.000.000.

En 2021 se vendieron dos inmuebles (bienes tomados en defensa de crédito).

- En el mes de enero un Terreno campo Finca La Lagunita, Departamento de Anta, Provincia de Salta, cuyo precio de venta fue de U\$S 669.000.
- En el mes de julio, un Terreno Campo Finca San Roque, Departamento de Anta, Provincia de Salta, cuyo precio de venta fue de U\$S 700.000.

Para información sobre la adquisición por terceras partes con respecto a las acciones del Banco, véase “*INFORMACIÓN DEL EMISOR > A) RESEÑA HISTÓRICA*”.

ESTRATEGIA DE RSE

Educación, Emprendedurismo, Voluntariado y Cultura; son los pilares de acción de la estrategia de inversión social privada de Banco Patagonia. Estos enmarcan los proyectos que la Entidad acompaña con el objetivo de generar valor económico, social y ambiental sostenido en las zonas donde está presente. De esta forma, el Banco potencia el bienestar y el crecimiento de sus comunidades regionales en alianza con organizaciones de la sociedad civil y sector público.

2019

Educación

- **Apoyo a la educación formal**

Becas

Durante 2019 se continuó apoyando la educación formal a través del otorgamiento de becas junto a organizaciones de alcance

nacional. Acompañó a 28 alumnos que asisten al centro educativo integral de Fundación Cruzada Patagónica. El objetivo de esta alianza es ofrecer a los jóvenes y los pobladores una posibilidad de formación amplia, que les permita ejercer su ciudadanía plenamente, fomentar un espíritu crítico y emprendedor y ampliar sus alternativas de crecimiento y desarrollo. Por otro lado, el Banco contribuyó con el acompañamiento a 15 alumnos de escuelas medias, a través de las becas de Fundación Cimientos, ayudando así a los jóvenes a mejorar su trayectoria escolar y elaborar su proyecto de vida mediante un acompañamiento personalizado y el trabajo con sus familias.

Proyectos y programas

Además, durante 2019, Banco Patagonia acompañó diferentes proyectos en materia educativa:

- Patrocinó 5 proyectos que vinculan la educación técnica con el empleo y el desarrollo tecnológico a través del Régimen de Crédito Fiscal del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), Ley N°22317, Resolución General 547/99 de AFIP. A partir de este acompañamiento, las instituciones lograron contar con nuevo equipamiento agrario, tecnológico, mobiliario y científico para fortalecer sus programas educativos.

- Lanzó la segunda edición del Programa Desafío Banco Patagonia, junto a Socialab Argentina y en colaboración con el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, para fomentar el compromiso social, el talento creativo y el trabajo en equipo en los jóvenes de Bariloche, Gral. Roca y Cipolletti.

- Junto a la Fundación Ruta 40, continuó con el Programa de Fortalecimiento a la Lectura y Escritura en cuatro escuelas primarias de las localidades de Villa Manzano, Sargento Vidal y San Isidro, en Río Negro. El Programa busca promover el contacto con los libros e incentivar la alfabetización a través de actividades que contemplan el contexto rural y social donde se encuentran las escuelas. Participaron más de 850 alumnos y 190 docentes.

- **Apoyo a la educación financiera**

A través de talleres y capacitaciones, Banco Patagonia asesoró a más de 3.500 jóvenes, docentes y adultos mayores en administración personal de las finanzas y aprovechamiento de los medios electrónicos.

Programa de Economía Personal

Junto a Fundación Junior Achievement y el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, Banco impulsó este programa en 15 escuelas de la Provincia. A partir de diferentes ejercicios y dinámicas en el aula, los estudiantes aprendieron de forma práctica cómo formular presupuestos, administrar sus finanzas personales y familiares, reconocer las funciones de un banco, la importancia del ahorro, la planificación de compras y las cualidades de los créditos.

Respondiendo a la necesidad de las escuelas y el interés de la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, se implementó el Programa en los cursos de 3.er año de las escuelas con orientación en Economía y Administración, en Bariloche, Cipolletti, Viedma y General Roca. Participaron 849 alumnos y 35 docentes, que recibieron certificación con puntaje. Mediante este programa, Banco Patagonia no solo logró fortalecer la educación financiera de cientos de jóvenes, sino que además dejó capacidad instalada en las escuelas por medio de la capacitación docente y la articulación público-privada.

Programa Un Click de Confianza

Con esta iniciativa, Banco Patagonia asumió el desafío de difundir los beneficios de la banca electrónica. El programa estuvo dirigido especialmente a adultos mayores de 60 años, con el fin de acercarles herramientas que les permitan familiarizarse con los medios electrónicos para realizar sus operaciones de manera más rápida y segura, para lograr mayor autonomía y mejor calidad de vida.

Mediante la realización de talleres presenciales y la práctica con simuladores instalados en tablets, se les enseñó a utilizar los cajeros automáticos, la tarjeta de débito, e-bank y Patagonia Móvil. Los talleres se desarrollaron en conjunto con el Programa para Adultos Mayores de la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad de ANSES, para acercar los contenidos a distintos centros de jubilados. A través de esta alianza, Banco Patagonia logró consolidar un programa replicable en distintas localidades del país.

También se incluyó el sitio web www.unclickdeconfianza.com.ar, en el que se invitó a residentes de la provincia de Río Negro a interactuar con el contenido sobre banca electrónica y responder una trivía para luego participar de un sorteo por tablets. Durante el 2019, participaron 207 personas en los talleres de Viedma, El Bolsón, San Carlos de Bariloche, General Roca, Trelew y CABA. Además, 321 personas respondieron bien la trivía y participaron del concurso. En total, el Programa alcanzó a 528 adultos mayores.

Taller Aprendamos a Ahorrar

Banco Patagonia promovió la educación financiera de 2155 alumnos en escuelas medias y universidades de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Bs. As. Colaboradores de distintos sectores y sucursales se acercaron a las aulas para dictar 58 talleres presenciales en diferentes instituciones del país, donde pudieron compartir sus conocimientos sobre el sistema financiero y promover el ahorro en los más jóvenes.

Emprendedurismo

- **Programa de Emprendedores de Río Negro**

Junto a la Fundación Nobleza Obliga y el apoyo de actores locales y municipios de la provincia de Río Negro, el Banco desarrolló la cuarta edición del Programa Emprendedores de Río Negro. A través de este programa acompaña, capacita, financia y visibiliza a emprendedores de esa provincia, logrando potenciar el desarrollo económico y social de la Región.

Se ofreció una experiencia de capacitación gratuita y presencial, a cargo de socios locales, y adaptada a las características de cada ciudad. Luego una instancia virtual, con herramientas y conocimientos para mejorar el desarrollo de los distintos planes de negocios. Los participantes tuvieron a disposición la página web www.buenaseconomias.org, a través de la cual pudieron acceder a módulos de formación sobre planificación estratégica, comunicación, sustentabilidad, monitoreo y finanzas.

Año a año, el Programa continúa creciendo en cantidad de inscriptos y socios locales que se suman a la propuesta, lo que le permite ofrecer mejores capacitaciones y facilita la participación de más emprendedores. En 2019, el Programa contó con la participación del Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro, la Universidad de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue, la Municipalidad de Cipolletti, CREAM Cipolletti, UFLO Cipolletti, Fundación INVAP, Asociación Norte Sur, Fundesur, Fundación Emprender Patagonia, Municipalidad de Bariloche, CREAM Bariloche, Punto Pyme, CREAM Valle Medio, Cámara de Comercio Valle Medio, Municipalidad de Viedma, CREAM Viedma, Cámara de Comercio de Viedma, CREAM San Antonio Oeste, Cámara de Comercio de Villa Regina, CREAM Villa Regina, Municipalidad de Allen, CREAM Allen, CAIC General Roca y la Cámara de Comercio de General Roca.

De los 455 emprendedores, los 60 más destacados pasaron a la instancia de aceleración presencial en los nodos regionales. Entre estos últimos, se seleccionaron los tres más destacados de cada región, que viajaron a la final para competir por el capital semilla que les permitiera potenciar sus negocios. El evento de cierre se celebró en la ciudad de Cipolletti y contó con la presencia de autoridades municipales y provinciales.

- **Banco Patagonia Emprende**

Mediante su programa Banco Patagonia Emprende, el Banco invitó a estudiantes de 18 universidades nacionales clientes del Banco, a desarrollar proyectos que aportaran innovación al sector financiero. Entre las propuestas, se incluyeron plataformas de pago, banca móvil, billetera electrónica, e-commerce, crowdfunding, préstamos, marketing, bitcoin, blockchain, inclusión financiera, big data, mercados online y ventas.

En esta nueva edición, además de las capacitaciones virtuales, se impulsaron workshops en cuatro universidades nacionales que alentaran a los estudiantes a pasar de la idea al negocio. Fueron más de 80 iniciativas presentadas y se seleccionaron los 10 proyectos con mayor potencial para brindarles un plan de capacitación y aceleración presencial en Buenos Aires. Durante tres jornadas, los jóvenes elegidos participaron de charlas, visitas a empresas, conversaciones con emprendedores y líderes en innovación, y talleres de pitch que les permitieron mejorar la presentación de sus proyectos para exponerlos en el último día, ante un jurado conformado por autoridades del BCRA, de Nxtp Labs y de Banco Patagonia. Los ganadores recibieron capital semilla para impulsar sus proyectos.

Voluntariado

A través del Programa de Voluntariado Corporativo y con la contribución de más de 790 colaboradores de todo el país, en 2019 el Banco logró impactar en más de 12.000 beneficiarios directos.

Cultura

En el marco del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a partir de la Ley de Mecenazgo, Banco Patagonia acompañó en 2019 a siete proyectos orientados a la restauración de edificios culturales, al equipamiento para la promoción cultural, al acceso a eventos artísticos y a la realización de proyectos de inclusión a través del arte.

Medioambiente

Consciente de que su operación implica un impacto ambiental tanto directo como indirecto, Banco Patagonia trabaja especialmente en lograr una gestión responsable de recursos y residuos. Además, como entidad financiera procura, mediante su política análisis de créditos, acciones de capacitación y alianzas multisectoriales, sumar a clientes y otros grupos de interés en este compromiso del cuidado del medioambiente.

- **Triple E**

A través de su Programa Triple E (Eficiencia, Eficacia y Efectividad), Banco Patagonia se compromete con un uso consciente y eficiente de los recursos y con la gestión responsable de los residuos. Lo hace siguiendo tres líneas de acción: administrativa, operativa y técnica. En 2019, se han impulsado 25 iniciativas orientadas a eficiencia y rentabilidad, obteniendo aproximadamente un ahorro de \$205.489.787.-

- **Líneas de crédito con valor para el ambiente**

En 2019, Banco Patagonia integró la Comisión de Finanzas Sostenibles en la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA), creada durante este año, y firmó el Protocolo de Finanzas Sostenibles promovido por el Banco Interamericano de Desarrollo y la Fundación Vida Silvestre Argentina.

Banco Patagonia adhirió al Protocolo de Finanzas Sostenibles, impulsado por el Banco Interamericano de Desarrollo y la Fundación Vida Silvestre Argentina, con el objetivo de trabajar en cuatro ejes estratégicos: desarrollar políticas internas para implementar estrategias de sostenibilidad; crear productos y servicios financieros para apoyar el financiamiento de proyectos con impacto ambiental y social positivo, optimizar los actuales sistemas de análisis de riesgos con foco medioambiental y social, y promover una

cultura de sostenibilidad. Asimismo, la Entidad también participó en el Seminario Abierto de Finanzas Sostenibles organizado por ALIDE.

- **Gestión responsable de residuos**

La gestión responsable de residuos como papel, cartón y plástico es un aspecto clave en el compromiso de Banco Patagonia con el medio ambiente. Por eso, realiza la separación de residuos generados en la Sede Central y en las sucursales en línea con los procedimientos y requerimientos de los municipios correspondientes. En 2019, contrató una empresa de tratamiento integral de residuos para el retiro de residuos húmedos y reciclables para los edificios centrales y las sucursales del Microcentro.

El Banco también avanzó durante el año en acciones de reutilización. Así, se realizaron 60 puestos de trabajo con tablas de material aglomerado, que se transformaron en escritorios y tabiques para el proyecto de reubicación transitoria del Centro de Contacto con Clientes en el edificio Perón 500, que luego servirán como puestos de contingencia. En la misma línea, se usaron módulos metálicos para la apertura del Centro de Atención Universidad de La Rioja, para poder reubicarlos eventualmente en otras locaciones.

Memoria Anual Integrada

En un único documento, Banco Patagonia presenta su desempeño económico, social y ambiental, así como la información económico-financiera dando cuenta de una gestión de triple impacto que guía todas sus decisiones. Para el mismo se utilizan los lineamientos del Marco Internacional de Reporte Integrado (IIRC) y de la Iniciativa de Reporte Global (GRI). Asimismo, cuenta con un Informe de Aseguramiento Limitado de Contadores Independientes emitido por KPMG.

Inversión

En 2019, el presupuesto de Inversión Social Privada fue de Ps. 17,5 millones, alcanzando a 17.607 beneficiarios.

2020

Becas y padrinazgo para la continuidad escolar

A pesar del difícil contexto impuesto por la pandemia por COVID-19, el Banco siguió adelante con el Programa de Apoyo a la Educación Formal a través de becas. Acompañó a 19 estudiantes a través de Fundación Cruzada Patagónica y a 11 alumnos mediante Fundación Cimientos.

Las condiciones propias de la pandemia impusieron nuevos desafíos. Además de los problemas técnicos vinculados a la conectividad, se requirió un esfuerzo adicional para que los chicos y chicas aprendiesen a manejarse con autonomía, organizando su tiempo y sus tareas, además de mantener la motivación. Estos desafíos pudieron afrontarse gracias al acompañamiento personalizado de los tutores y los docentes.

Desafío Banco Patagonia

Este programa busca desplegar el compromiso social, el talento creativo y el trabajo en equipo de los jóvenes. En 2020, Desafío Banco Patagonia se impulsó a nivel nacional en un formato 100 % virtual, que invitó a jóvenes de escuelas públicas y privadas a identificar problemáticas generadas en sus comunidades a partir del COVID-19 y a proponer soluciones innovadoras.

A través de los webinars de ideación, los jóvenes detectaron posibles problemáticas en seis ejes temáticos: educación, salud, tercera edad, medioambiente, empleabilidad y nuevos negocios, acompañamiento y contención emocional.

Durante la etapa de *mentoreo*, los 11 equipos finalistas participaron de un Bootcamp *online* en el que fueron capacitados en Pitch Practice y Prototipado de sus ideas. Cada equipo filmó un video en el que expuso la problemática identificada, la solución, la factibilidad y el impacto de sus proyectos.

El evento final se llevó a cabo de forma *online* y en vivo: allí los finalistas presentaron los videos *pitch* y un jurado eligió los tres proyectos más destacados.

Programa de Promoción de la Lectura y Concurso de Poesías

En alianza con Fundación Ruta 40, Banco Patagonia continuó apoyando a docentes de escuelas rurales, directivos y alumnos de Campo Grande, Fernández Oro y Pilcaniyeu, en la Provincia de Río Negro. El programa de Bibliotecas Escolares y Promoción de la lectura se adaptó al plano digital para garantizar la continuidad de la trayectoria educativa.

Los talleres en Promoción de la Lectura y Escritura para docentes buscan despertar la inquietud de profesores y alumnos en relación a los beneficios de la lectura. Sus actividades fueron desarrolladas a distancia, e integraron a distintas escuelas de la zona.

Como novedad del año, Banco Patagonia organizó el Concurso de Poesías. Para ello invitó a que las instituciones educativas presentaran entre 10 y 20 producciones poéticas (escritas y/o ilustradas) de alumnos del 2.º y 3.º ciclo del nivel primario.

Se recibieron 180 producciones y 20 poemas fueron seleccionados considerando su claridad, creatividad, manejo de los recursos y estilo del lenguaje. Estos poemas elegidos formaron parte de un libro en formato impreso y también digital que se entregó a los alumnos ganadores y a todas las escuelas participantes.

- **Apoyo a la educación financiera**

Programa de Economía Personal

Este programa, que cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, apunta a generar en los estudiantes mayor motivación y acercarles herramientas para diseñar su proyecto de vida. Se los ayuda a comprender la relación entre los intereses y las habilidades personales, para elegir una carrera, definir sus estudios y gestionar su propia economía.

A lo largo del curso los chicos y chicas realizaron actividades de introspección, aprendieron sobre relaciones laborales y adquirieron conocimientos prácticos para buscar empleo, diagramar su presupuesto personal y familiar, conocer la función de un banco y la importancia del ahorro, entre otros temas.

Frente al contexto impuesto por el COVID-19, el programa se adaptó para que los docentes pudieran llevarlo a cabo junto a sus estudiantes de manera remota y autogestionada a través del Campus Online. Durante la cursada, contaron con recursos pedagógicos y el soporte remoto del equipo de Fundación Junior Achievement.

Más de 1200 jóvenes de 33 localidades de Río Negro participaron del programa y de los webinars de cierre, donde los Voluntarios Patagonia compartieron sus experiencias profesionales y los alentaron a seguir fortaleciendo su educación.

Programa “Un click de confianza”

Con esta iniciativa, Banco Patagonia apuesta a promover los beneficios de la banca electrónica focalizándose especialmente en los adultos mayores, con el fin de que logren realizar sus operaciones bancarias de forma online, con autonomía y seguridad. En esta edición, el programa migró a un formato 100 % *online* a través de capacitaciones personalizadas dictadas por voluntarios del Banco a través de Wapleaming (a través de WhatsApp) y se generaron nuevos contenidos adaptados que enseñaron a realizar operaciones a través del Patagonia e-bank y Patagonia Móvil.

Los voluntarios establecieron un diálogo ameno y de confianza para lograr que los adultos mayores se familiarizaran con el entorno de la banca digital y realizaran las operaciones por sus propios medios.

Además de la capacitación personalizada, se invitó a los adultos mayores de 60 años residentes de la provincia de Río Negro a ingresar a www.unclickdeconfianza.com.ar para consultar los contenidos y responder una trivía sobre banca digital, y participar del concurso por tablets. Más de 800 las personas que participaron de esta propuesta.

Banco Patagonia también desarrolló el Taller “Aprendamos a ahorrar”, una iniciativa que promueve el aprendizaje sobre el ahorro y las finanzas eficientes, en jóvenes de 12 a 18 años. Banco Patagonia dicta los talleres en escuelas públicas, privadas u organizaciones sociales desde una perspectiva profesional y didáctica a cargo de sus voluntarios. En 2020, se llevaron a cabo en formato *online* para 110 alumnos de Viedma y Villa María.

Apoyo al emprendedurismo

Programa de Emprendedores de Río Negro

Esta iniciativa, impulsada junto a la Fundación Nobleza Obliga y en alianza con actores locales, capacita y premia a los emprendedores más destacados de Río Negro con el fin de promover el desarrollo local y fortalecer el ecosistema emprendedor de la provincia. Está destinada a todos los emprendedores de la región sin distinción de rubro, y los ayuda a formalizar y planificar financieramente sus negocios a largo plazo con el fin de generar un impacto económico, social y ambiental positivo en sus comunidades.

En 2020, el programa migró a un formato 100 % *online*: el nuevo esquema logró mayor alcance y cobertura geográfica, lo que dio como resultado un récord de más de 1300 inscriptos (un aumento superior al 200 % respecto a 2019).

Las capacitaciones se dictaron en un formato flexible para que cada emprendedor gestionara su propio tiempo. Los finalistas tuvieron la posibilidad de exponer sus productos en un catálogo *online* que contó con más de 18.000 visitas y en el que el público pudo apoyar con su voto a sus emprendimientos favoritos.

En el evento final *online*, el jurado seleccionó a los tres ganadores, que recibieron \$ 90.000 cada uno para invertir como capital semilla en sus emprendimientos.

BP Innova

Este programa de innovación financiera digital alienta a los alumnos de las universidades nacionales clientes del Banco a que propongan ideas y soluciones que generen un impacto social positivo, con foco en el mundo financiero.

El Banco selecciona los proyectos más innovadores y los dinamiza mediante *workshops* y mentoreos personalizados en un entorno inspirador. Los proyectos que avanzan en el certamen deben defenderse en una competencia final ante un jurado de expertos bajo la modalidad de Pitch Competition. Los ganadores reciben capital semilla para impulsar su iniciativa.

En 2020, el programa cobró nueva identidad y migró a un formato *online* que permitió realizar 23 talleres virtuales para más de 650 alumnos. Se recibieron 77 propuestas sobre nuevas plataformas de pago, billeteras electrónicas, innovación en *e-commerce*, *crowdfunding*, préstamos, seguros, marketing *online*, bitcoins, blockchain, inclusión financiera y big data.

Los equipos finalistas participaron de un *bootcamp online* que incluyó conversaciones con emprendedores, talleres de *pitching*, *deck* y *storytelling*, con el fin de adquirir herramientas para la exposición final.

Voluntariado

- 17.235 beneficiarios directos del programa voluntariado corporativo.

- 6.337 beneficiarios del Concurso de proyectos solidarios.

El Programa Voluntarios Patagonia acompaña el espíritu solidario de los colaboradores y promueve el compromiso ciudadano para generar un impacto positivo en las comunidades en las que el Banco está presente.

Las acciones de Voluntariado se desarrollan mediante un esquema de responsabilidad compartida y en pos de un bien común. El Banco aporta la coordinación, la logística, los insumos y el financiamiento para cada uno de los proyectos, y los voluntarios, su tiempo y sus ganas de ayudar.

En 2020, el contexto de aislamiento social preventivo obligatorio invitó a repensar las iniciativas e impulsar por primera vez el Voluntariado Corporativo Online, apoyados en la flexibilidad y la tecnología.

Memoria Anual Integrada

En un único documento, Banco Patagonia presenta su desempeño económico, social y ambiental, así como la información económico-financiera dando cuenta de una gestión de triple impacto que guía todas sus decisiones. Para el mismo se utilizan los lineamientos del Marco Internacional de Reporte Integrado (IIRC) y de la Iniciativa de Reporte Global (GRI). Asimismo, cuenta con un Informe de Aseguramiento Limitado de Contadores Independientes emitido por KPMG.

Inversión

En 2020, el presupuesto de Inversión Social Privada superó los Ps. 21 millones, alcanzando a más de 20.000 beneficiarios.

2021

Educación

Las iniciativas de Banco Patagonia continuaron teniendo su foco en la educación financiera, el acceso a la educación formal, la educación superior y la capacitación y formación para el futuro.

Educación financiera

Programa de Economía Personal

El Programa de Economía Personal está destinado a estudiantes de escuelas secundarias, y tiene como objetivo trabajar herramientas de economía que sean útiles y prácticas para la vida cotidiana. Se desarrolla desde hace seis años, en alianza con Fundación Junior Achievement Argentina (JAA) y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro.

Por segundo año consecutivo, la propuesta se implementó 100% en modalidad *online* a partir de los contenidos propuestos y del diálogo con invitados especiales, el programa apunta a que los asistentes realicen actividades de introspección, incorporen conocimientos prácticos sobre economía, formulen un presupuesto personal y familiar, y reflexionen acerca de la importancia del ahorro. Además, brinda conocimientos sobre los distintos tipos de publicidad y los criterios para una compra inteligente.

En 2021 el Programa se llevó a cabo durante seis semanas de trabajo a través del campus virtual, se realizaron cinco capacitaciones a docentes, tres encuentros de lanzamiento y cinco encuentros de cierre para los 1.067 estudiantes de 41 escuelas de la provincia. En el último encuentro de cierre participaron voluntarios del Banco, la Ministra de Educación y DD. HH. y la Directora General de Educación de la provincia de Río Negro, quienes compartieron experiencias sobre sus profesiones y aportaron su mirada sobre la administración de la propia economía.

Programa “Un click de confianza”

A través de esta iniciativa, Banco Patagonia asume el desafío de multiplicar el alcance y difundir los beneficios del uso de la banca electrónica, ya que ofrece herramientas para adultos mayores de 60 años que les permitan acercarse a los medios digitales para gestionar sus operaciones de forma autónoma, segura y eficaz.

El programa, que se lleva a cabo desde hace seis años, consiste en:

- La generación de alianzas con instituciones de referencia, en distintos puntos del país, para acercar los contenidos a adultos mayores de 60 años de una forma coordinada y transparente.
- El desarrollo de contenidos educativos breves y sencillos (videos y simuladores de cajeros), adaptados a las necesidades de los adultos mayores.
- La realización de capacitaciones virtuales y presenciales grupales, ajustadas a los protocolos sanitarios, con duplas de Voluntarios Patagonia que se enfocan en la seguridad bancaria (*phishing*, compras *online*, token).

Durante 2021, el foco estuvo puesto en la transmisión de conceptos asociados a la ciberseguridad. Participaron 170 adultos mayores en 13 talleres, con el acompañamiento de 19 Voluntarios Patagonia.

Además, se llevó a cabo un concurso online para residentes de la provincia de Río Negro, donde 299 personas respondieron una trivía sobre la banca digital y participaron del sorteo por celulares.

Taller “Vos y aprender a ahorrar”

Con “Aprendamos a ahorrar”, Banco Patagonia promueve el aprendizaje sobre el ahorro y las finanzas eficientes en jóvenes entre 12 y 18 años. A través de los talleres de introducción al sistema financiero, los Voluntarios Patagonia pudieron compartir sus conocimientos y consejos para promover el ahorro en jóvenes de escuelas secundarias.

Durante 2021, se llevaron a cabo ocho encuentros en forma *online* y presencial, respetando las medidas sanitarias, que alcanzaron a 445 estudiantes de Bahía Blanca, Carmen de Patagones, Plottier, Allen, Neuquén y San Martín de los Andes.

Apoyo a la educación formal

En 2021, el Banco continuó con su acompañamiento a jóvenes estudiantes de nivel medio, a través de programas enfocados en el fortalecimiento de la educación formal.

Becas y padrinazgo para la continuidad escolar

Con el foco en solucionar problemas relacionados con la conectividad y, en conjunto con tutores y docentes, el programa generó estrategias para que los estudiantes organizaran su tiempo y sus tareas de manera autónoma y, además, mantuvieran la motivación para sus estudios. A través de Fundación Cimientos y Fundación Cruzada Patagónica, Banco Patagonia otorgó becas que acompañaron la escolaridad de 16 estudiantes.

Desafío Banco Patagonia

Desafío Banco Patagonia es un certamen nacional, dirigido a jóvenes y docentes de los últimos tres años de escuelas secundarias de toda la Argentina.

A través de instancias de ideación y talleres de *pitch*, el programa invita a los estudiantes a pensar y prototipar soluciones posibles a problemáticas locales. En 2021, la convocatoria giró en torno a seis ejes: la educación, la vida postpandemia, la empleabilidad, las nuevas tecnologías, la educación e inclusión financiera, y el cuidado del ambiente.

En esta edición –la segunda realizada en formato 100% virtual y para todo el país–, participaron más de 330 alumnos que presentaron 120 proyectos. Entre ellos, se seleccionaron 10 equipos finalistas que expusieron sus proyectos ante un jurado. El proyecto ganador del certamen fue "Floculante de Aloe Vera" del colegio I.P.E.T. N° 267 "Antonio Graziano", de Bell Ville, Córdoba. Su proyecto consistió en un sistema de purificación de agua a través de biotecnología. Cada integrante del equipo ganador recibió una *tablet* y un *kit* de educación digital para la escuela a la que asisten. Además, todos los alumnos finalistas recibieron un cuaderno digital reutilizable.

Desafío Banco Patagonia obtuvo el 1er puesto en el rubro Bancos del Premio Conciencia, reconocimiento que distingue a las empresas que realizan acciones para promover una sociedad más sustentable, segura y con mejor calidad de vida para las personas.

Apoyo a escuelas técnicas

El Banco patrocinó 5 proyectos por un total de \$12.898.049, a través del Régimen de Crédito Fiscal del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), Ley N° 22317, Resolución General 547/99 de AFIP. A partir de este acompañamiento, las escuelas lograron contar con nuevo equipamiento y capacitación docente para fortalecer sus programas educativos.

Apoyo al emprendedurismo

Banco Patagonia continúa su compromiso con el desarrollo de proyectos de impacto social que promuevan el crecimiento económico sustentable de las comunidades en las que está presente. Durante 2021, avanzó en el desarrollo de distintas iniciativas a través de alianzas multisectoriales.

Programa de Emprendedores de Río Negro

Desde hace seis años y en articulación con Fundación Nobleza Obliga, Banco Patagonia desarrolla el Programa Emprendedores de Río Negro. Entre los objetivos de la iniciativa está ayudar a que emprendimientos de la provincia formalicen y planifiquen financieramente sus negocios a largo plazo con el fin de generar un impacto positivo en sus economías regionales y en las comunidades de las que forman parte.

El programa –cuya inscripción es libre y gratuita– está destinado a emprendimientos que brinden tanto productos como servicios, en cualquier modalidad asociativa. A través de capacitaciones, brinda herramientas actualizadas para el desarrollo de sus negocios, con especial foco en la creación de valor económico, social y ambiental positivo.

En 2021 hubo más de 1.600 emprendimientos inscriptos de 32 localidades de la Provincia. Al igual que las ediciones anteriores, contó con el apoyo del gobierno provincial y de los municipios, del Ministerio de Economía y la Agencia de Desarrollo Provincial CREAR y sus dependencias, las cámaras de comercio locales y organizaciones de la sociedad civil.

Entre todos los emprendimientos que finalizaron la etapa de capacitación y de autoevaluaciones, se seleccionaron a los 30 más destacados para formar parte de un catálogo virtual e interactivo en el que tuvieron que poner en práctica lo aprendido y dar a conocer sus productos o servicios para sumar votos del público. En una tercera etapa, los organizadores y socios locales del programa votaron a los nueve emprendimientos finalistas. En el evento de cierre, los finalistas expusieron sus emprendimientos ante un jurado que eligió a los tres ganadores que recibieron un total de \$ 450.000 en capital semilla.

BP Innova

BP Innova es un programa que busca promover el espíritu emprendedor de estudiantes y graduados recientes de 21 universidades que tienen convenio con el Banco. El foco está puesto en proyectos de innovación financiera digital.

Así, los estudiantes participan de instancias de ideación, *bootcamp* para la consolidación de sus proyectos y *Pitch Competition* donde exponen sus iniciativas frente a un jurado de especialistas, encargado de seleccionar a los tres ganadores del certamen.

En 2021, se llevaron a cabo cinco talleres de ideación y cuatro videos de autoaprendizaje con foco en la identificación de problemas y la generación de soluciones, la propuesta de valor y el modelo de negocios Canvas. Entre los 25 proyectos recibidos, se realizó una evaluación y se seleccionaron 10 proyectos finalistas que expusieron sus ideas y el jurado seleccionó a los tres ganadores.

Los equipos premiados en la sexta edición de BP Innova obtuvieron capital semilla para impulsar sus iniciativas. El primer premio recibió \$ 200.000 pesos; el segundo, \$ 120.000 y el tercero, \$ 80.000. Además, todos los estudiantes finalistas recibieron un cuaderno digital ecológico como herramienta para sus estudios.

Voluntariado

9.046 beneficiarios directos del programa voluntariado corporativo.

A través del programa Voluntarios Patagonia, el Banco promueve el compromiso ciudadano para generar un impacto positivo en las comunidades e incentiva el espíritu solidario de los colaboradores. Las acciones de voluntariado se desarrollan a partir de un esquema de responsabilidad compartida y en pos de un bien común. Banco Patagonia aporta la coordinación, la logística, los insumos y el financiamiento para cada uno de los proyectos. Los voluntarios, su tiempo y sus ganas de ayudar.

En 2021, dado el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, la mayoría de las acciones de voluntariado se llevaron a cabo a través de un sistema *online* y a distancia, con algunas acciones realizadas en forma presencial respetando los protocolos sanitarios vigentes.

Cultura

En el marco del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a partir de la Ley de Mecenazgo, Banco Patagonia acompañó con un total de \$ 10.793.704 a proyectos orientados fortalecer la cultura y el arte.

Medioambiente

Banco Patagonia promueve una gestión responsable con el planeta desde su rol como entidad financiera y dentro de su propia gestión. De cara a los clientes, analiza riesgos sociales y ambientales en los créditos otorgados e impulsa productos alineados a los Principios de Bonos Verdes. Internamente, desarrolla acciones para hacer un uso más eficiente de los recursos naturales y minimizar los residuos generados.

El Banco realiza un análisis de riesgos sociales y ambientales entre los clientes que cuentan con operaciones fondeadas a través de organismos multilaterales y con financiación a largo plazo igual o superior a 10 millones de dólares.

Durante 2021 se categorizaron 2.513 propuestas de crédito –\$564.225,36 millones–según los lineamientos del Código de Clasificación Industrial Uniforme (CCIU) provisto por Naciones Unidas en términos ambientales y sociales. Todas las propuestas cumplieron con los requisitos solicitados. Los sectores económicos más analizados bajo este sistema fueron: agrícola y automotriz.

Además, para que los equipos de las áreas de créditos estén capacitados, el Banco organizó la participación en diferentes cursos y seminarios sobre cambio climático, la Iniciativa TCFD de UNEP FI de Naciones Unidas, y una capacitación virtual organizada por UK Pact.

El Banco tuvo participación en la Comisión Social y Ambiental del Protocolo de Finanzas Sostenibles, liderando un proyecto para perfeccionar el Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS).

Bonos Verdes

Banco Patagonia participó como colocador en las primeras emisiones de obligaciones negociables (ON) de Genneia S.A. y Luz de Tres Picos S.A. alineadas a los Principios de los Bonos Verdes.

Las ON emitidas por Genneia fueron por un total de USD 64,5 millones y las emitidas por Luz de Tres Picos por USD 30 millones. Esto impulsará los negocios del Banco en este tipo de operaciones y fortalecerá su posición como un jugador clave en el mercado de capitales argentino.

Generación de valor para el ambiente a través del crédito

Durante 2021, se mantuvieron los desembolsos recibidos por las líneas de *trade* y financieras con el objetivo de mejorar la eficiencia energética. Los organismos continuaron ofreciendo su apoyo y recursos, sin solicitar precancelaciones.

Gestión de impactos directos

- 2% de ahorro energético en sucursales y áreas centrales.
- 20% de la energía comprada para el edificio de Av. de Mayo 701 fue a una generadora de energía sustentable.
- 21% menos de compras de resmas de papel.

Memoria Anual Integrada

En un único documento, Banco Patagonia presenta su desempeño económico, social y ambiental, así como la información económico-financiera dando cuenta de una gestión de triple impacto que guía todas sus decisiones. Para el mismo se utilizan los lineamientos del Marco Internacional de Reporte Integrado (IIRC) y de la Iniciativa de Reporte Global (GRI). Asimismo, cuenta con un Informe de Aseguramiento Limitado de Contadores Independientes emitido por Deloitte.

Inversión

En 2021, el presupuesto de Inversión Social Privada superó los Ps. 27 millones, alcanzando a más de 12.000 beneficiarios.

b) Políticas de Dividendos y Agentes Pagadores

La declaración, monto y pago de dividendos es determinada por el voto de la mayoría de los accionistas reunidos en asamblea ordinaria, sobre la base de una propuesta del Directorio del Banco, y depende de los resultados del ejercicio económico, la situación financiera del Banco en dicho momento, sus eventuales requerimientos de liquidez y otros factores que considere relevantes el Directorio del Banco y los accionistas. Consecuentemente, no se puede asegurar al inversor que el Banco pagará dividendos en el futuro o en montos similares a los pagados en el pasado.

Todas las acciones se encuentran en igualdad de condiciones (*pari passu*) con respecto al pago de dividendos. Las nuevas acciones clase B tendrán derecho a dividendos a partir de la fecha de su emisión.

Procedimiento para el pago de dividendos bajo las normas del Banco Central

El Banco Central estableció los criterios aplicables para que una entidad financiera pueda distribuir dividendos sin afectar su liquidez y solvencia.

Para una explicación más detallada, véase la sección “*INFORMACIÓN DEL EMISOR - Marco Regulatorio del Sistema Financiero Argentino – Requisitos aplicables a la distribución de dividendos*”.

Restricciones contractuales al pago de dividendos

El Banco no es parte en ningún acuerdo que contenga restricciones contractuales respecto del pago de dividendos por parte del Banco.

Montos disponibles para distribución y proceso de aprobación de distribución

En virtud de la Ley General de Sociedades y demás regulaciones aplicables, la declaración y pago de dividendos anuales, en la medida en que se disponga legalmente de los fondos, es determinada por una asamblea de accionistas. Generalmente, pero no necesariamente, el Directorio realiza una recomendación con respecto al pago de dividendos.

Los dividendos pueden ser declarados y pagados siempre que existan ganancias líquidas y realizables determinadas sobre la base de estados financieros anuales preparados de acuerdo con las normas del Banco Central y aprobados por una asamblea de accionistas según se describe más adelante.

El directorio presenta a la asamblea ordinaria anual de accionistas los estados financieros del Banco correspondientes al ejercicio económico anterior, junto con los informes preparados al respecto por la Comisión Fiscalizadora para su aprobación. Dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, debe convocarse a una asamblea ordinaria de accionistas para aprobar los estados financieros y determinar la asignación de las ganancias netas del Banco durante dicho año.

Según las normas de la CNV, los dividendos en efectivo deben pagarse a los accionistas dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la asamblea de accionistas que aprueba dichos dividendos. En el caso de dividendos en acciones, las acciones deberán entregarse dentro de los tres meses posteriores a que el Banco sea notificado de la autorización de la CNV para la oferta pública de las acciones que surgen de dichos dividendos.

De acuerdo con la Ley de Entidades Financieras y las normas del Banco Central, el Banco está obligado a constituir una reserva legal del 20% del resultado del ejercicio más/menos los ajustes de resultados de ejercicios anteriores. La reserva legal no puede ser distribuida a los accionistas. En virtud de la Ley General de Sociedades y de los estatutos del Banco, los resultados anuales netos del Banco (según fueran ajustados para reflejar cambios en los resultados anteriores) son asignados en el orden siguiente: (i) para cumplir con el requisito de la reserva legal, (ii) para pagar la remuneración devengada de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; (iii) para pagar la remuneración de los miembros del directorio y (iv) el saldo en todo o en parte a dividendos o a la constitución o incremento de reservas o fondos o a cuenta nueva o al destino que fije los accionistas reunidos en la asamblea ordinaria. Los dividendos declarados deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor del Banco a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, GERENTES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTES)

A) DIRECTORES Y GERENCIA

El Directorio del Banco estará compuesto con un mínimo de siete Directores titulares y un máximo de nueve, de los cuales un titular y un suplente es representante de las acciones de Clase “A” y el resto son representantes de las acciones Clase “B”, los que en ambos casos son elegidos por tres ejercicios anuales. El siguiente cuadro presenta información sobre los miembros del Directorio del Banco a la fecha del presente, cuyos respectivos mandatos vencen con la asamblea de accionistas que trate el ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cargo	Año de designación	DNI / Pasaporte	CUIT/CUIL/C. D.I.
Oswaldo Parré Dos Santos	Presidente	2020 ⁽¹⁾	95695626	23-95695626-9
Delano Valentim de Andrade	Vicepresidente	2020 ⁽¹⁾	95987864	20-95987864-2
Marvio Melo Freitas	Vicepresidente	2020 ⁽¹⁾	96187227	27-96187227-3
Juan Manuel Trejo	Vicepresidente	2022	21831588	20-21831588-8
Renato Luiz Bellinetti Naegele	Vicepresidente	2021	FX409323 ⁽³⁾	23-94928194-9
Jayme Pinto Junior	Vicepresidente	2022	SB142394 ⁽³⁾	27-604722854-0
Francisco Augusto Lassalvia	Director Titular	2021 ⁽¹⁾	SB133517	27-60467383-1
Ernesto Juan Cassani ^(*)	Director Titular	2020 ⁽¹⁾	10691242	20-10691242-5
Miguel Ángel Buiatti ^(*)	Director Titular	2021 ⁽²⁾	27066332	20-27066332-0
Thompson Soares Pereira Cesar	Director Suplente	2020 ⁽¹⁾	SB125061 ⁽³⁾	-
Felipe Guimaraes Geissler Prince	Director Suplente	2022 ⁽¹⁾	FS421010 ⁽³⁾	-
Luis Carlos Cerolini ^(*)	Director Suplente	2020 ⁽¹⁾	11187410	20-11187410-8
Alejandro Damian Mella	Director Suplente	2020 ⁽¹⁾	17333730	20-17333730-3

^(*) Director independiente.

⁽¹⁾ Director designado por las acciones clase B.

⁽²⁾ Director designado por las acciones clase A.

⁽³⁾ Pasaporte brasileño, persona no residente en Argentina.

A continuación se presentan breves descripciones biográficas de los miembros del Directorio.

Oswaldo Parré dos Santos, brasileño, nacido el 14 de diciembre de 1969, fue designado como Presidente en abril de 2021. Se desempeñó como Vicepresidente desde febrero de 2017, anteriormente ocupó el cargo de Director Suplente desde abril del 2016. Es Delegado Titular en la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA) y en Grupo Brasil. Comenzó su carrera en Banco do Brasil en 1984, desempeñándose en varios cargos ejecutivos a partir del año 2000. Fue designado como Gerente General de la Agencia de Nueva York (Estados Unidos) en 2011 y Gerente Adjunto en la Agencia de Frankfurt (Alemania) en 2008. En 2013 fue promovido a Gerente Ejecutivo de la Directoría de Créditos y en 2016 fue designado Gerente Ejecutivo de Infraestructura y Mercado de Capitales. Asimismo, se desempeñó como Presidente de GPAT Compañía Financiera S.A.U. y como Vicepresidente de Banco Patagonia (Uruguay) IFE y de Patagonia Valores S.A. Posee el título de Licenciado en Economía en la Universidad de San Judas Tadeo (Brasil) y cursó estudios de posgrado en Administración en la Fundación Dom Cabral (Brasil). También realizó cursos de Extensión Universitaria de Bank Management en la Universidad de Texas, Austin (USA) y en la Universidad De Paul de Chicago (USA).

Delano Valentim de Andrade, brasileño, nacido el 05 de septiembre de 1970, es Vicepresidente desde julio de 2019. Es también Presidente en GPAT Compañía Financiera S.A.U y Patagonia Valores S.A. Ha sido designado Oficial de Cumplimiento Suplente en Patagonia Valores S.A, Banco Patagonia S.A. y GPAT Compañía Financiera S.A.U. A su vez es Delegado Suplente en la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA). Asimismo, se desempeñó como Director Titular de Banco Patagonia (Uruguay) SAIFE. Comenzó su carrera en Banco do Brasil en 1985, desempeñándose en varios cargos gerenciales a partir del año 2006. Fue designado como Gerente Ejecutivo de la Directoría de Gobierno en 2009 y Gerente Ejecutivo de la Directoría de Clientes en 2011. En 2012 fue designado Gerente Ejecutivo de la Directoría de Marketing y Comunicación, y en 2019 fue designado Director de Marketing y Comunicación. Posee el título de Graduado en Administración en la UNEB – União Educacional de Brasília (Brasil). Asimismo, ha completado dos MBA, en Liderazgo Estratégico en la Universidad de Vale do Rio dos Sinos (Brasil) y en Gestión de

Proyectos en União Pioneira de Integração Social (Brasil).

Márvio Melo Freitas, brasileño, nacido el 9 de noviembre de 1977. Fue designado Vicepresidente de Banco Patagonia en abril 2020. Anteriormente ocupó el cargo de Director Titular desde abril de 2019. Asimismo, es Vicepresidente 1° y Oficial de Cumplimiento titular ante la UIF en GPAT Compañía Financiera S.A.U., y Director Titular y Oficial de Cumplimiento Titular en Patagonia Valores S.A. Comenzó su carrera en Banco do Brasil en el año 2000 y se desempeñó en diferentes cargos como Gerente Ejecutivo de Control de Gestión, Director de Control de Gestión y Director de Estrategia y Organización, cargo que ocupó hasta mayo de 2022. El Sr. Freitas es graduado en Ciencias Económicas egresado de la Universidad de Brasilia y graduado en Contabilidad en la Universidad Católica de Brasilia. Asimismo, ha completado estudios de posgrado en Controladoría en la Fundación del Instituto de Investigaciones Contables, Actuariales y Financieras de la Universidad de San Pablo.

Juan Manuel Trejo, argentino, nacido el 1 de septiembre de 1970. Asumió como Vicepresidente de Banco Patagonia en julio de 2022. En octubre de 2017 fue designado como Superintendente de Finanzas, Administración y Sector Público, cargo que ocupó hasta su designación actual. Es Director Titular de Patagonia Valores S.A., GPAT Compañía Financiera S.A.U., Mercado Abierto Electrónico S.A. y Argencontrol S.A. Asimismo, se desempeñó como Presidente de Patagonia Inversora S.A.S.G.F.C.I. y fue Director Suplente de Banco Patagonia (Uruguay) IFE. Se incorporó al Banco a través de sus entidades predecesoras en 1993. Fue designado Gerente de Marketing en 2009 y en 2013 fue promovido a Gerente Ejecutivo de Planeamiento y Proyectos Estratégicos, gerencia que en 2017 incorporó el área de Marca y Comunicación. El Sr. Trejo posee el título de Licenciado en Comercialización expedido por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales y ha realizado un Master en Finanzas con Orientación en Mercado de Capitales en UCEMA, un posgrado en Planeamiento y Administración Estratégica en la Universidad de Buenos Aires y un Programa de Desarrollo de Habilidades de Gestión en UdeSA.

Renato Luiz Bellinetti Naegele, vicepresidente, brasileño, nacido el 07 de octubre de 1962, fue designado como Vicepresidente en el mes de abril de 2021. Anteriormente ocupó el mismo cargo en Banco Patagonia entre septiembre de 2013 y 2015. Asimismo, en el mismo periodo, se desempeñó como Director Titular en Patagonia Valores S.A y Banco Patagonia Uruguay S.A.I.F.E. En GPAT Compañía Financiera ocupó el cargo de Vicepresidente 1° y Presidente en el periodo de 2014-2015. Comenzó su carrera en Banco do Brasil en 1996 y ocupó diferentes cargos como Gerente de Negocios, Asesor de Presidente y Director de Marketing y Comunicaciones. En la sucursal de Banco do Brasil Chile fue Gerente General entre 2011 y 2012 y en Banco do Brasil Argentina, se desempeñó como Gerente Adjunto desde el 2009 al 2011. En la actualidad es Vicepresidente de Agronegocios de Banco do Brasil. El Sr. Bellinetti Naegele posee el título de Ingeniero agrónomo expedido por la Universidad de Brasilia. Asimismo, posee un MBA Ejecutivo Internacional realizado en Amana Key.

Jayne Pinto Junior, brasileño, nacido el 8 de marzo de 1971. Fue designado Director Titular de Banco Patagonia en abril de 2022. Anteriormente, se ha desempeñado como Superintendente de Negocios de Banco Patagonia S:A. entre los años 2014 y 2016. Asimismo, se desempeñó como Vicepresidente de Patagonia Inversora S.A.S.G.F.C.I. Comenzó su carrera en Banco do Brasil en el año 1986 y ocupó diferentes cargos ejecutivos como Responsable de Comercio Exterior, Superintendente de Agronegocios, Gerente Ejecutivo de la unidad de Soluciones de Negocios y Gerente General de la sucursal de Asunción, desempeñándose actualmente como Director de Comercio Exterior y Banca Corporativa. El Sr. Pinto Junior es graduado en Administración de Empresas egresado de la Facultad de Ciencias Contables y Administración – Rolândia. Asimismo, posee un MBA en Agronegocios realizado en la Universidad de San Pablo, Fundação para o Desenvolvimento Tecnológico da Engenharia.

Francisco Augusto Lassalvia, brasileño, nacido el 26 de octubre de 1979. Fue designado Director Titular de Banco Patagonia en enero de 2021. Comenzó su carrera en Banco do Brasil en el año 1998 y ocupó diferentes cargos ejecutivos como Superintendente Regional, Gerente Ejecutivo del Directorio de Distribución del Sudeste, Superintendente de Banca Minorista y Gobierno, Head de Private Banking, desempeñándose actualmente como Director de Mercado Financiero y de Capitales. Adicionalmente ejerció el cargo de Director en Bescval- BESC Distribuidora de Títulos e Valores Mobiliários S.A y el de Director Gerente en BB Banco de Inversión S.A. El Sr. Lassalvia es graduado en Ciencias Económicas, egresado de la Universidad Moraes Júnior/Mackenzie. Asimismo, posee un MBA en Finanzas realizado en IBMEC.

Ernesto Juan Cassani, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1952, Contador Público UB, es Director Titular desde enero de 2017 y previamente fue designado Director Suplente en abril de 2016. Es considerado un miembro independiente de acuerdo con las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Se desempeña como Oficial de Cumplimiento PLA/FT titular de Banco Patagonia S.A. y como miembro de los Comités de Auditoría CNV y BCRA y de Desarrollo Humano. Asimismo, el Sr. Cassani es miembro de la Comisión Fiscalizadora de Molinos Río de la Plata, de Pecom Servicios Energía S.A y de diversas compañías del Grupo Pérez Companc. Anteriormente el Dr. Cassani fue miembro de las Comisiones Fiscalizadoras de Telecom S.A., Telecom Personal S.A., Santander Río S.A, Banco de Valores S.A. y Grupo Trafigura. Socio de Pistrelli, Díaz y Asociados posteriormente Pistrelli, Henry Martin y Asociados, firma miembro de EY GLOBAL hasta su retiro en el año 2013 en el área de servicios financieros y mercado de capitales de la División de Auditoría, trabajando en la firma por más de 35 años. En este carácter manejo los servicios de auditoría y asesoramiento gerencial de numerosas entidades financieras y del mercado de capitales entre las cuales merecen destacarse, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Ciudad de Buenos Aires, Banco Santander Río, Banco Macro, Nuevo Banco de Santa Fe, Banco de San Juan, Banco de Entre Ríos, Banco de la Pampa, Mercado de Valores (actualmente BYMA), Caja de Valores, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, entre otros.

Miguel Ángel Buiatti, argentino, nacido el 5 de febrero de 1979, es Director Titular desde noviembre de 2021 y previamente fue designado Director Suplente en abril de 2021. Se desempeña como miembro de los Comités de Auditoría CNV y BCRA. Fue elegido por el titular de las acciones Clase "A" (Provincia de Río Negro) y es considerado miembro independiente según las Normas de la CNV. El Sr. Miguel Ángel Buiatti se desempeñó como de Secretario de Hacienda en la Municipalidad de Dina Huapi. En la actualidad, es Titular del Estudio " MB Estudio Contable Impositivo Laboral" en la ciudad de Dina Huapi. Posee el Título de Contador Público emitido por la Universidad Nacional del Sur.

Thompson Soares Pereira César, brasileño, nacido el 8 de abril de 1969. Fue designado Director Suplente en abril 2020. Comenzó su carrera en Banco do Brasil en el año 1984 y ocupó diferentes cargos como Gerente General de la Unidad de Negocios, Gerente adjunto de BB Miami, Gerente Ejecutivo de Banca Privada, Superintendente de Banca Privada, desempeñándose actualmente como Director de Servicio al Cliente y Canales. El Sr. Thompson es Licenciado en Ciencias Económicas egresado de la Universidad Salgado Oliveira. Asimismo, ha completado estudios de posgrado en formación para Ejecutivos en la Fundación Getulio Vargas, estudios de posgrado en Gestión Empresarial y Gobierno Corporativo.

Felipe Guimaraes Geissler Prince, brasileño, nacido el 25 de mayo de 1978. Fue designado Director Suplente en abril de 2022. Comenzó su carrera en Banco do Brasil en el año 2000 y ocupó diferentes cargos como Asesor Comercial, Analista Gerente Ejecutivo Corporate y Gerente Ejecutivo de Grandes Corporaciones, desempeñándose actualmente como Director de Crédito. Asimismo, es Miembro Titular del Consejo Fiscal en Cielo S.A, miembro titular del Comité Ejecutivo de Crédito en Febraban y Presidente del Consejo de Administración en BB Administradora de Consorcios S.A. El Sr. Guimaraes Geissler Prince es graduado en Derecho egresado de la Faculdade de Direito de Varginha. Asimismo, posee un MBA en Negocios Financieros realizado en la Universidade de Brasília y un MBA en Gestión de Crédito realizado en la Fundação Getulio Vargas.

Luis Carlos Cerolini, argentino, nacido el 27 de enero de 1954, fue designado como Director Suplente en abril 2017 y es considerado como miembro independiente de acuerdo a las Normas de la CNV. Se desempeñó como miembro del Directorio de Banco Macro desde el año 2000 hasta el 2015. También fue Director en Banco del Tucumán S.A., Macro Fiducia S.A., Macro Securities S.A., Macro Warrants S.A.y Provincanje S.A. El Sr. Cerolini posee el título de Abogado emitido por la Universidad Nacional de Córdoba.

Alejandro Damián Mella, se desempeña como Director Suplente desde abril de 2020. Su CV se detalla más abajo, en consideración de que actualmente se desempeña como Superintendente de Red de Sucursales y Negocios con Personas.

De conformidad con el artículo 256 de la Ley 19.550, los directores antes mencionados, fijan domicilio especial en Av. De Mayo 701, piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1084AAC). La mayoría de los directores del Banco residen en Argentina.

GERENCIA

La estructura organizacional del Banco acompaña el progreso y facilita el desarrollo adecuado de sus actividades administrativas, operativas y comerciales. Esta estructura contribuye a agilizar la toma de decisiones, crear valor para el cliente, atender a las recomendaciones en materia de gobierno societario y potenciar el compromiso organizacional del Banco. Actualmente, la gerencia de primera línea del Banco está compuesta por seis superintendentes, cinco gerentes ejecutivos y tres gerentes. Según la Ley General de Sociedades, no existe diferencia legal entre los superintendentes y los gerentes de primera línea.

El cuadro siguiente brinda información pertinente sobre los miembros de las gerencias de primera línea actual del Banco.

Nombre	Cargo	Fecha de Elección	DNI / Pasaporte	CUIT / CUIL / CDI
Leonardo Aníbal Sica	Superintendente de Créditos, Gestión de Riesgos y Controles Internos	01/2018	22913907	20-22913907-0
Karina Guadalupe Gomez Vara	Superintendente de Negocios con Empresas	11/2014	17428495	27-17248495-1
Diego Andrés Ferreyra	Superintendente de Finanzas, Administración y Sector Público	07/2022	24030290	20-24030290-0
Alejandro Damián Mella	Superintendente de Red de Sucursales y Negocios con Personas	03/2017	17333730	20-17333730-3
Fabio José dos Santos	Superintendente de Operaciones	04/ 2022	96163963	20-96163963-9
Otaclílo Martins de Magalhães Filho	Superintendente de Tecnología y Negocios Digitales	02/2019	95955601	20-95955601-7
Carlos Daniel Ferreyra	Gerente Ejecutivo Desarrollo Humano y Clima Organizacional	07/2017	24170843	20-24170843-9
Alejandro Oscar Pisani	Gerente Ejecutivo de Asuntos Legales	06/2017	12154578	20-12154578-1
Laura Eugenia Varela	Gerente Ejecutivo de Planeamiento, Marca y Comunicación	09/2011	23865245	27-23865245-1
Ezequiel Bernuez	Gerente Ejecutivo de Secretaría de Directorio	10/2017	23669347	20-23669347-4
Gonzalo Estrada	Gerente de Prevención de Lavado de Activos	08/2019	21093705	20-21093705-7
Favio Daniel Galeano	Gerente de Auditoría Interna	10/2019	22509326	20-22509326-2
Claudio Norberto Colace	Gerente de Seguridad Informática y Protección de Activos de la Información	11/2011	23787140	20-23787140-6

A continuación se incluyen resúmenes de las descripciones biográficas de las gerencias de primera línea del Banco. Según lo establecido en el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, el domicilio legal de cada gerente de primera línea es Avda. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1084AAC), Argentina.

Leonardo Aníbal Sica, argentino, nacido el 09 de octubre de 1972. Desde abril de 2022 se encuentra a cargo de la Superintendencia de Créditos, Gestión de Riesgos y Controles internos. En 2018 fue designado como Superintendente de Negocios con Empresas, cargo que ocupó hasta su designación actual. Asimismo, es Presidente de Patagonia Inversora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión y Director Suplente de Interbanking S.A. Se incorporó al Banco como Oficial de Negocios en 1997. Luego de desarrollarse en el área de Empresas, alcanzó la posición de Gerente de Agronegocios en 2008 y en 2010 fue promovido a Gerente Ejecutivo de Banca Empresas. En junio de 2017, fue designado como Gerente Ejecutivo de Empresas. El Sr. Sica posee el título de Contador Público expedido por la Universidad Argentina de la Empresa y ha realizado una Maestría en Dirección de Empresas en UCEMA.

Karina Guadalupe Gómez Vara, argentina, nacida el 11 de abril de 1965. Desde abril de 2022 se encuentra a cargo de la Superintendencia de Negocios con Empresas. En 2017 fue designada como Superintendente de Red de Sucursales y Negocios con Personas, cargo que ocupó hasta su designación actual. En marzo de 2022 fue designada como Vicepresidente en Patagonia Inversora S.A. S.G.F.C.I. Asimismo, se desempeña como Directora Suplente de Provincanaje S.A. Inició su experiencia en la actividad financiera en el BNL en 1998 como oficial de negocios con empresas. Desempeñó funciones en el Banco desde el año 2000, habiéndose desempeñado como Gerente de Sucursal, Zonal y Regional Integral.

Diego Andrés Ferreyra, argentino, nacido el 27 de junio de 1974. Desde julio de 2022 se encuentra a cargo de la Superintendencia de Finanzas, Administración y Sector Público. Se incorporó al Banco a través de sus entidades predecesoras en 2003. En 2011 fue designado Gerente de Negocios Corporales Automotores, Autopartes y Transporte, en 2013 se desempeñó como Gerente de Productos y Segmentos, y en 2015 fue promovido a Gerente Ejecutivo Corporate. El Sr. Ferreyra posee el título de Contador Público expedido por la Universidad Argentina de la Empresa y ha realizado una Maestría en Dirección de Empresas en la Universidad del CEMA.

Alejandro Damián Mella, argentino, nacido el 15 de junio de 1965. Desde abril de 2022 se encuentra a cargo de la Superintendencia de Red de Sucursales y Negocios con Personas. En agosto de 2021 fue designado como Superintendente de Créditos, Gestión de

Riesgos y Controles Internos, cargo que ocupó hasta su designación actual. Previamente estuvo a cargo de la Superintendencia de Créditos y Comercio Exterior desde el mes de marzo de 2017 hasta julio de 2020. Asimismo, se desempeñó como Presidente de Patagonia Inversora S.A.S.G.F.C.I. En abril 2020 fue designado Director Suplente de Patagonia Valores S.A., Banco Patagonia S.A. y GPAT Compañía Financiera S.A.U. Asimismo, desde febrero de 2022 es Director Titular de Provincanaje S.A. Antes de incorporarse al Banco se desempeñó en el Banco Tornquist S.A. – Credit Lyonnais en el período comprendido entre 1986 y 1999. En ese año ingresó al Banco como Team Leader de Banca Empresas, ejerciendo distintos cargos gerenciales a partir del 2002, desde Gerente de Sucursal, Gerente Regional, Gerente Comercial de Plan Sueldos, Gerente Ejecutivo de Riesgo de Crédito y Gerente Ejecutivo de Finanzas. Posee el título de Contador Público Nacional expedido por la UBA, y ha realizado un Master en Dirección de Empresas de la Universidad del CEMA.

Fábio José dos Santos, brasileño, nacido el 24 de octubre de 1970. Desde abril de 2022, está a cargo de la Superintendencia de Operaciones. Comenzó su carrera en Banco do Brasil en 1985 y ocupó diferentes cargos como Gerente de Cambio y Comercio Exterior, Gerente de Administración, Gerente General Empresarial y Auditor. En el año 2018 fue designado como Gerente General Corporate, cargo que ocupó hasta el corriente año. Posee el título de Licenciado en Administración de Empresas con orientación en COMEX expedido por la UNIMES (Brasil) y es graduado en Derecho en FMU (Brasil). Ha realizado un MBA en Gestión de Negocios en USP (Brasil).

Otacílio Martins de Magalhães Filho, brasileño, nacido el 30 de octubre de 1978. Desde febrero de 2019, está a cargo de la Superintendencia de Tecnología y Negocios Digitales. En abril de 2021 fue designado como Director Suplente en Patagonia Inversora S.A. S.G.F.C.I. Asimismo, se desempeña como Director Titular en Interbanking S.A y es Delegado Suplente del Grupo Brasil. Ingresó en Banco do Brasil en 1998 y desde 2014 se desempeñó como Gerente Ejecutivo de Gestión de Atención, Procesos, Gestión de Riesgos Operacionales y Concesiones de Infraestructura en la Dirección de Soluciones Empresariales. Posee el título de Licenciado en Administración de Empresas de la Pontificia Universidade Católica de Campinas con una Maestría en Administración en la Universidad de Brasilia y un MBA en Finanzas Corporativas en el Ibmecc.

Carlos Daniel Ferreyra, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1974. Desde junio de 2017, está a cargo de la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Humano y Clima Organizacional. El Sr. Ferreyra inició su carrera en el Banco como Jefe de Relaciones Laborales en 2004, luego en 2010 obtuvo el cargo de Jefe de Gestión de Recursos Humanos y en 2011, fue designado como Gerente de Gestión y Desarrollo de Personas. Desde 1999 a 2003 trabajó en América Latina Logística S.A. como Coordinador de Relaciones Laborales para luego ser promovido a Gerente de la misma área durante el 2003. Posee el título de Abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires y ha realizado un Posgrado en Gestión de Recursos Humanos en la Universidad de Belgrano.

Alejandro Oscar Pisani, argentino, nacido el 29 de enero de 1958. Desde septiembre de 2011, está a cargo de la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Legales. Se incorporó al Banco a través de sus entidades predecesoras en 1988 y pasó a ser Gerente de Asuntos Legales en 1992. Desde 1981 a 1982, el Sr. Pisani trabajó en Banco de Intercambio Regional S.A. y desde 1982 a 1985 en Banco Financiero. Posee el título de Abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires.

Laura Eugenia Varela, argentina, nacida el 02 de marzo de 1974. Desde octubre de 2017, está a cargo de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento, Marca y Comunicación. Se incorporó al Banco en 2003, fue designada Gerente en 2011 y en julio de 2015, fue promovida a Gerente Ejecutiva de Secretaria de Directorio. Posee el título de Contadora Pública expedido por la Universidad Argentina de la Empresa y obtuvo una Maestría en Finanzas de la Universidad del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina. Asimismo, ha completado un Programa de Desarrollo Directivo en el Instituto de Altos Estudios Empresariales de la Universidad Austral.

Ezequiel Bernuez, argentino, nacido el 03 de diciembre de 1973. Desde agosto de 2019, se encuentra a cargo de la Gerencia Ejecutiva de Secretaría de Directorio. Inició su carrera en el Banco en abril de 2013 a cargo de la Gerencia de Riesgo Operacional, Controles Internos y Compliance. Desde esa misma fecha, fue designado Liquidador de Banco do Brasil – Sucursal Buenos Aires (en Liquidación), donde antes de ocupar dicho cargo se desempeñó como Gerente Adjunto Local y Compliance Officer desde 2006. Desde 2001 hasta 2006 trabajó en Deutsche Bank S.A. como Controller Local y desde 1996 hasta 2001 como Auditor Senior de Entidades Financieras en KPMG. Asimismo, fue designado liquidador de Banco Patagonia (Uruguay) SAIFFE (En liquidación) en junio de 2022. Posee el título de Contador Público Nacional expedido por la Universidad del Salvador.

Favio Daniel Galeano, argentino, nacido el 05 de marzo de 1972. Desde septiembre de 2011, está a cargo de la Gerencia de Auditoría Interna. Se incorporó a la entidad en junio de 2003, y previamente se desempeñó como Senior de Entidades Financieras en el Estudio Pistrelli, Díaz y Asociados, posteriormente Pistrelli, Henry Martin y Asociados, firma miembro de EY GLOBAL desde 1997 a 2003. Posee el título de Contador Público expedido por la Universidad de Buenos Aires y obtuvo un MBA en la Universidad del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina.

Gonzalo Estrada, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1969, es Gerente de Prevención del Lavado de Activos desde noviembre de 2019. También es Oficial Responsable de FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act Responsible Officer). Comenzó su carrera a través de las entidades predecesoras al Banco Patagonia desde mayo de 1994, habiendo adquirido experiencia en su paso por diversas áreas tales como Gerencia de Riesgos, Gerencia de Análisis de Créditos PyME y Gerencia de Análisis de Créditos Masivos. Posee los títulos de Licenciado en Administración de Empresas y de Contador Público expedidos por la Universidad de Buenos Aires, y ha realizado un Master de Finanzas en la Universidad del CEMA.

Claudio Norberto Colace, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1973. Desde agosto de 2008, está a cargo de la Gerencia de Seguridad Informática y Protección de Activos de la Información. Trabajó como consultor senior en Unitech desde 1997 hasta el 2000, año en el que ingresó a Banco Patagonia como analista senior. En julio de 2005 fue designado Responsable del área de Tecnología de la Información Seguridad e informática. El Sr. Colace posee el título de Licenciado en Informática expedido por la Universidad de Palermo, y realizó varios estudios de posgrado sobre Gestión de la Seguridad de la Información en la Universidad

B) COMISIÓN FISCALIZADORA

El Estatuto Social del Banco prevé una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, designados por la asamblea ordinaria de accionistas, con mandato para ejercer durante un ejercicio económico. Conforme a la Ley General de Sociedades, solamente los abogados y contadores públicos habilitados para ejercer la profesión en la Argentina o las sociedades civiles integradas por esas personas, pueden actuar como síndicos en una sociedad anónima o en una sociedad de responsabilidad limitada. La Comisión Fiscalizadora tiene acceso ilimitado a los libros societarios y demás registros del Banco, y derecho a solicitar toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus deberes.

La Ley General de Sociedades establece que las principales atribuciones y deberes de los miembros de la Comisión Fiscalizadora son, entre otras: (i) la fiscalización de la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; (ii) verificar en igual tiempo y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; (iii) asistencia con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas y a las reuniones del directorio; (iv) la convocatoria a asambleas extraordinarias de accionistas cuando se considere necesario, y a asambleas ordinarias y especiales de accionistas cuando no fueran convocadas por el directorio; (v) presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; y (vi) la investigación de quejas por escrito presentadas por los accionistas que representen no menos del 2% del capital social. Cuando la Comisión Fiscalizadora realiza estas funciones, no controla las operaciones del Banco ni evalúa los méritos de las decisiones adoptadas por sus directores.

Por su parte, las normas del Banco Central establecen que los síndicos deben ser personas con idoneidad para el ejercicio de la función, la que es evaluada sobre la base de sus antecedentes de desempeño en la actividad financiera y/o sus cualidades profesionales y trayectoria en la función pública o privada en materias o áreas afines que resulten relevantes para el perfil comercial de la entidad. Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos las entidades financieras deben por los nuevos Síndicos: (i) presentar ante el Banco Central con una antelación de por lo menos 60 días de la fecha de celebración de la asamblea ordinaria de accionistas en la que se considere la elección de los síndicos los requisitos de información previstos en dichas normas; o (ii) designar al síndico y presentar la documentación indicada dentro de los 30 días de celebrada la pertinente asamblea de accionistas. Hasta tanto el Banco Central notifique la aprobación del candidato, el nuevo síndico no puede asumir el cargo para el que fue designado.

El siguiente cuadro presenta cierta información relevante de los miembros de la comisión fiscalizadora del Banco, cuyos respectivos mandatos vencen con la asamblea de accionistas que trate el ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cargo	Año de designación	DNI	CUIT/CUIL
Mónica María Cukar	Síndico Titular ⁽²⁾	2022	12.857.716	27-12857716-0
Sebastian Maria Rossi	Síndico Titular ⁽¹⁾	2022	26.047.326	20-26047326-4
Alberto Mario Tenaillon	Síndico Titular ⁽¹⁾	2022	10.966.731	20-10966731-6
Julio Alberto Pueyrredón	Síndico Suplente ⁽¹⁾	2022	13.748.195	20-13748195-3
Héctor Osvaldo Rossi Camilion	Síndico Suplente ⁽¹⁾	2022	7.613.785	20-07613785-5
María Cristina Tapia Sasot	Síndico Suplente ⁽¹⁾	2022	16.764.933	27-16764933-0

(1) Abogado/a y no presta servicios profesionales para la Sociedad ni a su controlante o empresas controladas.

(2) Contadora pública y reviste la calidad de independiente de acuerdo con la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

A continuación se presenta una breve descripción biográfica de los miembros de la comisión fiscalizadora del Banco.

Mónica María Cukar, Argentina, nacida el 6 de enero de 1959, Síndico Titular desde abril 2013, habiendo sido reelegida para su mandato actual en abril 2022. Asimismo, es Síndico Titular en GPAT Compañía Financiera S.A.U. y en Patagonia Valores S.A. Ha desempeñado cargos ejecutivos en Bertora & Asoc., y Riadigos, Trossero & Asociados. En 2001 fue designada como Directora Ejecutiva de la División de Financial Services & Health Care de Pistrelli, Henry Martin & Asoc. S.R.L., firma miembro de E&Y Global, hasta abril de 2013. Fue integrante de la Comisión Directiva del Instituto de Auditores Internos de Argentina de 2003 a 2013, siendo Presidente del Directorio de 2009 a 2011. Asimismo, de 2008 a 2013, presidió la Comisión de Estudios de Auditoría Interna y Gobierno Corporativo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sra. Cukar posee título de Contadora Pública expedido por la Universidad de Buenos Aires.

Sebastian Maria Rossi, Argentino, nacido el 29 de mayo de 1977. Fue designado Síndico Titular en abril de 2022. Asimismo, desempeña los siguientes cargos con relación al sector financiero o bursátil: Síndico Titular de GPAT Compañía Financiera S.A.U. y Síndico Titular de Itaú Asset Management S.A. Asimismo, se desempeñó como Síndico Titular en Patagonia Valores S.A. y en Patagonia Inversora SA. S.G.F.C.I. Posee el título de abogado expedido por la Universidad Católica Argentina. Es socio del Estudio Jurídico Rossi Camilión & Asociados.

Alberto Marío Tenaillon, Argentino, nacido el 8 de diciembre de 1954. Fue designado Síndico Titular en abril de 2019, habiendo sido reelegido para su mandato actual en abril 2022. Es Socio Director del Estudio Jurídico Tenaillon & Esteban Asesores Legales. Asimismo, se desempeñó como Síndico Titular en Patagonia Valores S.A y GPAT Compañía Financiera S.A.U. Posee el título de Abogado expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Julio Alberto Pueyrredón, Argentino, nacido el 29 de agosto de 1960. Fue designado Síndico Suplente en abril de 2019, habiendo sido reelegido para su mandato actual en abril 2022. Asimismo, se desempeña como Síndico Suplente en Patagonia Valores S.A y en GPAT Compañía Financiera S.A.U. Es Socio del Estudio Negri & Pueyrredón Abogados. Posee el título de Abogado expedido por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.

Héctor Osvaldo Rossi Camilión, Argentino, nacido el 2 de mayo de 1948, fue designado Síndico Suplente en abril de 2022. Anteriormente, se desempeñó como Síndico Titular en el período 2012 a 2022. Asimismo, desempeña los siguientes cargos con relación al sector financiero o bursátil: Síndico Titular Banco Itaú Argentina S.A. Es Socio del Estudio Jurídico Rossi Camilión & Asociados. Posee título de abogado expedido por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

María Cristina Tapia Sasot, Argentina, nacida el 26 de octubre de 1963, es Síndico Suplente desde abril de 2010, habiendo sido reelegida para su mandato actual en abril 2022. Asimismo, se desempeña como Síndico Suplente en GPAT Compañía Financiera S.A.U. y en Patagonia Valores S.A. Es miembro del Estudio Jurídico Tenaillon & Esteban Asesores Legales. Posee el título de Abogada emitido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

C) REMUNERACIÓN

No existen contratos de trabajo celebrados con los Directores ni con los Gerentes de primera línea que excedan los beneficios otorgados por la legislación laboral, ni contratos de locación de servicios de los Directores o Gerentes con el Banco o cualquiera de sus subsidiarias que provean beneficios luego de la terminación de sus mandatos. Ni el Banco ni ninguna de sus subsidiarias cuenta con algún acuerdo de participación sobre utilidades u opciones de acciones para remunerar a los Directores o Gerentes de primera línea.

La asamblea ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, aprobó un total de honorarios a directores por Ps. 286.215.575,78 por servicios prestados durante 2021. Asimismo, aprobó un total de honorarios a los miembros de la Comisión Fiscalizador por Ps. 16.332.218 por el desempeño de sus funciones durante 2021.

D) INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS.

A la fecha del Prospecto, ninguna persona humana que actualmente sea miembro del Directorio, de la comisión fiscalizadora o funcionario ejecutivo del Banco, poseen acciones del Banco.

El Banco no cuenta con ningún convenio que otorgue participación a los empleados en su capital social.

E) OTRA INFORMACIÓN RELATIVA AL DIRECTORIO, COMISIÓN FISCALIZADORA Y COMITÉS ESPECIALES

Normas aplicables al directorio y sus miembros

El Directorio tiene a su cargo la administración del Banco y toma las decisiones relacionadas con ese fin, así como aquellas decisiones expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades, en el Estatuto Social del Banco y en otras regulaciones aplicables. De este modo, el Directorio es el responsable de ejecutar las decisiones asamblearias y del desarrollo de las tareas especialmente delegadas por los accionistas. En virtud de la Ley General de Sociedades, los directores están obligados a cumplir sus funciones con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los directores son conjunta y solidariamente responsables ante la sociedad en la cual ejercen dichos cargos, sus accionistas y los terceros por el mal desempeño de su cargo, según el criterio precedentemente indicado, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento de la sociedad, si hubiere, y por cualquier daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa. Asimismo, la Ley General de Sociedades establece como criterio de conducta de los directores que: (i) tienen prohibido celebrar contratos con la sociedad salvo en contratos que sean de la actividad en que ésta opere y siempre que se concierten en las condiciones de mercado, (ii) tienen la obligación de informar al directorio y a la comisión fiscalizadora de la sociedad sobre cualquier interés contrario al de la sociedad que pudiera tener en una operación propuesta y abstenerse de intervenir en la deliberación y votación del mismo, y (iii) no pueden participar en actividades en competencia con la sociedad.

A su vez, el artículo 78 de la Ley de Mercado de Capitales dispone que se entenderán especialmente comprendidas en el deber de lealtad con que deben actuar los directores: (i) la prohibición de hacer uso de los activos sociales y la de hacer uso de cualquier información confidencial, con fines privados; (ii) la prohibición de aprovechar o de permitir que otro aproveche, ya sea por acción o por omisión, las oportunidades de negocio de la sociedad; (iii) la obligación de ejercer sus facultades únicamente para los fines para los que la ley, el estatuto, la asamblea o el directorio se las hayan concedido; (iv) la obligación de velar escrupulosamente para que su actuación nunca incurra en conflicto de intereses, directo o indirecto, con los de la sociedad. En caso de duda acerca del cumplimiento del deber de lealtad, la carga de la prueba corresponde al director.

Adicionalmente, la Ley de Entidades Financieras establece que no pueden ser directores de las entidades financieras (i) los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley General de Sociedades, (ii) los inhabilitados para ejercer cargos públicos, (iii) los deudores morosos de las entidades financieras, (iv) los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida, (v) los inhabilitados por aplicación del inciso (5) del artículo 41 de dicha ley, (inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros del consejo de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas de una entidad financiera), mientras dure el tiempo de su sanción, y (vi) quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido

declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras. Dicha norma, además, prohíbe a las entidades financieras operar con sus directores y con empresas o personas vinculadas con ellos en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela. Para mayor detalle, véase la sección “*INFORMACIÓN DEL EMISOR - Marco Regulatorio del Sistema Financiero Argentino*”.

Por su parte, las normas del Banco Central establecen que los directores deben ser personas con idoneidad para el ejercicio de la función, la que es evaluada sobre la base de sus antecedentes de desempeño en la actividad financiera y/o sus cualidades profesionales y trayectoria en la función pública o privada en materias o áreas afines que resulten relevantes para el perfil comercial de la entidad. Al menos, dos tercios de la totalidad de los directores deberán acreditar experiencia en puestos directivos, gerenciales o en otras posiciones destacadas en materia financiera en la función pública o privada, en el país o en el exterior. Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos las entidades financieras deben: (i) presentar ante el Banco Central con una antelación de por lo menos 60 días de la fecha de celebración de la asamblea ordinaria de accionistas en la que se considere la elección de los directores los requisitos de información previstos en dichas normas; o (ii) designar al director y presentar la documentación indicada dentro de los 30 días de celebrada la pertinente asamblea de accionistas. Hasta tanto el Banco Central notifique la aprobación del candidato, el nuevo director no puede asumir el cargo para el que fue designado.

Carácter de independencia de los directores

Los directores poseen carácter independiente o no según los criterios de independencia establecidos por la Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas CNV. A todos los fines previstos en las leyes y reglamentos aplicables, se entenderá que un miembro del directorio de las emisoras no reúne la condición de independiente, cuando se den una o más de las siguientes circunstancias a su respecto:

- (i) Sea también miembro del órgano de administración de la controlante u otra sociedad perteneciente al mismo grupo económico del Emisor por una relación existente al momento de su elección o que hubiere cesado durante los TRES (3) años inmediatamente anteriores.
- (ii) Esté vinculado al Emisor o a los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas”, o si estuvo vinculado a ellas por una relación de dependencia durante los últimos 3 años.
- (iii) Tenga relaciones profesionales o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga relaciones profesionales con habitualidad y de una naturaleza y volumen relevante con, o perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el directorio) del Emisor o los accionistas de esta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o cuenten con “influencia significativa”. Esta prohibición abarca a las relaciones profesionales y pertenencia durante los últimos tres años anteriores a la designación como director.
- (iv) En forma directa o indirecta, sea titular del cinco por ciento (5%) o más de acciones con derecho a voto y/o del capital social en el Emisor o en una sociedad que tenga en ella una “participación significativa”.
- (v) En forma directa o indirecta, venda y/o provea bienes o servicios -distintos a los previstos en el inciso c)- de forma habitual y de una naturaleza y volumen relevante al Emisor o a los accionistas de esta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas”, por importes sustancialmente superiores a los percibidos como compensación por sus funciones como integrante del órgano de administración. Esta prohibición abarca a las relaciones comerciales que se efectúen durante los últimos tres (3) años anteriores a la designación como director.
- (vi) Haya sido director, gerente, administrador o ejecutivo principal de organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido fondos, por importes superiores a los descriptos en el inciso I) del artículo 12 de la Resolución UIF N° 30/2011 y sus modificatorias, de la sociedad, su controlante y demás sociedades del grupo del que ella forma parte, así como de los ejecutivos principales de cualquiera de ellas.
- (vii) Reciba algún pago, incluyendo la participación en planes o esquemas de opciones sobre acciones, por parte de la sociedad o de las sociedades de su mismo grupo, distintos a los honorarios a recibir en virtud de su función de director, salvo los dividendos que le correspondan en su calidad de accionista en los términos del inciso d) y el correspondiente a la contraprestación enunciada en el inciso (v).
- (viii) Se haya desempeñado como director en el Emisor, su controlante u otra sociedad perteneciente al mismo grupo económico por más de diez (10) años. La condición de director independiente se recobrará luego de haber transcurrido como mínimo tres (3) años desde el cese de su cargo como director.
- (ix) Sea cónyuge o conviviente reconocido legalmente, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de individuos que, de integrar el órgano de administración, no reunirían la condición de independientes.

En todos los casos las referencias a “participaciones significativas” allí contenidas, se considerarán referidas a aquellas personas que posean acciones que representen por lo menos el 5% del capital social y de los votos, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante.

Asimismo, a los fines de definir “influencia significativa” deberán considerarse las pautas establecidas en las normas contables profesionales. Al respecto, la Resolución Técnica 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (la “Resolución Técnica”) define la “influencia significativa” como la facultad de intervenir en las decisiones de políticas operativas

y financieras de una entidad, sin llegar a controlarlas. La Resolución Técnica establece pautas bajo las cuales se presume que existe dicha influencia, entre las que menciona, la de poseer 20% o más de los derechos de voto de la entidad. Asimismo detalla, de manera no taxativa, ciertos parámetros a ser tenidos en cuenta al momento de evaluar la existencia o no de “influencia significativa” entre los que cita: la participación en la fijación de políticas operativas y financieras de la entidad y el acceso privilegiado a la información sobre la gestión de la misma.

Asimismo, se establece en las Normas CNV que los directores y síndicos designados por el Estado, revisten carácter de independiente.

Según dichos criterios, los miembros titulares y suplentes del directorio del Banco revisten el siguiente carácter:

Nombre	Carácter
Oswaldo Parré Dos Santos	No independiente
Marvio Melo Freitas	No independiente
Delano Valentim de Andrade	No independiente
Juan Manuel Trejo	No independiente
Renato Luiz Bellinetti Naegele	No independiente
Jayme Pinto Junior	No independiente
Francisco Augusto Lassalvia	No independiente
Ernesto Juan Cassani	Independiente
Miguel Ángel Buiatti	Independiente
Thompson Soares Pereira Cesar	No independiente
Felipe Guimaraes Geissler Prince	No independiente
Luis Carlos Cerolini	Independiente
Alejandro Damian Mella	No independiente

Carácter de independencia de los síndicos

La totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberá revestir la calidad de independiente, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Mercado de Capitales y los artículos 12 y 13 de la Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas CNV.

Comité de Auditoría-CNV

Está previsto en el artículo 109 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y en el Estatuto Social, se ajusta a la normativa establecida por la CNV en cuanto a su composición y atribuciones. Los miembros de dicho Comité son designados por el Directorio con ajuste a los requerimientos de independencia establecidos por dicho Organismo. Principalmente, este Comité es responsable de supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y del administrativo-contable.

El siguiente cuadro presenta cierta información relevante de los miembros titulares del comité de auditoría CNV - del Banco:

Nombre	Cargo en el Comité	Año de designación	Carácter
Ernesto Juan Cassani	Presidente	2017	Independiente
Delano Valentim de Andrade	Miembro	2019	No Independiente
Miguel Ángel Buiatti	Vicepresidente	2021	Independiente

COMITÉS ESPECIALES

El Banco cuenta con los siguientes comités que operan bajo la supervisión del Directorio del Banco, en los cuales participa por lo menos el Presidente o un Vicepresidente y el máximo responsable del área correspondiente. Además del antes mencionado Comité de Auditoría CNV, el Banco cuenta con: (i) Comité de Auditoría BCRA; (ii) Comité de Finanzas; (iii) Comité de Tecnología Informática; (iv) Comité de Seguridad Informática y Protección de Activos de Información; (v) Comité de Control y Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; (vi) Comité de Riesgo Operacional; (vii) Comité de Riesgo Global; (viii) Comité de Dirección; (ix) Comité de Negocios; (x) Comité de Desarrollo Humano; (xi) Comité de Ética; (xii) Comité de Experiencia del Cliente y (xiii) Comité de Arquitectura, Seguridad y Administración de Bienes; (xiv) Comité de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros.

Comité de Auditoría BCRA

Tiene a su cargo principalmente las gestiones que permitan asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas y procedimientos

de control interno de la Entidad, conforme a los lineamientos definidos por el Directorio.

Los miembros del Comité de Auditoría BCRA y sus respectivos cargos son los siguientes:

Nombre	Cargo
Delano Valentim de Andrade	Vicepresidente
Marvio Melo Freitas	Vicepresidente
Ernesto Juan Cassani	Miembro Independiente
Miguel Ángel Buiatti	Miembro Independiente
Favio Daniel Galeano	Gerente de Auditoría Interna

Comité de Finanzas

El Comité de Finanzas es responsable de las decisiones a tomar en asuntos concernientes al gerenciamiento de los activos y pasivos financieros del Banco. Asimismo, propone políticas y procedimientos respecto de la gestión de los principales riesgos financieros.

Los miembros del Comité de Finanzas son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Presidente	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Titular
Superintendente de Finanzas, Administración y Sector Público	Miembro Titular
Superintendente de Créditos, Gestión de Riesgos y Controles Internos	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Suplente
Miembros sin derechos de voto	
Gerente de Gestión Financiera	Miembro Titular

Comité de Tecnología Informática

Es responsable, principalmente, de analizar y proponer al Directorio, la política y el Plan de Tecnología y Sistemas que soporte los objetivos estratégicos del Banco y revisar periódicamente el grado de cumplimiento del mismo. Además, deberá asegurarse de la existencia de un Plan de Contingencia, supervisar el resultado de las pruebas periódicas del mismo y verificar su permanente actualización.

Los miembros del Comité de Tecnología Informática son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Vicepresidente	Miembro Titular
Superintendente de Operaciones	Miembro Titular
Superintendente de Créditos, Gestión de Riesgos y Controles Internos	Miembro Titular
Superintendente de Tecnología y Negocios Digitales	Miembro Titular
Gerente de Seguridad Informática y Protección de Activos de Información	Miembro Titular
Presidente	Miembro Suplente
Miembros sin derechos de voto	
Gerente Ejecutivo de Tecnología, Comunicaciones y Sistemas	Miembro Titular
Gerente de Canales Electrónicos y Alternativos de Ventas	Miembro Titular
Gerente de Tecnología y Producción	Miembro Titular
Gerente de Desarrollo de Sistemas	Miembro Titular
Gerente de Gestión de Demanda y Gobierno de TI	Miembro Titular

Comité de Seguridad Informática y Protección de Activos de Información

Es responsable de proponer al Directorio la política en materia de seguridad informática y protección de activos de la información y monitorear su cumplimiento. Asimismo, este Comité tiene a su cargo la elaboración de propuestas al Directorio respecto de medidas preventivas y/o correctivas tendientes a minimizar los riesgos vinculados con la seguridad de la información o, en su caso, de acciones correctivas. De la misma forma, propone al Directorio la planificación estratégica de la organización en materia de la ciberseguridad y la ciberresiliencia, con la finalidad de incorporar iniciativas y actividades de concientización en la materia, incorporando prácticas orientadas a disminuir los riesgos inherentes asociados a las ciber-amenazas.

Los miembros del Comité de Seguridad Informática y Protección de Activos de Información son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Vicepresidente	Miembro Titular
Superintendente de Créditos, Gestión de Riesgos y Controles Internos	Miembro Titular
Gerente Ejecutivo de Tecnología, Comunicaciones y Sistemas	Miembro Titular
Gerente de Seguridad Informática y Protección de Activos de Información	Miembro Titular
Presidente	Miembro Suplente
Miembros sin derechos de voto	
Gerente Ejecutivo de Tecnología, Comunicaciones y Sistemas	Miembro Titular
Gerente de Riesgo Operacional, Controles Internos y Compliance	Miembro Titular

Comité de Control y Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Tiene a su cargo planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas de Prevención de Lavado de Activos que establezca el Directorio. Asimismo, el Comité asiste a la Entidad y al Oficial de Cumplimiento respecto a la prevención o detección, en tiempo y forma, de operaciones susceptibles de ser sospechadas como procedentes de actividades ilícitas, en el marco de las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF), del BCRA y de la CNV.

Los miembros del Comité de Control y Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
2 Directores, de los cuales uno deberá ser el Oficial de Cumplimiento designado por el Directorio. Al menos un Director deberá tener carácter de Vicepresidente	Miembro Titular
Superintendente de Créditos, Gestión de Riesgo y Controles Internos	Miembro Titular
Superintendente de Red de Sucursales y Negocios con Personas	Miembro Titular
Gerente Ejecutivo de Asuntos Legales	Miembro Titular
Presidente	Miembro Suplente
Miembros sin derechos de voto	
Gerente de Prevención de Lavado de Activos	Miembro Titular

Comité de Riesgo Operacional

Tiene por objeto, entre otros, proponer al Directorio para su aprobación, las políticas, procedimientos, manuales y estructuras necesarias para la gestión del riesgo operacional y reputacional, y realizar el seguimiento de las actividades tendientes a asegurar una adecuada gestión de dichos riesgos. Además, realiza el seguimiento de las actividades vinculadas al esquema de prevención y combate de la corrupción.

Los miembros del Comité de Riesgo Operacional son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco, incluso, sus respectivos roles, de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Vicepresidente	Miembro Titular
Superintendente de Operaciones	Miembro Titular
Superintendente de Créditos, Gestión de Riesgos y Controles Internos	Miembro Titular
Superintendente de Tecnología y Negocios Digitales	Miembro Titular
Presidente	Miembro Suplente
Miembros sin derechos de voto	
Gerente de Riesgo Operacional, Controles Internos y Compliance	Miembro Titular
Gerente Ejecutivo de Tecnología, Comunicaciones y Sistemas	Miembro Titular

Comité de Riesgo Global

Tiene como objetivo principal proponer al Directorio la estrategia para la gestión de riesgos de mercado, tasa, liquidez y crédito, así como los límites globales de exposición a dichos riesgos y sus planes de contingencia. Por otra parte, toma conocimiento de las posiciones de cada riesgo y del cumplimiento de las políticas de límites relacionadas. Propone al Directorio las políticas y procedimientos que se utilizarán para la gestión del riesgo de modelo, aprueba el plan anual de validación de modelos y toma conocimiento y aprueba los respectivos informes elaborados con las conclusiones alcanzadas durante el proceso de validación de cada modelo.

Los miembros del Comité de Riesgo Global son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Presidente	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Titular
Superintendente de Finanzas, Administración y Sector Público	Miembro Titular
Superintendente de Créditos, Gestión de Riesgos y Controles Internos	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Suplente
Miembros sin derechos de voto	
Gerente de Gestión de Riesgo de Modelo	Miembro Titular
Gerente de Riesgos Financieros	Miembro Titular

Comité de Dirección

Es responsable de analizar y aprobar el otorgamiento de facilidades crediticias que excedan las atribuciones del resto de los comités, así como analizar y proponer modificaciones en la política de Créditos.

Los miembros del Comité de Dirección son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco de la siguiente forma:

Miembros por cargo	Cargo
Miembros con derecho a voto y participación permanente	
Vicepresidente	Miembro Titular
Superintendente de Créditos, Gestión de Riesgos y Controles Internos	Miembro Titular
Miembros con derecho a voto y participación alternada	
Vicepresidente	Miembro Titular
Superintendente correspondiente a la línea de crédito del segmento que corresponda (Negocios con Empresas o Finanzas, Administración y Sector Público)	Miembro Titular

Presidente	Miembro Suplente
Miembros sin derechos de voto	
Gerente de Análisis de Créditos Corporate	Miembro Titular
Gerente de Análisis de Créditos Empresas	Miembro Titular
Gerente de Área correspondiente a la línea de crédito del segmento que corresponda	Miembro Titular

Comité de Negocios

Analiza diferentes propuestas comerciales, define las estrategias comerciales que serán adoptadas por los diferentes segmentos y analiza las fortalezas y debilidades de los posibles nuevos productos.

Los miembros del Comité de Negocios son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Vicepresidente	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Titular
Superintendente de Negocios con Empresas	Miembro Titular
Superintendente de Red de Sucursales y Negocios con Personas	Miembro Titular
Superintendente de Tecnología y Negocios Digitales	Miembro Titular
Superintendente de Finanzas, Administración y Sector Público	Miembro Titular
Presidente	Miembro Suplente

Comité de Desarrollo Humano

Evalúa todos los temas referentes a los esquemas de remuneraciones, gratificaciones, escalas e incrementos salariales, ascensos del personal, movimientos internos de cargos gerenciales, y emergentes de clima organizacional.

Los miembros del Comité de Remuneraciones e Incentivos al Personal son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco, y no nominalmente, de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Presidente	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Titular
Director independiente	Miembro Titular
Miembros sin derechos de voto	
Gerente Ejecutivo de Desarrollo Humano y Clima Organizacional	Miembro Titular

Comité de Ética

Tiene por objeto resolver cuestiones relativas a la interpretación y el alcance del Código de Ética. Adicionalmente, debe tomar conocimiento de los reportes que surjan del Canal de denuncias “Línea Ética” o de las diferentes fuentes de detección de comportamientos que afecten los principios de integridad institucional.

Los miembros del Comité de Ética son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Presidente	Miembro Titular

Vicepresidente	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Titular
Miembros sin derechos de voto	
Gerente Ejecutivo de Desarrollo Humano y Clima Organizacional	Miembro Titular

Comité de Experiencia del Cliente

Es responsable de proponer al Directorio las políticas y estrategias orientadas a la gestión y la mejora de la experiencia del Cliente, evaluando la estructura y recursos destinados para desarrollar dicha gestión, realizando las revisiones correspondientes de los programas, acciones y capacitaciones inherentes.

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Vicepresidente	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Titular
Gerente Ejecutivo de Desarrollo Humano y Clima Organizacional	Miembro Titular
Superintendente de Operaciones	Miembro Titular
Superintendente de Red de Sucursales y Negocios con Personas	Miembro Titular
Superintendente de Tecnología y Negocios Digitales	Miembro Titular
Presidente	Miembro Suplente
Miembros sin derechos de voto	
Gerente Ejecutivo de Planeamiento, Marca y Comunicación	Miembro Titular
Gerente de Planeamiento y Proyectos Estratégicos	Miembro Titular

Comité de Arquitectura, Seguridad y Administración de Bienes

Es el responsable por el análisis de los temas relacionados con la infraestructura edilicia y mobiliario del Banco, y trata temas referidos a su seguridad física.

Los miembros del Comité de Arquitectura, Seguridad y Administración de Bienes son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Vicepresidente	Miembro Titular
Vicepresidente	Miembro Titular
Superintendente de Operaciones	Miembro Titular
Superintendente de Red de Sucursales y Negocios con Personas	Miembro Titular
Superintendente de Finanzas, Administración y Sector Público	Miembro Titular
Presidente	Miembro Suplente
Miembros sin derechos de voto	
Gerente de Procesos y Administración de Bienes Inmuebles	Miembro Titular
Gerente de Marca y Comunicación	Miembro Titular
Gerente de Canales Electrónicos y alternativos de Ventas	Miembro Titular

Comité de Protección de Usuarios de Servicios Financieros

Tiene por objeto vigilar el adecuado funcionamiento de los procesos relacionados con la protección de los usuarios de los servicios financieros, así como de contribuir a la mejora de los mismos.

Los miembros del Comité de Protección de Usuarios de Servicios Financieros son designados por el Directorio de acuerdo a sus cargos en el Banco de la siguiente forma:

Miembro por cargo	Cargo
Miembros con derechos de voto	
Vicepresidente	Miembro Titular
Vicepresidente designado Responsable ante el BCRA	Miembro Titular
Superintendente de Red de Sucursales y Negocios con Personas	Miembro Titular
Superintendente de Operaciones	Miembro Titular
Superintendente de Créditos, Gestión de Riesgos y Controles Internos	Miembro Titular
Superintendente de Tecnología y Negocios Digitales	Miembro Titular
Gerente Ejecutivo de Asuntos Legales	Miembro Titular
Presidente	Miembro Suplente
Miembros sin derechos de voto	
Responsable de Atención al Usuario de Servicios Financieros	Miembro Titular
Gerente de Auditoría Interna	Miembro Titular
Gerente de Riesgo Operacional, Controles Internos y Compliance	Miembro Titular
Gerente de Soporte y Operaciones	Miembro Titular

Asesores Legales

El asesor legal del Banco en el marco del Programa es el estudio EGFA - Abogados.

Relaciones con el mercado

Los Sres. Diego Andrés Ferreyra y Marcelo A. Iadarola son los Responsables de Relaciones con el Mercado del Banco, y pueden ser contactados en los teléfonos +54 (11) 4132-6004, +54 (11) 4323-5375, fax +54 (11) 4323-5891 y en la dirección de correo electrónico relacionconelmercado@bancopatagonia.com.ar.

F) EMPLEADOS

Al 31 de diciembre de 2021, el Emisor tenía una dotación de 3.112 empleados, de los cuales 1.168 se desempeñaban en las oficinas centrales y los restantes 1.944 en las sucursales. A dicha fecha, la totalidad de los empleados del Banco se hallaban representados por el sindicato nacional de empleados bancarios, el cual se encarga de negociar un convenio colectivo de trabajo para establecer salarios mínimos para todos sus miembros. El Banco mantiene una buena relación con todos sus empleados, sindicalizados o no, y nunca se han producido huelgas. El convenio colectivo que rige la actividad bancaria fue suscripto el 25 de junio de 1975 y ha sufrido modificaciones parciales. Asimismo, el sindicato ha suscripto con las entidades que agrupan a entidades financieras acuerdos puntuales sobre determinados asuntos, como por ejemplo salarios mínimos.

El siguiente cuadro muestra también la dotación de los últimos 3 ejercicios anuales cerrados al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, discriminando la distribución geográfica de los empleados:

Distribución geográfica	31 de diciembre		
	2021	2020	2019
Casa Central	1168	1170	1171
Sucursales	1944	2030	2131
Total	3112	3200	3302

ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

A) ESTRUCTURA DE LA EMISORA Y SU GRUPO ECONÓMICO

Composición accionaria

En el cuadro a continuación se describen las participaciones accionarias en el Banco a la fecha del presente Prospecto.

Accionista	Participación en el Banco
Banco do Brasil	80,39%
Administración Nacional de Seguridad Social	15,29%
Provincia de Río Negro	3,17%
Accionistas agrupados (bolsas del país)	1,15%
Total:	100,00%

Banco do Brasil

Es la primera institución bancaria en operar en Brasil y también la primera en realizar una oferta pública de acciones en el mercado de capitales brasileño. Con más de 200 años de antigüedad, tiene presencia en 13 países y atiende la demanda de más de 70 millones de clientes.

La información institucional y financiera de Banco do Brasil se encuentra disponible en su página de internet www.bb.com.br.

Entidades que conforman el grupo Banco do Brasil

Participaciones societarias consolidadas mencionadas en los estados contables consolidados de Banco do Brasil al 31 de diciembre de 2021, segregadas por segmentos de negocios:

Sociedad	Actividad	31 de diciembre de 2021 % de Participación
Segmento Bancario		
Banco do Brasil AG	Bancaria	100%
BB Leasing S.A. – Arrendamento Mercantil	Arrendamiento	100%
BB Securities Asia Pte. Ltd.	Corretaje	100%
Banco do Brasil Securities LLC	Corretaje	100%
BB Securities Ltd.	Corretaje	100%
BB USA Holding Company, Inc.	<i> Holding</i>	100%
BB Cayman Islands Holding	Holding	100%
Banco do Brasil Americas	Bancaria	100%
Banco Patagonia S.A.	Bancaria	80,39%
Segmento Inversiones		
BB Banco de Investimento S.A.	Banco de Inversión	100%
Segmento Gestión de Recursos		
BB Gestao de Recursos - Distribuidora de Títulos e Valores		
Mobiliários S.A.	Administración de activos	100%
Segmento Seguros, Previsional y Capitalización		
BB Seguridade Participações S.A.	<i> Holding</i>	66,36%
BB Corretora de Seguros e Administradora de Bens S.A.	Corretaje	66,36%
BB Seguros Participações S.A.	<i> Holding</i>	66,36%
Segmento Medios de Pago		

BB Administradora de Cartões de Crédito S.A.	Prestación de servicios	100%
BB Elo Cartões Participações S.A.	Holding	100%

Otros segmentos

Ativos S.A. Securitizadora de Créditos Financeiros	Adquisición de créditos	100%
Ativos S.A. Gestao de Cobrança e Recuperação de Credito	Adquisición de créditos	100%
BB Administradora de Consórcios S.A.	Consortio	100%
BB Tur Viagens e Turismo Ltda.	Turismo	100%
BB Asset Management Ireland Limited	Adquisición de créditos	100%
BB Tecnologia e Serviços S.A.	Informática	99,99%

Identificación de los accionistas controlantes últimos de Banco do Brasil

El siguiente cuadro informa los distintos accionistas de Banco do Brasil y del cual se observa que el accionista controlante es el Estado Nacional de la República Federativa del Brasil:

Accionistas	Participación en el capital social al 31 de diciembre de 2021 (en %)
Unión Federal (Estado Nacional) ⁽¹⁾	
Tesoro Nacional	50,0%
Caja de Previsión de los Funcionarios de Banco do Brasil	4,63%
Acciones en tesorería	0,41%
Otros accionistas	44,96%

(1) Estado Nacional de la República Federativa del Brasil

Subsidiarias del Banco

El Banco realiza determinadas operaciones a través de sus subsidiarias. En el cuadro a continuación se describen las mismas.

Subsidiarias del Banco	Participación del Banco
Patagonia Inversora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión	99,99%
Patagonia Valores S.A.	99,99%
Banco Patagonia (Uruguay) S.A.I.F.E. (en liquidación)	100,00%
GPAT Compañía Financiera S.A.U.	100,00%

Patagonia Inversora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión

Patagonia Inversora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión ("Patagonia Inversora"), es una Sociedad Anónima inscrita en la Comisión Nacional de Valores (CNV) como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, cuyo objeto es la promoción, administración y gerenciamiento de Fondos Comunes de Inversión. La comercialización de los Fondos es realizada exclusivamente a través del Banco, que a su vez opera como la Sociedad depositaria de los mismos.

A continuación se detallan las cifras en miles de Pesos para Patagonia Inversora de los estados contables al 30 de junio 2022 y 2021; y al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, todos ellos en moneda constante al 30 de junio de 2022.

	Período finalizado el 30 de junio de		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2022	2021	2021	2020	2019
Patrimonio administrado	109.825.652	94.060.227	132.403.232	109.765.518	72.584.802
Patrimonio neto	1.551.629	1.394.943	1.599.710	1.654.395	1.411.954
Resultados del período/ejercicio	271.277	150.730	355.497	378.983	273.085

Patagonia Valores S.A.

Patagonia Valores S.A. (“Patagonia Valores”), es una Sociedad Anónima inscrita en la CNV como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral y como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión. Tiene como objeto exclusivo intervenir en la liquidación y compensación de operaciones –colocación primaria y negociación secundaria de valores, por cuenta propia o de terceros.

A continuación se detallan las cifras en miles de Pesos para Patagonia Valores de los estados contables al 30 de junio 2022 y 2021; y al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, todos ellos en moneda constante al 30 de junio de 2022.

	Período finalizado el 30 de junio de		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2022	2021	2021	2020	2019
Patrimonio neto	146.269	121.798	136.204	135.226	129.626
Resultados del período/ejercicio	9.269	-13.428	977	5.601	-32.297

Banco Patagonia (Uruguay) S.A.I.F.E. (en liquidación)

Banco Patagonia (Uruguay) S.A.I.F.E. (en liquidación) (“Banco Patagonia Uruguay”) es una Sociedad Anónima uruguaya que desarrolla la actividad de intermediación financiera en ese país, exclusivamente con no residentes de Uruguay, llevando a cabo su operatoria comercial y administrativa bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay.

A continuación se detallan las cifras en miles de Dólares para Banco Patagonia Uruguay de los estados financieros al 30 de junio 2022 y 2021; y al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019.

	Período finalizado el 30 de junio de		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2022	2021	2021	2020	2019
Patrimonio neto	968	4.671	4.641	3.944	6.004
Resultados del período/ejercicio	-785	-273	-311	-8.730	232

El 31 de marzo de 2022, Banco Patagonia (Uruguay) S.A.I.F.E. resolvió iniciar el proceso de retiro de las operaciones en Uruguay. A tal efecto, ha presentado la pertinente solicitud ante el Banco Central de Uruguay y se encuentra avanzando con las acciones correspondientes.

Con fecha 30 de junio de 2022, habiéndose cumplido los requisitos previos establecidos en las normas del sistema financiero de Uruguay, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad aprobó su disolución anticipada en el marco de la Ley de sociedades comerciales vigente en dicho país, la designación de los liquidadores y la modificación de la denominación social a Banco Patagonia (Uruguay) S.A.I.F.E. “En liquidación”.

La actividad de la Sociedad se encuentra restringida a la transferencia de los depósitos y los valores en custodia existentes hacia otras entidades y a la cancelación de sus activos y pasivos, no pudiendo captar nuevos depósitos hasta su efectiva disolución.

GPAT Compañía Financiera S.A.U.

GPAT Compañía Financiera S.A.U. (“GPAT Compañía Financiera”), es una Sociedad Anónima Unipersonal, desarrolla sus actividades de financiamiento minorista dentro del sector de la industria automotriz, a través del otorgamiento de préstamos prendarios para la adquisición de vehículos nuevos y usados, comercializados principalmente por General Motors de Argentina S.R.L. a través de su red de concesionarias oficiales. Además, se encarga de la prestación de servicios de administración de la cartera de créditos otorgados por Banco Patagonia a las concesionarias de General Motors de Argentina, llevando a cabo su operatoria bajo la supervisión del BCRA. Asimismo, se encuentra bajo la supervisión de la CNV por estar habilitada a la emisión de Obligaciones Negociables con oferta pública.

A continuación se detallan las cifras en miles de Pesos para GPAT Compañía Financiera S.A.U. de los estados financieros al 30 de junio 2022 y 2021; y al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, todos ellos en moneda constante al 30 de junio de 2022.

	Período finalizado el 30 de junio de		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2022	2021	2021	2020	2019
Patrimonio neto	3.515.720	3.249.864	3.486.511	3.060.192	2.482.646
Resultados del período/ejercicio	29.209	189.673	426.320	577.546	(705.543)

B) ACCIONISTAS PRINCIPALES

El capital social del Banco está representado por 719.145.237 acciones, de las cuales 22.768.818 son de Clase “A” y 696.376.419 son de Clase “B”, siendo ambas clases escriturales, de V\$N 1 y un voto cada una.

En el cuadro a continuación se expone la información relativa a la tenencia de acciones clase “A” y acciones clase “B” de los accionistas del Banco al 31 de diciembre de 2021.

Accionista	Clase de	Capital social (en	Participación en el
------------	----------	--------------------	---------------------

	acciones	pesos)(1)	Banco
Banco do Brasil	B	578.116.870	80,39%
Administración Nacional de Seguridad Social	B	109.976.022	15,29%
Provincia de Río Negro	A	22.768.818	3,17%
Accionistas Agrupados (Bolsas del país)	B	8.283.527	1,15%
Total:		719.145.237	100,00%

(1) No hubo cambios durante 2022.

Evolución del capital social del Banco

La siguiente tabla representa la evolución del capital social del Banco y los cambios en el monto del capital social:

Fecha	Capital social	Aumento (Reducción)	Evento
(En miles de pesos)			
1 de enero de 2004	397.483	-	Saldo inicial
11 de julio de 2005	433.351	35.868	Capitalización de ajustes al patrimonio
11 de julio de 2005	439.750	6.399 ⁽¹⁾	Capitalización de aportes irrevocables
30 de octubre de 2006	599.333	159.583	Capitalización de resultados no asignados
30 de octubre de 2006	671.622	72.289 ⁽¹⁾	Capitalización de aportes irrevocables
30 de octubre de 2006	673.156	1.534 ⁽¹⁾	Capitalización de un depósito en garantía correspondiente al ex Banco Sudameris Argentina
23 de julio de 2007	748.156	75.000	Emisión de nuevas acciones ordinarias escriturales clase "B"
9 de marzo de 2010	719.265	(28.891)	Cancelación de acciones ordinarias escriturales clase "B"
14 de diciembre de 2015	719.145	(1.195)	Cancelación de acciones ordinarias escriturales clase "B"

(1) Dichas capitalizaciones no implicaron cambios en los porcentajes de las tenencias accionarias porque provienen del acuerdo de fusión con el ex Banco Sudameris Argentina. En dicho acuerdo, los Ex Accionistas Controlantes y el Grupo Intesa Sanpaolo convinieron que los derechos emergentes de dichas capitalizaciones se cedieron a todos los accionistas del Banco a prorrata de sus tenencias.

Sociedades controladas por el Banco

En Argentina

Patagonia Inversora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Patagonia Valores S.A. y GPAT

Compañía Financiera S.A.U. Véase la sección "ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS - Estructura del Emisor y su Grupo Económico – Patagonia Inversora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión", "– Patagonia Valores S.A." y "– GPAT Compañía Financiera S.A.U".

En Uruguay

Banco Patagonia Uruguay S.A.I.F.E. (en liquidación). Véase la sección "ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS - Estructura del Emisor y su Grupo Económico – Banco Patagonia (Uruguay) S.A.I.F.E. (en liquidación)".

C) TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

El Directorio ha establecido una política respecto a la celebración de actos o contratos entre Banco Patagonia y una parte relacionada por un monto relevante, definido normativamente como montos superiores al 1% del patrimonio del Banco, a los efectos de cumplir con los recaudos para la autorización de dichas transacciones, conforme a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y a la Resolución 622/13 de la CNV. Las mismas deberán acordarse en condiciones normales y habituales del mercado.

Los términos "parte relacionada" y "monto relevante" son definidos de acuerdo con la normativa vigente (artículo 72 de la Ley 26.831 y sus normas complementarias).

Provincia de Río Negro

La Provincia de Río Negro, única accionista titular de acciones clase A y con una participación en el Banco de 3,1661%, posee de acuerdo a lo establecido en el estatuto social del Banco, la facultad de designar un director por la clase A mientras detente al menos una acción de dicha clase. Véase las secciones "Accionistas Principales", e "Información Adicional – Elección de directores". Desde el año 1996, el Banco actúa como agente financiero de la provincia de Río Negro, en virtud del convenio celebrado en 1996, renovado el 1° de enero de 2007 por un plazo de 10 años a partir de dicha fecha. El rol de agente financiero provincial permite prestar diversos servicios a fin de atender las necesidades financieras y de servicios de los distintos estamentos del sector público de la provincia (administración central, organismos y sociedades vinculadas, como así también municipios), tales como recaudación de impuestos, acreditación de haberes, entre otros. La función de agente financiero no incluye la obligación de asistir financieramente a la Provincia de Río Negro en otras condiciones que las compatibles con el carácter de banco privado. En febrero de 2016, el Emisor se presentó en el proceso de licitación lanzado por la Provincia de Río Negro para renovar su papel de Agente Financiero. A la fecha de este Prospecto, el Emisor ha renovado su papel de Agente Financiero de la Provincia por un plazo adicional de 10 años.

Con fecha 12 de diciembre de 2013, el Emisor informó como hecho relevante mediante la AIF que en cumplimiento de lo dispuesto

por el artículo 72 y 73 de la Ley 26.831, el Directorio del Emisor, en su reunión del 12 de diciembre de 2013 resolvió aprobar un préstamo sindicado en el cual el Banco es participante –junto con otras entidades financieras-, organizador y banco agente, con su parte relacionada Provincia de Río Negro. La aprobación contó con la previa opinión del Comité de Auditoría, en el cual se determinó que la operación puede razonablemente considerarse adecuada a las condiciones normales y habituales de mercado.

Con fecha 30 de noviembre de 2015, el Emisor informó como hecho relevante mediante la AIF que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 y 73 de la Ley de Mercado de Capitales, el Emisor aprobó la participación en el otorgamiento de un préstamo sindicado en el cual el Emisor actúa como prestamista –junto con otras entidades financieras-, organizador y banco agente, con su parte relacionada Provincia de Río Negro. La aprobación por el Directorio del Emisor contó con la previa opinión del Comité de Auditoría, en el cual se determinó que la operación puede razonablemente considerarse adecuada a las condiciones normales y habituales de mercado.

D) OTRA INFORMACIÓN CON PARTES RELACIONADAS

Préstamos a directores, gerentes de primera línea o miembros cercanos de las familias

El Banco no ha participado en transacciones y préstamos con sus directores, gerentes de primera línea o miembros cercanos de las familias de tales personas, no les ha otorgado ningún préstamo, ni existe ninguna operación propuesta con dichas personas, excepto aquellas permitidas por leyes vigentes las que por sus importes son de muy baja significancia. En particular, algunos de sus directores han participado en ciertas operaciones de crédito con el Banco de acuerdo a lo permitido por la Ley General de Sociedades y las normas del Banco Central que permiten tales operaciones cuando ellas se ajusten a prácticas del mercado. Tales normas fijan límites sobre el monto de crédito que puede otorgarse a las partes vinculadas basándose entre otras cosas, en un porcentaje de la RPC del Banco.

El Banco Central exige la presentación, sobre una base mensual, de un detalle del monto de crédito pendiente de directores, accionistas controlantes, funcionarios y otras entidades relacionadas que fueron tratados por el directorio. Por normativa del Banco Central tales préstamos deben otorgarse en un pie de igualdad con respecto a las tasas, tenor y garantías de los préstamos otorgados al público en general.

Al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, existía un total de Ps. 792.770.245, Ps. 1.088.897.214, Ps. 2.201.806.958, respectivamente, en concepto de asistencia financiera pendiente de pago otorgada por el Banco y sus sociedades controladas en forma consolidada (financiamientos en los que se incluyen las garantías otorgadas) a Partes Relacionadas. A los efectos del presente, “Partes Relacionadas” significan los directores, funcionarios principales, síndicos, accionistas controlantes del Banco, como también los miembros cercanos de sus familias y toda empresa que directa o indirectamente sea controlada o con influencia significativa por cualquiera de estas partes y que no se exige sean consolidadas.

Asistencia financiera a Partes Relacionadas	31 de diciembre		
	2019	2020	2021
Préstamos			
Adelantos			
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	964.515	144.383	2.553
Documentos			
- Sin garantías ni contragarantías preferidas			
Personales			
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	746.086	1.363.365	3.988.734
Hipotecarios			
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	4.745.438	4.203.313	2.076.546
Tarjetas de crédito			
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	15.497.969	13.384.319	25.845.083
Otros Créditos por Intermediación Financiera	1.682.724.450	873.758.334	760.857.329
Créditos por arrendamientos financieros			
Responsabilidades Eventuales	497.128.500	196.043.500	-
Total	2.201.806.958	1.088.897.214	792.770.245

Nota: la información del cuadro es interna del Banco y no surge de sus estados contables.

Interés de expertos y/o asesores

A requerimiento de las normas de la CNV, se informa que ninguno de los expertos y/o asesores fue empleado sobre una base contingente ni posee una cantidad de acciones en el Banco o sus subsidiarias que sea importante para dicha persona, así como tampoco ningún experto y/o asesor tiene un interés económico importante sobre el Banco.

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

ACTIVOS FIJOS

El Banco es titular de 35.086 metros cuadrados de oficinas ubicadas en Teniente General J. D. Perón 500, Avenida de Mayo 701, Teniente General J. D. Perón 466 y Luzuriaga 1.650, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en donde se aloja el personal de la casa central que desempeña tareas directivas, contables, administrativas y de relaciones con inversores. Al 31 de diciembre de 2021, la red de sucursales del Banco está integrada por 187 sucursales en Argentina, de las cuales 137 son alquiladas, 4 se tienen a través de convenios con empresas y 44 son propiedad del Banco. Asimismo, a la misma fecha, el Banco posee 23 centros de atención al cliente de los cuales uno es propio, dos son alquilados y veinte cuentan con convenio con empresas. Adicionalmente, el Banco posee otros puntos de atención como Dependencias en Empresas (con convenios especiales) y otras propiedades que son usadas como espacios de estacionamiento, almacenamiento y otros usos, incluyendo alquiler.

	31 de diciembre		
	2021	2020	2019
Activos fijos	24.256.724	24.084.375	24.208.544

El Banco tiene contratada una póliza de seguros de incendio y todo riesgo operativo, bajo cuya cobertura se encuentran asegurados el total de los inmuebles, tanto propios como alquilados. Las sumas aseguradas dentro de la mencionada póliza son las siguientes: edificios por US\$ 141.632.673,30 millones; contenido general por US\$ 19.405.857,- millones y Atms / TAS/ Totems US\$ 23.724.600,- millones.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los cuadros que se incluyen a continuación presentan datos financieros y contables consolidados del Banco, con sus sociedades controladas: Patagonia Valores S.A., Patagonia Inversora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Banco Patagonia (Uruguay) S.A.I.F.E. (en liquidación), y GPAT Compañía Financiera S.A.U. El inversor debería leer esta información conjuntamente con los estados financieros y las notas relacionadas a los mismos, incluidos en este Prospecto, y la información descripta en la sección “Reseña Informativa”. Los datos financieros seleccionados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 y por los períodos finalizados el 30 de junio de 2022 y 2021, provienen de los estados financieros anuales auditados, incluidos en este Prospecto. Respecto de las prácticas contables utilizadas, véase la sección “Avisos a los Inversores – Prácticas contables”.

A los efectos de la presentación comparativa las cifras han sido reexpresadas en moneda de cierre del 30 de junio de 2022, a fin de permitir su comparabilidad.

a) Estados financieros

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

	Período finalizado el		Ejercicio finalizado el		
	30 de junio de		31 de diciembre de		
	(cifras expresadas en miles de Pesos)		(cifras expresadas en miles de Pesos)		
	2022	2021	2021	2020	2019
Ingresos por intereses	92.548.047	77.781.281	161.475.366	141.097.841	184.435.411
Egresos por intereses	-48.660.936	-41.751.131	-87.453.730	-55.217.933	-79.091.600
Resultado neto por intereses	43.887.111	36.030.150	74.021.636	85.879.908	105.343.811
Ingresos por comisiones	8.680.431	9.173.154	18.216.212	18.727.338	21.847.087
Egresos por comisiones	-2.784.345	-2.687.175	-5.472.558	-5.742.217	-5.954.028
Resultado neto por comisiones	5.896.086	6.485.979	12.743.654	12.985.121	15.893.059
Resultado neto por medición de instrum.financ. a valor razonable c/cambios en result.	2.282.023	1.596.716	2.973.562	3.118.789	3.136.117
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	356.480	819.892	1.067.575	-6.078.597	-477.631
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	1.573.467	1.308.619	2.274.735	2.752.979	8.533.418
Otros ingresos operativos	8.741.858	4.183.157	7.156.611	7.361.219	12.031.548
Cargo por incobrabilidad	-2.619.241	-585.868	-1.364.601	-2.668.187	-12.056.462
Ingreso operativo neto	60.117.784	49.838.645	98.873.172	103.351.232	132.403.860
Beneficios al personal	-11.577.060	-12.246.480	-23.693.556	-23.772.870	-23.871.882
Gastos de administración	-6.577.118	-6.667.932	-14.511.887	-14.855.822	-16.485.349
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-1.296.962	-1.345.337	-2.646.052	-2.619.486	-2.483.523
Otros gastos operativos	-7.402.967	-8.720.385	-17.040.581	-10.785.339	-16.164.123
Resultado Operativo	33.263.677	20.858.511	40.981.096	51.317.715	73.398.983
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	304.949	13.247	68.583	350.566	1.666.276
Resultado por la posición monetaria neta	-22.575.906	-14.268.792	-26.608.549	-19.447.102	-22.924.751
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	10.992.720	6.602.966	14.441.130	32.221.179	52.140.508
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	-3.801.838	-1.819.581	-4.871.020	-10.727.890	-20.900.550
Resultado neto de las actividades que continúan	7.190.882	4.783.385	9.570.110	21.493.289	31.239.958
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	7.190.882	4.783.385	9.570.110	21.493.289	31.239.958
GANANCIA POR ACCIÓN					
NUMERADOR					
Ganancia neta atribuible a Accionistas de la Entidad Controladora	7.190.882	4.783.385	9.570.110	21.493.289	31.239.958
Ganancia neta atribuible a Accionistas de la Entidad controladora ajustada por el efecto de la dilución	7.190.882	4.783.385	9.570.110	21.493.289	31.239.958
DENOMINADOR					
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del ejercicio	719.145	719.145	719.145	719.145	719.145

	Período finalizado el		Ejercicio finalizado el		
	30 de junio de		31 de diciembre de		
	(cifras expresadas en miles de Pesos)		(cifras expresadas en miles de Pesos)		
	2022	2021	2021	2020	2019
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del ejercicio ajustado por el efecto de la dilución	719.145	719.145	719.145	719.145	719.145
Ganancia por acción Básica	9,999	6,651	13,308	29,887	43,440
Ganancia por acción Diluida	9,999	6,651	13,308	29,887	43,440
RESULTADO DEL EJERCICIO	7.190.882	4.783.385	9.570.110	21.493.289	31.239.958
Componentes de otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio					
Revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles.	-	-291.794	-291.792	-	-1.156.683
Revaluaciones del periodo de propiedad, planta y equipo e intangibles	-	-	-	-	-1.522.435
Desvalorizaciones del periodo	-	-	-	-	-
Impuesto a las ganancias	-	-291.794	-291.792	-	365.752
Diferencia de cambio por conversión de Estados Financieros	-37.403	-76.309	-115.814	20.898	75.437
Diferencia de cambio del período	-55.522	-47.799	-107.068	27.869	100.585
Ajuste por reclasificación del período	-	-	-	-	-
Impuesto a las ganancias	18.119	-28.510	-8.746	-6.971	-25.148
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI (Punto 4.1.2ª de la NIIF 9)	-4.546.088	-469.169	-530.027	5.095.849	-3.589.367
Resultado del período por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	-6.857.612	-380.768	-471.946	6.779.829	-4.794.089
Ajuste por reclasificación del período	-	-	-	-	-
Impuesto a las ganancias	2.311.524	-88.401	-58.081	-1.683.980	1.204.722
TOTAL OTRO RESULTADO INTEGRAL QUE SE RECLASIFICARÁ AL RESULTADO DEL EJERCICIO	-4.583.491	-545.478	-645.841	5.116.747	-3.513.930
TOTAL OTRO RESULTADO INTEGRAL	-4.583.491	-837.272	-937.633	5.116.747	-4.670.613
RESULTADO INTEGRAL TOTAL	2.607.391	3.946.113	8.632.477	26.610.036	26.569.345
Atribuible a los propietarios de la controladora	2.607.391	3.946.113	8.632.477	26.610.036	26.569.345

Estado de Situación Financiera

	Período finalizado el 30 de junio de		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2022	2021	2021	2020	2019
	(cifras expresadas en miles de Pesos)		(cifras expresadas en miles de Pesos)		
Efectivo y Depósitos en Bancos	68.903.004	92.721.439	92.801.420	124.577.625	124.626.991
Efectivo	15.492.358	24.101.926	23.412.699	39.364.892	32.594.583
BCRA	51.245.464	62.334.712	65.313.129	79.569.158	89.805.564
Entidades Financieras y corresponsales	1.911.165	2.973.595	3.514.668	4.090.412	1.892.314
Otros	254.017	3.311.206	560.924	1.553.163	334.530
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	1.508.775	4.112.876	2.878.019	3.151.171	959.263
Instrumentos derivados	61.841	537.661	886.906	584.014	215.726
Operaciones de pase	28.249.950	114.766.102	86.562.166	16.331.777	-
Otros activos financieros	15.086.627	6.825.285	6.696.844	5.238.367	5.739.214
Préstamos y otras financiaciones	184.135.038	203.513.943	225.773.609	232.654.921	246.864.634
Sector Público no financiero	96.372	137.301	48.649	16.198	63.143
B.C.R.A	-	-	-	-	-
Otras Entidades financieras	12.994.525	14.749.898	15.182.922	15.575.284	11.987.676
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	171.044.141	188.626.744	210.542.038	217.063.439	234.813.815
Otros Títulos de Deuda	279.437.964	201.500.923	170.015.279	181.241.711	117.632.537
Activos financieros entregados en garantía	10.189.373	9.767.066	11.386.900	17.824.604	10.001.232
Activos por impuestos a las ganancias corriente	37.464	1.178.409	1.237.590	37.858	40.566
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	12.348	1.769.137	1.476.274	1.735.972	2.354.498

	Período finalizado el 30 de junio de		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2022	2021	2021	2020	2019
	(cifras expresadas en miles de Pesos)		(cifras expresadas en miles de Pesos)		
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	1.017.001	1.093.536	818.705	922.006	645.662
Propiedad, planta y equipo	23.759.748	24.252.471	24.256.724	24.084.375	24.208.544
Activos intangibles	698.182	1.076.978	884.347	1.000.970	955.739
Activos por impuesto a las ganancias diferido	167.658	3.767.215	698.314	6.235.978	3.326.732
Otros activos no financieros	1.848.537	1.463.571	1.970.369	1.839.212	2.954.024
Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	55.929	-	304.320	-
TOTAL ACTIVO	615.113.510	668.402.541	628.343.466	617.764.881	540.525.362
Depósitos	453.387.866	493.862.873	459.654.374	447.417.600	341.244.664
Sector Público no Financiero	28.170.870	38.819.069	32.059.522	43.761.937	33.498.663
Sector Financiero	320.758	1.668.964	3.295.704	24.692	2.029.891
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	424.896.238	453.374.840	424.299.148	403.630.971	305.716.110
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	37.963	463.822	203.131	-	-
Instrumentos derivados	84.496	9.312	79.380	-	694.443
Operaciones de pase	57.443	461.265	131.622	9.532	-
Otros pasivos financieros	24.442.846	21.426.638	22.384.206	20.522.267	24.165.778
Financiamientos recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	7.506.414	14.881.703	10.084.067	8.438.203	45.481.357
Obligaciones negociables emitidas	-	1.948.818	850.853	1.991.528	2.890.792
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	206.164	268.253	277.477	2.840.283	13.148.206
Obligaciones negociables subordinadas	-	-	-	-	-
Provisiones	975.860	3.942.813	1.350.875	3.857.823	4.571.042
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	749.287	-	-	-	-
Otros pasivos no financieros	24.237.954	35.003.578	32.507.655	29.753.643	12.542.399
TOTAL PASIVOS	511.686.293	572.269.075	527.523.640	514.830.879	444.738.681
PATRIMONIO NETO					
Capital social	719.145	719.145	719.145	719.145	719.145
Aportes no capitalizados	217.191	217.191	217.191	217.191	217.191
Ajustes al capital	39.563.031	39.563.031	39.563.031	39.563.031	39.563.032
Ganancias reservadas	56.965.293	47.395.183	47.395.183	70.243.946	45.508.119
Resultados no asignados	-	-	-	-33.595.403	-20.636.820
Otros Resultados Integrales acumulados	-1.228.325	3.455.531	3.355.166	4.292.803	-823.944
Resultado del ejercicio	7.190.882	4.783.385	9.570.110	21.493.289	31.239.958
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	103.427.217	96.133.466	100.819.826	102.934.002	95.786.681
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	-	-	-	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	103.427.217	96.133.466	100.819.826	102.934.002	95.786.681
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	615.113.510	668.402.541	628.343.466	617.764.881	540.525.362

Estado de cambios en el Patrimonio

Al 30 de junio de 2022 (cifras expresadas en miles de Pesos).

Movimientos	Capital Social	Aportes no Capitalizados	Ajustes al Patrimonio	Otros Resultados Integrales			Reserva de Utilidades		Resultados no Asignados	Total PN	Total patrimonio neto al
	En circulación	Primas de emisión de acciones		Diferencia de cambio por conversión de estados	Revaluación Propiedad y Equipo	Resultados acum. por instrumentos financieros a VR/cambios	Legal	Otras		atribuible a la participación controladora	30/6/2022

				financiero		en ORI					
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	719.145	217.191	39.563.031	267.733	2.576.260	511.173	31.709.750	15.685.433	9.570.110	100.819.826	100.819.826
Distribución de Resultados no Asignados aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28/04/22											
- Reserva Legal	-	-	-	-	-	-	1.914.022	-	1.914.022	-	-
- Reserva Facultativa	-	-	-	-	-	-	-	7.656.088	7.656.088	-	-
- Resultado del período	-	-	-	-	-	-	-	-	7.190.882	7.190.882	7.190.882
Otro Resultado Integral del período	-	-	-	-37.403	-	-4.546.088	-	-	-	-4.583.491	-4.583.491
Saldos al cierre del período	719.145	217.191	39.563.031	230.330	2.576.260	-4.034.915	33.623.772	23.341.521	7.190.882	103.427.217	103.427.217

Al 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	Capital Social	Aportes no Capitalizados	Ajustes al Patrimonio	Otros Resultados Integrales			Reserva de Utilidades		Resultados no Asignados	Total PN atribuible a la participación controladora	Total patrimonio neto al 31/12/2021
	En circulación	Primas de emisión de acciones		Diferencia de cambio por conversión de estados financieros	Revaluación Propiedad y Equipo	Resultados acum. por instrumentos financieros a VR c/cambios en ORI	Legal	Otras			
Saldo al inicio del ejercicio ajustado	719.145	217.191	39.563.031	383.548	2.869.539	1.039.716	27.411.094	42.832.852	12.102.114	102.934.002	102.934.002
Distribución de Resultados no Asignados aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22/04/21											
- Reserva legal	-	-	-	-	-	-	4.298.656	-	4.298.656	-	-
- Reserva Facultativa – Futura distribución de utilidades.	-	-	-	-	-	-	-	6.447.986	6.447.986	-	-

- Desafectación parcial de reserva facultativa para aplicar al pago de dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	10.746.649	-10.746.649	10.746.649
- Absorción de Resultados No Asignados negativos por aplicación por primera vez de la NIC 29	-	-	-	-	-	-	-	33.595.405	33.595.405	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	9.570.110	9.570.110	9.570.110
Otro Resultado Integral del periodo	-	-	-	-115.815	-293.279	-528.543	-	-	-	-937.637	-937.637
Saldos al cierre del ejercicio	719.145	217.191	39.563.031	267.733	2.576.260	511.173	31.709.750	15.685.433	9.570.110	100.819.826	100.819.826

Al 31 de diciembre de 2020 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	Capital Social	Aportes no Capitalizados	Ajustes al Patrimonio	Otros Resultados Integrales			Reserva de Utilidades		Resultados no Asignados	Total PN atribuible a la participación controladora	Total patrimonio neto al 31/12/2020
	En circulación	Primas de emisión de acciones		Diferencia de cambio por conversión de estados financieros	Revaluación Propiedad y Equipo	Resultados acum. por instrumentos financieros a VR c/cambios en ORI	Legal	Otras			
Saldo al inicio del ejercicio ajustado	719.145	217.191	39.563.031	362.653	2.869.539	-4.056.138	18.571.386	26.936.733	10.603.138	95.786.678	95.786.678
Distribución de Resultados no Asignados aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23/04/20											
- Reserva legal	-	-	-	-	-	-	8.839.708	-	8.839.708	-	-
- Reserva Facultativa – Futura distribución de utilidades.	-	-	-	-	-	-	-	35.358.831	35.358.831	-	-
- Desafectación parcial de reserva facultativa para aplicar al pago de dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	-	-	19.462.712	-	-19.462.712	19.462.712

Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	21.493.287	21.493.287	21.493.287
Otro Resultado Integral del ejercicio	-	-	-	20.895	-	5.095.854	-	-	-	5.116.749	5.116.749
Saldos al cierre del ejercicio	719.145	217.191	39.563.031	383.548	2.869.539	1.039.716	27.411.094	42.832.852	12.102.114	102.934.002	102.934.002

Al 31 de diciembre de 2019 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	Capital Social	Aportes no Capitalizados	Ajustes al Patrimonio	Otros Resultados Integrales			Reserva de Utilidades		Resultados no Asignados	Total PN	Total patrimonio neto al
	En circulación	Primas de emisión de acciones		Diferencia de cambio por conversión de estados financieros	Revaluación Propiedad y Equipo	Resultados acum. por instrumentos financieros a VR c/cambios en ORI	Legal	Otras		atribuible a la participación controladora	31/12/2019
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresado	719.145	217.191	3.086.149	773.569	15.737.769	-466.768	13.974.108	22.292.699	22.253.525	78.587.387	78.587.387
Ajustes y reexpresiones retroactivas	-	-	36.476.883	-486.357	-11.711.547	-	-	-	22.190.263	2.088.715	2.088.715
Saldo al inicio del ejercicio ajustado	719.145	217.191	39.563.032	287.212	4.026.222	-466.768	13.974.108	22.292.699	63.262	80.676.102	80.676.103
Distribución de resultados no asignados aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 25/04/19											
- Reserva legal	-	-	-	-	-	-	4.597.278	-	4.597.278	-	-
- Reserva Facultativa – Futura distribución de utilidades.	-	-	-	-	-	-	-	6.895.921	6.895.921	-	-
- Absorción ajuste por aplicación por primera vez de las NIIF	-	-	-	-	-	-	-	-732.869	732.869	-	-
- Dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	9.939.753	-9.939.753	-9.939.753
Desafectación parcial Reserva Facultativa aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15/07/19											

- Dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.239.959	31.239.959	31.239.959
Otro Resultado Integral del ejercicio	-	-	-	75.441	-1.156.683	-3.589.370	-	-	-	-	-4.670.612	-4.670.612
Saldos al cierre del período	719.145	217.191	39.563.032	362.653	2.869.539	-4.056.138	18.571.386	26.936.733	10.603.138	95.786.681	95.786.681	

Estado de Flujo de Efectivo

	<i>Período finalizado el</i>		<i>Ejercicio finalizado el</i>		
	<i>30 de junio de</i>		<i>31 de diciembre de</i>		
	<i>2022</i>	<i>2021</i>	<i>2021</i>	<i>2020</i>	<i>2019</i>
	<i>(cifras expresadas en miles de Pesos)</i>		<i>(cifras expresadas en miles de Pesos)</i>		
Flujos de efectivo de las actividades operativas					
Resultado del período/ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias	10.992.720	6.602.966	14.441.130	32.221.179	52.140.511
Ajuste por el resultado monetario total del período	22.575.906	14.268.792	26.608.549	19.447.103	22.924.751
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	1.092.929	-1.296.709	-2.224.885	-7.642.169	1.230.948
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	1.296.962	1.345.337	2.646.051	2.619.485	2.483.522
Cargo por incobrabilidad	2.619.241	585.868	1.364.600	2.668.186	12.056.461
Otros ajustes	-2.823.274	-3.227.914	-6.235.536	-12.929.840	-13.309.035
(Disminuciones) / aumentos netos proveniente de activos operativos:	-3.754.050	-67.192.299	-36.396.236	-73.702.345	103.679.319
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	1.549.631	-619.741	427.236	-1.987.412	-110.921
Instrumentos derivados	825.065	46.353	-302.891	-368.288	424.323
Operaciones de pase	58.312.216	-98.434.325	-70.230.389	-16.331.778	2.850.108
Préstamos y otras financiaciones	51.218.577	40.603.673	18.915.024	15.000.952	120.827.757
Sector Público no Financiero	25.951	24.902	3.749	1.040	29.141
Otras Entidades financieras	3.608.746	2.675.182	1.180.524	1.055.969	5.728.721
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	47.583.880	37.903.589	17.730.751	13.943.943	115.069.895
Otros Títulos de Deuda	108.721.836	-19.667.934	11.594.125	-63.048.583	-14.513.061
Activos financieros entregados en garantía	1.197.527	8.057.538	6.437.704	-7.823.373	2.017.531
Inversión en Instrumentos de Patrimonio	1.463.926	-33.165	259.700	-370.427	-3.616.181
Otros activos	-9.599.156	2.855.302	-3.496.745	1.226.564	-4.200.237
Aumentos / (disminuciones) netos provenientes de pasivos operativos:	-38.832.999	30.745.858	-1.270.702	56.399.898	194.499.315
Depósitos	-25.437.503	33.864.791	-437.715	105.933.805	146.649.879
Sector Público no Financiero	-1.008.319	2.801.628	297.181	10.490.386	-13.034.275
Sector Financiero	-8.556	146.438	66.596	6.188	-768.699
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	-24.420.628	30.916.725	-801.492	95.437.231	132.846.905
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	-165.168	463.822	203.131		
Instrumentos derivados	5.116	9.312	79.380	-694.444	375.119
Operaciones de pase	-74.179	451.733	122.089	9.533	-3.935.165
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-3.797.191	5.845.664	1.743.895	-34.203.028	-6.028.072
Otros pasivos	-9.364.074	-9.889.464	-2.981.482	-14.645.968	-38.261.318
Pagos por Impuesto a las Ganancias	-68.589	-1.069.571	-1.227.440	-5.039.388	-7.315.103

	<i>Período finalizado el</i>		<i>Ejercicio finalizado el</i>		
	<i>30 de junio de</i>		<i>31 de diciembre de</i>		
	<i>2022</i>	<i>2021</i>	<i>2021</i>	<i>2020</i>	<i>2019</i>
	<i>(cifras expresadas en miles de Pesos)</i>		<i>(cifras expresadas en miles de Pesos)</i>		
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	-7.994.083	-17.940.963	-69.584	21.684.278	-21.838.889
Flujos de efectivo de las actividades de inversión					
Pagos:					
Compra de PPE, activos intangibles y otros activos	-300.171	-1.343.188	-1.971.634	-2.602.680	-1.802.492
Cobros:					
Venta de PPE, activos intangibles y otros activos	1.033	18.208	61.212	444.387	12.229.884
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	-299.138	-1.324.980	-1.910.422	-2.158.293	10.427.392
Flujos de efectivo de las actividades de financiación					
Pagos:					
Dividendos	-	-	-	-	-11.458.771
Obligaciones negociables no subordinadas	-861.040	-1.933.515	-3.198.366	-3.312.083	-7.929.735
Financiaciones de entidades financieras locales	-453.264	-968.787	-1.507.057	-2.399.759	-1.221.976
Pagos por arrendamientos	-350.109	-400.143	-537.910	-785.334	-750.919
Cobros:					
Obligaciones negociables no subordinadas	-	1.368.734	1.239.424,00	1.795.925,00	1.912.232,00
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	-1.664.413	-1.933.711	-4.003.909	-4.701.251	-19.449.169
EFEECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	10.736.404	7.769.478	14.137.328	23.547.330	19.432.980
EFEECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE (E)	-24.677.186	-18.426.010	-39.929.618	-38.421.430	-14.049.650
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO					
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D)	-23.898.416	-31.856.186	-31.776.205	-49.366	-25.477.336
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	92.801.420	124.577.625	124.577.625	124.626.991	150.104.327
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO	68.903.004	92.721.439	92.801.420	124.577.625	124.626.991

b) Indicadores Financieros

	<i>Período finalizado el</i>		<i>Ejercicio finalizado el</i>		
	<i>30 de junio</i>		<i>31 de diciembre de</i>		
	<i>2022</i>	<i>2021</i>	<i>2021</i>	<i>2020</i>	
	<i>(cifras expresadas en miles de Pesos)</i>				
Índices de Rentabilidad					
Retorno sobre activo promedio (1)			1,0%	1,6%	5,2%
Retorno sobre patrimonio neto promedio (2)			5,8%	10,3%	30,8%
Índices de Margen por Intereses y Comisiones					
Margen financiero total (Resultado neto por intereses / Activo Promedio)			14,3%	11,6%	13,8%
Margen por servicios netos (Resultado total por comisiones / Activo Promedio)			2,0%	1,9%	2,1%
Margen total (Ingresos totales netos / Activo Promedio) (3)			16,3%	13,5%	15,9%
Resultado neto por comisiones sobre ingresos totales netos (4)			12,2%	14,4%	13,3%
Índices de Patrimonio Neto					
Patrimonio neto sobre total de activo			17,3%	16,0%	15,4%
Solvencia (patrimonio neto sobre pasivo total)			20,2%	19,1%	18,4%
Pasivo total como múltiplo del Patrimonio Neto			5,0	5,2	5,4
RPC sobre Activos Ponderados por Riesgo (APR) (5)			27,8%	22,0%	19,8%

Período finalizado el 30 de junio 2022 **Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021** **2020**
(cifras expresadas en miles de Pesos)

Índices de Calidad de Cartera

Cartera irregular sobre financiaciones (antes de provisiones) (6)	0,7%	0,7%	1,1%
Provisiones sobre cartera irregular de financiaciones (6)	252,1%	295,2%	356,1%
Cost of Risk (7)	2,9%	0,6%	1,1%

Índices de Eficiencia

Gastos totales sobre ingresos totales netos	38,9%	47,2%	41,7%
Resultado neto por comisiones sobre gastos de administración	31,4%	30,5%	31,8%

Índices de Liquidez

Activos líquidos sobre depósitos (8)	83,4%	76,9%	73,1%
Préstamos (netos de provisiones) sobre activos	30,8%	35,9%	37,7%
Depósitos sobre pasivos	88,6%	87,1%	86,9%
Préstamos sobre depósitos	40,6%	49,1%	52,0%
Inmovilización (9)	23,7%	24,9%	26,5%

(1) Definido como el cociente entre el resultado neto del período anualizado y el activo promedio.

(2) Definido como el cociente entre el resultado neto del período anualizado y el patrimonio neto promedio.

(3) Resultado total por comisiones definido como el resultado neto por comisiones más los resultados por comisiones incluidos en otros ingresos operativos y otros gastos operativos.

(4) Ingresos totales netos definido como la suma de los resultados netos por intereses y el resultado total por comisiones.

(5) RPC significa Responsabilidad Patrimonial Computable.

(6) Cartera irregular definida como las financiaciones clasificadas en situación 3 - 4 - 5 y 6 de acuerdo a la normativa del BCRA.

(7) Definido como el cociente entre Cargo por incobrabilidad anualizado y cartera de préstamos promedio sin provisiones.

(8) Definido como la sumatoria de efectivo y depósitos en bancos, títulos de deuda e inversiones en instrumentos de patrimonio dividido por el total de depósitos.

(9) Definido como el cociente entre la sumatoria propiedad, planta y equipo y activos intangibles sobre el patrimonio neto.

c) Capitalización y Endeudamiento

	<u>Al 30 de junio de 2022</u>
	<u>(En miles de pesos)</u>
Endeudamiento	
Depósitos a corto plazo	453.387.568
Depósitos garantizados	142.709.910
Depósitos no garantizados	310.677.658
Depósitos a largo plazo	
Depósitos garantizados	
Depósitos no garantizados	298
Otros pasivos	58.298.427
Deuda a corto plazo garantizada	
Deuda a corto plazo no garantizada	56.097.689
Deuda a largo plazo garantizada	
Deuda a largo plazo no garantizada	2.200.738
Total del Pasivo	511.686.293
	103.427.217
Patrimonio Neto	
Total de Capitalización y Endeudamiento	615.113.510
	<u>Al 31 de diciembre de 2021</u>
	<u>(En miles de pesos)</u>
Endeudamiento	
Depósitos a corto plazo	459.648.618
Depósitos garantizados	118.168.066
Depósitos no garantizados	341.480.552
Depósitos a largo plazo	5.756
Depósitos garantizados	
Depósitos no garantizados	5.756
Otros pasivos	
Deuda a corto plazo garantizada	
Deuda a corto plazo no garantizada	65.677.643
Deuda a largo plazo garantizada	
Deuda a largo plazo no garantizada	2.191.623
Total del Pasivo	527.523.640
Patrimonio Neto	100.819.826

d) Capital Social

El capital social del Banco es representado por 719.145.237 acciones, de las cuales 22.768.818 son de Clase “A” y 696.376.419 son de Clase “B”. Conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del Estatuto Social, las acciones clase A han sido suscriptas e integradas por la Provincia de Río Negro. Las acciones clase A y clase B otorgan derecho a un voto por acción. Todas las acciones son de valor nominal un peso cada una. Las acciones clase A tienen derecho a elegir un director siempre y cuando la Provincia de Río Negro retenga al menos una acción. Dichas acciones clase A se convertirán automáticamente en acciones clase B al ser transferidas a un titular que no sea la provincia de Río Negro.

El capital social se encuentra totalmente emitido e integrado a la fecha del presente. Para mayor información, véase “*ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS*”.

Forma y transferencia

Según lo establecido por el artículo 6 del estatuto social, el capital social del Banco está representado por acciones escriturales. Los accionistas deben mantener sus tenencias en el Banco a través de asientos contables realizados directamente por Caja de Valores en el registro de accionistas del Banco llevado por Caja de Valores o a través de asientos contables en cuentas de corredores bursátiles, bancos u otras entidades autorizadas por la CNV para operar en Caja de Valores y que son denominados depositantes en Caja de Valores. Caja de Valores tiene a su cargo el mantenimiento del registro de accionistas en representación del Banco basándose en información recibida de (i) los accionistas que optan por mantener sus acciones directamente a través de dicho registro y (ii) los depositantes en Caja de Valores. De acuerdo con la ley argentina, únicamente aquellos tenedores inscriptos en el registro de accionistas directamente o a través de depositantes en Caja de Valores serán reconocidos como accionistas del Banco. Las acciones mantenidas por los depositantes en Caja de Valores tendrán los mismos derechos que las acciones registradas directamente en el registro de accionistas del Banco.

e) Cambios Significativos

No han ocurrido cambios significativos adicionales a los ya mencionados en el Prospecto desde la fecha de los estados financieros del Banco al 30 de junio de 2022, excepto por lo siguiente:

- Con fecha 19 de septiembre de 2022, Banco Patagonia informó que su controlada Banco Patagonia (Uruguay) S.A.I.F.E. (en liquidación) fue notificada -por el Banco Central de Uruguay (BCU)- de la Resolución RR-SSF-2022-584 emitida por la Superintendencia de Servicios Financieros de ese país, por la que se dispuso hacer lugar a lo solicitado por dicha controlada, inhabilitándola para funcionar como institución de intermediación financiera en la República Oriental del Uruguay. En atención a ello, se continúan con los procesos administrativos para la liquidación de dicha entidad en la República Oriental del Uruguay..

f) Reseña y perspectiva operativa financiera

Esta sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los resultados reales del Banco pueden diferir sustancialmente de los comentados como consecuencia de distintos factores, incluyendo en particular, los mencionados en las secciones “*Avisos a los Inversores -Nota especial referida a las declaraciones sobre el futuro*”, “*Factores de Riesgo*” y, en general, los comentados en las restantes secciones del Prospecto.

El siguiente análisis se basa en la información que surge de los estados financieros del Banco y las notas pertinentes incluidas en otra parte de este Prospecto, y también de la sección “*Antecedentes Financieros*” y con la restante información financiera que figura en otras partes de este Prospecto.

La información que se incluye a continuación presenta datos financieros consolidados del Banco con sus sociedades controladas: Patagonia Valores S.A., Patagonia Inversora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión y Banco Patagonia (Uruguay) S.A. I.F.E. (en liquidación) y con GPAT Compañía Financiera S.A.U.

Información general

El Banco cuenta con una extensa red de sucursales en todo el país y ofrece una amplia gama de productos, servicios financieros y de mercado de capitales a sus clientes. Se destaca por su sólida posición financiera, su rentabilidad y por ser una de las entidades líderes en el servicio de acreditación de haberes (Plan Sueldo). En relación con su estrategia en materia de productos activos, el Banco se ha concentrado en el otorgamiento de facilidades crediticias a individuos de ingresos medios y medio bajos provenientes de su cartera de clientes de Plan Sueldo y a micro, pequeñas y medianas empresas, segmentos que según entiende el Banco, ofrecen significativas oportunidades de crecimiento a sus negocios. A partir del ingreso de Banco do Brasil como nuevo accionista controlante en 2011, continúa consolidándose en el segmento de grandes empresas, en particular de origen brasileño que operan en el país y las empresas multinacionales de origen argentino con vínculo comercial con Brasil. Para mayor información sobre el negocio del Banco y los productos que ofrece el Banco, véase la sección “*INFORMACIÓN DEL EMISOR - RESEÑA HISTÓRICA*”.

El resultado integral total del banco al 30 de junio 2022 y 2021 ascendió a Ps. 2.607,4 millones y Ps. 3.946,1 millones, respectivamente, lo que representa una rentabilidad interanual sobre el patrimonio neto (“ROE”) de 5,8% y 8,6% respectivamente, y una rentabilidad sobre activos (resultado neto del ejercicio sobre activos totales promedios, “ROA”) de 1,0% y 1,4% respectivamente.

Políticas contables

Los estados financieros consolidados correspondientes al 30 de junio de 2022 han sido preparados de acuerdo con la normativa del BCRA, (en adelante “Marco de información contable establecido por el BCRA”), que establece que las entidades bajo su supervisión presenten estados financieros preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), salvo por las siguientes excepciones:

- a) La aplicación del modelo de deterioro de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” sobre los instrumentos de deuda del sector público no financiero, de acuerdo con la Comunicación “A” 6847 del BCRA.
- b) Con respecto a la valuación de Prisma Medios de Pago S.A. se consideran las directrices establecidas por el BCRA que dispuso el tratamiento contable a dispensar a la inversión remanente mantenida por la Entidad en dicha sociedad, registrada en “Inversiones en Instrumentos de Patrimonio” al 31 de diciembre de 2021. Al 30 de junio de 2022, la inversión ha sido transferida tal como se detalla en Nota 16, por lo tanto, la Entidad no tiene participación accionaria a esa fecha. De haberse aplicado el criterio previsto bajo NIIF 9, al 31 de diciembre de 2021 se hubiera registrado un mayor activo con contrapartida en resultados y, por lo tanto, un menor resultado en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.
- c) Al 31 de diciembre de 2021 y al 30 de junio de 2021, la Entidad controlada GPAT, en función a lo dispuesto por el BCRA en su Comunicación “A” 7181 emitida el 17 de diciembre de 2020, no aplicó el modelo de deterioro de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF N°9 “Instrumentos financieros” aplicable para las “Previsiones por Riesgo de Incobrabilidad”, dado que se encontraba postergada su implementación para el 1° de enero de 2022 para las entidades financieras del Grupo “B” y “C” en función a dicha Comunicación.
- d) Por otra parte, la Comunicación “A” 7427 emitida por el BCRA con fecha 23 de diciembre de 2021, dispuso que las entidades financieras de los grupos “B” y “C” que no sean sucursales o subsidiarias de bancos del exterior clasificados como sistemáticamente importantes, podrían optar (con carácter irrevocable) por postergar hasta el 1° de enero de 2023 la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9 y, consecuentemente, la metodología de prorrateo que genera la aplicación del citado punto.
- e) GPAT optó por aplicar el punto 5.5 de la NIIF 9 a partir del 1° de enero de 2022, sin que se produzcan efectos significativos en resultados acumulados al 30 de junio de 2022, 2021 y al 31 de diciembre de 2021.

Con respecto a la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. A los efectos de concluir sobre la existencia de una economía hiperinflacionaria, la NIC detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%.

Como resultado del incremento en los niveles de inflación que sufrió la economía argentina, se llegó a un consenso de que estaban dadas las condiciones para que Argentina sea considerada una economía inflacionaria en función de los parámetros establecidos en la NIC 29. Este consenso implicó la necesidad de aplicar la NIC 29 para la presentación de la información contable bajo NIIF por los períodos anuales o intermedios cerrados a partir del 1° de julio de 2018.

Conforme lo dispuesto por la Resolución CD 107/18 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), que estableció la necesidad de reexpresar en moneda constante los estados financieros correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 1° de julio de 2018 inclusive, en concordancia con la Resolución JG FACPCE 539/18 del 29 de septiembre de 2018, los estados financieros de las subsidiarias Patagonia Inversora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión y Patagonia Valores S.A. han sido preparados en moneda constante desde el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, mediante las modificaciones al capítulo III, artículo 3, apartado 1° del Título IV de las Normas (N.T. 2013 y modificatorias publicadas el 26 de diciembre 2018, la CNV estableció la obligatoriedad de presentación de información contable en moneda homogénea para los estados financieros anuales, por períodos intermedios o especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre 2018 inclusive.

No obstante, la Comunicación “A” 6651 del BCRA emitida el 22 de febrero de 2019, estableció para las entidades financieras, la adopción de NIC 29 a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2020.

Mediante la Comunicación “A” 6778, de fecha 5 de septiembre de 2019, el BCRA estableció como fecha de transición para las entidades financieras el 1° de enero de 2019 y la frecuencia mensual para la reexpresión de la información contable, utilizando a tales efectos el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC). A su vez, incorporó las cuentas contables para registrar el resultado por la posición monetaria neta.

Adicionalmente, con fecha 27 de diciembre de 2019, el BCRA dispuso, mediante la Comunicación “A” 6849, los lineamientos complementarios para la aplicación del procedimiento de reexpresión, incluyendo la aplicación inicial del ajuste integral por inflación a la fecha de transición y al cierre del período comparativo, así como el mecanismo de reexpresión mensual para los ejercicios que se iniciaron a partir del 1° de enero de 2020.

Por lo tanto, los estados financieros incluidos en la presente información, han sido preparados en moneda constante al 30 de junio de 2022, incluyendo la información comparativa de períodos o ejercicios anteriores, según corresponda.

RESULTADO OPERATIVO

La siguiente reseña de los resultados de las operaciones son realizadas sobre el Banco como un todo. El Banco utiliza un sistema de

control de gestión para evaluar rentabilidad que está segmentado por categoría de clientes y dentro de esos segmentos por sucursales. Véase la sección “*INFORMACIÓN DEL EMISOR - RESEÑA HISTÓRICA*”.

	Período finalizado el		Ejercicio finalizado el		
	30 de junio de		31 de diciembre de		
	(cifras expresadas en miles de Pesos)		(cifras expresadas en miles de Pesos)		
	2022	2021	2021	2020	2019
Ingresos por intereses	92.548.047	77.781.281	161.475.366	141.097.841	184.435.411
Egresos por intereses	-48.660.936	-41.751.131	-87.453.730	55.217.933	-79.091.600
Resultado neto por intereses	43.887.111	36.030.150	74.021.636	85.879.908	105.343.811
Ingresos por comisiones	8.680.431	9.173.154	18.216.212	18.727.338	21.847.087
Egresos por comisiones	-2.784.345	-2.687.175	-5.472.558	-5.742.217	-5.954.028
Resultado neto por comisiones	5.896.086	6.485.979	12.743.654	12.985.121	15.893.059
Resultado neto por medición de instrum.financ. a valor razonable c/cambios en result.	2.282.023	1.596.716	2.973.562	3.118.789	3.136.117
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	356.480	819.892	1.067.575	-6.078.597	-477.631
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	1.573.467	1.308.619	2.274.735	2.752.979	8.533.418
Otros ingresos operativos	8.741.858	4.183.157	7.156.611	7.361.219	12.031.548
Cargo por incobrabilidad	-2.619.241	-585.868	-1.364.601	-2.668.187	-12.056.462
Ingreso operativo neto	60.117.784	49.838.645	98.873.172	103.351.232	132.403.860
Beneficios al personal	-11.577.060	-12.246.480	-23.693.556	23.772.870	-23.871.882
Gastos de administración	-6.577.118	-6.667.932	-14.511.887	14.855.822	-16.485.349
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-1.296.962	-1.345.337	-2.646.052	-2.619.486	-2.483.523
Otros gastos operativos	-7.402.967	-8.720.385	-17.040.581	10.785.339	-16.164.123
Resultado Operativo	33.263.677	20.858.511	40.981.096	51.317.715	73.398.983
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	304.949	13.247	68.583	350.566	1.666.276
Resultado por la posición monetaria neta	-22.575.906	-14.268.792	-26.608.549	19.447.102	-22.924.751
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	10.992.720	6.602.966	14.441.130	32.221.179	52.140.508
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	-3.801.838	-1.819.581	-4.871.020	10.727.890	-20.900.550
Resultado neto de las actividades que continúan	7.190.882	4.783.385	9.570.110	21.493.289	31.239.958
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	7.190.882	4.783.385	9.570.110	21.493.289	31.239.958

El siguiente cuadro presenta determinados componentes de los estados financieros del Banco para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019:

	Saldo 31.12.2021	Tasa nominal promedio	Saldo 31.12.2020	Tasa nominal promedio	Saldo 31.12.2019	Tasa nominal promedio
Títulos Públicos y Privados	176.064.739	37,2%	91.510.692	37,3%	43.776.927	59,9%
Préstamos Sector Privado (neto de provisiones)	203.455.985	30,7%	99.320.615	29,8%	81.287.304	33,8%
Préstamos Sector Financiero	15.184.205	36,2%	7.597.534	30,4%	4.294.728	48,7%
Otros activos	96.802.591	23,5%	14.940.356	9,1%	2.767.749	130,5%
Total de activos que devengan intereses	491.507.520	34,3%	213.369.197	32,5%	132.126.708	45,2%
Total de activos que no devengan intereses	136.835.946		87.846.141		60.261.392	
Total activos	628.343.466		301.215.338		192.388.100	
Depósitos en cajas de ahorro	180.700.325	10,4%	76.188.957	3,8%	49.471.359	1,8%
Depósitos a plazo fijo	160.294.380	32,1%	76.408.377	27,3%	37.271.047	39,8%
Préstamos de otras entidades financieras.	3.673.961	33,4%	2.537.036	29,6%	1.830.941	56,6%

Obligaciones negociables no subordinadas	763.682	39,4%	932.320	36,7%	841.339	42,6%
Otros pasivos	76.181.226	2,1%	41.285.565	4,0%	34.287.144	4,1%
Total de pasivos que devengan intereses	421.613.574	21,4%	197.352.255	15,0%	123.701.830	20,4%
Depósitos en cuentas corrientes	45.458.700		25.145.289		15.113.394	
Otros pasivos	60.451.366		28.528.314		20.185.593	
Total de pasivos que no devengan intereses	105.910.066		53.673.603		35.298.987	
Total pasivos	527.523.640		251.025.858		159.000.817	
Patrimonio neto	100.819.826		50.189.480		33.387.283	

Ingresos por Intereses

El cuadro que sigue muestra los componentes de los ingresos por intereses del Banco por los períodos especificados:

	Período finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2022/2021 % variación
Títulos Públicos a Valor Razonable c/cambios en ORI	54.023.991	33.915.482	59,3%
Documentos	10.193.581	8.770.819	16,2%
Adelantos	6.485.923	7.879.102	-17,7%
Primas por Pases Activos con el sector financiero	5.370.083	12.301.792	-56,3%
Préstamos Personales	4.797.341	3.881.911	23,6%
Tarjetas de Crédito	3.481.007	3.330.504	4,5%
Préstamos al Sector Financiero	1.765.768	1.603.916	10,1%
Otros Préstamos	1.358.638	1.145.425	18,6%
Préstamos Prendarios	1.246.352	1.484.692	-16,1%
Arrendamientos Financieros (Leasing)	244.953	126.596	93,5%
Otros	3.580.410	3.341.042	7,2%
Total	92.548.047	77.781.281	19,0%

Los ingresos por intereses al 30 junio de 2022 totalizaron Ps. 92.548,1 millones incrementándose 19,0% (Ps. 14.766,9 millones) con respecto al 30 de junio de 2021 (Ps. 77.781,2 millones).

Los intereses por los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI totalizaron al 30 de junio de 2022 Ps. 54.024,0 millones, incrementándose 59,3% (Ps. 20.108,5 millones) respecto del 30 de junio de 2021 (Ps. 33.915,5 millones). Este incremento se origina en el doble efecto tasa - volumen, como consecuencia de la suba progresiva de la tasa de política monetaria dispuesta por el BCRA, que adicionalmente derivó en una mayor tenencia de este tipo de instrumentos en detrimento de las operaciones de pases activos, que disminuyeron Ps. 6.931,7 millones respecto del 30 de junio de 2021.

En lo que respecta a los intereses por préstamos otorgados al sector privado no financiero totalizaron al 30 de junio de 2022 Ps. 27.807,8 millones incrementándose 4,5% (Ps. 1.188,8 millones) con respecto al 30 de junio de 2021 (Ps. 26.619,0 millones). En cuanto a su composición, los principales incrementos se dieron en las líneas de documentos (Ps. 1.422,8 millones) y de préstamos personales (Ps. 915,4 millones), parcialmente compensados por la disminución de la línea de adelantos por Ps. 1.393,2 millones.

Egresos por Intereses

El cuadro que sigue muestra los componentes de los egresos por intereses del Banco por los períodos especificados:

	Período finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2022/2021 % variación
Depósitos a Plazo Fijo	35.558.004	33.848.096	5,1%
Depósitos en Caja de Ahorros	9.838.026	5.505.686	78,7%
Financiaciones recibidas de entidades financieras	135.785	194.982	-30,4%
Otras Financiaciones recibidas de entidades financieras	121.157	161.050	-24,8%
Primas por pases pasivos con el sector financiero	47.753	41.093	16,2%
Otros	2.960.211	2.000.224	48,0%
Total	48.660.936	41.751.131	16,5%

Los egresos por intereses totalizaron al 30 de junio de 2022 Ps. 48.660,9 millones incrementándose 16,5% (Ps. 6.909,8 millones) respecto al 30 de junio de 2021 (Ps. 41.751,1 millones) principalmente por un mayor devengamiento de intereses por los depósitos en cajas de ahorro remuneradas de Ps. 4.332,3 millones (Ps. 9.838,0 millones al 30 de junio de 2022 vs. Ps. 5.505,7 millones el 30 de junio de 2021 debido fundamentalmente al crecimiento de la cartera de cuentas remuneradas durante el año 2022.

Los intereses por depósitos a plazo fijo totalizaron Ps. 35.558,0 al 30 de junio de 2022, incrementándose 5,1% (Ps. 1.709,9 millones) respecto del 30 de junio de 2021 (Ps. 33.848,1 millones) como consecuencia del incremento tanto de la tasa promedio de devengamiento de este tipo de depósitos (32,2% al 30 de junio de 2021 vs. 39,3% al 30 de junio de 2022), como del volumen de los mismos.

Con respecto al rubro Otros, se observa un incremento de Ps. 1.471,8 millones debido principalmente a un mayor devengamiento del ajuste U.V.A. sobre los depósitos a plazo fijo que devengan esa con esa cláusula.

Margen bruto de intermediación

	Período finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2022/2021 % variación
Ingresos por Intereses	92.548.047	77.781.281	19,0%
Egresos por Intereses	48.660.936	41.751.131	16,5%
Resultado Neto por Intereses	43.887.111	36.030.150	21,8%

Resultado por Comisiones

	Período finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2022/2021 % variación
Tarjetas de Débito y Crédito	2.478.705	2.473.057	0,2%
Paquetes de Productos	2.091.342	2.113.062	-1,0%
Depósitos	1.406.354	1.648.021	-14,7%
Seguros	1.202.447	1.313.752	-8,5%
Recaudaciones	836.566	751.476	11,3%
Comercio Exterior	304.858	390.522	-21,9%
Préstamos	136.414	172.999	-21,1%
Títulos Valores	77.976	133.602	-41,6%
Otros	145.769	176.663	-17,5%
Ingresos por Comisiones	8.680.431	9.173.154	-5,4%
Egresos por Comisiones	2.784.345	2.687.175	3,6%
Total	5.896.086	6.485.979	-9,1%

Los resultados netos por comisiones al 30 de junio de 2022 alcanzaron Ps. 5.896,1 millones disminuyendo 9,1% (Ps. 589,9 millones) con respecto al 30 de junio de 2021 (Ps. 6.486,0 millones).

Los ingresos por comisiones totalizaron Ps. 8.680,4 millones disminuyendo 5,4% (Ps. 492,8 millones) respecto al 30 de junio de 2021 (Ps. 9.173,2 millones) debido principalmente a menores comisiones vinculadas con depósitos por Ps. 241,6 millones y con seguros por Ps. 111,4 millones.

Por su parte, los egresos por comisiones totalizaron al 30 de junio de 2022 Ps. 2.784,3 millones, incrementándose 3,6% (Ps. 97,1 millones) respecto del 30 de junio de 2021 (Ps. 2.687,2 millones).

Otros Ingresos Operativos

	Período finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2022/2021 % variación
Previsiones desafectadas	5.294.229	966.280	447,9%
Honorarios de Gestión (Sociedad Gerente FCI)	595.387	434.236	37,1%
Otros ajustes e intereses por créditos diversos	577.372	435.572	32,6%
Comisiones por Alquileres de cajas de seguridad	559.543	513.354	9,0%
Vinculados a mercado de capitales y títulos	322.165	199.264	61,7%
Créditos recuperados	301.528	715.960	-57,9%
Intereses punitivos	47.489	32.435	46,4%
Utilidades por venta de propiedad, planta y equipo	1.259	10.998	-88,6%
Otros	1.042.886	875.058	19,2%
Total	8.741.858	4.183.157	109,0%

Los resultados por otros ingresos operativos totalizaron Ps. 8.741,9 millones al 30 de junio de 2022, incrementándose 109,0% (Ps. 4.558,7 millones) respecto del 30 de junio de 2021 (Ps. 4.183,2 millones). La variación más significativa corresponde a la desafectación de provisiones por pérdidas esperadas de las financiaciones, destacándose la previsión desafectada por la financiación otorgada a Al Zenith Netherlands B.V. en oportunidad de la venta del 51% de la participación accionaria en Prisma Medios de Pago S.A.

Cargo por incobrabilidad

	Período finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2022/2021 % variación
Cargos netos por provisiones de Financiaciones	2.619.241	585.868	347,1%
Total	2.619.241	585.868	347,1%

El cargo por incobrabilidad al 30 de junio de 2022 fue de Ps. 2.619,2 MM frente a \$ 585,9 millones al 30 de junio de 2021.

El indicador de cartera irregular sobre financiaciones fue de 0,7% al 30 de junio de 2022 frente a 1,0% al 30 de junio de 2021.

El ratio de cobertura de cartera irregular con provisiones alcanzó al 30 de junio de 2022 252,1% (calculados de acuerdo con las normas de clasificación de deudores del BCRA), frente a 298,1% al 30 de junio de 2021.

Gastos de administración

	Período finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2022/2021 % variación
Beneficios al Personal	11.577.060	12.246.480	-5,5%
Gastos de administración (Operativos)	6.577.118	6.667.932	-1,4%
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	1.369.139	1.667.174	-17,9%
Impuestos	1.264.797	1.224.013	3,3%
Honorarios	921.759	789.624	16,7%
Transporte de valores diversos	540.588	624.864	-13,5%
Servicios de seguridad	412.081	462.725	-10,9%
Electricidad y comunicaciones	397.267	538.668	-26,3%
Propaganda y publicidad	173.161	151.532	14,3%
Alquileres	57.198	81.680	-30,0%
Representación, viáticos y movilidad	33.615	29.391	14,4%
Otros	1.407.513	1.098.261	28,2%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	1.296.962	1.345.337	-3,6%
Total	19.451.140	20.259.749	-4,0%

Los gastos de administración (incluyendo Beneficios al Personal y Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes) totalizaron al 30 de junio de 2022 Ps. 19.451,1 millones, disminuyendo 4,0% (Ps. 808,6 millones) respecto del 30 de junio de 2021 (Ps. 20.259,7 millones).

Los beneficios al personal totalizaron al 30 de junio de 2022 totalizaron Ps. 11.577,1 millones disminuyendo 5,5% (Ps. 669,4 millones) respecto del 30 de junio de 2021 (Ps. 12.246,5 millones).

Los gastos de administración (Operativos) alcanzaron al 30 de junio de 2022 Ps. 6.577,1 millones, manteniéndose en los mismos niveles del 30 de junio de 2021 (Ps. 6.667,9 millones).

Las depreciaciones y desvalorizaciones de bienes disminuyeron 3,6% (Ps. 48,3 millones) manteniéndose en los mismos niveles del 30 de junio de 2021.

Al 30 de junio de 2022, el ratio de cobertura que vincula gastos de administración con ingresos por comisiones netos fue de 38,9% frente a 48,1% al 30 de junio de 2021 y el ratio de eficiencia, medido como el cociente entre los gastos de administración y los ingresos totales netos, fue de 31,4% frente a 30,2% al 30 de junio de 2021.

Otros gastos operativos

	Período finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2022/2021 % variación
Otros Gastos Operativos			
Impuesto sobre los ingresos brutos	5.553.841	5.584.913	-0,6%
Vinculados con Cajeros Automáticos	675.876	842.079	-19,7%
Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	350.055	339.846	3,0%
Arrendamientos - Intereses s/ pasivos	151.212	206.747	-26,9%
Cargo por otras previsiones	80.111	995.390	-92,0%
Otros	591.872	751.410	-21,2%
Total	7.402.967	8.720.385	-15,1%

Al 30 de junio de 2022 el rubro Otros Gastos Operativos totalizó Ps. 7.403,0 millones disminuyendo 15,1% (Ps. 1.317,4 millones) respecto del 30 de junio de 2021 (Ps. 8.720,4 millones). Las principales variaciones corresponden a un menor cargo por otras previsiones por Ps. 915,3 millones y a una disminución en los gastos vinculados con cajeros automáticos por Ps. 166,2 millones.

Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan

	Período finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2022/2021 % variación
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	3.801.838	1.819.581	108,9%

El Banco devengó Ps. 3.801,8 millones en concepto de impuesto a las ganancias al 30 de junio de 2022 frente a Ps. 1.819,6 millones correspondientes al 30 de junio de 2021, registrando un incremento de 108,9% (Ps. 1.982,2 millones).

Otro Resultado Integral (ORI)

	Período finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2022/2021 % variación
Revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles.	-	-291.794	-100,0%
Impuesto a las ganancias	-	-291.794	-100,0%
Diferencia de cambio por conversión de Estados Financieros	-37.403	-76.309	-51,0%
Diferencia de cambio del período	-55.522	-47.799	16,2%
Impuesto a las ganancias	18.119	-28.510	-163,6%

Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	-4.546.088	-469.169	869,0%
Resultado del período por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	-6.857.612	-380.768	1.701,0%
Impuesto a las ganancias	2.311.524	-88.401	-2.714,8%
Total Resultado Integral	-4.583.491	-837.272	447,4%

El ORI al 30 de junio de 2022 totalizó una pérdida de Ps. 4.583,5 millones mostrando un incremento de 447,4% (Ps. 3.746,2 millones) frente a la pérdida de Ps. 837,3 millones al 30 de junio de 2021.

La principal variación corresponde a la pérdida por Ps. 4.076,9 millones correspondiente a los instrumentos financieros a valor razonables con cambios en el ORI (Ps. 4.546,1 millones al 30 de junio de 2022 Vs. Ps. 469,2 millones al 30 de junio de 2021) como consecuencia de la baja de las cotizaciones de mercado de títulos públicos.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, comparado con el mismo período del 2020.

Ingresos por Intereses

El cuadro que sigue muestra los componentes de los ingresos por intereses del Banco por los períodos especificados:

	Período finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2021/2020 % variación
Títulos Públicos a Valor Razonable c/cambios en ORI	66.141.201	66.156.880	0,0%
Primas por Pases Activos con el sector financiero	32.851.182	5.787.170	467,7%
Documentos	19.211.832	16.167.635	18,8%
Adelantos	13.952.469	18.981.195	-26,5%
Préstamos Personales	8.477.690	9.304.192	-8,9%
Tarjetas de Crédito	6.505.516	8.016.550	-18,8%
Préstamos al Sector Financiero	3.380.582	4.523.177	-25,3%
Préstamos Prendarios	2.821.417	2.922.160	-3,4%
Arrendamientos Financieros (Leasing)	374.054	315.436	18,6%
Otros	7.759.423	8.923.446	-13,0%
Total	161.475.366	141.097.841	14,4%

Los ingresos por intereses al 31 diciembre de 2021 totalizaron Ps. 161.475,4 millones incrementándose 14,4% (Ps. 20.377,6 millones) con respecto al 31 de diciembre de 2020 (Ps. 141.097,8 millones).

La principal variación corresponde a los intereses por primas por pases activos con un aumento de Ps. 27.064,0 millones como consecuencia de un mayor volumen de pases activos con el BCRA.

El resultado de los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI totalizó Ps. 66.141,2 millones manteniéndose en los mismos niveles del ejercicio anterior (Ps. 66.156,9 millones).

En lo que respecta a los intereses por préstamos otorgados al sector privado no financiero totalizaron Ps. 53.211,1 millones disminuyendo 16,0% (Ps. 10.161,2 millones) con respecto al ejercicio anterior (Ps. 63.372,3 millones). En cuanto a su composición las principales disminuciones se dieron en las líneas de adelantos (Ps. 5.028,7 millones), otros préstamos (Ps. 5.797,0 millones) y en tarjetas de crédito (Ps. 1.511,1 millones).

Egresos por Intereses

El cuadro que sigue muestra los componentes de los egresos por intereses del Banco por los períodos especificados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2021/2020 % variación
Depósitos a Plazo Fijo	65.912.528	44.527.931	48,0%
Depósitos en Cajas de Ahorros	16.850.206	5.897.517	185,7%
Obligaciones Negociables	818.268	616.893	32,6%
Financiaci3nes recibidas de entidades financieras	551.473	766.439	-28,0%
Primas por pases pasivos con el sector financiero	79.704	405.975	-80,4%
Otros	3.241.551	3.003.178	7,9%
Total	87.453.730	55.217.933	58,4%

Los egresos por intereses totalizaron al 31 de diciembre de 2021 Ps. 87.453,7 millones incrementándose 58,4% (Ps. 32.235,8 millones) respecto al 31 de diciembre de 2020 (Ps. 55.217,9 millones), principalmente como consecuencia de un mayor devengamiento de los intereses de los depósitos a plazo fijo por Ps. 21.384,6 millones (Ps. 65.912,5 millones vs. Ps. 44.527,9 millones), debido al aumento de la tasa promedio de interés anual para este tipo de depósitos que pasó del 27,3% al 32,1 %.

Asimismo, se observa un mayor devengamiento de intereses por los depósitos en cajas de ahorro remuneradas de Ps. 10.952,7 millones (Ps. 16.850,2 millones al 31 de diciembre de 2021 vs. Ps. 5.897,5 millones el 31 de diciembre de 2020) debido fundamentalmente al crecimiento de la cartera de cuentas remuneradas durante el ejercicio 2021.

Margen bruto de intermediación

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2021	2020	2021/2020 % variación
Ingresos por Intereses	161.475.366	141.097.841	14,4%
Egresos por Intereses	87.453.730	55.217.933	58,4%
Resultado Neto por Intereses	74.021.636	85.879.908	-13,8%

Resultado por Comisiones

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2021/2020 % variación
Tarjetas de Débito y Crédito	4.981.781	4.948.120	0,7%
Paquetes de Productos	4.228.152	4.108.864	2,9%
Depósitos	3.223.901	3.532.953	-8,7%
Seguros	2.557.514	2.825.677	-9,5%
Recaudaciones	1.562.557	1.501.761	4,0%
Comercio Exterior	765.384	822.246	-6,9%
Préstamos	294.219	353.287	-16,7%
Títulos Valores	248.403	260.512	-4,6%
Otros	354.301	373.918	-5,2%
Ingresos por Comisiones	18.216.212	18.727.338	-2,7%
Egresos por Comisiones	5.472.558	5.742.217	-4,7%
Total	12.743.654	12.985.121	-1,9%

Los resultados netos por comisiones al 31 de diciembre de 2021 alcanzaron Ps. 12.743,7 millones disminuyendo 1,9% (Ps. 241,4 millones) con respecto al 31 de diciembre de 2020 (Ps. 12.985,1 millones).

Los ingresos por comisiones totalizaron Ps. 18.216,2 millones disminuyendo 2,7% (Ps. 511,1 millones) respecto del ejercicio anterior (Ps. 18.727,3 millones) debido principalmente a menores comisiones vinculadas con depósitos en Ps. 309,1 millones y con seguros en Ps. 268,2 millones, compensadas por el incremento en las comisiones vinculadas con paquetes de productos por Ps. 119,3 millones.

Por su parte, los egresos por comisiones totalizaron al 31 de diciembre de 2021 Ps. 5.472,6 millones, disminuyendo 4,7% (Ps. 269,6 millones) respecto del 31 de diciembre de 2020 (Ps. 5.742,2 millones) debido principalmente a mayores comisiones vinculadas por tarjetas de crédito.

Otros Ingresos Operativos

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2021/2020 % variación
Créditos recuperados	1.170.557	607.462	92,7%
Comisiones por Alquileres de cajas de seguridad	1.052.747	1.095.059	-3,9%
Previsiones desafectadas	995.728	462.689	115,2%
Honorarios de Gestión (Sociedad Gerente FCI)	944.322	790.106	19,5%
Otros ajustes e intereses por créditos diversos	832.627	605.813	37,4%
Vinculados a mercado de capitales y títulos	461.460	443.937	3,9%
Intereses punitivos	101.627	78.142	30,1%
Vinculados a transferencias	76.354	80.677	-5,4%
Utilidades por venta de propiedad, planta y equipo	65.978	382.254	-82,7%
Vinculados a depósitos	49.966	74.692	-33,1%
Recupero de Impuestos	-	656.290	-100,0%
Otros	1.405.245	2.084.098	-32,6%
Total	7.156.611	7.361.219	-2,8%

Los resultados por otros ingresos operativos totalizaron Ps. 7.156,6 millones al 31 de diciembre de 2021, manteniéndose en los mismos niveles del ejercicio anterior (Ps. 7.361,2 millones).

Cargo por incobrabilidad

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2021/2020 % variación
Cargos netos por provisiones de Financiaciones	1.364.601	2.668.187	-48,9%
Total	1.364.601	2.668.187	-48,9%

El cargo por incobrabilidad al 31 de diciembre de 2021 fue de Ps. 1.364,6 MM frente a \$ 2.668,2 millones del ejercicio anterior, disminuyendo 48,9% (Ps. 1.303,6 millones).

En cuanto a los indicadores de calidad de cartera (calculados de acuerdo con la norma de clasificación de deudores del BCRA) se observó una mejora interanual en el índice de morosidad que pasó de 1,1% al 31 de diciembre 2020 a 0,7% al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de una adecuada gestión de los riesgos crediticios y de la morosidad.

Con respecto al ratio de cobertura de provisiones sobre cartera irregular pasó de 356,1% al 31 de diciembre de 2020 a 295,2% al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de la finalización durante el primer semestre de este 2021 de las medidas implementadas por el BCRA en materia crediticia para atenuar los efectos de la pandemia: modificación de criterios de clasificación de deudores y reprogramación de cuotas de préstamos.

Gastos de administración

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2021/2020 % variación
Beneficios al Personal	23.693.556	23.772.870	-0,3%
Gastos de administración (Operativos)	14.511.887	14.855.822	-2,3%
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	3.526.034	3.403.678	3,6%
Impuestos	2.529.704	2.435.297	3,9%
Honorarios	1.667.482	1.736.425	-4,0%
Transporte de valores diversos	1.197.222	1.295.251	-7,6%
Electricidad y comunicaciones	1.015.582	1.160.545	-12,5%
Servicios de seguridad	954.806	1.026.822	-7,0%
Propaganda y publicidad	548.043	278.971	96,5%
Alquileres	158.052	189.342	-16,5%
Papelaría y útiles	90.980	421.115	-78,4%
Representación, viáticos y movilidad	82.747	80.182	3,2%
Otros	2.741.235	2.828.194	-3,1%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	2.646.052	2.619.486	1,0%
Total	40.851.495	41.248.178	-1,0%

Los gastos de administración (incluyendo Beneficios al Personal y Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes) totalizaron al 31 de diciembre de 2021 Ps. 40.851,5 millones, manteniéndose en los mismos niveles que al 31 de diciembre de 2020 (Ps. 41.248,2 millones).

Los beneficios al personal totalizaron al 31 de diciembre de 2021 Ps. 23.693,6 millones manteniéndose en los mismos niveles que en el ejercicio anterior (Ps. 23.772,9 millones).

Los gastos de administración (Operativos) alcanzaron al 31 de diciembre de 2021 Ps. 14.511,9 millones, con una disminución de 2,3% (Ps. 343,9 millones) respecto del 31 diciembre de 2020 (Ps. 14.855,8 millones). Las principales disminuciones se dieron en los rubros papelería y útiles en \$ 330,1 millones, electricidad y comunicaciones en Ps. 144,9 millones y en el transporte de valores diversos en Ps. 98,1 millones, compensadas por el incremento en propaganda y publicidad en Ps. 269,0 millones principalmente como consecuencia del lanzamiento de la campaña de publicidad masiva “vos y lo que querés” durante 2021.

Las depreciaciones y desvalorizaciones de bienes se incrementaron al 31 de diciembre de 2021 un 1,0% (Ps. 26,6 millones), manteniéndose en los mismos niveles del ejercicio anterior.

Otros gastos operativos

	Período finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2021/2020 % variación
Otros Gastos Operativos			
Impuesto sobre los ingresos brutos	11.377.629	6.723.418	69,2%
Vinculados con Cajeros Automáticos	1.541.210	740.825	108,0%
Cargo por otras provisiones	1.268.637	564.328	124,8%
Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	727.127	659.272	10,3%
Otros	2.125.978	2.097.496	1,4%
Total	17.040.581	10.785.339	58,0%

Al 31 de diciembre de 2021 el rubro Otros gastos operativos totalizó Ps. 17.040,6 millones, incrementándose 58,0% (Ps. 6.255,3 millones) respecto del 31 de diciembre de 2020 (Ps. 10.785,3 millones), debido a mayores impuestos pagados sobre los ingresos brutos (Ps. 4.654,2 millones) como consecuencia de la eliminación de la exención impositiva sobre los intereses de las letras emitidas por el BCRA en la Ciudad de Buenos Aires y la suba de las alícuotas en varias jurisdicciones.

Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan

	Período finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2021/2020 % % variación
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	4.871.020	10.727.890	-54,6%

El Banco devengó Ps. 4.871,0 millones en concepto de impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2021 frente a Ps. 10.727,9 millones correspondientes al 31 de diciembre de 2020, registrando una disminución del 54,6% (Ps. 5.856,9 millones).

Otro Resultado Integral (ORI)

Período finalizado el 31 de diciembre de

	2021	2020	2021/2020 % variación
Revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles.	-291.792	-	-
Impuesto a las ganancias	-291.792	-	-
Diferencia de cambio por conversión de Estados Financieros	-115.814	20.898	-654,2%
Diferencia de cambio del período	-107.068	27.869	-484,2%
Impuesto a las ganancias	-8.746	-6.971	25,5%
Resultados por instrumentos financieros a VR c/cambios en el ORI	-530.027	5.095.849	-110,4%
Resultado por instrumentos financieros a VR c/cambios en el ORI	-471.946	6.779.829	-107,0%
Impuesto a las ganancias	-58.081	-1.683.980	-96,6%
Total Resultado Integral	-937.633	5.116.747	-118,3%

El ORI por el ejercicio 2021 fue una pérdida de Ps. 937,6 MM frente a una ganancia de Ps. 5.116,7 MM del ejercicio anterior. La principal variación corresponde a los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI, por la registración del canje de las Letras del Tesoro en moneda extranjera por títulos en pesos ajustables por CER en los diversos canjes dispuestos por el Ministerio de Economía de la Nación en el año 2020.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, comparado con el mismo período del 2019.

Ingresos por Intereses

El cuadro que sigue muestra los componentes de los ingresos por intereses del Banco por los períodos especificados:

	Período finalizado el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2020/2019 % variación
Títulos Públicos a V.Razonable c/cambios en el ORI	66.156.880	90.134.351	-26,6%
Adelantos	18.981.195	21.276.253	-10,8%
Documentos	16.167.635	21.635.353	-25,3%
Préstamos Personales	9.304.192	14.869.162	-37,4%
Tarjetas de Crédito	8.016.550	13.955.732	-42,6%
Otros Préstamos	7.665.096	9.607.470	-20,2%
Primas por Pases Activos con el sector financiero	5.787.170	3.871.283	49,5%
Préstamos al Sector Financiero	4.523.177	2.947.655	53,5%
Préstamos Prendarios	2.922.160	3.956.894	-26,2%
Arrendamientos Financieros (Leasing)	315.436	868.877	-63,7%
Otros	1.258.350	1.312.381	-4,1%
Total	141.097.841	184.435.411	-23,5%

Los ingresos por intereses al 31 diciembre de 2020 totalizaron Ps. 141.097,8 millones disminuyendo 23,5% (Ps. 43.337,6 millones) con respecto al 31 de diciembre de 2019 (Ps. 184.435,4 millones).

La principal variación corresponde a los intereses de la cartera de títulos medidos a valor razonable con cambios en ORI que disminuyeron en Ps. 23.977,5 millones (Ps 66.156,9 millones vs. Ps. 90.134,4 millones) producto de la disminución de la tasa de interés producto de la política monetaria implementada por el BCRA que pasó de una TNA promedio del 55,0 % al 38,0 %.

En lo que respecta a préstamos, se observa un menor devengamiento de intereses por la disminución de las tasas activas, principalmente como consecuencia de las medidas dispuestas por el BCRA para mitigar los efectos económicos de la pandemia. Así en la asistencia financiera a empresas, los intereses por documentos disminuyeron Ps. 5.467,8 millones y por adelantos Ps. 2.295,1 millones. En la cartera de consumo, se observa una disminución en los intereses de tarjetas de crédito por Ps. 5.939,1 millones y en préstamos personales por Ps. 5.565,0 millones.

Egresos por Intereses

El cuadro que sigue muestra los componentes de los egresos por intereses del Banco por los períodos especificados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2020/2019 % variación
Depósitos a Plazo Fijo	44.527.931	67.683.253	-34,2%
Depósitos en Cajas de Ahorros	5.897.517	2.378.198	148,0%
Financiaciones recibidas de entidades financieras	766.439	2.723.753	-71,9%
Obligaciones Negociables	616.893	1.699.397	-63,7%
Primas por pases pasivos con el sector financiero	405.975	2.505.627	-83,8%
Otros	3.003.178	2.101.372	42,9%
Total	55.217.933	79.091.600	-30,2%

Los egresos por intereses totalizaron al 31 de diciembre de 2020 Ps. 55.217,9 millones disminuyendo 30,2% (Ps. 23.873,7 millones) respecto al 31 de diciembre de 2019 (Ps, 79.091,6 millones) principalmente por un menor devengamiento de intereses de depósitos a plazo fijo por Ps. 23.155,4 millones, como consecuencia de la disminución de la tasa promedio de interés anual para este tipo de depósitos que pasó del 39,8% al 30 de diciembre de 2019 al 27,3 % al 31 de diciembre de 2020.

Margen bruto de intermediación

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2020	2019	2020/2019 % variación
Ingresos por Intereses	141.097.841	184.435.411	-23,5%
Egresos por Intereses	55.217.933	79.091.600	-30,2%
Resultado Neto por Intereses	85.879.908	105.343.811	-18,5%

Resultado por Comisiones

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2020/2019 % variación
Tarjetas de Débito y Crédito	4.948.120	5.822.387	-15,0%
Paquetes de Productos	4.108.864	3.550.168	15,7%
Depósitos	3.532.953	5.212.826	-32,2%
Seguros	2.825.677	3.407.747	-17,1%
Recaudaciones	1.501.761	1.912.584	-21,5%
Comercio Exterior	822.246	1.073.962	-23,4%
Préstamos	353.287	282.049	25,3%
Títulos Valores	260.512	275.447	-5,4%
Otros	373.918	309.917	20,7%
Ingresos por Comisiones	18.727.338	21.847.087	-14,3%
Egresos por Comisiones	5.742.217	5.954.028	-3,6%
Total	12.985.121	15.893.059	-18,3%

Los resultados netos por comisiones al 31 de diciembre de 2020 alcanzaron Ps. 12.985,1 millones disminuyendo 18,3% (Ps. 2.908,0 millones) con respecto al 31 de diciembre de 2019 (Ps. 15.893,1 millones).

Los ingresos por comisiones totalizaron al 31 de diciembre de 2020 Ps. 18.727,3 millones, disminuyendo 14,3 % (Ps. 3.119,8 millones) respecto del ejercicio anterior (Ps. 21.847,1 millones) debido a menores comisiones vinculadas con depósitos en Ps. 1.679,8 millones como consecuencia de las limitaciones en el cobro de estas comisiones establecidas por el BCRA en el marco de las medidas adoptadas por la pandemia y a menores comisiones vinculadas a tarjetas de débito y crédito en Ps. 874,3 millones.

Por su parte, los egresos por comisiones totalizaron al 31 de diciembre de 2020 Ps. 5.742,2 millones, disminuyendo 3,6% (Ps. 211,8 millones) respecto del 31 de diciembre de 2019 (Ps. 5.954,0 millones) debido principalmente a menores comisiones vinculadas con recaudaciones y títulos.

Otros Ingresos Operativos

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2020/2019 % variación
Comisiones por Alquileres de cajas de seguridad	1.095.059	931.859	17,5%
Honorarios de Gestión (Sociedad Gerente FCI)	790.106	657.418	20,2%
Recupero de Impuestos	656.290	571.163	14,9%
Créditos recuperados	607.462	970.446	-37,4%
Otros ajustes e intereses por créditos diversos	605.813	782.190	-22,5%
Previsiones desafectadas	462.689	54.431	750,0%
Vinculados a mercado de capitales y títulos	443.937	341.082	30,2%
Utilidades por venta de propiedad, planta y equipo	382.254	248.888	53,6%
Vinculados a transferencias	80.677	80.992	-0,4%
Intereses punitivos	78.142	393.358	-80,1%
Vinculados a depósitos	74.692	112.279	-33,5%
Resultado vta. de activos no corrientes mantenidos para la venta	-	5.538.113	-100,0%
Otros	2.084.098	1.349.329	54,5%
Total	7.361.219	12.031.548	-38,8%

Los resultados por otros ingresos operativos totalizaron Ps. 7.361,2 millones al 31 de diciembre de 2020, disminuyendo 38,8% (Ps. 4.670,3 millones) respecto del 31 de diciembre de 2019 (Ps. 12.031,5 millones) motivado principalmente por el resultado generado durante el ejercicio 2019 en los activos no corrientes mantenidos para la venta, destacándose la venta de la participación del 51 % en Prisma Medios de Pago S.A.

Cargo por incobrabilidad

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2020/2019 % variación
Cargos netos por provisiones de Financiaciones	2.668.187	12.056.462	-77,9%
Total	2.668.187	12.056.462	-77,9%

El cargo por incobrabilidad totalizó al 31 de diciembre de 2020 Ps. 2.668,2 millones frente a Ps. 12.056,5 del ejercicio anterior, disminuyendo 77,9 % (Ps. 9.388,3), como consecuencia de la constitución de provisiones adicionales a las establecidas por el BCRA durante el ejercicio 2019.

En los indicadores de calidad de cartera (calculados de acuerdo con la norma de clasificación de deudores del BCRA) se observó una mejora en el índice de morosidad que pasó del 2,5 % en 2019 a 1,1 % en 2020.

La cobertura de provisiones sobre la cartera irregular pasó de 211,5% al de 31 de diciembre de 2019 a 356,1% al 31 de diciembre de 2020, como consecuencia de una adecuada gestión de los riesgos crediticios y de las medidas implementadas por el BCRA en materia crediticia (modificación de criterios de clasificación de deudores y reprogramación de cuotas de préstamos).

Gastos de administración

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2020/2019 % variación
Beneficios al Personal	23.772.870	23.871.882	-0,4%
Gastos de administración (Operativos)	14.855.822	16.485.349	-9,9%
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	3.403.678	3.429.556	-0,8%
Impuestos	2.435.297	2.685.399	-9,3%
Honorarios	1.736.425	1.606.874	8,1%
Transporte de valores diversos	1.295.251	1.437.690	-9,9%
Electricidad y comunicaciones	1.160.545	1.254.247	-7,5%
Servicios de seguridad	1.026.822	1.062.540	-3,4%
Propaganda y publicidad	278.971	908.681	-69,3%
Alquileres	189.342	240.848	-21,4%
Representación, viáticos y movilidad	80.182	202.642	-60,4%
Otros	3.249.309	3.656.872	-11,1%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	2.619.486	2.483.523	5,5%
Total	41.248.178	42.840.754	-3,7%

Los gastos de administración (incluyendo Beneficios al Personal y Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes) totalizaron al 31 de diciembre de 2020 Ps. 41.248,2 millones, manteniéndose en los mismos niveles que al 31 de diciembre de 2019 (Ps. 42.840,8 millones).

Los beneficios al personal totalizaron al 31 de diciembre de 2020 Ps. 23.772,9 millones manteniéndose en los mismos niveles que en el ejercicio anterior (Ps. 23.871,9 millones).

Los gastos de administración (Operativos) alcanzaron al 31 de diciembre de 2020 Ps. 14.855,8 millones, con una disminución de 9,9% (Ps. 1.629,5 millones) respecto del 31 de diciembre de 2019 (Ps. 16.485,3 millones). Las principales variaciones se dieron en los rubros de gastos de propaganda y publicidad (Ps. 629,7 millones), impuestos (Ps. 250,1 millones), transporte de valores (Ps. 142,4 millones) y electricidad y comunicaciones (Ps. 93,7 millones).

Las depreciaciones y desvalorizaciones de bienes se incrementaron al 31 de diciembre de 2020 (Ps. 2.619,5 millones) un 5,5% (Ps. 136,0 millones), respecto al 31 de diciembre de 2019 (Ps. 2.483,5 millones).

Otros gastos operativos

	Período finalizado el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2020/2019 % variación
Otros Gastos Operativos			
Impuesto sobre los ingresos brutos	6.723.418	9.171.929	-26,7%
Vinculados con Cajeros Automáticos	740.825	1.057.594	-30,0%
Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	659.272	721.454	-8,6%
Cargo por otras provisiones	564.328	3.272.129	-82,8%
Otros	2.097.496	1.941.017	8,1%
Total	10.785.339	16.164.123	-33,3%

Al 30 de diciembre de 2020 el rubro Otros gastos operativos totalizó Ps. 10.785,3 millones, disminuyendo 33,3% (Ps. 5.378,8 millones) respecto del 31 de diciembre de 2019 (Ps. 16.164,1 millones), debido principalmente a menores cargos por provisiones legales (Ps. 2.707,8 millones) y a menores impuestos pagados sobre los ingresos brutos (Ps. 2.448,5 millones) como consecuencia de la disminución de los ingresos por intereses y comisiones.

Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan

	Período finalizado el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2020/2019 % variación
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	10.727.890	20.900.550	-48,7%

El Banco devengó Ps. 10.727,9 millones en concepto de impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2020 frente a Ps. 20.900,6 millones correspondientes al 31 de diciembre de 2019, registrando una disminución del 48,7% (Ps. 10.172,7 millones).

Otro Resultado Integral (ORI)

Período finalizado el 31 de diciembre de

	2020	2019	2020/2019 % variación
Revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles.	-	-1.156.683	-100,0%
Revaluaciones del periodo de propiedad, planta y equipo e intangibles	-	-1.522.435	-100,0%
Impuesto a las ganancias	-	365.752	-100,0%
Diferencia de cambio por conversión de Estados Financieros	20.898	75.437	-72,3%
Diferencia de cambio del período	27.869	100.585	-72,3%
Impuesto a las ganancias	-6.971	-25.148	-72,3%
Resultados por instrumentos financieros a VR c/cambios en el ORI	5.095.849	-3.589.367	-242,0%
Resultado del período por instrumentos financieros VR c/cambios ORI	6.779.829	-4.794.089	-241,4%
Impuesto a las ganancias	-1.683.980	1.204.722	-239,8%
Total Resultado Integral	5.116.747	-4.670.613	-209,6%

El ORI al 31 de diciembre de 2020 fue una ganancia de Ps, 5.116,7 millones aumentando 209,6 % (Ps. 9.787,3 millones) frente a una pérdida de \$ 4.670,6 MM del ejercicio anterior, debido principalmente a mayores resultados por Instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI por 8.685,2. El resultado correspondiente al ejercicio 2020 se origina principalmente en la reclasificación a resultados (“Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI”) del ORI de las Letras del Tesoro en moneda extranjera que fueron canjeadas por títulos en pesos ajustables por CER en los diversos canjes dispuestos por el Ministerio de Economía de la Nación. Por otra parte la pérdida del ejercicio 2019 se origina principalmente en la caída en la cotización de mercado de los títulos públicos afectados por las disposiciones del Decreto N° 596/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, que determinó la reprogramación de las fechas de vencimiento de los mismos.

LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

Liquidez y riesgos de liquidez

La principal fuente de liquidez del Banco son sus depósitos, que totalizaron Ps. 453.387,9 millones al 30 de junio de 2022 frente a Ps. 493.862,9 millones del 30 de junio de 2021.

Al 31 de diciembre de 2021 los depósitos totalizaron Ps. 459.654,4 millones frente a Ps. 447.417,6 millones y Ps 341.244,7 millones del 31 de diciembre de 2020 y 2019 respectivamente. Estos depósitos comprenden los depósitos generados por la red de sucursales de Patagonia, de clientes institucionales y empresas, y depósitos del gobierno de la Provincia de Río Negro, para quien Patagonia se desempeña como agente financiero. El Banco considera que los depósitos generados por su red de sucursales y los depósitos provinciales son estables.

Además de los depósitos, el Banco financió sus operaciones con títulos de deuda emitidos en el mercado de capitales argentino, así como con préstamos bancarios. Al 31 de diciembre de 2021, el Banco había emitido de títulos de deuda por Ps. 850,9 millones, frente a Ps. 1.991,6 millones, y Ps 2.890,8 millones del 31 de diciembre de 2020 y 2019 respectivamente. Los préstamos recibidos de bancos y organismos internacionales fueron de Ps. 10.084,1 millones al 31 de diciembre de 2021, en comparación con los Ps 8.438,2 millones al 31 de diciembre de 2020 y Ps. 45.481,4 millones al 31 de diciembre de 2019.

Al 30 de junio de 2022 no existe saldo de operaciones con títulos de deuda emitidos en el mercado de capitales argentino y al 30 de junio de 2021 los mismos eran de Ps. 1.948,8 millones. Los préstamos recibidos de bancos y organismos internacionales fueron de Ps. 7.506,4 millones al 30 de junio de 2022, en comparación con los Ps 14.881,7 millones al 30 de junio de 2021.

El riesgo de liquidez se define como el riesgo de ocurrencia de desequilibrios entre activos y pasivos (“descalces” entre pagos y cobros) que puedan afectar la capacidad de cumplir con todos los compromisos financieros, presentes y futuros -dentro de diversos horizontes temporales-, tomando en consideración las diferentes monedas y plazos de liquidación de los derechos y obligaciones, sin incurrir en pérdidas significativas.

El Banco cuenta con políticas en materia de liquidez, las que tienen como objetivo administrar la misma en forma eficiente, optimizando el costo y la diversificación de las fuentes de fondeo, y maximizando la utilidad de las colocaciones mediante un manejo prudente que asegure los fondos necesarios para la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de las regulaciones vigentes.

A fin de mitigar el riesgo de liquidez, el Banco mantiene una cartera de activos de alta liquidez y tiene como objetivo diversificar su estructura de pasivos, respecto a fuentes e instrumentos. En ese sentido, el objetivo es captar fondos con alto nivel de atomización en relación a clientes y volumen, ofreciendo la mayor diversidad de instrumentos financieros.

Asimismo, el Banco ha implementado una serie de herramientas de medición y control del riesgo, incluyendo el monitoreo regular de los gaps de liquidez, diferenciado por moneda, así como diversos ratios de liquidez, incluyendo el “ratio de cobertura de liquidez” (LCR, por sus siglas en inglés) y el “ratio de Fondeo Estable Neto” (NSFR, por sus siglas en inglés).

La Gerencia de Riesgos Financieros monitorea en forma periódica el cumplimiento de los diversos límites establecidos por el Directorio para gestionar el riesgo de liquidez, los que contemplan, entre otros, niveles mínimos admisibles para los stocks de liquidez y niveles máximos de concentración por producto, cliente y segmento. Al igual que para el resto de los riesgos, el Banco cuenta con procesos de planificación para la contingencia.

Recursos de capital

El Banco Central dispone que las entidades financieras deben mantener niveles mínimos de capital que son definidos en función del riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de mercado de los activos de la entidad financiera. Para mayor información sobre la normativa del Banco Central, véase la sección “INFORMACIÓN DEL EMISOR - Marco Regulatorio del Sistema Financiero Argentino – Requisitos de solvencia”.

Finalmente, el Banco considera que cuenta con el capital adecuado para cumplir con sus necesidades actuales y razonablemente previsibles. Al 31 de diciembre de 2021 el Banco tenía un excedente de capital de Ps. 55.749,3 millones según se detalla en el siguiente cuadro:

	31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(cifras en miles de pesos)		
Cálculo del excedente de capital			
Riesgo de Crédito	22.524.085	24.748.509	24.550.392
Riesgo de Mercado - Títulos	392.106	503.498	175.558
Riesgo de Mercado - Monedas	525.318	1.102.773	595.379
Riesgo Operacional	9.558.509	10.328.987	9.364.650
Exigencia de Capital Mínimo	33.000.018	36.683.767	34.685.979
Capital Ordinario Nivel 1 (C)	88.331.514	87.988.251	73.284.270
Capital Ordinario Nivel 2 - COn2	417.856	801.700	2.491.033
Responsabilidad Patrimonial Computable	88.749.370	88.789.951	75.775.303
Excedente de Capital	55.749.352	52.106.184	41.089.324
Ratios seleccionados patrimonio y liquidez			
Responsabilidad Patrimonial Computable /Activos de riesgo ponderados	22,0%	19,8%	17,3%
Patrimonio Neto como porcentaje del total de Activos	16,0%	15,4%	17,7%
Pasivo total como múltiplo del Patrimonio Neto total	5,2	5,4	4,6
Activos Líquidos como porcentaje del total de Depósitos	76,9%	73,1%	72,0%
Préstamos como porcentaje del total de Activos	35,9%	37,7%	45,7%

Obligaciones contractuales

El siguiente cuadro representa las obligaciones contractuales y los compromisos del Banco al 31 de diciembre de 2021:

	Total	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses
Depósitos	588.729.482	548.001.539	33.145.259	7.123.814	446.158	6.356	6.356
Sector Público no	49.148.243	42.139.245	6.913.983	95.015	-	-	-
Financiero	3.357.268	3.357.268	-	-	-	-	-
Sector Privado no	536.223.970	502.505.025	26.231.276	7.028.799	446.158	6.356	6.356
Financiero y Residentes en el exterior							
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	203.131	203.131	-	-	-	-	-
Instrumentos derivados	79.380	79.380	-	-	-	-	-
Operaciones de pase	131.622	131.622	-	-	-	-	-
Otros pasivos financieros	22.384.206	22.384.206	-	-	-	-	-
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	12.120.129	2.146.078	1.933.874	3.851.075	1.198.022	1.548.142	1.442.938
Obligaciones negociables emitidas	1.124.422	1.124.422	-	-	-	-	-
TOTAL	624.772.372	574.070.378	35.079.133	10.974.889	1.644.180	1.554.498	1.449.294

Riesgo de mercado

Riesgo de mercado es el riesgo de pérdida que surge de fluctuaciones adversas en los precios de mercado de diversos activos. Este riesgo es consecuencia de sus operaciones de préstamo, comercio exterior e inversiones.

A efectos de medir este riesgo, el Banco utiliza la metodología de valor a riesgo (“VaR”) conforme a lo establecido en la normativa del Banco Central para la determinación de la exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado para aquellos activos negociados habitualmente en mercados institucionalizados.

En virtud de la normativa aplicable, el Banco Central exige requerimientos de capital para cubrir la pérdida esperada determinada conforme a la metodología descrita en forma diaria. El VaR de la Entidad varía en función de la composición de la cartera de activos expuestos al riesgo de mercado.

Esta metodología se basa en métodos estadísticos que toman en cuenta aquellas variables que pueden provocar un cambio en el valor de las carteras del Banco, como ser, tipos de cambio, cotización de los títulos y volatilidad. El VaR es una estimación de las posibles pérdidas que podrían surgir de cambios adversos razonablemente probables en las condiciones de mercado. Expresa el monto máximo de pérdida esperada (dado un intervalo de confianza del 99%) en un período de tiempo especificado u “horizonte de tiempo” (establecido en 5 días), si esa cartera se mantuviera invariable durante ese lapso, considerando a esos efectos las volatilidades determinadas por el Banco Central para cada activo informadas mensualmente.

El Var del Banco varía en función de la composición de la cartera de activos expuestos al riesgo de mercado, cuyo riesgo puede incrementarse en algunas situaciones con el fin de aprovechar buenas oportunidades de negocios y también en función del incremento sistémico de la volatilidad registrada en los precios de estos activos.

Riesgo de tasa de interés

El Banco cuenta con un Comité de Finanzas que tiene a su cargo los asuntos concernientes al gerenciamiento de los activos y pasivos financieros del Banco. Entre los aspectos tratados en las reuniones de dicho comité, se revisa el análisis de sensibilidad con respecto a oscilaciones en el nivel de tasas de interés que se realiza tomando las posiciones que el Banco mantiene en activos y pasivos que devengan tasas de interés considerando a esos efectos el segmento de pesos, pesos ajustables por el CER y moneda extranjera.

El riesgo de tasa de interés está definido como la posibilidad de que se produzcan cambios en la condición financiera de la entidad producto de fluctuaciones en las tasas de interés con consecuencias adversas en los ingresos financieros netos y en su valor económico. El Banco revisa periódicamente el análisis de sensibilidad con respecto a oscilaciones en el nivel de tasas de interés realizado tomando las posiciones que se mantienen en activos y pasivos que devengan tasas de interés considerando a esos efectos el segmento de moneda local y moneda extranjera.

El Banco calcula el riesgo por descalce de tasa de interés, realizando un análisis de sensibilidad que permite apreciar cual es el cambio del su valor patrimonial ante una suba de un punto en la tasa de interés. A esos fines, se determina la pérdida potencial máxima en el valor neto económico de la cartera de activos y pasivos considerando un horizonte de tiempo de tres meses con 99% de grado de confianza y utilizando el modelo y los demás parámetros establecidos por el BCRA para la determinación del requerimiento de capital mínimo por riesgo de tasa de interés. La cuantificación se hace teniendo en cuenta dicha variación de la tasa de intereses y los descalces en pesos y en dólares por separado, teniendo en cuenta los siguientes tramos: hasta 30 días, de 30 a 90 días (tramos mensuales), de 90 a 180 días, de 181 días a 1 año y desde 1 año en adelante.

El Banco entiende que una medición apropiada del riesgo de tasa de interés permite aprovechar los cambios en las tasas de interés en el corto plazo y paralelamente no incurrir en descalces excesivos que puedan comprometer sus resultados.

El siguiente cuadro representa la posición de préstamos y depósitos con los flujos contractuales:

	Total	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses
Préstamos							
Sector Público no Financiero	49.238	49.238	-	-	-	-	-
Sector Financiero	21.525.779	7.044.946	1.969.564	3.412.137	3.478.252	4.352.977	1.267.903
Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	255.079.537	105.722.841	26.502.123	39.576.057	25.730.107	21.520.277	36.028.132
Total Préstamos	276.654.554	112.817.025	28.471.687	42.988.194	29.208.359	25.873.254	37.296.035
	Total	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses
Depósitos	588.729.482	548.001.539	33.145.259	7.123.814	446.158	6.356	6.356
Sector Público no Financiero	49.148.243	42.139.245	6.913.983	95.015	-	-	-
Sector Financiero	3.357.268	3.357.268	-	-	-	-	-
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	536.223.970	502.505.025	26.231.276	7.028.799	446.158	6.356	6.356
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	203.131	203.131	-	-	-	-	-
Instrumentos derivados	79.380	79.380	-	-	-	-	-
Operaciones de pase	131.622	131.622	-	-	-	-	-
Otros pasivos financieros	22.384.206	22.384.206	-	-	-	-	-
Financiamientos recibidos del BCRA y otras instituciones financieras	12.120.129	2.146.078	1.933.874	3.851.075	1.198.022	1.548.142	1.442.938
Obligaciones negociables emitidas	1.124.422	1.124.422	-	-	-	-	-
Total Depósitos	624.772.372	574.070.378	35.079.133	10.974.889	1.644.180	1.554.498	1.449.294

El siguiente cuadro representa la posición de préstamos y depósitos con los flujos contractuales en pesos:

	Total	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses
Préstamos							
Sector Público no Financiero	49.238	49.238	-	-	-	-	-
Sector Financiero	18.619.158	4.138.325	1.969.564	3.412.137	3.478.252	4.352.977	1.267.903
Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	241.455.408	102.823.850	23.685.791	35.042.667	23.313.815	21.087.061	35.502.224
Total Préstamos	260.123.804	107.011.413	25.655.355	38.454.804	26.792.067	25.440.038	36.770.127
	Total	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses
Depósitos	565.470.802	527.563.274	30.828.438	6.681.901	392.495	2.347	2.347
Sector Público no Financiero	48.919.326	42.035.596	6.788.715	95.015	-	-	-
Sector Financiero	3.357.268	3.357.268	-	-	-	-	-
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	513.194.207	482.170.410	24.039.722	6.586.886	392.495	2.347	2.347

el exterior							
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	90.418	90.418	-	-	-	-	-
Instrumentos derivados	79.380	79.380	-	-	-	-	-
Operaciones de pase	131.622	131.622	-	-	-	-	-
Otros pasivos financieros	17.838.916	17.838.916	-	-	-	-	-
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	12.120.129	2.146.078	1.933.874	3.851.075	1.198.022	1.548.142	1.442.938
Obligaciones negociables emitidas	1.124.422	1.124.422	-	-	-	-	-
Total Depósitos	596.855.690	548.974.109	32.762.312	10.532.976	1.590.517	1.550.490	1.445.286

El siguiente cuadro representa la posición de préstamos y depósitos con los flujos contractuales en moneda extranjera:

	Total	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses
Préstamos							
Sector Público no Financiero	-	-	-	-	-	-	-
Sector Financiero	2.906.621	2.906.621	-	-	-	-	-
Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	13.624.129	2.898.991	2.816.332	4.533.390	2.416.292	433.216	525.908
Total Préstamos	16.530.750	5.805.612	2.816.332	4.533.390	2.416.292	433.216	525.908
	Total	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses
Depósitos	23.258.678	20.438.265	2.316.821	441.913	53.663	4.008	4.008
Sector Público no Financiero	228.917	103.649	125.268	-	-	-	-
Sector Financiero	-	-	-	-	-	-	-
Sector Privado no financiero y Residentes en el exterior	23.029.762	20.334.616	2.191.554	441.913	53.663	4.008	4.008
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	112.713	112.713	-	-	-	-	-
Instrumentos derivados	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones de pase	-	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos financieros	4.545.291	4.545.291	-	-	-	-	-
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-	-	-	-	-	-	-
Obligaciones negociables emitidas	-	-	-	-	-	-	-
Total Depósitos	27.916.682	25.096.269	2.316.821	441.913	53.663	4.008	4.008

Riesgo de tipo de cambio

Al 31 de diciembre de 2021, el total de la posición neta de activos en moneda extranjera del Banco era de US\$ 27,9 millones.

El siguiente cuadro presenta el riesgo de exposición del Banco frente a descalces entre activos y pasivos a tasa de interés en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2021, 2020, y 2019:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(En miles de pesos)		
Activo			
Efectivo y Depósitos en Bancos	61.611.800	78.163.972	77.120.456
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	1.105.560	1.998.706	333.428
Otros activos financieros	22.034	293.655	446.971
Préstamos y otras financiaciones	20.648.413	27.135.493	67.697.517
Sector Público no Financiero	-	-	-
Otras Entidades financieras	73.766	559.475	255.006
Sector Privado no Financiero y Res. Exterior	20.574.647	26.576.018	67.442.511
Otros Títulos de Deuda	2.638.206	5.553.257	6.899.055
Activos financieros entregados en garantía	236.084	1.347.184	3.945.838
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	-	-	18.548
Otros	1	16	-
Totales	86.262.098	114.492.283	156.461.813
Pasivo			
Depósitos	69.985.776	93.329.861	105.233.357
Sector Público no Financiero	2.529.987	7.850.758	12.038.308
Sector Financiero	1.459	1.758	681
Sector Privado no Financiero y Res. Exterior	67.454.330	85.477.345	93.194.368
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	112.713	-	-
Operaciones de pase	-	-	-

Otros pasivos financieros	4.545.291	4.001.114	4.875.219
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	8.649.352	5.151.148	42.260.324
Otros pasivos no financieros	103.527	358.815	160.063
Totales	83.396.659	102.840.938	152.528.963

Gestión de riesgos crediticios

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de sufrir pérdidas por el incumplimiento que un deudor o contraparte hace de sus obligaciones contractuales.

El Directorio aprueba las políticas crediticias con el fin de proveer un marco para la generación de negocios tendiente a lograr una relación adecuada entre el riesgo asumido y la rentabilidad esperada de las operaciones.

Dichas políticas establecen límites, procedimientos, mitigadores y controles para mantener la exposición a este riesgo en niveles aceptables, de acuerdo con el apetito por el riesgo de la Entidad. Estos aspectos se encuentran establecidos en manuales y normativas internas (Créditos, Garantías, Recupero y Gestión de Riesgo), las cuales son objeto de periódicas revisiones y actualizaciones.

En particular, la definición de los límites de riesgo es uno de los principales instrumentos estratégicos de la gestión del riesgo de crédito, cuyo objetivo es evitar las concentraciones y niveles de exposición no deseados. Los límites de riesgo de crédito son propuestos por el Comité de Riesgo Global y elevados al Directorio para su aprobación posterior. Estos límites son considerados en las políticas específicas de los diferentes segmentos, al momento de elaborar el plan de negocios anual y también en ocasión de evaluarse el lanzamiento de nuevos productos.

Ciertos límites se fijan en función de la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) y/o del Patrimonio Neto Básico del Banco, identificando diferentes límites para los distintos segmentos de negocio, clientes y grupos económicos. Asimismo, se establecen tope máximos para la cartera en situación irregular, de forma tal de acotar la pérdida de valor a niveles aceptables. Estos límites se revisan periódicamente, como mínimo una vez al año.

Asimismo, la gestión de este tipo de riesgo está basada en las siguientes políticas de crédito definidas por el Directorio:

- Conocimiento del Cliente por parte de los evaluadores, los antecedentes de los accionistas en caso de tratarse de personas jurídicas, la calidad del gerenciamiento y las estrategias empresariales que guían el accionar de la actividad.
- Capacidad de Repago del deudor, que permita ser aplicada en tiempo y forma a la cancelación de los compromisos asumidos.
- Garantías: independientemente de la evaluación de la capacidad de repago de un cliente, dentro del análisis crediticio se propiciará trabajar con una adecuada cobertura de garantías, definiendo naturaleza, tipos de garantías aceptadas, porcentaje de cobertura en relación con el crédito, valuación, monitoreo y posibilidades de ejecución como una segunda vía de repago.
- Segregación de Funciones de decisión, ejecución y control en el proceso de gestión de riesgos de créditos.
- Colegialidad en las Decisiones y Delegación de Facultades Crediticias: se limitan las facultades crediticias individuales, propendiendo a la existencia de Comités.
- Sustentabilidad: se adopta un sistema que permita evaluar, categorizar y mitigar riesgos sociales y ambientales en su originación, promoviendo criterios de análisis de los riesgos sociales y ambientales dentro de las decisiones de crédito.
- Adopción de Sistemas de Calificación Internos y Modelos de Crédito con la finalidad de orientar y facilitar la toma de decisiones crediticias.
- Eficientización de procesos a través de la sistematización y automatización de determinadas tareas y de la utilización de herramientas que permitan análisis masivos con bajas tasas de riesgos.

La estructura y organización de la gestión del riesgo de crédito y su control se apoya en las funciones que desempeña la Gerencia de Créditos Corporate, la Gerencia de Créditos Empresas, la Gerencia de Créditos Masivos, la Gerencia de Riesgos Financieros y la Gerencia de Recupero de Créditos. Dicha estructura organizativa se complementa con la actuación de los Comités de Créditos y del Comité de Riesgo Global.

Las Gerencias de Créditos Corporate, Créditos Empresas y Créditos Masivos tienen a su cargo la evaluación técnica, objetiva e independiente acerca de la calidad de los riesgos de crédito asumidos con la clientela y/o contrapartes y su adecuación a las políticas crediticias del Banco.

Dichas políticas se establecen en función de los objetivos señalados precedentemente y en base a factores internos, como los criterios de clasificación de clientes, desempeño y evolución de la cartera, niveles de incumplimiento, tasas de retorno y capital económico asignado; y factores externos relacionados al ambiente económico, tasas de interés, indicadores de incumplimiento del mercado, inflación y variación de consumo, entre otros.

Asimismo, a través de su Manual de Garantías, Banco Patagonia define las directrices generales y responsabilidades relativas a la utilización de garantías, con el objeto de aumentar la posibilidad de recupero en operaciones con riesgo de crédito. Para que las garantías sean consideradas como instrumento de reducción de riesgo, es necesario que cumplan las exigencias y determinaciones de las normas que las regulan, sean internas o externas.

Las garantías son consideradas sólo un mitigante del riesgo, ya que en primer lugar se evalúa la capacidad de repago de los solicitantes, y las garantías constituyen una segunda vía de cobro. Al evaluar la capacidad de repago, el énfasis se pone en el análisis del flujo de fondos futuro de la empresa dado que el otorgamiento de las financiaciones debe responder a sus necesidades de caja para financiar capital de trabajo o inversión en activos fijos y el flujo de fondos mencionado debe ser suficiente, por sí mismo, para repagar las líneas crediticias en los plazos aprobados.

A efectos de mitigar el riesgo de crédito, el Comité de Créditos interno que analiza y aprueba cada operación determina si, en forma accesoria, resulta necesaria la constitución de alguna/s garantía/s en resguardo del cobro de dicho crédito. Los activos admitidos como garantías recibidas serán aquellos que determine el Comité de Créditos, siempre de conformidad a la normativa vigente, tanto interna como externa.

La Gerencia de Riesgos Financieros, por su parte, es responsable por el gerenciamento del riesgo de crédito a nivel de portafolio, lo que incluye su identificación, medición, monitoreo y control, para Banco Patagonia y subsidiarias locales con carteras de crédito materialmente significativas. Esta gestión resulta independiente respecto del otorgamiento de los créditos, obteniéndose así una segregación de funciones adecuada. El monitoreo continuo de los límites de riesgo de crédito establecidos por el apetito por el riesgo del Directorio es parte de la gestión de dicha Gerencia.

Asimismo, se reportan sistemáticamente diversos indicadores que facilitan el seguimiento y control de este riesgo por parte del Directorio y la Alta Gerencia, tanto a nivel propio como en comparación con el sistema financiero en su conjunto a modo de “benchmarking”. Entre ellos se encuentran indicadores de calidad de cartera, concentración crediticia, morosidad de entidades comparables, nivel de colateralización de las carteras, capital económico consumido, entre otros.

Asimismo, se cuenta con planes de contingencia formalizados que permiten accionar ante desvíos que así lo ameriten, los que son revisados periódicamente. En relación con ello, se llevan a cabo pruebas de estrés en las cuales se simulan escenarios adversos, con el fin de analizar la sensibilidad de la cartera de crédito.

La gestión que lleva a cabo la Gerencia de Recupero de Créditos complementa la administración de este riesgo a través de las acciones tendientes a reducir el impacto económico de los eventuales deterioros en la calidad de las carteras de crédito. Dichas acciones se encuentran normadas en un manual específicamente destinado a las gestiones de atraso y mora.

Fortaleciendo la gestión y el control del riesgo de crédito, corresponde mencionar la actuación de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Modelo, la cual lleva adelante validaciones independientes de los modelos empleados para la toma de decisiones en materia crediticia y para la cuantificación del riesgo crediticio en sus diversas fases.

Finalmente, la Auditoría Interna realiza su Ciclo de Gestión Integral de Riesgos, a través del cual se evalúa dicha gestión, verificándose las tareas realizadas por la Entidad para el cumplimiento de los lineamientos relacionados con la gestión integral de riesgos, incluyendo al riesgo de crédito, establecidos por el BCRA en su Comunicación A 5398 y modificatorias, y las mejores prácticas en la materia.

Instrumentos financieros derivados

El cuadro a continuación presenta el volumen de operaciones con instrumentos financieros derivados al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2021.

Instrumentos financieros derivados					Período finalizado el 30 de junio de	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
Tipo de contrato	Objetivo de las operaciones	Activo subyacente	Tipo de liquidación	Ámbito de negociación o contraparte	2022	2021	2020	2019
Futuros	Intermediación cuenta propia	Moneda extranjera	Diaria de diferencias	ROFEX	9.028.134	3.531.493	8.145.736	1.772.907
Futuros	Intermediación cuenta propia	Moneda extranjera	Diaria de diferencias	MAE	26.484.533	32.782.846	22.601.791	-
Futuros	Intermediación cuenta propia	Moneda extranjera	Al vencimiento de diferencias	Negociación entre partes - Residentes en el País - Sector No Financiero	12.924.178	16.149.515	17.616.547	7.250.212
Operaciones de Pases	Intermediación cuenta propia	Títulos públicos nacionales e instrumentos emitidos por el BCRA	Con entrega del subyacente	MAE	31.339.114	96.801.454	18.381.222	-

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Generalidades

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que el Banco podrá emitir en el marco del Programa, los cuales serán complementados y/o modificados por los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie que se detalle en el Suplemento de Prospecto relativo a la Clase y/o Serie en cuestión. Cada Suplemento de Prospecto describirá los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie de los Títulos que se emitan bajo el Programa, que podrán complementar y/o modificar los términos y condiciones contenidos en este Prospecto, pero en el caso de realizarse modificaciones no podrán éstas resultar menos favorables para los inversores que los términos y condiciones establecidos en el Prospecto.

Por asamblea ordinaria de accionistas del Banco de 26 de abril de 2012 se aprobó la creación del Programa y sus términos y condiciones. Por asamblea ordinaria de accionistas del Banco de 26 de abril de 2017 se aprobó la ampliación del monto y la prórroga del plazo del Programa, y la delegación en el directorio del Banco (con facultades a su vez de subdelegar) de los restantes términos y condiciones del Programa y de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el mismo. Por asamblea ordinaria de accionistas del Banco de 28 de abril de 2022 se aprobó la reducción del monto, la modificación de ciertos términos y condiciones y la prórroga del plazo del Programa. Por resolución de directorio de fecha 28 de abril de 2022 se aprobó la actualización del Prospecto del Programa.

Los Títulos que se emitan constituirán obligaciones negociables de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí estipulados y estarán sujetos a los requisitos de procedimientos de dicha norma. Las Obligaciones Negociables que se emitan se colocarán conforme a la Ley de Mercado de Capitales y a las pautas y exigencias dispuestas en el Capítulo IV, Título VI de las Normas CNV, y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán los beneficios de, estarán obligados a, y se considerarán que han tomado conocimiento de, todas las disposiciones de este Prospecto y de las Obligaciones Negociables.

Monto

El monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de las Obligaciones Negociables que oportunamente se emitan en el marco del Programa no podrá exceder la suma de US\$ 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en pesos o en otras monedas o unidades de valor.

Clases y/o Series

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Clases, con derechos diferentes entre las Obligaciones Negociables de distintas Clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos derechos entre sí. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una Clase podrán ser emitidas en diversas Series, con los mismos derechos que las demás Obligaciones Negociables de la misma Clase. Sin perjuicio de ello, las Obligaciones Negociables de distintas Series pueden tener diferentes fechas de emisión, fecha de vencimiento, tasas de interés o precios de emisión.

Forma

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, y podrán ser garantizadas o subordinadas, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto y cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 7 de la Ley de Obligaciones Negociables, y toda otra disposición aplicable de acuerdo con la normativa vigente al momento de emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables estarán numeradas en forma correlativa, marcadas con letras o identificadas de otro modo conforme lo determinen los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Banco que firmen las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie podrán estar representadas por títulos nominativos no endosables cartulares o ser emitidas en forma escritural, de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Obligaciones Negociables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Conforme a ello, y en la medida en que dicha ley esté vigente, el Banco sólo emitirá bajo el Programa, Obligaciones Negociables nominativas no endosables o escriturales. Las Obligaciones Negociables representadas en títulos globales o emitidas en forma escritural, podrán ser depositadas y/o registradas en sistemas de depósito colectivo aceptados por la CNV.

Si se produce y subsiste un Supuesto de Incumplimiento (como se define más adelante) (previstos en este Prospecto y los que puedan preverse en un Suplemento de Prospecto aplicable) y resulta exigible un pago bajo las Obligaciones Negociables no abonado en tiempo, los tenedores de Obligaciones Negociables representadas por títulos globales depositados y/o registrados en sistemas de depósito colectivo y los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas en forma escritural, podrán solicitar directamente al Agente de Registro el correspondiente comprobante del saldo de cuenta previsto en el inciso e) del artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales (con bloqueo de la cuenta) a efectos de efectuar cualquier tipo de reclamo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los comprobantes del saldo de cuenta podrán ser emitidos por la entidad que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales, o bien por la entidad administradora de sistemas de depósito colectivo que tenga participaciones en el certificado global inscripto en un sistema de depósito colectivo administrado por otra entidad.

Monedas

Los Títulos podrán estar denominados en pesos o la moneda de curso legal que la reemplace, dólares estadounidenses, o cualquier

otra moneda, incluyendo el euro, o unidades de moneda, o unidades de valor permitidas por la normativa aplicable, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios aplicables.

A la fecha del presente, las únicas unidades de valor permitidas por las Normas de CNV para la denominación de obligaciones negociables son las Unidades de Vivienda actualizables por “ICC” – Ley N°27.271 (“UVI”) y las Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” Ley N°25.827 (“UVA”). En caso que la Sociedad decida denominar las Obligaciones Negociables en otra unidad de valor, ello deberá ser expresamente autorizado por la CNV.

Vencimientos

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas con el plazo de amortización mínimo y máximo que se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal o regulatorio aplicable.

Duración del Programa, denominación y precio de la emisión

Duración del Programa

De acuerdo con la normativa vigente, toda emisión y/o reemisión de Clases y/o Series de Obligaciones Negociables deberá efectuarse en el plazo de cinco años a computar a partir de la fecha de vencimiento del plazo original del Programa y sus sucesivas prórrogas autorizadas por CNV, terminando por lo tanto el 25 de octubre de 2027.

Denominación

Las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie serán emitidas en las denominaciones que se determinen en el Suplemento de Prospecto aplicable, pudiendo tener el valor nominal unitario mínimo que permitan las normas.

Precio de emisión

Las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie podrán ser emitidas a la par o con un descuento o una prima sobre el valor par, en la medida que sea permitido por la ley aplicable y según se determine en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Rango

Las Obligaciones Negociables podrán ser obligaciones directas, no subordinadas del Emisor y calificarán en todo momento y en todos los aspectos, *pari passu*, sin ninguna preferencia entre ellas, con relación a todas las demás deudas no subordinadas del Emisor, presentes o futuras, salvo aquéllas que gozan de privilegio en virtud de disposiciones legales o contractuales. Las Obligaciones Negociables podrán ser subordinadas o estar garantizadas o avaladas en cualquiera de las formas permitidas por las disposiciones aplicables del Banco Central, y según se especifique para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Prospecto.

En virtud de la Ley de Entidades Financieras y sus modificatorias, los depositantes del Banco y el Banco Central gozan de ciertos privilegios para el cobro de sus acreencias, en la medida descrita en la sección “*INFORMACIÓN DEL EMISOR - Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino - Privilegios de los depositantes*”. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos establecido bajo la Ley N° 24.485 y del régimen exclusivo y excluyente de privilegios de los depósitos previsto en el inciso e) del artículo 49 y en el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras y sus modificatorias. Véase sección “*INFORMACIÓN DEL EMISOR - Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino - Sistema obligatorio de seguro de garantía de los depósitos*”.

Contrato de fideicomiso

No existirá contrato de fideicomiso correspondiente al Programa, pudiendo preverse un contrato de fideicomiso en el Suplemento de Prospecto de una Serie.

Titularidad, registro y transferencia

Titularidad

Obligaciones Negociables nominativas. La titularidad de las Obligaciones Negociables nominativas se transferirá mediante la inscripción de dicha transferencia en el libro de registro (el “Registro”) que lleve el Emisor o el Agente de Registro para la Clase o Serie de que se trate, según sea designado por el Emisor. El Emisor y el Agente de Pago podrán considerar y tratar al tenedor de cualquier Obligación Negociable, registrado en el Registro de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, como su titular absoluto.

Obligaciones Negociables al portador. La titularidad de las Obligaciones Negociables al portador se transmite por su simple tradición. El Emisor y el Agente de Pago podrán considerar y tratar al tenedor de cualquier Obligación Negociable al portador como el propietario absoluto de la misma. Se emitirán Obligaciones Negociables al portador siempre que las leyes argentinas lo permitan.

Obligaciones Negociables globales o escriturales. En el supuesto que las Obligaciones Negociables nominativas o al portador, éstas últimas si fueran permitidas por la ley aplicable, (i) estén representadas en títulos globales, o (ii) sean llevadas en forma escritural, las mismas podrán ser depositadas y/o registradas en los siguientes sistemas de depósito colectivo: Caja de Valores S.A., Clearstream, Euroclear Operations Centre, The Depositary Trust Company o cualquier otro sistema de depósito colectivo que la CNV oportunamente autorice y según lo determine el Suplemento de Prospecto aplicable.

Registro

El Emisor o cualquier entidad que éste designe a tal efecto como Agente de Registro, mantendrá el Registro con respecto a las Obligaciones Negociables de acuerdo con la normativa vigente aplicable. De conformidad con este Prospecto, el tenedor de una

Obligación Negociable nominativa significa la persona a cuyo nombre esa Obligación Negociable nominativa aparece en un momento determinado inscrita en el Registro. En el caso que las Obligaciones Negociables estén representadas por títulos globales o sean emitidas en forma escritural, y las mismas sean depositadas y/o registradas en la Caja de Valores S.A., de conformidad al régimen de depósito colectivo establecido por la Ley N° 20.643 y el Reglamento Operativo de la Caja de Valores S.A., el Registro de dichas Obligaciones Negociables será llevado por dicha Caja de Valores S.A.

Transferencia

Las Obligaciones Negociables nominativas se transferirán mediante la entrega de la Obligación Negociable nominativa correspondiente, en la oficina que establezca el Emisor oportunamente en el Suplemento de Prospecto respectivo y la inscripción prevista en el Registro que se lleva a tal efecto. Las Obligaciones Negociables nominativas podrán transferirse únicamente en múltiplos integrales según las denominaciones autorizadas de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. Cuando se encuentre inscrita en el Registro cualquier prenda, carga o gravamen con respecto a una Obligación Negociable nominativa (véase la sección "*Gravámenes*" bajo el presente título) y dicha Obligación Negociable nominativa se transfiera, dicha transferencia quedará sujeta a esa prenda, carga o gravamen (que permanecerá en el Registro respecto de dicha Obligación Negociable nominativa), y figurará en el reverso de dicha Obligación Negociable nominativa, salvo que, o hasta tanto, un tribunal competente o el beneficiario de dicha prenda, carga o gravamen instruya u ordene lo contrario.

En los casos en que las Obligaciones Negociables nominativas estén representadas en certificados globales o sean llevadas en forma escritural y se encuentren depositadas y/o registradas en los siguientes sistemas de depósito colectivo: Caja de Valores S.A., Clearstream, Euroclear Operations Centre, The Depositary Trust Company o cualquier otro sistema de depósito colectivo que la CNV oportunamente autorice y según se determine en el Suplemento de Prospecto, la transferencia de la titularidad de dichas Obligaciones Negociables se efectuará de conformidad con los procedimientos aplicables del sistema en el cual las Obligaciones Negociables se encuentren depositadas y/o registradas.

Todo trámite relativo a las Obligaciones Negociables nominativas para su registro o transferencia se efectuará sin cargo alguno por o en nombre del Emisor o cualquier otra entidad que éste designe a tal efecto, pero el tenedor de la Obligación Negociable nominativa deberá efectuar el pago al Emisor o a la entidad que éste designe a tal efecto, o reembolsar el monto que hubieran pagado con respecto a cualquier impuesto u otras cargas gubernamentales con que pueda haberse gravado dicho trámite, canje o transferencia.

Gravámenes

El Emisor o cualquier otra persona encargada del Registro, anotará en el Registro correspondiente y al dorso de la Obligación Negociable Nominativa en el espacio previsto a ese fin, en este último caso, en el supuesto de títulos cartulares definitivos, toda prenda, carga o gravamen de acuerdo con cualquier notificación por escrito o instrucción recibida del tenedor de dicha Obligación Negociable u ordenada por un tribunal competente.

Capital e intereses

Capital

El capital de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se amortizará de la manera y en las fechas de pago que se estipulen en el Suplemento de Prospecto aplicable. Todos los pagos de capital sobre las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie se distribuirán en forma proporcional entre todas las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie en circulación, sin preferencia ni prioridad de ningún tipo entre las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie, excepto que se disponga lo contrario en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán (i) devengar intereses a tasa fija o flotante; (ii) ser emitidas con un descuento de emisión; (iii) devengar intereses a una tasa ajustable; (iv) devengar intereses a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, futuros, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo dispuesto por la ley aplicable; (v) devengar intereses adicionales consistentes en una participación en las ganancias del Emisor o en la apreciación o incremento de valor de activos pertenecientes al Emisor, según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable, o (vi) devengar intereses de otra manera, conforme lo establezca el Suplemento de Prospecto aplicable.

En todos los casos, las Obligaciones Negociables devengarán los intereses desde la fecha de emisión o la fecha de comienzo de pago de intereses, según lo determine el Suplemento de Prospecto aplicable y dicho interés será pagadero en cada fecha de pago estipuladas y en la fecha de vencimiento, y se calcularán y computarán de la manera que lo establezca el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Intereses punitorios

Todo importe correspondiente a intereses, no abonado puntualmente y en la forma establecida, devengará intereses punitorios sobre los montos impagos desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su efectiva puesta a disposición del tenedor de las Obligaciones Negociables, a la tasa de interés correspondiente incrementada de acuerdo a lo que determine el Suplemento de Prospecto aplicable.

Moneda de pago

Todos los pagos que el Banco deba realizar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán en la moneda o unidad de moneda prevista en el Suplemento de Prospecto aplicable. En el supuesto que en la fecha de pago estipulada de cualquier Obligación Negociable denominada en una moneda o unidad de moneda que no sea pesos o la moneda de curso legal que la reemplace, por

disposiciones gubernamentales o cambiarias del gobierno argentino, no resultare posible efectuar el pago de las Obligaciones Negociables o resultare prohibida la transferencia de dicha moneda fuera de la Argentina, dicho pago será efectuado a opción del Emisor por el/los medios que prevea/n el/los respectivo/s Suplemento/s de Precio y al tipo de cambio previsto en tal/es suplemento/s.

Fechas de pago

El capital de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie, los intereses y Montos Adicionales (según se definen más adelante), si existieren, deberán ser pagados en las fechas de pago que estipule cada Suplemento de Prospecto aplicable. Si la fecha de pago estipulada no fuere un día hábil bancario, el pago será efectuado el primer día hábil bancario siguiente. En tal supuesto, la cuota respectiva no generará intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago estipulada y el día hábil bancario siguiente. Se considerará día hábil bancario, en el caso de Obligaciones Negociables denominadas en pesos o en dólares estadounidenses, respectivamente, cuando en los bancos de la ciudad de Buenos Aires o en la ciudad de Nueva York, hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal o, en caso de Obligaciones Negociables denominadas en una moneda o unidad de moneda que no sea el dólar estadounidense o el peso, se considerará día hábil bancario cuando en los bancos del principal centro financiero del país de la moneda o de la unidad de moneda de que se trate, hubiera actividad cambiaria o bancaria y ésta fuese normal. Sin perjuicio de lo expuesto, la definición de día hábil podrá ser definida en cada Suplemento de Prospecto respectivo.

Procedimiento de pago

El Agente de Pago solamente efectuará cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables en el supuesto que previamente el Emisor le haya provisto de los fondos suficientes al efecto, en la moneda de que se trate. El Agente de Pago no asume frente a los tenedores ninguna responsabilidad por el pago puntual de cualquier importe bajo las Obligaciones Negociables que no le haya sido provisto previamente por el Emisor.

Pagos relativos a Obligaciones Negociables nominativas

Excepto que se establezca lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, el pago de capital, intereses y Montos Adicionales, si existieren, en la fecha de pago estipulada con respecto a cualquier Obligación Negociable nominativa de cada Clase y/o Serie, será efectuado al tenedor de Obligaciones Negociables nominativas registrado en el Registro el día inmediato anterior a la respectiva fecha de pago de intereses. Lo hará mediante cheque o transferencia cablegráfica o mediante acreditación de las sumas en cuentas de los tenedores, en tanto el tenedor de dicha Obligación Negociable Nominativa elija esta última opción y lo comuniqué mediante notificación escrita a tal efecto en la que designe la cuenta a la cual deban ser transferidos los fondos correspondientes, y el Agente de Pago reciba dicha notificación antes del día inmediato anterior a la respectiva fecha de pago estipulada. Los pagos finales de capital sobre cualquier Obligación Negociable nominativa de cada Clase y/o Serie se efectuarán al tenedor registrado en el Registro pero únicamente contra presentación y entrega de esa Obligación Negociable nominativa en la oficina del Agente de Pago, sujeto a cualquier ley o reglamentación impositiva o de otro tipo aplicable. Si las Obligaciones Negociables están registradas en sistemas de depósito colectivo los pagos se realizarán conforme a los procedimientos establecidos por dicho sistema.

Pagos relativos a Obligaciones Negociables al portador

Excepto que se establezca lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, el pago de capital, intereses y Montos Adicionales, si existieren, sobre la Obligación Negociable al portador de cada Clase y/o Serie serán pagaderos contra presentación del cupón de esa Obligación Negociable al portador entre el noveno y el quinto día hábil bancario anterior a la respectiva fecha de pago estipulada. En el caso de pagos finales, se realizará contra entrega de la Obligación Negociable al portador entre el noveno y el quinto día hábil bancario anterior a la respectiva fecha de pago estipulada en la oficina principal del Agente de Pago. Todo pago respecto de una Obligación Negociable al portador se efectuará mediante cheque o transferencia a una cuenta que mantenga el tenedor de la misma. Si los tenedores de Obligaciones Negociables no realizaran la antes mencionada presentación entre el noveno y quinto día hábil bancario anterior a la fecha de pago estipulada, recibirán el pago el día hábil bancario posterior a aquél en el cual efectuasen la presentación, posterior a la fecha de pago estipulada de que se trate.

Prescripción

Los reclamos contra el Banco por el pago de capital o intereses relacionados con los Títulos prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, de la fecha de vencimiento de pago de dicho capital e intereses, sujeto a las normas aplicables.

Compra o adquisición de Obligaciones Negociables por parte del Emisor

El Emisor o cualquier de sus sociedades vinculadas podrá, de acuerdo con la ley aplicable, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier forma adquirir Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación, y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor o cualquier de sus sociedades vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros o cancelar tales Obligaciones Negociables.

Rescate

Las Obligaciones Negociables sólo serán rescatables a opción del Emisor o del tenedor de Obligaciones Negociables de conformidad con lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto aplicable y de conformidad con este Prospecto, sujeto al cumplimiento de las normas aplicables y aprobaciones correspondientes, y en todos los casos manteniendo la igualdad de tratamiento entre obligacionistas de una misma Serie.

Rescate a opción del Emisor

El Emisor podrá, mediante notificación previa, de acuerdo a lo previsto en este Prospecto bajo el título "Notificaciones" en esta

sección, rescatar la totalidad o parte de las Obligaciones Negociables de una o más Series en circulación en cualquier momento, excepto disposición en contrario en el respectivo Suplemento de Prospecto y en todos los casos manteniendo la igualdad de tratamiento entre obligacionistas de la misma Serie, a la par o por cualquier otro monto de acuerdo con lo detallado en el Suplemento de Prospecto, en cada caso sujeto a las leyes y reglamentaciones en vigencia.

Rescate por razones impositivas

En caso que, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en Argentina o en cualquier subdivisión política o autoridad de la Argentina o existente en ella con facultad para establecer impuestos, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones, los cuales entrasen en vigencia con posterioridad a la fecha de emisión, el Emisor se viera obligado a pagar Montos Adicionales (según se define más adelante) de acuerdo con lo dispuesto en el título “Montos Adicionales” en esta sección, sin poder liberarse de dicha obligación tomando todas las medidas razonables disponibles al efecto, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en cualquier momento, a opción del Emisor, en su totalidad mediante previa notificación de acuerdo a lo previsto en este Prospecto, excepto disposición en contrario en el respectivo Suplemento de Prospecto, al precio de rescate de dichas Obligaciones Negociables a la fecha de rescate, equivalente al monto de capital pendiente de pago bajo las mismas, junto con los intereses devengados hasta la fecha de rescate y los Montos Adicionales, en su caso.

Con el objeto de hacer efectivo el rescate de Obligaciones Negociables en los términos del presente párrafo, el Emisor deberá entregar al Agente de Pago con una anticipación mínima de 20 días a la fecha de rescate (i) un certificado firmado por dos funcionarios del Emisor donde conste que el mismo que está obligado a abonar dichos Montos Adicionales, sin que pueda excusarse de ello tomando todas las medidas razonables disponibles al efecto y (ii) la opinión de asesores legales o impositivos independientes de reconocido prestigio, en el sentido de que el Emisor ha quedado o quedará obligado a abonar dichos Montos Adicionales como resultado de dicho cambio o modificación y que todas las aprobaciones gubernamentales necesarias para que el Emisor efectúe dicho rescate han sido obtenidas o lo serán al momento del rescate.

Aviso de rescate

Excepto que se establezca lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, el aviso de rescate a los tenedores de Obligaciones Negociables de la Serie a ser rescatada en forma total o parcial, será dado a esos tenedores, a la CNV, y a las entidades autorreguladas en las cuales las Obligaciones Negociables coticen cuando fuera aplicable, según lo dispuesto en este Prospecto bajo el título “Notificaciones” de esta sección. Dicho aviso indicará la disposición conforme a la cual se realiza el rescate, el monto de capital de cada Obligación Negociable a ser rescatada en la fecha fijada para el rescate, el precio de rescate, el lugar o lugares de pago, que los intereses devengados hasta la fecha fijada para el rescate y los Montos Adicionales serán pagados según lo especificado en dicho aviso, y que en esa fecha y después de la misma dejarán de devengarse intereses sobre las Obligaciones Negociables o parte de las mismas a ser rescatadas, así como todo otro asunto que la legislación o reglamentación aplicable exija deba incluirse en el aviso.

Excepto que se establezca lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, por lo menos un día hábil antes de la fecha de rescate especificada en el aviso de rescate notificado de conformidad con lo que aquí se establece, el Emisor depositará en el Agente de Pago una suma de dinero que sea suficiente para rescatar, en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables de dicha Serie a ser rescatadas, al monto de rescate respectivo, junto con los intereses devengados hasta la fecha fijada para el rescate y todo Monto Adicional que corresponda.

Montos Adicionales

Excepto que se disponga lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, todos los impuestos, aranceles, tasas, contribuciones, retenciones, gastos de transferencia, cargas y/o gravámenes (“Impuestos”) que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión, suscripción, colocación y cumplimiento de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie estarán íntegra y exclusivamente a cargo del Emisor. El Emisor abonará los intereses bajo las Obligaciones Negociables sin deducción ni retención de ningún importe en concepto de Impuestos vigentes a la fecha de suscripción o que en el futuro fueran establecidos y cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos, excepto a aquellos sujetos que practiquen ajuste por inflación impositiva -de conformidad al Título VI de la ley de impuesto a las ganancias- a los cuales se les practicarán las retenciones establecidas por la normativa vigente (las “Retenciones Admitidas”). Si por disposiciones legales o reglamentarias el Emisor debiera pagar o retener tales importes, el Emisor se obliga a pagar (a su íntegro y exclusivo costo) los montos adicionales (“Montos Adicionales”) que sean necesarios para efectuar el ingreso de las deducciones o retenciones en cuestión. De tal forma, una vez realizadas tales deducciones o retenciones, los tenedores recibirán el pago de los intereses bajo las Obligaciones Negociables libres y netos de Impuestos como si tales deducciones o retenciones no hubiesen sido realizadas, con excepción de las Retenciones Admitidas.

Los Montos Adicionales se considerarán, a todos los efectos, como una suma pagadera bajo las Obligaciones Negociables, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales sobre pagos adeudados respecto de ninguna de las Obligaciones Negociables en los siguientes casos: (i) cuando los Impuestos no se habrían aplicado de no haber sido por existir una relación entre el tenedor de la Obligación Negociable y la Argentina distinta de la mera tenencia de esa Obligación Negociable y percepción de pagos sobre la misma; o (ii) cuando los Impuestos no habrían sido aplicados de no haber sido por el incumplimiento de los requisitos de certificación, información o provisión de información respecto de la nacionalidad, residencia o identidad del tenedor de la Obligación Negociable o titular de una participación en esas Obligaciones Negociables, exigidos por el Emisor con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha de pago de intereses o a la fecha de pago de capital aplicable, según corresponda, si dicho cumplimiento fuera exigido por ley o reglamentación de la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma como una condición previa a la desgravación fiscal o exención de esos Impuestos; (iii) respecto de cualquier impuesto sucesorio, a los activos, a las herencias, a las donaciones, a las ventas, a la transferencia o sobre los bienes personales o cualquier

impuesto, contribución o carga gubernamental similar; (iv) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o a su representante, en relación con impuestos argentinos pagaderos de otro modo que mediante retención efectuada sobre el pago del capital, la prima, si la hubiera, o los intereses sobre las Obligaciones Negociables; (v) cuando haya Impuestos sobre una Obligación Negociable presentada para el pago más de treinta (30) días después de la fecha en que dicho pago se hizo exigible o de la fecha en que se disponga debidamente y se notifique el pago de la misma a los tenedores de las Obligaciones Negociables, lo que ocurra en último lugar, salvo en la medida en que el tenedor de esa Obligación Negociable hubiera tenido derecho a esos Montos Adicionales contra presentación de la misma para el pago en cualquier fecha durante tal período de treinta (30) días; o (vi) cualquier combinación de las situaciones (i) a (v) descritas precedentemente, ni tampoco se pagarán Montos Adicionales en relación con el pago del capital, cualquier prima, si la hubiere, o los intereses sobre Obligaciones Negociables a ningún tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable que sea un fiduciario o una sociedad de personas o una sociedad de responsabilidad limitada o tuviera un carácter distinto al de exclusivo titular beneficiario de dicho pago, en la medida en que fuera obligatorio, de conformidad con las leyes de Argentina, incluir dicho pago en los ingresos a efectos impositivos de un beneficiario o fiduciante en relación con dicho fideicomiso o de un socio en relación con dicha sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada o titular beneficiario, siempre que tales sujetos no hubieran tenido derecho a recibir dichos Montos Adicionales si hubieran sido los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Obligaciones del Banco

De acuerdo a los términos de las Obligaciones Negociables y sin perjuicio de otras obligaciones que pudiese prever cada Suplemento de Prospecto, el Banco se comprometerá y acordará que en tanto cualquiera de las Obligaciones Negociables continúe en circulación:

(a) Estados contables

El Banco suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes.

(b) Seguros

El Banco asegurará y hará que cada una de sus Subsidiarias Significativas aseguren en compañías aseguradoras de primera línea, los montos pertinentes, cubriendo los riesgos que normalmente cubren las compañías que desarrollan negocios similares y que son titulares y/u operan bienes similares a los que poseen y/u operan el Banco o dichas Subsidiarias Significativas, según el caso, en las mismas áreas en las que el Banco o dichas subsidiarias poseen y/u operan sus bienes.

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier Persona, toda sociedad, asociación u otra entidad comercial cuya mayoría de derechos de voto de su capital social fuera en ese momento de titularidad o estuviera controlado, directa o indirectamente por dicha Persona o una o más de las Subsidiarias de dicha Persona o por una combinación de ellas. A los efectos de dicha definición, se entenderá por “Persona” a cualquier persona humana, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad de personas, unión transitoria de empresas, asociación, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación sin personería jurídica u otra entidad o gobierno o cualquier repartición o subdivisión política correspondiente.

“Subsidiaria Significativa” significa una Subsidiaria del Banco que es sustancial para la situación, financiera o de otra índole, o para las ganancias, operaciones o negocios del Banco o de sus Subsidiarias tomadas en conjunto.

(c) Personería jurídica

El Banco, debiendo procurar que sus Subsidiarias Significativas así lo hagan, deberá (i) mantener vigente su personería jurídica (incluyendo la autorización del Banco Central para dedicarse a las actividades bancarias), así como todos los registros; (ii) realizar todos los actos que fueran razonables para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes (entendiéndose por “bienes” cualquier activo, ingresos o cualquier otro bien, tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo, entre otros, cualquier derecho a percibir ganancias), licencias y derechos similares, necesarios o convenientes para el normal desarrollo de sus actividades, negocios u operaciones, excepto por aquéllos cuya falta de mantenimiento y/o renovación no pudieran causar un efecto material adverso en los negocios, operaciones o condición financiera del Banco y/o en la capacidad del Banco de cumplir sus obligaciones en relación con las Obligaciones Negociables; y (iii) mantener la totalidad de sus bienes en buen estado de uso y conservación, excepto por aquellos bienes que no resultasen esenciales para el normal desarrollo de los negocios y/u operaciones del Banco. El Banco no estará obligado en virtud de esta obligación a mantener dichos derechos, preferencias, titularidad sobre los bienes o licencias o a conservar la personería jurídica de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, en caso de que el directorio decidiera que ya no resulta conveniente dicho mantenimiento o conservación para el manejo de las actividades del Banco y sus Subsidiarias Significativas tomadas en conjunto, y que su pérdida no afecta ni afectará en forma sustancial a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

(d) Cumplimiento de las leyes y otros acuerdos

El Banco cumplirá, y hará que cada una de sus Subsidiarias Significativas cumpla, con todas las leyes, normas, reglamentaciones, resoluciones y directivas de cualquier Organismo Gubernamental (como se lo define más abajo) aplicables a la emisión, y cumplimiento de las obligaciones del Banco bajo, las Obligaciones Negociables, salvo en el caso de un incumplimiento que no tuviera un efecto sustancial adverso sobre la situación, financiera o de otro tipo, o sobre las ganancias, operaciones, negocios o proyectos del Banco y sus Subsidiarias Significativas consideradas en conjunto.

"Organismo Gubernamental" significa la entidad o agencia pública, creada por el gobierno argentino o federal, provincial o de los estados o municipal, o cualquier otra entidad jurídica presente o futura, o que actualmente o en el futuro estuviera controlada directa o indirectamente por cualquier entidad o agencia pública de la Argentina (incluyendo el Banco Central).

(e) Libros y registros

El Banco, disponiendo que sus Subsidiarias Significativas actúen en consecuencia, llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con las Normas Contables Profesionales y las Normas Contables del Banco Central, que resulten aplicables.

Supuestos de Incumplimiento

Mientras las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie se encuentren en circulación, y a menos que se disponga de otro modo y/o lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, cualquiera de los supuestos detallados a continuación será un “Supuesto de Incumplimiento” de las Obligaciones Negociables:

- (i) si el Banco no paga cualquier monto en concepto de capital o intereses (o Montos Adicionales, en su caso) respecto de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie en la fecha de vencimiento para su pago de acuerdo con sus términos y dicho incumplimiento continúa por un período de siete (7) días hábiles;
- (ii) si el Banco no cumple u observa debidamente cualquier otro compromiso u obligación correspondiente a dicha Clase y/o Serie conforme al Suplemento de Prospecto aplicable, y dicho incumplimiento continúa por un período de 30 días hábiles (o aquella fecha distinta que se indique en el Suplemento de Prospecto pertinente), luego de recibir el Banco y el fiduciario –en aquellos casos en que se hubiera celebrado un convenio de fideicomiso- notificación escrita al efecto de los tenedores de por lo menos el 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación de dicha Clase y/o Serie;
- (iii) si el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas no paga a su vencimiento los intereses o el capital de cualquier Deuda (como se define al final de este título) del mismo o de dichas Subsidiarias Significativas (fuera de Deuda pendiente en la fecha de emisión) por un monto total de capital adeudado de por lo menos US\$ 50 millones (o su equivalente al momento de la determinación) y dicho incumplimiento continúa luego del período de gracia, en su caso, aplicable a ella; o si se produce cualquier otro supuesto de incumplimiento en virtud de cualquier convenio o instrumento relativo a cualquier Deuda por un monto total de capital adeudado de por lo menos US\$ 50 millones (o su equivalente en otras monedas) y ello resulta en la caducidad de los plazos de la misma;
- (iv) si se dictan contra el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas una o más sentencias definitivas para el pago de dinero por un monto superior en total a US\$ 50 millones (o su equivalente al momento de la determinación) en cada caso, en la medida en que no estuvieran cubiertas por seguros o auto-seguros) y las mismas no son cumplidas y, en el caso de dicha sentencia o decreto, o bien (a) se haya iniciado un procedimiento de ejecución por cualquier acreedor en virtud de dicha sentencia o decreto y el mismo no sea rechazado dentro de los 30 días siguientes desde el inicio de dichos procedimientos de ejecución o (b) transcurra un período de 60 días luego de la sentencia en el que dicha sentencia o decreto no es cumplido, dispensado o su ejecución suspendida;
- (v) (a) si un tribunal competente dicta un decreto u orden que (x) haga lugar a la presentación de un plan de regularización y saneamiento del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas en un procedimiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley N° 24.522, con sus modificaciones (la “Ley de Concursos y Quiebras”) o cualquier otra ley de quiebras, concurso o ley similar aplicable que se encuentre en vigencia actualmente o en el futuro o (y) la designación de un administrador, síndico o interventor para el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes del Banco y, en cada caso, dicho decreto u orden no es suspendido y se mantiene en vigencia por un período de sesenta (60) días hábiles o (b) si el Banco Central (x) inicia un procedimiento conforme a los artículos 34, 35 o 35(bis) de la Ley de Entidades Financieras, solicitando al Banco que presente un plan conforme a dicho artículo, o (y) ordena una suspensión temporaria, total o parcial de cualquiera de sus actividades conforme al artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central;
- (vi) si el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas (a) inicia un procedimiento de regularización y saneamiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley de Concursos y Quiebras o cualquier otra ley de quiebras, concurso o ley similar aplicable, ya sea que se encuentre en vigencia actualmente o que se introduzca en el futuro, (b) consiente a la designación o toma de posesión por parte de un administrador, síndico o interventor para el Banco respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, o (c) realiza una cesión general para beneficio de sus acreedores;
- (vii) si el directorio del Banco o sus accionistas emiten o adoptan una resolución, o el Banco Central emite una orden, o un ente gubernamental o tribunal competente dicta un fallo o sentencia para la disolución o liquidación del Banco (cuando ello no sea en con motivo de una fusión propiamente dicha, fusión por absorción o combinación, u otra operación permitida en este último caso por una disposición que para cada Clase y/o Serie en particular se indique bajo cada convenio de fideicomiso, si hubiere);
- (viii) si se torna ilegal para el Banco cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago en virtud de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie;

Si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento (salvo un Supuesto de Incumplimiento del tipo descrito en los incisos (v), (vi), (vii) y/o (viii) precedentes) los tenedores de Obligaciones Negociables de una misma Clase y/o Serie en circulación que representen como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del monto total del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, mediante notificación escrita al Banco, podrán declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables correspondientes a dicha Clase y/o Serie en circulación, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Supuesto de Incumplimiento del tipo descrito en los incisos (v), (vi), (vii) y/o (viii) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables en circulación se producirá en forma automática sin necesidad de notificación al Banco, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata.

Sin perjuicio de lo dispuesto más adelante en este párrafo para el Supuesto de Incumplimiento del inciso (iii), en cualquier caso en

el cual se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales, y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de Obligaciones Negociables de una misma Clase y/o Serie en circulación que representen como mínimo la mayoría absoluta del monto total del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación podrán, mediante notificación escrita al Banco y/o al fiduciario –si lo hubiere–, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables correspondientes a dicha Clase y/o Serie, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento en cuestión hubieran sido subsanados y/o dispensados. En caso de producirse y persistir un Supuesto de Incumplimiento del tipo indicado en el inciso (iii) precedente respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, dicho Supuesto de Incumplimiento quedará automáticamente cancelado y anulado una vez que el incumplimiento o falta de pago que dio lugar a dicho Supuesto de Incumplimiento conforme al inciso (iii) sea subsanado o rectificado por el Banco y/o la Subsidiaria pertinente, y/o dicho Supuesto de Incumplimiento haya sido dispensado por los tenedores de la Deuda correspondiente. La cancelación o anulación no afectarán ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni afectarán ningún derecho derivado de ello.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra el Banco por el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables.

“Deuda” significa, respecto de cualquier persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha persona por dinero tomado en préstamos; (b) todas las obligaciones de dicha persona instrumentadas mediante bonos, debentures, obligaciones negociables u otros instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha persona en virtud de cualquier arrendamiento que deban ser clasificadas y contabilizadas como obligaciones por arrendamiento financiero de acuerdo con las Normas del Banco Central; (d) todas las obligaciones de dicha persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones bajo cualquier convenio de retención de titularidad (pero excluyendo deudas comerciales y otros pasivos devengados que surjan en el curso ordinario de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similares, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías y otras obligaciones contingentes de dicha persona respecto de la Deuda indicada en los incisos (a) a (e) precedentes y el inciso (h) más abajo; (g) toda la Deuda de cualquier otra persona del tipo indicado en los incisos (a) a (f) que sea garantizada por un gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha persona; y (h) todas las obligaciones exigibles y pagaderas en virtud de obligaciones de cobertura de dicha Persona; estipulándose, no obstante, que el término “Deuda” no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas en el curso ordinario de los negocios: (1) cualquier depósito en o fondos cobrados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas (pero no fondos tomados en préstamo u obtenidos por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativa como préstamo), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio emitido, aceptado o endosado por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, (3) cualquier operación en la que el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas actúa únicamente en carácter de representante o apoderado, (4) cualquier convenio para comprar o recomprar títulos valores o préstamos o moneda o para participar en préstamos y (5) cartas de crédito, aceptaciones bancarias o cualquier otra transacción crediticia similar hasta el monto por el cual hubieran sido emitidas por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

Asambleas de tenedores; modificaciones, dispensas y enmiendas

Asambleas de tenedores

El Banco podrá en cualquier momento, cuando lo crea conveniente, pero deberá, cuando así lo soliciten los tenedores de Obligaciones Negociables que sean titulares de no menos del 5% del capital de los Títulos en ese momento en circulación o de los Títulos de una Serie o Clase en ese momento en circulación, convocar a una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables o de tenedores de los Títulos de una Serie o Clase en cualquier oportunidad, para otorgar, dar o ejecutar cualquier requerimiento, solicitud, autorización, directiva, notificación, dispensa o cualquier otro acto que, según los Títulos o por los Títulos de una Serie o Clase deba ser otorgado, dado o aprobado por los tenedores de dichos Títulos, incluyendo la modificación de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente. Las asambleas tendrán lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha y lugar que el Banco determine. Si una asamblea es convocada a solicitud de los Tenedores, el orden del día para la asamblea será el que se determine en la solicitud, y esta asamblea deberá ser convocada dentro de los 40 días de la fecha en que la solicitud fuera recibida por el Banco. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables o de tenedores de los Títulos de una Serie (que incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día, y los requisitos para estar presente) se efectuará con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de Argentina y también del modo previsto bajo el título “Notificaciones” de esta sección y las publicaciones de convocatoria deberán efectuarse por cinco días hábiles consecutivos. Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se registrarán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables, en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en este Prospecto. A los efectos de cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables la posesión de cada Obligación Negociable dará derecho a un voto.

Modificaciones y dispensas

Cuando la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables sea convocada para tratar temas que impliquen modificar los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables correspondiente a una Clase o Serie respectiva, ésta se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia de tenedores que representen más del 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación correspondiente a dicha Clase o Serie respectiva, y en segunda convocatoria con la presencia de tenedores que representen más del 30% (treinta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación de dicha Clase o Serie. En ambos casos las modificaciones a los términos y condiciones de emisión deberán ser aprobadas por el voto de tenedores que representen el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables de dicha Clase o Serie presentes en la asamblea.

Las modificaciones y reformas que se establecen a continuación, no podrán ser adoptadas sino en asambleas de tenedores de la Clase y/o Serie de que se trate, las que se celebrarán de acuerdo con los requisitos de las asambleas extraordinarias de la Ley General de Sociedades: (i) cambio del vencimiento establecido del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie; (ii) modificación de las tasas de interés aplicables; (iii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie; (iv) cambio de lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie; (v) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para modificar o enmendar las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, o reducir los requisitos para votar a constituir quórum descriptos anteriormente, y (vi) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Causales de Incumplimiento anterior. Excepto por lo previsto en este párrafo, cualquier modificación, enmienda o dispensa a los términos y condiciones de los Títulos será concluyente y vinculante para todos los tenedores o para todos los tenedores de los Títulos de una Serie, según sea el caso, independientemente de que hubieran o no prestado su consentimiento o estado presentes en cualquier asamblea, y de que se hubiera o no tomado nota de la modificación, enmienda o dispensa sobre los Títulos o sobre los Títulos de una Serie, en caso de que hubieran sido debidamente aprobadas en una asamblea convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el presente.

Notificaciones

Excepto lo que pueda establecerse en el Suplemento de Prospecto respectivo, y lo previsto en este Prospecto respecto de la convocatoria a asambleas de tenedores, todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por 1 (un) día en el Boletín Diario de la BCBA, mientras las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie coticen en dicha bolsa, o en el órgano informativo correspondiente de la bolsa o mercado autorregulado donde coticen, y, en la medida en que sea requerido por ley, en el Boletín Oficial de la República Argentina (el “Boletín Oficial”). En el caso en que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie no tuvieran cotización podrá notificarse a sus tenedores, a opción del Emisor, mediante publicación por un (1) día en un diario de amplia circulación de la jurisdicción de que se trate o, en el caso en que no correspondiere notificar a la totalidad de los tenedores, en forma individual a los domicilios que figuren en el Registro correspondiente a la Clase y/o Serie de que se trate. Cualquier notificación de la forma indicada se considerará efectuada el día siguiente al día en que se realizó la última publicación y/o recepción. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo del Emisor.

Ley aplicable

La Ley de Obligaciones Negociables regirá los requisitos necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales. Asimismo, la Ley General de Sociedades y sus modificatorias con la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley de Entidades Financieras y demás normas aplicables argentinas regirán la capacidad del Emisor para emitir las Obligaciones Negociables y la autorización de creación del Programa y la autorización de oferta pública del mismo en la Argentina por la CNV. Todo otro aspecto vinculado con las Obligaciones Negociables podrá regirse por, e interpretarse de conformidad con, las leyes de otras jurisdicciones, según se indicará en el Suplemento de Prospecto aplicable. En tal sentido, todo juicio, acción o procedimiento contra el Emisor o sus bienes, activos o utilidades respecto de las Obligaciones Negociables deberán ser entablados ante los tribunales competentes de la jurisdicción que se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto, en el cual asimismo se detallará el correspondiente agente de notificaciones.

Acción ejecutiva

En el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago del capital, prima, Montos Adicionales (si hubiera) o intereses a su vencimiento, cualquier tenedor de un Título podrá iniciar una acción ejecutiva directamente contra el Banco ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Agente de Pago

Será el designado en cada emisión de una Clase y/o Serie mediante la firma del respectivo contrato, según conste en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Colocación

Las Obligaciones Negociables serán suscriptas y colocadas, según se determine en el Suplemento de Prospecto aplicable. Todo Colocador pertinente convendrá que los Títulos no serán ofrecidos en forma directa al público en Argentina excepto a través del Banco o de personas humanas o entidades autorizadas por las leyes y las reglamentaciones vigentes en Argentina, para hacer oferta pública o vender los Títulos en forma directa al público en Argentina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables podrá optarse por los mecanismos de: a) formación de libro o b) subasta o licitación pública. En cualquier caso, el procedimiento de colocación deberá asegurar la plena transparencia y quedar definido y hacerse público en todos sus extremos antes de proceder al inicio del mismo. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables deberá ser llevada a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los Mercados autorizados por la CNV, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en las Normas aplicables a los Mercados. El mecanismo de formación de libro podrá estar a cargo de agentes colocadores en el exterior cuando la colocación de las Obligaciones Negociables esté también prevista en otro u otros países, siempre que se trate de países con exigencias regulatorias que cumplan -a criterio de la CNV con estándares internacionalmente reconocidos en la

materia y aseguren el cumplimiento de las disposiciones de dicho capítulo en lo que resulte de aplicación. El agente colocador en el exterior deberá designar como su representante en el país a un agente de negociación y/o agente de liquidación y compensación registrado en la CNV, a los fines del ingreso de las manifestaciones de interés locales. El prospecto o suplemento de prospecto y el aviso de suscripción a publicar deberán incluir la mención del sistema de colocación a utilizar, así como los parámetros para la determinación del precio (u otra variable financiera) y las pautas para la adjudicación de las Obligaciones Negociables.

Destino de los fondos

En los Suplementos de Prospecto correspondientes se especificará el destino que el Banco dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) integración de capital de trabajo en el país, (iv) refinanciación de pasivos, (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto y/o (v) otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán dar alguno de los destinos a los que se refieren los puntos anteriores de éste párrafo, conforme a las reglamentaciones que a ese efecto dicte el Banco Central y acreditando el destino final de los fondos en la forma determinada por la CNV.

Listado y negociación

El Banco podrá solicitar la autorización de listado y de negociación de las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie en una o más bolsas y/o mercados bursátiles y/o extrabursátiles del país y/o del exterior, tales como listar en BYMA a través de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por la primera a la segunda, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y negociar en el MAE, según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Jurisdicción y arbitraje

Todo juicio, acción o procedimiento que se suscite entre el Emisor, los tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en cualquiera de las Clases y/o Series que se emitan bajo el Programa y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto y/o cualquier Suplemento de Prospecto aplicable, se resolverá en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV), y en consecuencia los tenedores renuncian a su derecho a apelar dicho laudo arbitral, salvo lo dispuesto, en caso de resultar aplicable, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de los tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes.

Emisiones adicionales

El Banco podrá, periódicamente, sujeto a la autorización de la CNV, sin el consentimiento de los tenedores de cualquier Título o cupones (si los hubiera) en circulación que sean parte del mismo, constituir y emitir Títulos adicionales con los mismos términos y condiciones que los de los Títulos en circulación o que sean los mismos salvo en lo que hace a su fecha de emisión, fechas de inicio de intereses y/o precios de emisión (sin tener en cuenta en ambos casos si dichos Títulos se emiten como nominativos y/o al portador), en cuyo caso se podrán considerar parte de una única Clase junto con los Títulos en circulación.

Calificaciones de Riesgo

El presente Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las calificaciones de riesgo serán solicitadas al momento de la emisión de cada Clase y/o Serie, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo y conforme a lo que requieran las leyes y reglamentaciones aplicables.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación se presenta cierta información relacionada con el capital social del Banco, incluidos resúmenes de ciertas disposiciones de su estatuto social, de la Ley General de Sociedades y determinadas leyes y reglamentaciones de la Argentina; todo ello en vigencia a la fecha del presente Prospecto. La siguiente descripción del capital social del Banco no pretende ser completa y está condicionada en su totalidad por el estatuto social del Banco, la Ley General de Sociedades y las disposiciones de otras leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, incluyendo las normas de la CNV y de la BCBA.

A) ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO

En virtud de lo establecido por el artículo 2 del Estatuto Social, el Banco es una entidad financiera constituida como sociedad anónima el 4 de mayo de 1928 de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y registrada el 18 de septiembre de 1928 ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 13.424 del Libro N° 36 de Sociedades por Acciones. Con fecha 29 de agosto de 1939 y producto de una modificación en el Estatuto Social, inscripta bajo el número 89, tomo 38 del libro 45, tomo A de Estatutos Nacionales, el período de duración del Banco asciende a 99 años contados a partir de dicha fecha (vencimiento el 29 de agosto de 2038).

Disposiciones estatutarias respecto de los Directores

El Estatuto Social del Banco no contiene ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (i) votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal, (ii) a falta de quórum independiente, votar compensaciones para ellos o para cualquier miembro del órgano de dirección, y (iii) tomar préstamos. El Estatuto del Banco tampoco obliga a los directores a retirarse al cumplir una determinada edad ni obliga a que tengan una determinada cantidad de acciones para poder ser directores.

Objeto social

El Banco tiene por objeto, según se indica en el artículo 3 de su Estatuto, realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a los bancos comerciales por la Ley de Entidades Financieras, tales como: a) recibir depósitos a la vista, a plazos y en cajas de ahorro; b) emitir bonos, obligaciones negociables, certificados de participación en los préstamos que otorgue y otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior, de acuerdo con la reglamentación que el Banco Central de la República Argentina establezca; c) conceder créditos a corto, mediano y largo plazo; d) otorgar avales, fianzas u otras garantías, aceptar, colocar y recolocar letras y pagarés de terceros, giros y otras libranzas, transferir fondos, emitir y aceptar cartas de crédito; e) realizar inversiones en valores mobiliarios, públicos y privados, vinculados con operaciones en que interviniere, prefinanciar sus emisiones, garantizarlos y colocarlos; f) actuar como fiduciario y depositario de fondos comunes de inversión u operaciones de financiación colectiva de bienes durables y viviendas, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; g) obtener créditos del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera; h) realizar operaciones en moneda extranjera; i) dar bienes en locación financiera; j) cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; k) conceder créditos para la compra o venta de bienes o servicios pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; l) otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, locaciones u otras operaciones, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar sus cobros, o prestar asistencia técnica y administrativa; m) conceder créditos para la adquisición de viviendas y otros inmuebles y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino; n) recibir certificados de depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales; ñ) recibir depósitos en los cuales el ahorro sea la condición previa para el otorgamiento de un préstamo; o) descontar, comprar y vender letras, pagarés, cheques, giros, facturas conformadas y otros documentos negociables; p) operar en bonos, letras, obligaciones negociables, obligaciones hipotecarias y de otra naturaleza u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior; q) recibir valores en custodia y prestar servicios a fines de tal actividad; r) actuar como intermediario de la compraventa de títulos valores, agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses. En los casos en que resulte necesario se gestionará la previa aprobación de la autoridad de superintendencia financiera. Asimismo, podrá actuar bajo cualquier categoría de “Agente” con todas las facultades y atribuciones contempladas en la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y su reglamentación, previo cumplimiento de los requisitos y exigencias que fije la Comisión Nacional de Valores. La enunciación precedente no es limitativa, teniendo la Sociedad plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina.

Dividendos

El artículo 20 del estatuto social contiene las disposiciones relativas a los dividendos. Véase también la sección “*POLÍTICAS DEL EMISOR - Política de Dividendos y Agentes Pagadores*”.

Derecho de voto

En virtud de lo establecido por el artículo 6 del estatuto del Banco, cada acción clase A o clase B otorga al tenedor de la misma un voto para cualquier asamblea de accionistas, para votar la aprobación de cualquier decisión. Las acciones clase A tienen derecho a elegir un director siempre y cuando la provincia de Río Negro retenga al menos una acción. La elección de directores por la clase B se podrá hacer por el sistema de voto plural, es decir por mayoría.

Asimismo, la Ley General de Sociedades reserva el derecho de voto acumulativo para elegir hasta un tercio de las vacantes a llenar en el directorio, compitiendo en dicho tercio con los candidatos votados por el sistema plural. El voto acumulativo es un sistema que constituye una garantía de protección de las minorías en las sociedades anónimas, ya que tiene por finalidad posibilitar –aunque no asegurar– a las minorías la designación de algunos de sus candidatos en los órganos colegiados. Este sistema consiste en

multiplicar el número de los socios que se acojan a este procedimiento por el número de vacantes a contemplar, el cual no podrá exceder a un tercio de las vacantes. Uno de los aspectos a tener en cuenta en el voto acumulativo es que, cuanto mayor sea la cantidad de vacantes a cubrir, mayor serán las posibilidades de los accionistas o grupos minoritarios de acceder a cargos en el directorio. Sin embargo, la ley excluye el voto acumulativo en caso que existan diversas clase de acciones con derecho a elegir uno o más directores. Véase en esta sección “*Información Adicional - Descripción del capital social*”. Por lo tanto, en la medida que la provincia no venda sus acciones clase A, y por ende subsistan las clase A con las clase B, los accionistas no podrán votar mediante el sistema de voto acumulativo.

Además, conforme a la Ley General de Sociedades, mientras el Banco continúe siendo una sociedad que hace oferta pública de sus acciones no puede emitir nuevas acciones de capital de ninguna clase, que otorguen a su tenedor más de un voto por acción.

Por último, bajo la Ley General de Sociedades, las sociedades extranjeras que sean titulares de acciones en una sociedad argentina, deben registrarse ante la IGJ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha registración requiere la presentación de documentación societaria y contable con la finalidad de demostrar que la actividad principal de los accionistas mayoritarios de la sociedad extranjera tiene lugar fuera de la Argentina. La falta de cumplimiento de las formalidades de inscripción implican la suspensión del ejercicio de los derechos del socio, incluyendo, entre otros, los de voto, de suscripción preferente, de receso, a percibir dividendos y a la oposición e impugnación de decisiones de los órganos sociales.

Responsabilidad de los accionistas

La responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de una sociedad se limita al valor de sus acciones en la misma. Sin embargo, en virtud de la Ley General de Sociedades, los accionistas que votaron a favor de una resolución que posteriormente fuera declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o a los estatutos de una sociedad (o reglamentaciones, si hubiere) pueden ser considerados, conjunta y mancomunadamente, responsables por daños y perjuicios ocasionados a dicha sociedad, otros accionistas o terceros, como consecuencia de dicha resolución.

Rescate y otras disposiciones

Las acciones del Banco están sujetas a rescate en relación con una reducción en el capital social dispuesta por el voto de una mayoría de los accionistas en una asamblea extraordinaria de accionistas. Todas las acciones rescatadas de ese modo pueden ser canceladas por el Banco.

Cabe destacar que el estatuto del Banco no contiene ninguna disposición relativa a: (i) fondo de rescate de acciones, (ii) responsabilidad por otras compras de acciones por parte del Banco, (iii) discriminación contra cualquier tenedor, futuro o actual, de tales acciones como resultado de la tenencia, por tal tenedor, de una cantidad sustancial de acciones, y (iv) medidas necesarias para cambiar los derechos de los accionistas.

Derecho de receso

Toda vez que los accionistas del Banco aprueben una escisión o una fusión en la que el Banco no sea la sociedad sobreviviente, el cambio de la personería jurídica del Banco, un cambio fundamental en su objeto social, un cambio en su domicilio que implique trasladarlo fuera de la Argentina, el retiro voluntario de la oferta pública o del listado en mercados autorregulados, la continuación del Banco en el caso de un retiro obligatorio o cancelación de la autorización de oferta pública, o una capitalización total o parcial después de una reducción obligatoria del capital social del Banco o liquidación, cualquier accionista que hubiera votado contra la aprobación de dicha resolución o no haya asistido a la asamblea en la cual dicha resolución haya sido aprobada puede retirarse y recibir el valor en libros de sus acciones, determinado en base al último balance general del Banco preparado, o que debería haber sido preparado de acuerdo con las leyes y reglamentaciones argentinas, siempre que dicho accionista ejerza su derecho de receso dentro de un período determinado.

Los derechos de receso deben ser ejercidos dentro de los cinco días posteriores a la finalización de la asamblea en que dicha resolución fuera adoptada, en el caso de que el accionista disidente hubiera votado en contra de dicha resolución, o dentro de los 15 días posteriores a dicha finalización si el accionista disidente no hubiera asistido a dicha reunión y pudiera probar que era accionista a la fecha de dicha reunión. En el caso de una fusión o escisión, los derechos de receso del accionista no pueden ser ejercidos si las acciones a recibir como consecuencia de dicha operación estuvieran autorizadas para la oferta pública o su listado admitido en un mercado autorregulado. El derecho de receso del accionista se extingue si la resolución que diera origen a dicho derecho fuera revocada en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los 75 días posteriores a la fecha de la asamblea en la que se aprobó la resolución.

El pago de los derechos de receso debe efectuarse dentro del año de la fecha de la asamblea de accionistas en la que se aprobara la resolución, excepto cuando la resolución fuera para retirar del listado la acción del Banco o para continuar después de un retiro del listado obligatorio, en cuyo caso el período de pago se reduce a 60 días desde la fecha de la resolución.

Derechos de suscripción preferente y de acrecer

En virtud de lo establecido por el artículo 6 del Estatuto Social, en el caso de un aumento de capital social, el tenedor de acciones ordinarias existentes de una determinada clase tiene un derecho a la suscripción preferente de una cantidad de acciones en dicha clase que sea suficiente para mantener la proporción existente de su tenencia de acciones de la misma clase. Si quedaren acciones clase A sin suscribir, éstas se transformarán automáticamente en acciones clase B y serán ofrecidas a los accionistas de este grupo en proporción a sus tenencias.

Además, los accionistas que hubiesen ejercido el derecho de suscripción preferente tienen derecho a suscribir sobre una base proporcional a las acciones suscriptas, las acciones no suscriptas que permanezcan al término de una oferta de derechos de

suscripción preferente, lo que se conoce como derechos de acrecer.

Los derechos de suscripción preferente pueden ejercerse durante los 30 días posteriores a la fecha de la última notificación a los accionistas publicada en el Boletín Oficial de Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda Argentina. De acuerdo con la Ley General de Sociedades, ese período de 30 días puede reducirse a un mínimo de 10 días en el caso de sociedades que hagan oferta pública de sus acciones, por una decisión de sus accionistas aprobada en una asamblea extraordinaria.

Las acciones no suscriptas por los accionistas clase B en virtud del ejercicio de sus derechos preferentes o de acrecer, pueden ser ofrecidas a terceros.

Los derechos de suscripción preferente también se aplican a la emisión de ciertas obligaciones negociables convertibles, pero no se aplican a la conversión de esos títulos y pueden aplicarse a la emisión de acciones preferidas si así lo decidiera la asamblea de accionistas pertinente.

Los tenedores de BDRs o ADRs ubicados fuera de Argentina podrían verse limitados en su capacidad para ejercer los derechos de suscripción preferente respecto de nuevas acciones por limitaciones a las leyes de títulos valores aplicables a otros países.

Derechos de liquidación

El estatuto social del Banco dispone que al finalizar el plazo para el que fue creada la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la misma será liquidada conforme las disposiciones del título VII de la Ley de Entidades Financieras o conforme la normativa que en el futuro la reemplace.

Conforme a la Ley de Entidades Financieras, en el caso de su disolución o liquidación, el Banco deberá comunicarlo al Banco Central, quien podrá resolver la revocación de la autorización para funcionar de la entidad financiera y podrá disponer la autoliquidación de la entidad por sus autoridades, si así fuera solicitado por éstas, o la liquidación judicial de la misma, según corresponda por ley. Se aplicarán los activos al cumplimiento de las obligaciones pendientes y el remanente se distribuirá proporcionalmente primero entre los tenedores de acciones preferidas según sus términos, en su caso. Si quedara algún superávit, será distribuido proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias.

Asambleas ordinarias y extraordinarias

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. El Banco está obligado a convocar y celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses desde el cierre de cada ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los dos primeros apartados del artículo 234 de la Ley General de Sociedades, como ser la aprobación de los estados contables, la asignación del ingreso neto durante dicho ejercicio económico, aprobación de los informes del directorio y comisión fiscalizadora y elección y remuneración de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora. Otras cuestiones que pueden ser consideradas en una asamblea ordinaria convocada y celebrada en cualquier momento incluyen la responsabilidad de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora, aumentos de capital y la emisión de determinadas obligaciones negociables.

Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Mercado de Capitales y al ser el Banco una sociedad admitida al régimen de oferta pública de sus acciones, corresponde a la asamblea ordinaria resolver, además de los asuntos mencionados precedentemente: (i) la disposición o gravamen de todo o parte sustancial de sus activos cuando ello no se realice en el curso ordinario de sus negocios y (ii) la celebración de contratos de administración o gerenciamiento. Lo mismo se aplica a la aprobación de cualquier otro pacto por el cual los bienes o servicios que reciba el Banco sean remunerados total o parcialmente con un porcentaje de los ingresos, resultados o ganancias del mismo, si el monto resultante es sustancial habida cuenta del giro de los negocios y del patrimonio social.

Las asambleas extraordinarias de accionistas pueden ser convocadas en cualquier momento para considerar asuntos que se encuentran fuera de la autoridad de la asamblea ordinaria, que incluyen la modificación de los estatutos, emisión de debentures, disolución anticipada, fusión por absorción, escisión, reducción del capital y rescate de acciones, transformación de un tipo de entidad en otra y limitación de los derechos de suscripción preferente de los accionistas.

Notificaciones de las asambleas

Las notificaciones de las asambleas de accionistas se rigen por las disposiciones de la Ley General de Sociedades y el artículo 70 de la Ley de Mercado de Capitales. La notificación de las asambleas de accionistas debe ser publicada durante cinco días en el Boletín Oficial de la Argentina, en un diario argentino de amplia circulación y en las publicaciones de las bolsas de valores y mercados de títulos en la Argentina donde se negocian las acciones, no menos de 20 ni más de 45 días antes de la fecha en la que se celebrará la asamblea. Dicha notificación debe incluir información respecto del tipo de asamblea a realizar, la fecha, lugar y hora de la asamblea y el orden del día. Si en la asamblea no se reuniera el quórum necesario, la notificación de una asamblea en segunda convocatoria que se celebrará dentro de los 30 días de la fecha de convocatoria de la primera asamblea, se publicará durante tres días, por lo menos ocho días antes de la fecha de la segunda asamblea. Las asambleas ordinarias podrán ser citadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente. Las asambleas de accionistas se considerarán válidamente celebradas sin notificación previa si todas las acciones en circulación del capital del Banco se encuentran presentes y las resoluciones son aprobadas por el voto unánime de dichas acciones.

Quórum y condiciones de votación

Conforme el artículo 18 del estatuto social, el quórum en las asambleas ordinarias de accionistas en primera convocatoria estará constituido por una mayoría de las acciones con derecho de voto y las medidas deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida. Si no hubiera quórum presente en la primera asamblea, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria donde la medida podrá ser aprobada por los tenedores de una

mayoría absoluta de las acciones presentes, sin considerar la cantidad de dichas acciones. El quórum para una asamblea extraordinaria de accionistas en primera convocatoria estará constituido por el 60% de las acciones con derecho de voto, y si dicho quórum no estuviera presente, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria, cuyo quórum estará constituido por el 30% de las acciones con derecho de voto.

Las medidas tratadas en una asamblea extraordinaria de accionistas pueden ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida, con excepción de: (i) la transferencia del domicilio del Banco fuera de la Argentina, (ii) un cambio fundamental en el objeto social establecido en los estatutos del Banco, (iii) la disolución anticipada del Banco, (iv) el rescate total o parcial de acciones, (v) la fusión o escisión del Banco, si éste no fuera la entidad resultante o, (vi) la transformación de la situación jurídica del Banco, requiriéndose en estos casos tanto en primera como en segunda convocatoria, la aprobación de una mayoría de las acciones con derecho de voto (para estos propósitos, las acciones preferidas sin derecho de voto tendrán derecho de voto), sin aplicarse el voto plural, en el caso de que existan acciones con voto plural.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora toda vez que lo exija la ley o cuando se considere necesario. Del mismo modo, el directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora deberán convocar a asambleas de accionistas ante el requerimiento de accionistas que representen en total no menos del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco en circulación. Si el directorio o la comisión fiscalizadora no convocara una asamblea después de dicho requerimiento, la CNV o un tribunal podrán ordenarla.

La Asamblea podrá celebrarse con sus participantes presentes o a distancia, siempre y cuando se garanticen los recaudos dispuestos por la normativa aplicable, entre otros: a) deberá establecerse un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes; b) se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad del acto en caso de reuniones a distancia. A los efectos del quórum se computará la asistencia de los accionistas presentes y de los que participen a distancia.

Conforme a lo previsto en la Ley General de Sociedades, a los efectos de asistir a una asamblea, el accionista deberá solicitar a Caja de Valores un certificado de acciones escriturales acreditando su calidad de accionista y depositarlo en el Banco como mínimo tres días hábiles antes de la fecha de convocatoria de la asamblea para que los inscriba en el libro de asistencia. Si el accionista tuviera de ese modo derecho a asistir a la asamblea, podrá hacerse representar mediante carta-poder en instrumento privado con las firmas certificadas en forma judicial, notarial o bancaria. No pueden hacerse representar por los directores del Banco, los miembros de la comisión fiscalizadora, funcionarios o empleados.

Elección de directores

Actualmente, en virtud de lo establecido por el artículo 9 del Estatuto los accionistas presentes reunidos en asamblea ordinaria pueden determinar los miembros del directorio que compondrán el directorio, entre un mínimo de siete y un máximo de nueve miembros. Cualquier director designado de tal manera durará en sus funciones tres ejercicios fiscales. El directorio se integrará de la siguiente manera: (i) un director titular será designado por el titular de las acciones clase A, independientemente del capital social que represente esta clase de acciones, y (ii) los restantes directores titulares serán designados por los titulares de las acciones clase B. Constituida la asamblea de accionistas, los titulares de cada clase de acciones designarán los directores titulares y suplentes que les correspondan.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del estatuto, los directores, en su primera reunión posterior a la asamblea, deberán designar un presidente, y cinco vicepresidentes de entre los directores designados por los accionistas titulares de las acciones ordinarias clase B. La representación de la sociedad y uso de la firma social, corresponde conjuntamente al presidente y a un vicepresidente; o también estará a cargo, en forma conjunta, de dos vicepresidentes.

Comité de auditoría

Sobre las disposiciones estatutarias relativas al Comité de Auditoría establecidas en el artículo 14 del estatuto, véase el capítulo I “*INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, GERENTES, MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA Y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTE)*”.

Régimen de oferta pública de adquisición

Oferta pública de adquisición obligatoria en caso de cambio de control

Conforme lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Mercado de Capitales, quien con el fin de alcanzar el control, en forma directa o indirecta, de una sociedad cuyas acciones se encuentren admitidas al régimen de la oferta pública pretenda adquirir a título oneroso, actuando en forma individual o concertada con otras personas en un sólo acto o en actos sucesivos, una cantidad de acciones con derecho a voto, de derechos de suscripción u opciones sobre acciones, de títulos de deuda convertibles u otros valores negociables similares que directa o indirectamente puedan dar derecho a la suscripción, adquisición o conversión de o en acciones con derecho a voto, cualquiera sea su forma de instrumentación, que den derecho o que ejercidas den derecho, a una “participación significativa” en los términos que defina la reglamentación que deberá dictar la CNV, en el capital social y/o en los votos de una sociedad cuyas acciones se encuentren admitidas al régimen de la oferta pública, deberá promover previamente dentro del plazo que establezca la reglamentación una oferta pública obligatoria de adquisición o canje de valores negociables de acuerdo con el procedimiento establecido por la CNV.

Esta oferta estará dirigida a todos los titulares de valores negociables y se referirá como mínimo a las participaciones que establezca la reglamentación que deberá determinar la obligación de promover ofertas obligatorias totales o parciales y diferenciadas según el porcentaje del capital social y de los votos que se pretenda alcanzar. El precio de la oferta deberá ser equitativo determinado según

las pautas establecidas en el artículo 98 de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, con ciertas excepciones previstas en las Normas CNV.

Tal obligación comprende asimismo los supuestos en que se produzca un cambio de control como consecuencia de una fusión o toma de control de otra sociedad o entidad de acuerdo a los términos y casos definidos por las Normas CNV, pero no regirá en los supuestos en que la adquisición de la participación significativa no conlleve la adquisición del control de la sociedad cuyas acciones estén admitidas a negociación.

Concepto de “participación significativa”

La reglamentación determina la obligación de promover ofertas obligatorias totales o parciales y diferenciadas según el porcentaje del capital social y de los votos que se pretenda alcanzar. La reglamentación establece las siguientes obligaciones de OPA:

- Cuando se pretenda alcanzar una participación igual o superior al 35% del capital social con derecho a voto y/o de los votos de la sociedad, la oferta deberá realizarse sobre un número de valores que le permita al adquirente alcanzar, al menos, el 50% del capital con derecho a voto de la sociedad afectada.
- Cuando se pretenda alcanzar una participación superior al 50% del capital con derecho a voto y/o de los votos de la sociedad, la oferta deberá realizarse sobre un número de valores que le permita al adquirente alcanzar el 100% del capital con derecho a voto de la sociedad afectada. La aplicación del presente párrafo será preferente respecto a la establecida en el párrafo anterior.

Sanciones por incumplimiento

En los casos en que la participación señalada en el artículo 87 de la Ley de Mercado de Capitales se haya alcanzado sin el debido y previo cumplimiento de las condiciones fijadas para ello, la Comisión Nacional de Valores la declarará irregular e ineficaz a los efectos administrativos y dispondrá la subasta de las participaciones adquiridas en infracción, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Oferta pública de adquisición obligatoria en caso de retiro de los regímenes de oferta pública en Argentina

El artículo 97 de la Ley de Mercado de Capitales establece que cuando una sociedad, cuyas acciones se encuentren admitidas a los regímenes de oferta pública en Argentina, acuerde su retiro voluntario de cualquiera de los mismos deberá seguir el procedimiento que se establece en la reglamentación de la CNV y, asimismo, deberá promover obligatoriamente una OPA del total de sus acciones, de derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones u opciones sobre acciones en los términos previstos en la reglamentación. No será preciso extender la oferta pública de adquisición a aquellos que hubieran votado a favor del retiro en la asamblea. La oferta pública solo podrá efectuarse como compraventa, debiendo consistir en dinero la totalidad de la contraprestación.

La adquisición de las propias acciones deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres, cuando estuvieran completamente integradas, y para su amortización o enajenación en el plazo del artículo 221 de la Ley General de Sociedades, debiendo la sociedad acreditar ante la CNV que cuenta con la liquidez necesaria y que el pago de las acciones no afecta la solvencia de la sociedad.

El precio ofrecido deberá ser un precio equitativo, pudiéndose ponderar para tal determinación, entre otros criterios aceptables, los que se indican a continuación:

- Valor patrimonial de las acciones, considerándose a ese fin un estado contable especial de retiro de oferta pública.
- Valor de la compañía valuada según criterios de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables.
- Valor de liquidación de la sociedad.
- Cotización media de los valores en las bolsas donde coticen los mismos durante el semestre inmediatamente anterior al del acuerdo de solicitud de retiro, cualquiera que sea el número de sesiones en que se hubieran negociado.
- Precio de la contraprestación ofrecida con anterioridad o de colocación de nuevas acciones, en el supuesto que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición respecto de las mismas acciones o emitido nuevas acciones según corresponda, en el último año, a contar de la fecha del acuerdo de solicitud de retiro.

En ningún caso el precio ofrecido podrá ser inferior al que resulte del criterio de la cotización media indicado precedentemente en este párrafo.

Otras disposiciones

El estatuto del Banco no contiene disposición alguna (i) en razón de la cual esté obligado a revelar información sobre la propiedad de sus acciones, y (ii) que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición, reestructuración societaria u oferta pública de adquisición.

B) CONTRATOS IMPORTANTES

Ni el Banco ni su controlante Banco do Brasil tienen, a la fecha, contratos significativos ajenos a los que celebran en el curso ordinario de los negocios que debieran ser informados en el presente Prospecto.

C) CONTROLES DE CAMBIO

Tipo de cambio

El 6 de enero de 2002, el Congreso de la Nación promulgó una ley de emergencia pública, abandonando más de diez años de paridad fija peso-dólar estadounidense. Después de devaluar el peso y fijar el tipo de cambio oficial a Ps. 1,40 por US\$ 1, el 11 de febrero de 2002, el gobierno argentino permitió que el valor del peso fluctúe en el mercado de cambios según su oferta y demanda. La escasez de dólares estadounidenses y su mayor demanda hizo que el peso se devaluara significativamente durante el primer semestre de 2002. Desde el 30 de junio de 2002 el peso se ha devaluado en relación con el dólar estadounidense. De acuerdo con la Comunicación "A" 3500 del BCRA, el tipo de cambio peso/dólar fue de P\$ 102,75 por US\$ 1,00 al 31 de diciembre de 2021.

El siguiente cuadro presenta los tipos de cambio máximo, mínimo, promedio y final para los períodos indicados, expresados en pesos por dólar estadounidense. No se puede garantizar que el peso no se depreciará nuevamente en el futuro.

Tipos de cambio⁽¹⁾				
	Máximo	Mínimo	Promedio⁽²⁾	Cierre ejercicio
Al 31 de diciembre del ejercicio				
2019	60,00	37,04	48,24	59,90
2020	84,15	59,82	70,59	84,15
2021	102,75	84,70	95,16	102,75
2022 (hasta el 30 de junio inclusive)	125,2150	120,3250	122,7357	125,2150

(1) Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central (Comunicación "A" 3500 del Banco Central).

(2) Basado en promedios mensuales.

Controles de cambio

El 7 de enero de 2002, el Congreso de la Nación aprobó la Ley de Emergencia Pública que introdujo cambios radicales en el modelo económico del país y reformó el régimen cambiario que fijó la paridad del peso frente al dólar que había estado vigente desde el 1° de abril de 1991 de acuerdo con la Ley de Convertibilidad. La ley, que estableció el estado de emergencia económica que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, permitió al Poder Ejecutivo implementar, entre otras, medidas financieras, monetarias y cambiarias adicionales para superar la crisis económica en el mediano plazo. El BCRA, entre otras medidas restrictivas, limitó la transferencia de dólares estadounidenses al exterior sin su previa conformidad. En 2003 y 2004, el gobierno nacional flexibilizó sustancialmente estas medidas. Con fecha 10 de junio de 2005, el gobierno nacional dictó el Decreto N° 616/2005 estableciendo restricciones adicionales a los ingresos de capital a Argentina, con ajuste a las siguientes disposiciones:

(iii) todos los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de no residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el Banco Central con fines informativos;

(iv) todo endeudamiento de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado y de no residentes, deberá pactarse en plazos no inferiores a 365 días, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados; y

(v) todo ingreso de fondos originado en endeudamiento con el exterior de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado y de no residentes, excluyendo inversiones directas en el exterior y ciertos tipos de inversiones de portafolio (compras en el mercado primario de instrumentos de deuda y acciones, listadas en mercados autorregulados, etc.), independientemente del procedimiento de pago pactado, deberá pactarse en plazos no inferiores a 365 días, y 30% de los fondos que ingresen deberá ser depositado en una cuenta que no devengue intereses en un banco local, conocido como "encaje" (reserva legal).

Con fecha 16 de diciembre de 2015, el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas dictó la Resolución N° 3/2015 (publicada en el Boletín Oficial el 18 de diciembre de 2015) que modificó el Decreto 616/2005. En el marco de esta resolución se redujo el plazo de permanencia obligatorio de 365 a 120 días corridos y el porcentaje del Depósito se redujo a cero por ciento.

Junto con esta resolución, el Banco Central dictó nuevas normas cambiarias con fecha 17 de diciembre de 2015: la Comunicación "A" 5850 y las Comunicaciones "A" 5861, 5899, 6037, 6137 y normas complementarias, que introdujeron cambios estructurales al régimen cambiario vigente, facilitando el acceso al mercado de cambios.

El 5 de enero de 2017, a través de la Resolución 1-E/2017 del Ministerio de Hacienda, el plazo de permanencia obligatorio de 120 días corridos fue nuevamente reducido a 0 días.

Asimismo, con fechas 8 de agosto de 2016 y 19 de mayo de 2017, el Banco Central dictó las Comunicaciones "A" 6037 y "A" 6244 respectivamente, que modificaron estructuralmente las normas cambiarias vigentes que reglamentaban la operatoria respecto del MULC, instaurando un nuevo régimen cambiario que flexibilizó significativamente el acceso al mercado de cambios, cuyo texto ordenado fue unificado a través de la Comunicación "A" 6312. Mediante la Comunicación "A" 6363 del 10 de noviembre de 2017, el Banco Central derogó la obligación de ingreso y liquidación de divisas relacionadas con operación de exportación de bienes, servicios y materias primas.

Asimismo, el 26 de diciembre de 2017, en virtud de la Comunicación “A” 6401, el Banco Central reemplazó los regímenes de información establecidos por las Comunicaciones “A” 3602 y “A” 4237 con un nuevo régimen unificado para la información al 31 de diciembre de 2017. El régimen de información unificado incluye una declaración anual, cuya presentación será obligatoria para toda persona cuyo flujo total de fondos o saldo de activos y pasivos ascienda a U\$S1 millón o más durante el año calendario anterior. Quienes están sujetos a la mencionada obligación de información deberá declarar los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras y terrenos.

Adicionalmente, por medio del DNU 27/2018 y la Comunicación “A” 6436 de fecha 19 de enero de 2018, con el objetivo de brindar mayor flexibilidad al sistema financiero, favorecer la competencia, permitir el ingreso de nuevos operadores al mercado de cambios y reducir los costos que genera dicho sistema, se estableció el mercado libre de cambios (“MELI”), reemplazando la figura del MULC. A través del MELI se cursan las operaciones de cambio que fueran realizadas por entidades financieras y demás personas autorizadas por el Banco Central para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

Por otro lado, en virtud de la Comunicación “A” 6443 del Banco Central, con vigencia desde el 1 de marzo de 2018, las empresas de cualquier sector que operen de manera habitual en el MELI podrán funcionar como agencia de cambios con el único requisito de inscribirse en forma electrónica en el “*Registro de operadores de cambio*”.

Asimismo, desde la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 6.244 del BCRA (el 1 de julio de 2017), se definió la liberación del MULC, dejándose sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, así como aquellas atinentes al ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimiento asociados a dicho ingreso –entre otras–, las que pasaron a regirse por esta nueva Comunicación, y por las regulaciones modificatorias y complementarias que se dictaren con posterioridad. Así también, a partir de la Comunicación “A” 6436 se modificó la denominación del MULC a “Mercado Libre de Cambios” (el “MLC”).

Sin perjuicio de lo indicado, en virtud de la inestabilidad económica y la significativa devaluación del peso que tuvo lugar en el mes agosto de 2019 con posterioridad a las elecciones primarias, el 1 de septiembre de 2019, el Estado Nacional emitió el Decreto N° 609/2019 (el “Decreto Cambiario”) que restableció temporariamente ciertos controles cambiarios hasta el 31 de diciembre de 2019, los que fueron posteriormente extendidos por el nuevo gobierno, sin establecer una fecha específica de vencimiento. El Decreto Cambiario (i) restableció la obligación de los exportadores de repatriar el producido de exportaciones de bienes y servicios en los términos y condiciones establecidos por el BCRA y liquidar dichos fondos en moneda extranjera a pesos a través del mercado cambiario (el “MULC”); y (ii) autorizó al BCRA a (a) reglamentar el acceso al mercado cambiario para la compra de divisas y transferencias al exterior; y (b) establecer las reglamentaciones para impedir prácticas y/u operaciones tendientes a eludir las medidas adoptadas por el Decreto Cambiario.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa del BCRA conforme el Texto Ordenado de “Exterior y Cambios” (el “T.O. de Exterior y Cambios”, actualizado al 19 de mayo de 2022), junto con aquellas normas que aún no fueron incorporadas (la última comunicación emitida es la Comunicación “A” 7594) y comunicaciones complementarias y concordantes, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

Régimen Informativo

El 26 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en las Comunicaciones “A” 3602 y “A” 4237 por la Comunicación “A” 6401 (y la Comunicación “A” 6795, complementaria de la misma), un nuevo régimen unificado aplicable a partir del 31 de diciembre de 2017 (el “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”). Conforme a dicho régimen, los residentes argentinos (tanto personas físicas como humanas) cuyos saldos o flujos de activos o pasivos externos durante el año calendario anterior iguallen o sean superiores a U\$S1 millón en pesos deben informar sus tenencias extranjeras de (i) acciones y otras participaciones en el capital; (ii) deuda; (iii) derivados financieros y (iv) inmuebles en forma anual. Los residentes argentinos cuyos saldos o flujos de activos o pasivos externos durante el año calendario anterior iguallen o sean superiores a U\$S50 millones en pesos, deben cumplir con esta obligación de información en forma trimestral. Desde el 31 de marzo de 2020, todos los residentes con pasivos externos al final de cada trimestre, o los residentes que han cancelado cualquiera de sus pasivos externos durante ese período, deben presentar el informe dentro de los 45 días del término del trimestre.

Los residentes cuyos saldos o flujos de activos o pasivos externos iguallen o sean superiores al equivalente a U\$S 50 millones en pesos al término de cada año calendario deben presentar dentro de los 180 días del 31 de diciembre una memoria anual en la que pueden incluirse suplementos, modificaciones o la confirmación de la información incluida en las presentaciones trimestrales previas

El acceso al mercado cambiario para el repago de deuda financiera externa y otras operaciones está condicionado al cumplimiento del deudor del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

Cobro de Exportaciones de bienes y servicios

El contravalor en divisas de exportaciones de bienes oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el MLC en conformidad con determinados plazos dispuestos en la normativa, a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana. Sin perjuicio de ello, independientemente de los plazos máximos dispuestos, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.

El exportador de bienes deberá seleccionar una entidad para que realice el “*Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes*”. La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto.

En igual sentido, existe la obligación de ingresar y liquidar en el MLC dentro de 5 días hábiles de haber percibido divisas respecto de una exportación de servicios. Se define la exportación de servicios como la provisión de un servicio por parte de un residente a un “no residente”, independientemente de la economía en la cual se preste dicho servicio.

Enajenación de activos no financieros no producidos por parte de residentes

Se dispone que la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de “activos no financieros no producidos” deberá ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

Fondos recibidos en el exterior originados en cobros de préstamos, depósitos a plazo, o ventas de activos

Por medio de la Comunicación “A” 7030 el BCRA dispuso la obligación de liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28 de mayo de 2020, como requisito previo para acceder al MLC para el egreso de fondos.

Excepción a la obligación de liquidación

Se dispone que no resultará exigible la liquidación en el MLC de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios, por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior ni de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que pueda ser aplicable a la operación; (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado -si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local y; (d) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de pesos, por los conceptos de compra y venta que correspondan, computándose el monto por el cual se utiliza este mecanismo a los efectos de los límites mensuales que pudieran ser aplicables según el caso. En todos los casos se debe contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos que se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda y que no los excede. La entidad interviniente deberá evaluar la razonabilidad y los requisitos normativos de la operatoria.

Requisitos generales para egresos por el MLC.

Por medio de las Comunicaciones “A” 7001, 7030 (y sus modificatorias) se establecieron ciertos requisitos aplicables a la mayoría de las operaciones que refieren al egreso por el MLC.

Para las operaciones de adquisición y transferencia de moneda extranjera, salvo limitadas excepciones, se deberá presentar una declaración jurada manifestando que: (i) la totalidad de las tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en entidades financieras locales; (ii) al inicio de ese día, no poseía certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de US\$ 100.000 (salvo determinados casos); y (iii) se comprometen a liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28 de mayo de 2020.

Asimismo, previa solicitud de acceso al MLC para el egreso de divisas, tanto las personas humanas como las personas jurídicas deben presentar una declaración jurada manifestando que en el día en que solicita el acceso y en los 90 días corridos anteriores no se han concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; canjes de títulos valores por otros activos externos o adquisiciones en el país de títulos valores externos, con liquidación en pesos, a partir del 1 de noviembre de 2021 (sin comprender el período de 90 días anterior a esa fecha); y que se comprometen a no realizar dichas operaciones desde que se requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

En caso de que el cliente sea una persona jurídica, de conformidad con lo establecido en la Comunicación “A” 7327, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa, la entidad deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que conste: (i) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de “*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*”; y (ii) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios. Este punto también será cumplido mediante la entrega de una declaración jurada firmada por el controlante, dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del T.O. de Exterior y Cambios que se describen más abajo. Este requisito no resulta de aplicación para ciertas operaciones muy limitadas.

Operaciones con valores negociables.

El BCRA, conjuntamente con la CNV adoptaron ciertas medidas con respecto a las negociaciones con valores negociables llevadas a cabo en el mercado bursátil.

Mediante la Comunicación "A" 7552, el BCRA modificó lo establecido en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del T.O. de Exterior y Cambios y dispuso que la entidad deberá contar con la conformidad previa del BCRA, excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que:

- en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores: i) no ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no ha realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. Lo indicado los puntos precedentes v), vi) y vii) rige para las operaciones referidas concertadas a partir del 22 de julio de 2022.
- se compromete a que desde el momento en que requiere el acceso al mercado de cambios y por los 90 días corridos subsiguientes: i) no concertará ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no realizará canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no realizará transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no adquirirá en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no adquirirá certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras vi) no adquirirá títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no entregará fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

A su vez, las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Además, por medio de una serie de Resoluciones (la última emitida es la Resolución General N° 923/2021) la CNV dispuso el plazo de tenencia en cartera de la siguiente manera:

(i) Sin parking para: (a) operaciones de compra de valores negociables con liquidación en moneda extranjera; (b) transferencias de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, o cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV; (c) liquidación de operaciones en el mercado local de los Valores Negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV; y (d) la liquidación de operaciones en el mercado local de Valores Negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país.

(ii) un día hábil para operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción local (ya sea que hubieran sido adquiridos con liquidación en moneda nacional, o transferidos desde entidades depositarias del exterior), y la aplicación de valores negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, provenientes de entidades depositarias en el exterior, a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción local.

(iii) dos días hábiles para las operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, para transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior y para la aplicación a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, a los valores negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias en el exterior.

En cuanto a las operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera, se establece que solo podrán cursar órdenes para concertar o realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior si: (i) en los 30 días corridos previos no se operó alguna especie de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo jurisdicción local, con liquidación en moneda extranjera (en el segmento PPT); y (ii) si no existe manifestación fidedigna de realizar este tipo de operaciones desde el momento en que se liquidan las mismas y por los 30 días subsiguientes.

Con respecto a las operaciones de compraventa con liquidación en moneda extranjera cable y en las concertadas por los agentes con cartera propia en mercados del exterior, se incorpora el requerimiento de que sólo podrán realizarse en mercados autorizados y regulados por una entidad gubernamental que no pertenezca a países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, con los cual la CNV tenga un convenio de entendimiento para la asistencia recíproca, colaboración e información mutua.

Asimismo, se permite a los AlyCs concertar operaciones como clientes en mercados del exterior, sin los impedimentos vinculados a la negociación local en modalidad Cable, y se establece que las carteras propias deberán ser oferentes netos de bonos soberanos

en dólares ley local cuando los negocian en pesos, y demandantes netos de estos mismos activos cuando lo hacen en moneda extranjera, todo ello en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo.

Por otro lado, se establece que los montos netos finales de compra/venta, incluyendo los costos de transacción y/o conversión de especies involucrados en las operaciones, deberán ser considerados a los efectos del cálculo de la posición neta de intermediación que los agentes deben mantener al cierre de cada semana. Por último, se establece un nuevo límite o cantidad máxima para la venta de valores negociables denominados en dólares y emitidos bajo ley local con liquidación en moneda extranjera para el segmento PPT (por pantalla), el cual incluye tanto operaciones MEP como Cable. En este sentido, se deberá observar semanalmente que la cantidad total de ventas no podrá ser superior a 50.000 nominales. Sin embargo, mediante la Resolución General N° 923/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, la CNV dispuso el levantamiento de las medidas adoptadas en las Resoluciones Generales N° 907/2021 y 911/2021. Ambas normas habían sido dictadas en atención a las circunstancias excepcionales y con carácter transitorio, con la finalidad de evitar operaciones elusivas, reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de las oscilaciones de los flujos financieros sobre la economía real. En este sentido, a partir del 7 de marzo de 2022, se introdujeron las siguientes modificaciones a las Disposiciones Transitorias de las Normas de la CNV: 1) se eliminó el cupo semanal de 50.000 Valores Nominales para la liquidación de títulos de deuda soberanos denominados en dólares estadounidenses bajo legislación local en moneda extranjera; y 2) la concertación y liquidación de títulos de deuda soberanos denominados en dólares estadounidenses bajo legislación local en moneda extranjera no supondrá restricciones sobre otras operatorias en mercados regulados.

A su vez, el T.O. de Exterior y Cambios dispone lo siguiente:

(a) Las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país;

(b) No podrán concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferirlos a entidades depositarias del exterior: (i) los beneficiarios de refinanciamientos previstas en el punto 2.1.1. de las normas sobre "*Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)*", hasta su cancelación total; (ii) los beneficiarios de "*Créditos a Tasa Cero*", "*Créditos a Tasa Cero Cultura*" o "*Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas*", previstas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3. de las normas sobre "*Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)*", hasta su cancelación total; (iii) los beneficiarios de financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación "A" 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total; (iv) los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias. Mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota; y (v) aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020. No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que realice el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados; y

(c) Las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales, y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

Operatoria con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes.

Mediante Comunicación "A" 7551, el BCRA incorporó el punto 4.4. al T.O. de Exterior y Cambios, estableciendo que las entidades autorizadas a operar en cambios quedarán habilitadas a recibir billetes en moneda extranjera de turistas no residentes para concretar, por cuenta y orden de ellos, la compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera para posteriormente venderlos con liquidación en pesos, conforme a la normativa aplicable dictada por la CNV, en la medida que cuenten con una declaración jurada de la persona humana no residente en la que conste su condición de turista y que, en los últimos 30 días corridos y en el conjunto de las entidades, no ha realizado operaciones que superen el equivalente a USD 5.000.

El cliente deberá ser debidamente identificado mediante documento de identificación válido conforme las normas sobre "*Documentos de identificación en vigencia*", y se verificará, asimismo, i) que no se encuentre comprendido en las listas elaboradas de conformidad con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el terrorismo y ii) que no resida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

En caso de que el cliente no residente entregue una moneda extranjera distinta del dólar estadounidense, a los efectos de la realización de la compra de los títulos valores se tomará el monto equivalente en dólares estadounidenses resultante de concretar un arbitraje. A los efectos de agilizar la atención al cliente la entidad interviniente podrá liquidar la operación en base a los precios de referencia disponibles en ese momento. La entidad podrá concretar las operaciones con títulos valores hasta 2 días hábiles después de ser encomendada por el turista no residente.

Por cada operación que la entidad realice por este mecanismo se deberá realizar un boleto a nombre del cliente dejando constancia del monto de moneda extranjera recibida y el monto en pesos entregado al cliente. En el boleto deberá dejarse constancia de que se confeccionó en el marco de esta operatoria.

Por las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera concretadas a partir de esta operatoria las entidades quedarán habilitadas a realizar un boleto diario global por el concepto “A12. Otras operaciones de compra/venta de títulos valores por parte de entidades”

Cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones.

Se admite la aplicación de cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones en determinados supuestos como (i) prefinanciaciones y financiacines otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales; (ii) prefinanciaciones, anticipos y financiacines ingresadas y liquidadas en el MLC y declaradas en el relevamiento de activos y pasivos externos; (iii) préstamos financieros con contratos vigentes al 31 de agosto de 2019 cuyas condiciones prevean la atención de los servicios mediante la aplicación en el exterior del flujo de fondos de exportaciones; (iv) financiacines de entidades financieras a importadores del exterior. Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del BCRA.

Constitución de Activos Externos – Garantías y Operaciones de Derivados

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados. Se aclara que las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente, para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables. Al respecto, se permite constituir garantías localmente para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos tanto con anterioridad como con posterioridad al 31 de agosto de 2019; que, por el contrario, sólo se permite constituir garantías en el exterior para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos con anterioridad al 31 de agosto de 2019.

Por otro lado, se aclara que la conformidad previa para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas para la formación de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, no alcanza a las entidades autorizadas a operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables. Asimismo, se aclara que el requisito de conformidad previa establecido para las personas jurídicas, gobiernos locales, universalidades, FCI, fideicomisos y para las personas humanas para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, abarca a la totalidad de la operatoria de derivados, pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados. Al respecto, se establece que se permite el acceso al MLC para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración. Se establece que el cliente que acceda al MLC usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Garantías otorgadas a favor de no residentes por entidades financieras locales.

Por medio de la Comunicación “A” 7374 el BCRA dispuso que las entidades financieras locales podrán acceder al MLC para cancelar sus obligaciones de pago emergentes de garantías otorgadas a favor de no residentes a partir del 1 de octubre de 2021, siempre que se cumplan ciertas condiciones, entre las cuales se destacan las siguientes: (i) el otorgamiento de la garantía fue un requisito para la concreción de un contrato que, a su vez, implicó se puedan completar exportaciones de bienes o servicios de residentes argentinos; (ii) la contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente argentino que quien exportará; (iii) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías relacionadas con el negocio subyacente; (iv) el monto de la garantía no supera el valor de las exportaciones de bienes y servicios que se realizarán; y (v) el plazo de la garantía no excede los 180 días desde la fecha de embarque de bienes o finalización de la prestación de servicios.

Restricciones para personas humanas residentes.

Se dispone la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas humanas residentes para la constitución de activos externos ayuda familiar y para la operatoria de derivados cuando supere el equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente, reduciéndose dicho monto a US\$100 en caso de que la operación sea efectuada en efectivo, y en la medida que se cumplan el resto de los requisitos establecidos normativamente.

Se establece como requisito de acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en los términos mencionados, que la persona humana no haya excedido en el mes calendario anterior el límite de US\$200. A estos efectos, el BCRA informará periódicamente a las entidades autorizadas a operar en cambios el número de clave de identificación tributaria de las personas humanas que ya han alcanzado en ese mes calendario los límites previstos o que los hayan excedido en el mes calendario anterior. Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán dar acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en el marco de las operaciones contempladas en el mencionado punto a quienes se encuentren incluidos en ese listado. Toda solicitud de rectificación o actualización de la información incluida en el listado informado deberá ser cursada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a través de una entidad autorizada a operar en cambios mediante una nota suscripta por el interesado, explicando los

motivos por los cuales entiende que es inadecuada su inclusión. Junto con esa presentación deberá acompañar todos los elementos demostrativos de las circunstancias invocadas. Por último, se aclaró que la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones, pero estableció que para transferir al exterior para la formación de activos externos, el acceso de las personas humanas residentes al MLC, debe tener como destino cuentas bancarias de su titularidad en el exterior, debiendo presentar una declaración jurada de que se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

En relación a las ventas de cambio, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre dichas ventas a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 10.000 (según Comunicación “A” 7375), para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado. De esta manera, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que las entidades puedan dar cumplimiento al requisito mencionado en los párrafos anteriores, para que éstas puedan dar curso a la operación de cambio.

Asimismo, se disponen las siguientes restricciones:

1. Justificación de transferencias bancarias: Por medio de la Comunicación “A” 7072, el BCRA dispuso que en caso de que una persona humana residente reciba más de una transferencia en dólares por mes calendario, deberá justificar cada una de ella hasta eliminar cualquier sospecha de incumplimiento normativo, ya que de lo contrario, la misma podría ser rechazada o demorada.

2. Consumos en tarjetas de crédito y débito: En relación a los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débitos locales se dispone que sólo podrán ser efectuadas con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera. Los consumos en el exterior pueden ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera o en pesos. Las entidades financieras deberán ofrecer a sus clientes la posibilidad de seleccionar y modificar la cuenta asociada a su tarjeta de débito sobre la cual se efectuarán los débitos, debiendo tomar por defecto como cuenta primaria en estos casos a la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso de que la tuviera. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7106, el BCRA estableció que, respecto de: (i) los consumos en el exterior con tarjeta de débito (pagados con débito en la cuenta de pesos); y (ii) los montos en moneda extranjera adquiridos a partir del 1 de septiembre de 2020 para: (a) cancelar obligaciones con otros residentes (conforme lo dispuesto en el punto 3.6 del T.O. de Exterior y Cambios; y (b) pagar consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito; que serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido para la adquisición de moneda extranjera para la formación de activos externos (que hoy es hasta US\$ 200 mensuales). Asimismo, si el monto de moneda extranjera adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya se hubiese sido absorbido por otras compras o pagos a residentes, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes, hasta completar el monto adquirido.

Asimismo, la Resolución AFIP No. 4815/2020 estableció una percepción del 35% sobre las operaciones sujetas al Impuesto PAIS (entre otras, compra de dólares según el cupo mensual de US\$200 y consumos de tarjeta de crédito en moneda extranjera). Dicha percepción se imputará al pago del impuesto a las ganancias para la mayoría de los contribuyentes, y al impuesto a los bienes personales para contribuyentes del régimen simplificado no sujetos al impuesto a las ganancias.

Por otra parte, a través de la Comunicación “A” 7407, el BCRA dispuso que las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito no podrán financiar consumos en cuotas con tarjetas de crédito, que estén destinados a las compras de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior (ej. alojamiento, alquiler de auto, etc.). La medida alcanza tanto a los consumos realizados ya sea en forma directa con el prestador del servicio o indirecta, a través de agencia de viajes y/o turismo, plataformas web u otros intermediarios. De esta manera, este tipo de consumos con tarjeta de crédito sólo podrán realizarse, de ahora en más, en un solo pago.

3. Cuentas conjuntas: Cuando las cajas de ahorro en moneda extranjera posean más de un titular (es decir, cuentas conjuntas), solamente uno de los cotitulares podrá adquirir moneda extranjera mediante el uso de dicha cuenta. Sin embargo, el cotitular que no operó en cambios por aplicación de esta restricción podrá adquirir moneda extranjera en otras cuentas en las que sean titulares, siempre cumpliendo con los requisitos aplicables.

4. Ingresos: Por medio de la Comunicación “A” 7105, conforme fuera modificada, el BCRA dispuso que, respecto de las personas titulares de cajas de ahorro en moneda extranjera abiertas al 15 de septiembre de 2020, previo a la acreditación de nuevos importes –excepto que provengan de transferencias–, las entidades financieras deberán obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares–.

5. Otros sujetos alcanzados designados por AFIP: Por medio de la Comunicación “A” 7193 se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para poder acceder al MLC para casi todos los conceptos, cuando quien quisiera acceder fuera una persona humana incluida “por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo”. La excepción es el acceso al mercado para el pago de financiaciones otorgadas por entidades financieras locales (incluyendo consumos de tarjetas de crédito o compra).

No Residentes.

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC en la mayoría de las operaciones por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera. Se exceptúan las operaciones de: (a) organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación; (b) representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones; (c) representaciones en el país de Tribunales,

Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones; (d) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la ANSES, por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado y a beneficiarios de distintos tipos de beneficios relacionados a casos de desaparición forzada de personas conforme la Comunicación “A” 7052; y (e) para aquellos no residentes por un monto de hasta US\$100, en caso de que hayan liquidado en el MLC divisas por un monto equivalente en concepto de turismo y viajes en los últimos 3 meses. Se aclara que las restricciones para el acceso al MLC por parte de no residentes solamente aplican para la compra de moneda extranjera.

Asimismo, se establece que los no residentes no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. Esta restricción no aplica para la venta de los títulos valores que hayan sido adquiridos en el país con liquidación en moneda extranjera, y que hubieran permanecido en la cartera por un plazo no inferior al año.

Por último, oportunamente, por medio de la “Comunicación “A” 7384, se dispuso que, cumpliendo con ciertas condiciones, las entidades financieras podían abrir un tipo especial de cajas de ahorro a favor de personas humanas no residentes, bajo la denominación de “*Cajas de ahorro para turistas*”.

Ahora, por medio de la Comunicación, se dispone que estas personas no residentes pueden realizar operaciones de canje y arbitraje sin restricciones, en la medida que los fondos resultantes sean acreditados en una cuenta turista. Asimismo, tanto estas operaciones como las que deban concertarse para transferir el saldo final de sus titulares en el exterior (previo a su cierre), estarán exceptuadas de efectuar la “Declaración jurada del cliente respecto a operaciones con títulos valores” dispuesta en el punto 3.16.3. del T.O. de Exterior y Cambios.

Liquidación de Endeudamiento con el Exterior - Obligación y requisitos para el acceso – Conformidad previa para el pago de endeudamiento financiero a contraparte vinculada del exterior.

Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1 de septiembre de 2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses de estas. Se aclara que en el caso de las entidades autorizadas a operar en cambios, la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior se considerará cumplida con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios.

Asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2022, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Respecto a la definición de vinculación, el T.O. de Exterior y Cambios efectúa un reenvío a lo dispuesto en el punto 1.2.2 del Texto Ordenado de “*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*”.

Sin embargo, por medio de la Comunicación “A” 7123 se dispuso la posibilidad de acceder al MLC, sin autorización previa del BCRA, para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros externos del sector privado no financiero con contrapartes vinculadas, en la medida que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2 de octubre de 2020 y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

Refinanciación de endeudamientos financieros con vencimientos de capital programados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Bajo la Comunicación “A” 7106 (y concordantes) el BCRA estableció una especie de régimen de refinanciación obligatoria de endeudamientos externos. Este régimen, que en principio resultaba aplicable para los vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, fue ampliado en diversas oportunidades, y por aplicación de lo establecido en el punto 3 de la Comunicación “A” 7466, fue extendido a todos aquellos endeudamientos que tuvieran vencimientos hasta el 31 de diciembre de 2022. Este plan de refinanciación debe cumplir con ciertos requisitos expresamente establecidos por la normativa, y asimismo existen ciertas excepciones en las que no deberá ser presentado, de conformidad con el punto 3.17 del T.O. de Exterior y Cambios, conforme hubiera sido modificada.

Conformidad previa para precancelar deudas financieras.

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior. Al respecto, se establece que no se requerirá conformidad previa del BCRA, en la medida que se verifiquen la totalidad de las siguientes condiciones: (i) la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir del 17 de octubre de 2019; (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (iii) el vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al próximo vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela; (iv) el monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del próximo servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

Ahora bien, por medio de la Comunicación “A” 7133, se dispusieron nuevas condiciones: (i) precancelaciones en el marco de la Comunicación “A” 7106, aplicable exclusivamente para precancelaciones de endeudamientos externos financieros que están siendo refinanciados, según lo previsto en el punto 7 de la Comunicación “A” 7106, permitiendo el acceso al MLC con hasta 30 días corridos de anticipación al vencimiento pertinente, cuando la precancelación se concreta: (a) en el marco del referido tipo de proceso de refinanciación de deuda; (b) los intereses a pagar no superan la suma de intereses devengada bajo la deuda que está siendo refinanciada, hasta la fecha de su cierre; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no exceden “el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada”; (ii) precancelaciones en el marco

de procesos de canje de títulos, por medio del cual se permite comprar moneda extranjera para concretar pagos anticipados de intereses de endeudamientos financieros con el exterior o de títulos locales denominados en moneda extranjera, cuando esto se enmarque en un proceso de canje de títulos, y se cumpla con las siguientes condiciones: (a) los intereses a pagar no superen la suma de intereses devengada bajo la deuda que está siendo refinanciada, hasta la fecha de cierre del canje; (b) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos no supera “el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado”.

Prohibición del acceso para pago de deudas entre residentes – (excepciones).

Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019. Para las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, se podrá acceder a su vencimiento. Se aclara que la prohibición del acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, no alcanza a los pagos de los clientes de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.

Se podrá acceder al MLC para el pago, a su vencimiento de nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que tuviesen acceso en virtud de lo dispuesto en este punto y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones. Por otro lado, se ha dispuesto que se permite el acceso al MLC a fin de que un emisor de títulos de deuda con oferta pública pueda acceder al MLC para pagar sus servicios, aun cuando estas emisiones no sean internacionales, “en la medida que sean suscriptos en moneda extranjera y la totalidad de los fondos obtenidos liquidados en el MLC”.

Precancelación de títulos de deuda con registro en el país y otras financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales

Conforme Comunicación “A” 7532, se establece la posibilidad de precancelar capital e intereses de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior o con la liquidación de un nuevo título de deuda, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) la precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados del nuevo endeudamiento o de un nuevo título de deuda local denominado, suscripto y pagadero en moneda extranjera en el país;

(ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento o del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y

(iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento o del nuevo título de deuda en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

Asimismo, la Comunicación “A” 7532 amplía la posibilidad de precancelar otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales de manera simultánea con la liquidación de fondos provenientes no sólo de endeudamientos financieros con el exterior sino también a través de prefinanciación de exportaciones del exterior (siempre que se cumplan los requisitos de vida promedio y monto acumulado de vencimientos de capital establecidos en el punto 3.6.4.2 de las Normas de Exterior y Cambios).

Aplicación en el Exterior de Cobros de Exportaciones de Bienes y Servicios.

Por medio de la Comunicación “A” 7123, se admite la aplicación de divisas percibidas bajo operaciones de exportación de bienes y servicios, al pago de (i) endeudamientos financieros externos; y (ii) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7196, se determinó que también pueden aplicar cobros de exportaciones al repago de títulos de deuda emitidos a partir del 7 de enero de 2021 con registro público en el país o en el exterior, cuyas emisiones se realicen en el marco de operaciones de canje o refinanciación de servicios de “endeudamientos financieros en el exterior con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2022 por operaciones cuyo vencimiento final sea posterior al 31 de marzo de 2021”. Esta última opción se admite siempre que la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses para los vencimientos refinanciados.

Para poder concretar este tipo de aplicaciones se prevé que los siguientes requisitos sean cumplidos: (i) el endeudamiento externo tenga una vida promedio no inferior a un año; (ii) la repatriación de inversión directa se produzca “con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 (un) año después del ingreso del aporte de capital en el MLC”; (iii) los fondos originalmente desembolsados bajo las operaciones a ser canceladas, hayan sido: (a) destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que cumplan con ciertas características; e (b) ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2 de octubre de 2020.

Por otro lugar, y respecto de las operaciones de endeudamiento externo comprendidas en la opción del Punto 1 de la Comunicación “A” 7123, y siempre que hayan sido ingresadas y liquidadas en el MLC a partir del 7 de enero de 2021, se permite: (i) acumular cobros de exportaciones en cuentas abiertas en el país o en el exterior, para garantizar su repago “hasta alcanzar el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario” (los fondos excedentes deben ser ingresados y liquidados); (ii) a los residentes deudores de los endeudamientos, y los fideicomisos constituidos para garantizar sus servicios, acceder al MLC para constituir las garantías por los montos exigibles en los convenios pertinentes siempre que: (a) las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local; y (b) las garantías acumuladas no superen el equivalente al 125% de los servicios por abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses.

Por otro lado, se establece un régimen de seguimiento y certificación especial para verificar el cumplimiento de estas condiciones. Asimismo, se prevé la posibilidad de repatriar este mismo tipo inversiones extranjeras directas, siempre que hayan sido concretadas luego del 2 de octubre de 2020, sin cumplir con los requisitos de destino de fondos, pero aplicando un plazo superior de permanencia de dos años.

Finalmente se establece que respecto de las emisiones de títulos de deuda en moneda extranjera efectuadas con registro público en el país o en el exterior que se concreten a partir del 7 de enero de 2021, y cuyo objeto haya sido refinanciar deudas preexistentes, se considerará cumplido el requisito de liquidación de moneda extranjera por el equivalente a la suma de: (i) el monto de capital refinanciado; (ii) los intereses devengados hasta la fecha de la refinanciación; y (iii) “en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1 de enero de 2023, un monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados”.

Financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales.

Se establece que las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas en el MLC al momento de su desembolso.

Pagos de servicios prestados por no residentes. Conformidad previa para pagos con empresas vinculadas del exterior (con excepciones).

Las entidades podrán dar acceso para cancelar deudas por servicios en la medida que verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “*Relevamiento de activos y pasivos externos*”.

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para precancelar deudas por servicios. También será necesaria dicha conformidad para cursar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior, excepto para: (i) emisoras de tarjetas de crédito por los giros por turismo y viajes en la medida que no correspondan a las operaciones que requieran la conformidad previa del BCRA según lo previsto en el punto 4.1.4. del T.O. de Exterior y Cambios; (ii) agentes locales que recauden en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes; (iii) las entidades por los gastos que abonen a entidades del exterior por su operatoria habitual; (iv) pagos de primas de reaseguros en el exterior, cuya transferencia al exterior deberá ser realizada a nombre del beneficiario del exterior admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación; (v) transferencias que realicen las empresas de asistencia al viajero por los pagos de siniestros de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a sus clientes residentes; (vi) pagos por arrendamientos de buques, bajo ciertas condiciones; (vii) pagos del capital de deudas a partir del vencimiento, cuando el cliente cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. de Exterior y Cambios; y (viii) pagos a partir del vencimiento del capital de deudas vigentes al 30 de junio de 2021, cuando el cliente ingrese y liquide en el país nuevos endeudamientos financieros del exterior y cuente con una certificación de una entidad emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del T.O. de Exterior y Cambios.

Asimismo, por medio de la Resolución General AFIP 5135/2022, la AFIP implementó el Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (“SIMPES”) aplicable al pago de ciertos servicios prestados por no residentes. Este sistema es de aplicación respecto de personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros, o actúen como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros.

En este sentido, y adicionalmente a los requisitos ya establecidos para poder acceder al Mercado de Cambios para pagar servicios prestados por no residentes, por medio de la Comunicación “A” 7433 se dispuso los sujetos alcanzados deben acompañar la información expresamente solicitada en el SIMPES, y prestar el consentimiento para que ella sea remitida al BCRA para su evaluación. Las entidades financieras deberán verificar que el cliente cuente con la declaración efectuada a través del SIMPES en estado “Aprobada” a efectos de permitirles acceder al Mercado de Cambios para realizar el respectivo pago.

Este requisito no será aplicable para los servicios cuyo código de concepto sean S02, S03, S06, S25, S26 y S27 (servicios de fletes, transporte de pasajeros, viajes y otros pagos con tarjeta, servicios de salud por empresas de asistencia al viajero y servicios del gobierno). Tampoco será aplicable cuando sean pagos realizados por: (i) el sector público; (ii) todas las organizaciones en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; (iii) fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional; (iv) entidades financieras por importaciones propias de servicios; o (v) entidades para la cancelación de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas hasta el 6 de enero de 2022 inclusive. Por su parte, en caso de tratarse de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 7 de enero de 2022, la entidad deberá contar con documentación que demuestre que el cliente ya contaba con la referida aprobación en el SIMPES al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad.

Finalmente, mediante Comunicación “A” 7532 (con sus modificatorias, incluyendo la Comunicación “A” 7547 y la Comunicación “A” 7594) se estableció que los pagos de servicios prestados por no residentes a través del MLC por operaciones alcanzadas por el SIMPES se podrán realizar en la medida en que se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

(i) la entidad cuente con una declaración jurada del cliente de que el monto acumulado de los pagos en el año calendario y en el conjunto de las entidades (incluyendo el pago solicitado) no supera el monto que surge de considerar:

a. la parte proporcional, devengada hasta el mes en curso inclusive, de un límite anual equivalente al monto total de los pagos realizados durante el año 2021, teniéndose en cuenta que: (1) si este monto resulta inferior a US\$ 50.000 se adoptará este último monto o el límite anual, el que sea menor; y (2) si el importador no hubiese cursado pagos en el año calendario previo o si estos fueron inferiores al equivalente de US\$20.000, se tomará este último valor como límite anual; menos

b. el monto pendiente a la fecha por cartas de crédito o letras avaladas emitidas a su nombre por entidades financieras locales por la importación de servicios.

La entidad deberá, adicionalmente a solicitar la declaración jurada del cliente, constatar que tal declaración resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema online implementado a tal efecto;

(ii) el importador cuente con una “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes” o una certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior en los términos de los puntos 3.18 y 3.19, respectivamente, de las Normas de Exterior y Cambios;

(iii) el pago corresponde a los conceptos “S08. Prima de seguros” y “S09. Pago de siniestros”;

(iv) el pago se produce a partir de los 180 días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio. Dicho plazo se reduce a 60 días corridos en el caso que el pago corresponda a servicios contratados a no residentes por empresas del sector energético para atender sus necesidades operativas;

(v) el importador accede al MLC en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior para el cual la totalidad del capital tenga vencimiento luego de transcurrido un plazo de 180 días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio; o

(vi) el importador accede con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior y la totalidad del capital de la financiación tenga vencimiento luego de transcurrido un plazo de 180 días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio.

Cabe aclarar que están exceptuados de este requisito, entre otros servicios, los servicios transporte de pasajeros.

Conformidad previa acceso para pago de utilidades y dividendos.

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para el giro de utilidades y dividendos. Sin embargo, no será requerida la conformidad previa del BCRA para el pago de dividendos siempre que la sociedad deudora haya ingresado previamente ciertas capitalizaciones a través del MLC, y se cumplan todos los siguientes requisitos: (i) el pago se realiza de acuerdo con los documentos corporativos pertinentes, (ii) el monto total de las transferencias realizadas a partir del 17 de enero de 2020 no excede el 30% del valor de las nuevas contribuciones de inversión extranjera directa en empresas residentes, ingresadas y liquidadas a través del MLC a partir de esa fecha, (iii) el acceso al MLC para el pago de dividendos se produce después de un período de 30 días calendario a partir de la liquidación de la última contribución tomada con el fin de cumplir con el requisito anterior, (iv) la empresa presenta documentación que evidencia la capitalización final de las contribuciones, y (v) la obligación de pago se informa al BCRA a través del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”, bajo la Comunicación “A” 6401.

Asimismo, la Comunicación “A” 7301 dispuso que se podrá acceder al MLC para pagar utilidades y dividendos en la medida en que la persona que solicita el acceso cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. de Exterior y Cambios.

Pagos de servicios de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 5 de febrero de 2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país.

Por medio de la Comunicación “A” 7218 se dispuso que para poder acceder al MLC para pagar este tipo de deudas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior; (ii) la vida promedio de los títulos no sea menor a los cinco años; (iii) la primer amortización se pacte para que suceda no antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) el tramo local de la emisión no supere el 25% del total emitido y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados todos los fondos integrados bajo la emisión.

Pago de importaciones de bienes.

Las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos al exterior por importaciones argentinas de bienes y otras compras de bienes cuando se reúnan las condiciones especificadas por el BCRA. Las entidades financieras podrán adicionalmente acceder al MLC para hacer frente a sus obligaciones con el exterior por garantías o avales otorgados con relación a operaciones de importaciones argentinas de bienes, como para la cancelación de líneas de crédito del exterior que fueron aplicadas a la financiación de importaciones argentinas de bienes.

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios. Además, por medio de la Comunicación “A” 7030, conforme fuera posteriormente ampliada y/o modificada, se dispuso, hasta el 31 de diciembre de 2022, que para el acceso al MLC para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15 y B16) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que se verifique la existencia de las excepciones allí dispuestas. Asimismo, se deberá contar con la autorización previa del BCRA para acceder al mercado para el pago de importaciones de aquellos bienes que estén identificados con las posiciones arancelarias listadas por el BCRA.

Por su parte, por medio de la Comunicación “A” 7123, conforme fuera oportunamente modificada por reiteradas Comunicaciones, se dispuso una ampliación del monto por el cual se puede acceder al MLC para pagar operaciones de importación de bienes, equivalente a la mitad del monto que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el MLC en concepto de anticipos o prefinanciamientos de exportaciones desde el exterior cuya cancelación fue pactada con plazos no inferiores a 180 días.

En el caso de operaciones liquidadas a partir del 4 de enero de 2021, también se admitirá el acceso al MLC por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital, debiendo la entidad contar con la documentación que le permita establecer que los bienes abonados corresponden a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). En el caso de operaciones liquidadas a partir del 19 de marzo de 2021, también se admitirá el acceso al MLC por el restante 50% en la medida que corresponda a pagos anticipados de bienes que califiquen como insumos para la producción de bienes exportables, debiendo la entidad contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su calidad de insumo en la producción de bienes a exportar.

Recientemente, mediante la Comunicación “A” 7532, el BCRA establece la presentación de una declaración jurada para cursar pagos en el marco de ciertas excepciones establecidas en el punto 10.11 de las Normas de Exterior y Cambios, que se encontrará vigente hasta el 30 de septiembre de 2022 (la “Declaración Jurada Adicional”). En la Declaración Jurada Adicional, el importador deberá dejar constancia de que el total de los pagos realizados a partir del 1 de enero de 2022 (incluyendo el pago que se está solicitando) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual de SIMI categoría A devengado hasta el mes en curso inclusive. En caso de que el límite anual sea inferior a US\$250.000, se adoptará este último monto o el límite anual de la categoría A, aquel que sea menor.

La Comunicación “A” 7532 establece que no deberá presentarse la Declaración Jurada Adicional cuando se trate de pagos de bienes, cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 31 de diciembre de 2021, o cuando se realicen pagos luego de transcurrido un plazo de 180 días corridos desde la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes (o 90 días, en los casos permitidos por las Normas de Exterior y Cambios), cuando la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente. Asimismo, se exceptúa de la presentación de la Declaración Jurada Adicional a los importadores que realicen pagos exentos del cumplimiento del pago diferido de 180 o 90 días cuando tengan asociada una declaración SIMI B o C (por ejemplo, el pago de bienes de capital), entre otras excepciones enumeradas en la Comunicación “A” 7532.

Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes,

Por medio de la Comunicación “A” 7200 se crea el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes”, en el que se deberán registrar los exportadores e importadores que el BCRA identifique como “significativos” por sus volúmenes operados, quienes deberán completarlo antes del 31 de mayo de 2021. A partir del 01 de junio de 2021, quienes estuvieran obligados a completar el Registro y no lo hubieran hecho, sólo podrán acceder al MLC por operaciones de “egreso”, si cuentan con la previa conformidad del BCRA.

Requisitos previos para el acceso para pago de deudas financieras o comerciales y para pago anticipado de importaciones.

En el caso de acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos. En el caso de pagos anticipados de importaciones, se establece que deberá presentarse la documentación respaldatoria por la cual se deberá demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde su acceso al MLC el caso de los pagos anticipados de importaciones a proveedores no vinculados con el importador y la conformidad previa del BCRA para los pagos anticipados de importaciones a proveedores vinculados con el importador.

Operaciones de canje y arbitraje.

Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo con las normas de la presente. Se aclara que: (i) la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones; (ii) los canjes y arbitrajes que impliquen ingresos de divisas por operaciones no alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC pueden ser realizadas sin restricciones. Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad, también resulta de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país.

Entidades Autorizadas.

Las distintas presentaciones que realicen los clientes por operaciones a cursar en el MLC deberán indefectiblemente cursarse a través de una entidad que esté autorizada a cursar el tipo de operación contenida en la consulta o pedido de conformidad.

Operación de títulos en el mercado secundario por entidades autorizadas.

Conforme la Comunicación “A” 7551 del BCRA, las entidades autorizadas a operar en cambios podrán comprar títulos valores en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera solo hasta el monto equivalente en dólares estadounidenses de la moneda extranjera recibida de los clientes no residentes en el marco de la operatoria contemplada en el punto 4.4. del T.O. de Exterior y Cambios descrito más arriba (“Operatoria con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes”).

En caso de que se hubiese adquirido a los clientes no residentes una moneda extranjera distinta del dólar estadounidense, a los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, el monto equivalente en dólares estadounidenses será aquel que hubiera resultado de realizar un arbitraje al momento de concretar la operación con el cliente.

Por otra parte, las entidades no podrán utilizar tenencias de su posición general de cambios para pagos a proveedores locales.

Por último, a través de la Comunicación “A” 6978 (conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 6991) el BCRA dispuso que, a partir del 17 de abril de 2020, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras.

Casas y agencias de cambio – Tenencia de moneda extranjera.

Las Casas y Agencias de Cambio no podrán incrementar, sin conformidad previa del BCRA, sus tenencias en moneda extranjera respecto al promedio de sus tenencias de agosto de 2019 o el stock al cierre del día anterior a la entrada en vigencia de la presente, el máximo de los dos. Se dispone que las autorizaciones otorgadas a casas y agencias de cambio antes del 1 de septiembre de 2019 que no inicien actividades antes del 30 de septiembre de 2019, caducarán a partir de esta última fecha, procediéndose a darlas de baja del registro correspondiente. Asimismo, se dispone que las casas y agencias de cambios inscriptas antes del 1 de septiembre de 2019 y que no hubieran operado hasta esa fecha, a los efectos de determinar la posibilidad de incrementar sin conformidad previa del BCRA sus tenencias en moneda extranjera respecto del promedio de sus tenencias de agosto de 2019, o el stock al cierre del día anterior a la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 6770, el máximo de los dos, deberán considerar las tenencias de moneda extranjera registradas al inicio del día en que comiencen su operatoria.

Boletos de compra y venta de Cambio.

Por cada operación de cambio, se debe realizar un boleto de compra o venta de cambio, según corresponda. En el boleto de cambio debe constar el carácter de declaración jurada del ordenante de la operación de cambio sobre todos los datos contenidos en el mismo, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos. La entidad interviniente deberá constatar la razonabilidad de la operación y el cumplimiento de los límites. En los boletos de compra y de venta de moneda extranjera, debe constar la firma del cliente que realiza la operación de cambio, quien debe presentar documento de identificación admitido para operar con entidades financieras de acuerdo al punto 5.4.1 del T.O. de Exterior y Cambios. En el caso de operaciones por canales electrónicos y/o firma electrónica o digital, se aplica el punto 5.4.2 del referido T.O. de Exterior y Cambios.

Las entidades deberán adoptar las medidas necesarias para que todos los accesos al MLC desde el 1 de septiembre de 2020 por parte de personas humanas por los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito a su cuenta en pesos y las compras de moneda extranjera para la cancelación de financiaciones otorgadas por las entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, queden registradas con el correspondiente boleto de cambio a nombre del cliente en el Régimen Informativo de Operaciones de Cambios antes del 28 de septiembre de 2020.

Grandes empresas exportadoras.

Por medio de la Comunicación “A” 7104, el BCRA dispuso nuevos límites a los préstamos que las entidades financieras puedan otorgar y desembolsar a “grandes empresas exportadoras”: (i) a los efectos del cálculo del valor de las financiaciones en el mercado local, a partir del cual se considerará que una empresa califica como “grandes empresas exportadoras” (Sección 7 de las normas sobre “Política de crédito”), se deberán considerar también las financiaciones alcanzadas en moneda extranjera, mientras que antes sólo se contabilizaban las financiaciones en pesos; (ii) las entidades financieras deberán contar con la conformidad previa del BCRA antes de poder desembolsar “nuevas” financiaciones en moneda extranjera a clientes alcanzados por la definición de “grandes empresas exportadoras”; y (iii) por último, se establece que no se podrán realizar nuevos desembolsos respecto de financiaciones vigentes a los clientes categorizados como “grandes empresas exportadoras” en caso de que se superen los límites previstos en el punto 7.1. de las normas sobre “Política de Crédito”.

Régimen de fomento de inversión para las exportaciones.

Por medio del DNU N° 234/2021 se creó el “Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones”, con el objeto lograr el ingreso de divisas a nuestro país, que sean afectados a la inversión en nuevos proyectos productivos destinados a la exportación y/o al incremento de capacidades productivas existentes destinadas a la exportación. En principio, el régimen alcanza a las actividades destinadas a la puesta en marcha o ampliación de actividades foresto-industriales, mineras, hidrocarburíferas, de industrias manufactureras y agroindustriales; sin embargo, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para incluir y/o excluir actividades alcanzadas por el régimen.

Pueden solicitar su inclusión las personas humanas o jurídicas, domiciliadas tanto en el país como en el extranjero, que presenten ante la autoridad de aplicación un “Proyecto de Inversión para la Exportación” que cumpla con ciertos requisitos. El proyecto que resulte aprobado podrá aplicar hasta el 20% de las divisas obtenidas por las exportaciones vinculadas al mismo, con un tope máximo anual equivalente al 25% del monto bruto de divisas ingresadas para su financiamiento, al: (a) pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior; (b) pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y (c) repatriación de inversiones directas. La referida aplicación solo será posible una vez haya transcurrido un plazo de un año, desde que se haya realizado en ingreso de divisas al MLC por la inversión.

En caso de que los cobros de las exportaciones no se aplicaran inmediatamente a los usos previstos, podrán ser mantenidos en moneda extranjera en cuentas de entidades financieras argentinas, en el país o en el exterior. Por otro lugar, se establece que los proyectos gozarán de estabilidad normativa en materia cambiaria por el término de 15 años, con lo cual los beneficios obtenidos no podrán ser afectados por la normativa cambiaria que se dicte, cuando establezca condiciones más gravosas.

El BCRA emitió la Comunicación “A” 7259, reglamentando parcialmente los alcances del referido régimen en lo que respecta a las operaciones de cambio involucradas, aclarando que los exportadores que opten por utilizar los beneficios de este Régimen no están restringidos de poder emplear el esquema previsto en el Punto 1 de la Comunicación “A” 7123.

Por su parte, el Decreto 836/2021 estableció ciertas modificaciones, ampliando los beneficios a inversiones superiores a los US\$500 millones y a los US\$1.000 millones. De acuerdo con esta medida, para quienes apliquen al régimen y tengan inversiones en moneda

extranjera superiores a los U\$S500 millones, por cada año de espera acceden por dos años consecutivos al doble de porcentaje de divisas con tope del 40% de la inversión ingresada vía MLC. Por otro lado, se incrementa al triple el beneficio respecto de aquellas inversiones superiores a U\$S1.000.000.000, con un tope anual del 60% de las divisas ingresadas al MLC.

Certificación de aumento de las exportaciones de bienes.

Por medio de la Comunicación “A” 7301, el BCRA flexibilizó el acceso al MLC bajo ciertos conceptos para quienes obtengan una “certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021” Este certificado puede ser tramitado frente a una entidad financiera local, en tanto se cumplan ciertos requisitos expresamente previstos en esa normativa (por ej. el valor FOB de las exportaciones de bienes embarcados en el 2021 (con ciertas excepciones), que se encuentren informadas con estado “cumplido” bajo el SECOEXPO, es superior al valor FOB exportado durante todo el año 2020, para ese mismo conjunto de bienes embarcados; no se registran permisos en situación de incumplimiento (excepto los incluidos en gestión de cobro); se registraron exportaciones durante el año 2020; entre otros).

Las entidades podrán emitir el certificado por hasta el monto que resulte menor entre: (i) el aumento total de exportaciones emergente de la comparación entre los períodos 2020 y 2021; y (ii) el equivalente al 30% del valor FOB de las exportaciones computables para el año 2020. El BCRA será quien calculará e informará cada monto permitido a las entidades y, según los parámetros establecidos en la normativa. Si el exportador tiene aumentos y disminuciones en los distintos tipos de bienes o el aumento total supera el equivalente al 30% del monto computable para el año 2020, a partir de aumentos registrados en distintos tipos de bienes, se prevé que el cómputo se hará en base a una distribución entre las distintas categorías en las cuales hubo aumento.

A partir del 14 de junio de 2021 esta flexibilización aplica, por hasta el monto permitido, para acceder al MLC bajo los siguientes conceptos: (i) servicios a contrapartes vinculadas; (ii) utilidades y dividendos; y (iii) servicios de capital de endeudamientos externos financieros con contrapartes vinculadas.

Por su parte, la Resolución Conjunta 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y del Ministerio de Economía de la Nación establece las precisiones y normas complementarias aplicables al Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones, y a su vez, crea a la Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión, que será la encargada de dictaminar en las etapas de evaluación de proyectos y de fiscalización y control, así como de la elaboración de los informes previstos en este régimen.

Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7146, el BCRA dispuso que estas medidas serán de aplicación también, con iguales definiciones y condiciones, para aquellos exportadores de bienes que registren aumentos en el año 2022 respecto al año 2021.

Nuevos Endeudamientos Financieros.

Por medio de la Comunicación “A” 7348 el BCRA determinó que se podrá acceder al MLC para pagar el capital adeudado bajo operaciones de importación de bienes y de servicios con contrapartes vinculadas que se encuentren vigentes al 30 de junio de 2021, sin que resulten de aplicación las limitaciones establecidas en las secciones 10.11 (limitaciones por monto o por tipo de pago de importaciones) y 3.2 (limitaciones al pago de servicios a contrapartes vinculadas) del T.O. de Exterior y Cambios, en la medida en que el solicitante:

(a) ingrese y liquide en el país nuevos endeudamientos financieros del exterior; y

(b) cuente con una certificación emitida por una entidad financiera en donde conste que se cumplen los siguientes requisitos: (i) el nuevo endeudamiento liquidado tiene una vida promedio mínima de dos años y no implica vencimientos de capital hasta que hayan transcurrido tres meses desde la liquidación del desembolso en el MLC; (ii) el monto de las certificaciones emitidas no supera lo ingresado y liquidado a partir del 27 de agosto de 2021, bajo el endeudamiento aplicado; (iii) se cuenta con una declaración en la que conste que: no se ha utilizado este mecanismo por un monto superior a USD 5 millones (de USD 10 millones a partir del 3 de enero de 2022), incluyendo el que se solicita; y el nuevo endeudamiento no esté encuadrado en las Secciones 3.5.3.1 (precancelaciones simultáneas a la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior), 3.6.4.2 (otro tipo de precancelaciones), 3.17.3 (refinanciaciones obligatorias), 7.9 (cancelable con cobros de exportaciones) y 7.10 del T.O. de Exterior y Cambios (cancelable con cobros de exportaciones).

La certificación emitida por la entidad financiera podrá ser utilizada dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la liquidación de los fondos del nuevo endeudamiento financiero con el exterior. La entidad financiera emisora deberá remitir la certificación a las entidades por las cuales el solicitante desee acceder al MLC.

Régimen Penal Cambiario

Toda operación que no cumpla con las disposiciones de los controles cambiarios está alcanzada por el Régimen Penal Cambiario. Para un detalle de la totalidad de las regulaciones cambiarias y al ingreso de capitales y vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>) y/o del BCRA (www.bcr.gov.ar), según corresponda.

D) CARGA TRIBUTARIA

Carga tributaria

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias impositivas en la Argentina en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de Obligaciones Negociables.

Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo

argentino vinculados con la emisión de un programa de obligaciones negociables. Se recomienda a los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables consultar a sus asesores en materia tributaria con relación a las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Impuesto a las ganancias.

Intereses y ganancias de capital percibidas por personas humanas y sucesiones indivisas residentes

De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad a la Ley del Impuesto a las Ganancias (“LIG”) (T.O. 2019), se reestablecen las exenciones previstas por el Art. 36 bis inc. 3) y 4) de la Ley de Obligaciones Negociables para la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y de las sucesiones indivisas residentes en Argentina derivada de resultados en concepto de intereses o rendimientos y de operaciones de enajenación de las Obligaciones Negociables en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y se satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos (los “Requisitos y Condiciones de Exención”).

Los Requisitos y Condiciones de Exención son:

- (i) que se trate de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV, en cumplimiento de la Ley de Mercados de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables de la CNV;
- (ii) que los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables sean utilizados por el emisor para inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina; la adquisición de fondos de comercio situados en el país; la integración de capital de trabajo en Argentina; la refinanciación de pasivos y/o; la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al emisor; la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; y si la emisora fuera una entidad financiera en el marco de la Ley de Entidades Financieras, los fondos podrán ser destinados al otorgamiento de préstamos siempre y cuando los tomadores de dichos préstamos los utilicen para los destinos antes especificados; y
- (iii) que el emisor acredite ante la CNV, en el tiempo y forma que determinen las reglamentaciones aplicables, que los fondos obtenidos de la oferta de las Obligaciones Negociables fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el apartado anterior.

Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de Exención, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, el emisor será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los tenedores. En tal caso, el emisor debe tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la alícuota máxima aplicable a las personas humanas residentes prevista en el artículo 94 de la LIG sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. Mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, la AFIP reglamentó el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte del emisor en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Intereses y ganancias de capital percibidos por sociedades y otras entidades residentes

Los contribuyentes corporativos (“Entidades Argentinas”) están sujetos al Impuesto a las Ganancias por los intereses percibidos y ganancias de capital realizadas, en el momento de su devengamiento, a una alícuota del 30% para los ejercicios iniciados entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y del 25% para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2020 en adelante. Dicha reducción de alícuota quedó suspendida por el Artículo 48 de la Ley de Solidaridad hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021 inclusive. Sin embargo, el 16 de junio de 2021 se publicó la Ley N° 27.630 que modifica la alícuota del Impuesto a las Ganancias aplicable a Entidades Argentinas, estableciendo una estructura de alícuotas escalonadas en tres segmentos, la cual varía en función de las ganancias declaradas por la empresa: un 25% para las ganancias de hasta \$5 millones anuales; un 30% para montos de entre \$5 millones a \$50 millones anuales; y un 35% para aquellas que obtuvieron una ganancia superior a los \$50 millones en el año. Las Entidades Argentinas incluyen las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponda a los socios comanditarios, las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina y las sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en Argentina, en cuanto no corresponda por la LIG otro tratamiento impositivo; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016; los fideicomisos constituidos en Argentina conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante posee la calidad de beneficiario (a menos que el fiduciante beneficiario sea no residente o el fideicomiso sea un fideicomiso financiero); los fideicomisos financieros constituidos conforme al Decreto 471/18 sólo en la medida de que los certificados de participación y/o títulos de deuda no hubieran sido colocados por oferta pública con autorización de la CNV; los fondos comunes de inversión cerrados constituidos en Argentina sólo en la medida de que las cuotas partes no hubieran sido colocadas por oferta pública con autorización de la CNV; las sociedades y fideicomisos fiscalmente transparentes (incluidos en los Artículos 53(b) y 53(c) de la LIG) que opten por tributar como Entidades Argentinas a los efectos del impuesto a las ganancias, y los Establecimientos Permanentes en Argentina de personas extranjeras (según se define más adelante).

Los pagos de intereses a Entidades Argentinas también están sujetos a retención conforme al régimen previsto por la Resolución General (AFIP) N° 830. Dicha retención debe computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias a ser integrado por dichas Entidades Argentinas. Cualquier exclusión como sujeto pasible de retención deberá ser debidamente acreditada al agente de retención por quien la alegue.

Intereses y ganancias de capital percibidos por no residentes

Por último, tanto los intereses de obligaciones negociables como los resultados de operaciones de enajenación de valores por no residentes (o personas que no califican como residentes a los efectos impositivos conforme al Artículo 116 de la LIG; los “No Residentes”) se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26(u) de la LIG, siempre que (i) dichos títulos constituyan obligaciones negociables conforme al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) dichos No Residentes no residan en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos para comprar las obligaciones negociables por dichos No Residentes no provengan de una jurisdicción no cooperante; y (iii) se cumplan los Requisitos y Condiciones de Exención. En relación con esta exención, la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26(u) de la LIG de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

El Artículo 19 de la LIG define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido Argentina.

El Artículo 24 de la reglamentación de la LIG enumera las 95 jurisdicciones no cooperantes a los efectos impositivos argentinos. Las autoridades fiscales argentinas deben informar cualquier novedad al Ministerio de Finanzas para modificar esta lista:

- | | |
|--|--|
| 1. Bosnia y Herzegovina | 51. República de Maldivas |
| 2. Brecqhou | 52. República de Mali |
| 3. Burkina Faso | 53. República de Mozambique |
| 4. Estado de Eritrea | 54. República de Namibia |
| 5. Estado de la Ciudad del Vaticano | 55. República de Nicaragua |
| 6. Estado de Libia | 56. República de Palaos |
| 7. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea | 57. República de Ruanda |
| 8. Estado Plurinacional de Bolivia | 58. República de Sierra Leona |
| 9. Territorios Británicos de Ultramar de Santa Elena, Ascensión y Tristán de Acuña | 59. República de Sudán del Sur |
| 10. Isla de Sark | 60. República de Surinam |
| 12. Islas Solomón | 61. República de Tayikistán |
| 13. Estados Federados de Micronesia | 62. República de Trinidad y Tobago |
| 14. Mongolia | 63. República de Uzbekistán |
| 15. Montenegro | 64. República de Yemen |
| 16. Reino de Bután | 65. República de Yibuti |
| 17. Reino de Camboya | 66. República de Zambia |
| 18. Reino de Lesoto | 67. República de Zimbabue |
| 19. Reino de Suazilandia | 68. República del Chad |
| 20. Reino de Tailandia | 69. República del Níger |
| 21. Reino de Tonga | 70. República del Paraguay |
| 22. Reino Hachemita de Jordania | 71. República del Sudán |
| 23. República Kirguisa | 72. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe |
| 24. República Árabe de Egipto | 73. República Democrática de Timor Oriental |
| 25. República Árabe Siria | 74. República del Congo |
| 26. República Argelina Democrática y Popular | 75. República Democrática del Congo |
| 27. República Centroafricana | 76. República Democrática Federal de Etiopía |
| 28. República Cooperativa de Guyana | 77. República Democrática Popular Lao |

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 29. República de Angola | 78. República Democrática Socialista de Sri Lanka |
| 30. República de Bielorrusia | 79. República Federal de Somalia |
| 31. República de Botsuana | 80. República Federal Democrática de Nepal |
| 32. República de Burundi | 81. República Gabonesa |
| 33. República de Cabo Verde | 82. República Islámica de Afganistán |
| 34. República de Costa de Marfil | 83. República Islámica de Irán |
| 35. República de Cuba | 84. República Islámica de Mauritania |
| 36. República de Filipinas | 85. República Popular de Bangladés |
| 37. República de Fiyi | 86. República de Benín |
| 38. República de Gambia | 87. República Popular Democrática de Corea |
| 39. República de Guinea | 88. República Socialista de Vietnam |
| 40. República de Guinea Ecuatorial | 89. República Togolesa |
| 41. República de Guinea-Bisáu | 90. República Unida de Tanzania |
| 42. República de Haití | 91. Sultanato de Omán |
| 43. República de Honduras | 92. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno |
| 44. República de Irak | 94. Tuvalu |
| 45. República de Kenia | 95. Unión de las Comoras |
| 46. República de Kiribati | |
| 47. República de la Unión de Myanmar | |
| 48. República de Liberia | |
| 49. República de Madagascar | |
| 50. República de Malawi | |

En caso de que el No Residente resida en una jurisdicción no cooperante o los fondos provengan de una jurisdicción no cooperante, los intereses pagados y ganancias de capital obtenidas por cualquier forma de disposición de las obligaciones negociables (cumplan o no con los requisitos y condiciones del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) estarán sujetos a retención impositiva en Argentina.

En el caso de intereses pagados respecto de las obligaciones negociables que no estén exentos, la alícuota efectiva de la de retención impositiva será (de acuerdo con la LIG, su decreto reglamentario y el Artículo 10 de la Resolución General (AFIP) N° 4227/2018): (i) del 15,05% cuando el No Residente sea una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente que esté radicado en una jurisdicción que no sea considerada de baja o nula tributación o en una jurisdicción que haya suscripto con Argentina un convenio de intercambio de información y además que, por aplicación de sus normas internas, no pueda negarse a revelar información a las autoridades argentinas en base al secreto financiero o bursátil; o (ii) del 35% en los demás casos.

En el caso de los beneficios resultantes de la enajenación de las obligaciones negociables, los mismos estarán sujetos a retención conforme a una alícuota efectiva del 31,5% en todos los casos.

Establecimiento permanente

El Art. 22 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en su redacción actual aprobada por Decreto 824/2019, define Establecimiento Permanente como un lugar fijo de negocios mediante el cual un sujeto del exterior realiza toda o parte de su actividad.

Asimismo, el término “establecimiento permanente” comprende en especial: a) una sede de dirección o de administración; b) una sucursal; c) una oficina; d) una fábrica; e) un taller; f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar relacionado con la exploración, explotación o extracción de recursos naturales incluida la actividad pesquera.

El término “establecimiento permanente” también comprende:

a) una obra, una construcción, un proyecto de montaje o de instalación o actividades de supervisión relacionados con ellos, cuando dichas obras, proyectos o actividades se desarrollen en el territorio de la Nación durante un período superior a seis (6) meses. Cuando el residente en el extranjero subcontrate con otras empresas vinculadas las actividades mencionadas en el párrafo anterior, los días utilizados por los subcontratistas en el desarrollo de estas actividades se adicionarán, en su caso, para el cómputo del plazo mencionado.

b) la prestación de servicios por parte de un sujeto del exterior, incluidos los servicios de consultores, en forma directa o por intermedio de sus empleados o de personal contratado por la empresa para ese fin, pero solo en el caso de que tales actividades

prosigan en el territorio de la Nación durante un período o períodos que en total excedan de seis (6) meses, dentro de un período cualquiera de doce (12) meses.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refieren los precedentes apartados a) y b), las actividades realizadas por sujetos con los que exista algún tipo de vinculación en los términos del primer artículo sin número agregado a continuación del 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la reforma introducida por la Ley N°27.430, deberán ser consideradas en forma conjunta, siempre que las actividades de ambas empresas sean idénticas o similares.

El término “establecimiento permanente” no incluye las siguientes actividades en la medida en que posean carácter auxiliar o preparatorio: a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar o exponer bienes o mercancías pertenecientes a la empresa; b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas o exponerlas; c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa; d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recoger información para la empresa; e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar para la empresa cualquier otra actividad con tal carácter; f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar cualquier combinación de las actividades mencionadas en los apartados a) a e), a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios que resulte de esa combinación conserve su carácter auxiliar o preparatorio.

No obstante, se considera que existe establecimiento permanente cuando un sujeto actúe en el territorio nacional por cuenta de una persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior y dicho sujeto: a) posea y habitualmente ejerza poderes que lo faculten para concluir contratos en nombre de la referida persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior, o desempeñe un rol de significación que lleve a la conclusión de dichos contratos; b) mantenga en el país un depósito de bienes o mercancías desde el cual regularmente entrega bienes o mercancías por cuenta del sujeto del exterior; c) asuma riesgos que correspondan al sujeto residente en el extranjero; d) actúe sujeto a instrucciones detalladas o al control general del sujeto del exterior; e) ejerza actividades que económicamente corresponden al residente en el extranjero y no a sus propias actividades; o f) perciba sus remuneraciones independientemente del resultado de sus actividades.

No se considerará que un sujeto tiene un establecimiento permanente por la mera realización de negocios en el país por medio de corredores, comisionistas o cualquier otro intermediario que goce de una situación independiente, siempre que éstos actúen en el curso habitual de sus propios negocios y en sus relaciones comerciales o financieras con la empresa, las condiciones no difieran de aquellas generalmente acordadas por agentes independientes. No obstante, cuando un sujeto actúa total o principalmente por cuenta de una persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior, o de varios de éstos vinculados entre sí, ese sujeto no se considerará un agente independiente en el sentido de este párrafo con respecto a esas empresas.

Se recomienda a los potenciales inversores de las Obligaciones Negociables consultar a un asesor impositivo sobre las posibles implicancias impositivas que lo descripto precedentemente pueda tener sobre su situación particular.

Finalmente, mediante la Ley N°27.638 introduce un nuevo párrafo en el apartado h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que establece exenciones al impuesto en materia de intereses y que ya había sido modificado a fines de 2019 por la Ley de Solidaridad en el marco de la Oferta Pública N°27.541. El nuevo agregado, dispone que se encuentran exentos los intereses (o rendimientos) obtenidos por la colocación de capital en instrumentos emitidos en moneda nacional (sin cláusula de ajuste) destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule.

Posteriormente, con fecha 16 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N°621/2021 con el fin de establecer los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para quedar comprendidos en la exención prevista por la Ley 27.638. Entre otras cuestiones, dicho decreto establece que la CNV y la AFIP deberán 41 dictar las normas complementarias pertinentes y que la AFIP publicará un listado en el que, taxativamente, se especifique cada uno de los instrumentos que cumplan los requisitos impuestos, para lo cual los organismos de contralor de que se trate deberán remitir información a la AFIP.

Mediante la Resolución General N°917/2021 publicada con fecha 3 de enero de 2022, la CNV reglamentó el Decreto N° 621/2021, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar los instrumentos financieros que se liquiden en moneda nacional para gozar de las exenciones previstas en la Ley 27.638, la cual tiene por objeto promover integralmente el ahorro en pesos y eliminar la discriminación tributaria que tenían ciertos instrumentos financieros.

En este sentido, se dispone que quedan exentos del impuesto a las ganancias y del impuesto a los bienes personales aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, destinados al financiamiento de las MiPyMEs comprendidas en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y modificatorias. Dicha franquicia será aplicable a las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias.

Impuesto sobre los bienes personales.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas cuya residencia, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 116 y subsiguientes de la LIG sea en Argentina, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“IBP”) situados en el país y en el exterior (tales como las Obligaciones Negociables) respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año. Las personas humanas que no tengan residencia en Argentina solo son responsables por este impuesto por sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año. Acciones, otro tipo de participaciones y otros títulos solo se reputan ubicados en Argentina si fueron emitidos por una entidad con residencia en Argentina.

El 4 de agosto de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la ley 27.638, más conocida por régimen de incentivo al ahorro en pesos, que incluye exenciones en el impuesto a las ganancias y en el impuesto sobre los bienes personales a partir del año fiscal 2021.

Al respecto, reiteramos que por la citada normativa se incorporaron varias exenciones aplicables a las personas humanas y sucesiones indivisas en el artículo 21 de la ley del impuesto sobre los bienes personales, sujetas todas ellas a algún tipo de condicionamiento, como, por ejemplo, respecto a las Obligaciones Negociables que deben estar emitidas en moneda nacional al igual que los “nuevos” instrumentos financieros para fomentar la inversión productiva, a definir por el Poder Ejecutivo.

Posteriormente, el 23 de setiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el decreto 621/2021, mediante el cual se reglamentan las exenciones del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales de estos activos financieros al igual que la Resolución 917/2021 de la CNV publicada el 3 de enero de 2022 y sobre las cuales ya se comentaron en el punto anterior in fine.

Por otra parte, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad y por la Ley N° 27.667, en el caso de personas humanas y sucesiones indivisas con residencia en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere \$ 6.000.000 (aplicable para el período fiscal 2021 en adelante) (los inmuebles destinados a casa habitación de hasta \$ 30.000.000 inclusive no estarán alcanzados por el impuesto).

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:

Para las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en Argentina, las alícuotas aplicables sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto, son las siguientes:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	100.000.000, inclusive	156.250	1,25%	18.000.000
100.000.000	300.000.000, inclusive	1.181.250	1,50%	100.000.000
300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75%	300.000.000

Por su parte, para los bienes situados en el exterior se establece un incremento de alícuota según la escala del cuadro anterior:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,70%
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20%
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80%
18.000.000	En adelante	2,25%

Dicho incremento de alícuota para bienes situados en el exterior no resultará aplicable en caso de producirse la repatriación de activos financieros que representen (i) no menos del 5% del valor del total de bienes situados en el exterior; (ii) cuando dicha repatriación se hubiera efectuado hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al año fiscal de liquidación, y (iii) en la medida que se cumplan ciertas condiciones de permanencia de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación.

Conforme con lo establecido por la Ley N°27.667, a partir del período fiscal 2022 y siguientes, el monto del mínimo no imponible y de las escalas prevista en los cuadros precedentes para bienes del país y bienes del exterior, se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC que suministre el INDEC, operada entre los meses de octubre del año anterior al período fiscal de que se trata y octubre del período fiscal del ajuste.

Los sujetos del IBP podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Dicho crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior, computándose en primer término contra el impuesto que resulte de aplicar la escala sobre el valor total de los bienes, y el remanente no computado podrá ser utilizado contra el gravamen determinado por aplicación de las alícuotas previstas para los bienes situados en el exterior.

El IBP se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables al 31 de diciembre de cada año fiscal.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior están alcanzadas por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,50% para los períodos fiscales 2019 y posteriores. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$ 255,75.

Si bien los títulos valores como las obligaciones negociables en poder de personas humanas residentes o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido

establecido en el Decreto N° 127/96. El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley del Impuesto a los Bienes Personales N° 23.966, con sus modificaciones, (la “Ley del IBP”) (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de las obligaciones negociables) no se aplica a las obligaciones negociables previstas en la Ley de Obligaciones Negociables (párrafo tercero del Artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no aplique un régimen de nominatividad de títulos valores privados y (b) (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en Argentina que tienen la posesión, uso, disposición, goce, depósito, titularidad, custodia o administración de las obligaciones negociables (el “Obligado Sustituto”) la obligación de abonar el impuesto a una alícuota igual al doble que la que debería pagar el emisor argentino. La Ley de IBP autoriza asimismo al Obligado Sustituto a obtener el reintegro del importe abonado de ese modo, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores, tal como lo son las obligaciones negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos de inversión abiertos; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N° 988/2003 establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados de valores ubicados en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que no seremos responsables por el IBP en calidad de Obligado Sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, tal como lo establece la Resolución N° 2.151/2006 de la AFIP, debemos conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que el emisor no cuenta con la documentación requerida para acreditar la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, podemos estar sujetos al pago del IBP.

El “Impuesto a la Riqueza”

El 18 de diciembre de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial y entró en vigencia la ley 27.605 que crea un “*Aporte Extraordinario y Solidario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia*” (el “Aporte”) con carácter obligatorio y por única vez, conocido como “Impuesto a la Riqueza”. El Aporte es uno de los instrumentos implementados por el gobierno para ampliar y fortalecer las fuentes de financiamiento en el marco de la pandemia del COVID-19 y gravó los bienes existentes a la fecha de entrada en vigencia de la ley, siempre que su valor total fuera superior a \$200.000.000 a esa fecha. La valuación de los bienes se efectuó de acuerdo a lo establecido en la Ley del IBP, sin deducción de mínimo no imponible.

El Aporte alcanzó a la totalidad de los bienes en Argentina y en el exterior de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (excluye a las personas jurídicas), y a los nacionales argentinos con domicilio o residencia en países no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación. Para estos sujetos, la base imponible se calcula incluyendo los aportes a *trusts*, fideicomisos o fundaciones de interés privado y demás estructuras análogas, participación en sociedades u otros entes de cualquier tipo sin personalidad fiscal y participación directa o indirecta en sociedades u otros entes de cualquier tipo, existentes a la fecha de entrada en vigencia de la ley.

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior tributan sólo por sus bienes ubicados en Argentina.

A los efectos de determinar la residencia de las personas obligadas al pago del aporte, se consideraron los criterios previstos en la Ley del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre de 2019.

La ley prevé que cuando las variaciones patrimoniales en los bienes sujetos al aporte durante los 180 días inmediatos anteriores a la fecha de entrada en vigencia, hicieran presumir, salvo prueba en contrario, una operación que configure un ardid evasivo o esté destinada a eludir su pago, la AFIP podría disponer que aquellos se computen a los efectos de la determinación del aporte.

Las alícuotas del Aporte se establecieron entre el 2% y el 3,5% para los bienes situados en el país, y del 3% al 5,25% para los situados en el exterior, lo cual da un importe mínimo a pagar de \$ 4.000.000 para los sujetos alcanzados. La alícuota diferencial para los bienes situados en el exterior no aplicó en caso de repatriación, entendiéndose por tal el ingreso al país dentro de los 60 días -inclusive-, contados desde la entrada en vigencia de la ley, de (i) las tenencias de moneda extranjera en el exterior, y (ii) los importes generados como resultado de la realización de activos financieros en el exterior, que representen como mínimo 30% del valor total de dichos activos.

El 29 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial y entró en vigencia el Decreto N° 42/2021, que reglamentó la citada ley y precisó algunos conceptos

El 8 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial y entró en vigencia la Resolución General N° 4930/2021 de la AFIP. Con esta norma la AFIP reglamentó algunos pormenores sobre la aplicación del Aporte en cuestión que se agregan a lo dispuesto por el Decreto N° 42/2021. En el caso particular ciertos activos entre los que se encuentra las obligaciones negociables de compañías argentinas con cotización en bolsas y mercados del país, la Resolución General N° 4930/2021 previó a los fines de la valuación de

dichos bienes, que se pondría a disposición de los contribuyentes y responsables la información necesaria en el [micrositio institucional](#) “Aporte Solidario y Extraordinario”.

A pesar de que el Aporte se estableció con carácter extraordinario y por única vez, recientemente surgió una iniciativa para crear un nuevo impuesto a la riqueza, esta vez para mitigar los efectos del acuerdo con el FMI. La iniciativa prevé gravar a aquellas personas con bienes en el país y en el exterior cuyo patrimonio declarado sea superior a \$320.000.000 y las alícuotas serían del 1,5% al 2,75%.

Impuesto al valor agregado.

Cualquier operación financiera y operaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, cancelación, pago de capital y/o intereses o rescate de las Obligaciones Negociables, y garantías de las mismas, se encontrarán exentas del impuesto al valor agregado de conformidad con el Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables; estableciéndose que se hayan cumplido con los Requisitos del Artículo 36.

Impuestos sobre los débitos y créditos bancarios.

En virtud de la Ley N° 25.413, con sus modificatorias, se creó un impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias aplicable sobre: (i) los créditos y débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras ubicadas en Argentina; (ii) los créditos y débitos mencionados en el apartado (i) en los que no se utilicen cuentas bancarias con entidades financieras argentinas, cualquiera sea su denominación, los mecanismos empleados para llevarlos a cabo (incluso a través del movimiento de efectivo) y/o su instrumentación jurídica; y (iii) otras operaciones o transferencias y entregas de fondos independientemente de la persona o entidad que las realiza y el mecanismo utilizado. Los créditos y débitos en caja de ahorro abiertas en Entidades Financieras están exentos de este impuesto.

Con la Ley N° 27.541, se incluyó a los débitos originados en extracciones en efectivo bajo cualquier forma, como operaciones gravadas, con excepción de los efectuados en cuentas cuyos titulares sean personas físicas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de MiPyMES en los términos del Artículo 2 de la Ley N° 24.467.

Si se acreditan montos a pagar respecto de las obligaciones negociables a tenedores que no gozan de un tratamiento especial, en cuentas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente estará sujeto al impuesto a una alícuota del 0,6% y el impuesto será retenido por la entidad bancaria.

De acuerdo con el Decreto 380/01 (con sus modificatorias), las siguientes operaciones se considerarán gravadas bajo la Ley N° 25.413: (i) ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que no se utilicen cuentas abiertas; y (ii) todo movimiento o entrega de fondos, aun cuando fueran realizados en efectivo, que cualquier persona, incluyendo entidades financieras argentinas, realice a su nombre o a nombre de un tercero, cualesquiera sean los medios empleados para su formalización. La Resolución N° 2111/06 (AFIP) establece que “movimientos o entregas de fondos” son aquellos efectuados mediante sistemas de pago organizados reemplazando el uso de cuentas bancarias.

De conformidad con el Decreto N° 409/18 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) los titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota general del 0,6% sobre cada débito y crédito bancario podrán considerar el 33% del impuesto pagado como crédito impositivo. Los titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota del 1,2%, podrán considerar el 33% del impuesto pagado como crédito impositivo. En ambos casos, dichos montos podrán ser utilizados como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. En el caso de pequeñas y medianas empresas, el porcentaje que puede ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias puede ser mayor. El excedente no puede ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, pero puede ser trasladado, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales del impuesto a las ganancias.

El Artículo 10, inciso (s) del Decreto N° 380, con sus modificatorios, establece que se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina.

El Artículo 10, inciso (a) del Decreto N° 380, con sus modificatorios, también establece otra exención para ciertas operaciones, incluyendo las operaciones de débito y crédito relativas a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a su actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan mercados de valores organizados, las cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

El 8 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N°301/21 que estableció que, a partir del 1 de agosto de 2021, se aplicará el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias a los movimientos de fondos en cuentas de pago de proveedores de servicios de pago (“PSP”) y a las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros. En este sentido, el Decreto establece que, a partir de la fecha antedicha, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago, los PSP o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, según corresponda, serán los encargados de actuar como agentes de liquidación y percepción, encontrándose el impuesto a cargo de los titulares de estas cuentas. Se aplicará la alícuota general del Impuesto será del 0,6% tanto para los créditos como para los débitos, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago. Por su parte, cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas de pago estarán sujetos a la tasa establecida en el 3° párrafo del artículo 1° de la Ley 25.413 de Competitividad y sus modificaciones, no siendo aplicables a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

La Ley N° 27.432 estableció la prórroga de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2022 y estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto que no resulte en ese momento computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias (66%), se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018.

Mediante el Decreto N° 901/2021, publicado en el Boletín Oficial con fecha 30 de diciembre de 2021 se estableció que para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1 de enero de 2021, la alícuota establecida por la Ley N° 25.413 será del 2,50 % para los créditos y débitos en cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos, en la medida en que el capital social de la sociedad concesionaria pertenezca en un porcentaje no inferior al 80 % al Estado Nacional.

Impuesto sobre los ingresos brutos.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en cualquier jurisdicción local (incluyendo las veintitrés provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) en la cual obtengan sus ingresos por intereses u otros ingresos originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Algunas jurisdicciones como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires eximen los intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia de cualesquiera obligaciones negociables emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables cuando estuvieran exentas del impuesto a las ganancias (es decir, cuando se hubieran cumplido los Requisitos y condiciones de Exención).

Se recomienda los potenciales adquirentes que consideren la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos en base a las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en sus circunstancias específicas.

Considerando la autoridad autónoma conferida a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, cualquier potencial efecto derivado de estas operaciones debe ser analizado, además del tratamiento impositivo establecido en las otras jurisdicciones provinciales.

Recientemente las jurisdicciones de Córdoba y Tucumán, han creado regímenes de retenciones para los ingresos provenientes de la colocación de capital (incluye intereses y/o rendimientos de obligaciones negociables) aplicables a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto.

Impuestos de sellos

El impuesto de sellos es un tributo local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina, por lo que debería hacerse un análisis específico por cada jurisdicción en particular.

Con respecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que respecta a las Obligaciones Negociables, los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables emitidas conforme al régimen de la Ley de Obligaciones Negociables están exentos. Esta exención comprende a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, como así también, la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen a la emisión, sean anteriores, simultáneas o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar el incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos. Asimismo, esta exención no se aplica si en un plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

En la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 297 inciso 46 del código fiscal, están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones relacionados a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto Renta Financiera Provincial

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, ha publicado el Decreto 1290/19 donde establece un régimen de recaudación sobre la Renta Financiera.

En el mismo sentido, la Provincia de Tucumán ha dictado la RG DGR Tucumán 4/2020 y su complementaria (RG 13/2020).

Ambos regímenes incluyen a las obligaciones negociables como operaciones alcanzadas, con lo cual es posible que en los pagos futuros, los contribuyentes de estas provincias sufran retenciones sobre los intereses pagados.

Tasa de justicia.

En caso de que fuera necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3% dispuesta por la Ley N° 23.898) sobre el monto de cualquier reclamo

iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, es de aplicación una alícuota reducida del 1,5% del monto objeto del reclamo para procesos especiales (ejecuciones fiscales, sucesiones, concursos, entre otros); y un monto fijo de \$1.500 en aquellos casos en que el monto del reclamo sea determinable o indeterminado (Acordada N° 41/2018 de la Corte Suprema de Justicia con aplicación a partir del 1 de enero de 2019).

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Provincia de Buenos Aires.

Es un impuesto que se aplica únicamente en la Provincia de Buenos Aires con vigencia a partir del 1 de enero de 2010. También se aplicaba en la Provincia de Entre Ríos, para los hechos imponible que se verifiquen a partir del 8 de febrero de 2013 pero el mismo fue derogado con fecha 9 de enero de 2018 a través de la Ley N°10.553 de Entre Ríos.

Está sujeto a este impuesto todo aumento de riqueza obtenido como consecuencia de actos realizados a título gratuito que comprendan o afecten uno o más bienes situados en la Provincia de Buenos Aires y/o beneficie a personas humanas o jurídicas con domicilio en la misma. Incluye las herencias, legados, donaciones, renunciaciones de derechos, enajenaciones directas o por interpósita persona a favor de descendientes del transmitente o de su cónyuge.

Se encuentran sujetos a este impuesto, los valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, y que fueran emitidos por entes privados o sociedades domiciliadas en otra jurisdicción.

Son contribuyentes las personas humanas o jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes cuando se encuentren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires o –aun encontrándose fuera de esas jurisdicciones– cuando el enriquecimiento patrimonial provenga de una transmisión gratuita de bienes existentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. En el primer caso, el impuesto recaerá sobre el monto total del enriquecimiento; mientras que, en el segundo, sólo se gravará el monto del enriquecimiento originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.

El impuesto varía según el tipo y grado de parentesco entre el transmitente y el beneficiario y el monto imponible. En la casi totalidad de los casos, el impuesto contempla el pago de un importe fijo y, en todos los casos, un porcentual que varía según la base imponible.

En la Provincia de Buenos Aires se ha estipulado que no estarán alcanzados por el impuesto a la transmisión gratuita de bienes los enriquecimientos a título gratuito cuyos montos totales (según ley impositiva N°15.226 de la Provincia de Buenos Aires con vigencia a partir de enero de 2021) no superen la suma de pesos trescientos veintidós mil ochocientos (\$322.800). Dicha suma se elevará pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil (\$1.344.000) cuando se trate de padres, hijos y cónyuge. Cuando el valor de dichos bienes supere dichas sumas, quedará sujeta al gravamen a la transmisión gratuita la totalidad de los bienes, de acuerdo a la escala indicada en la referida ley.

Tratados de doble imposición

Argentina ha firmado Tratados para Evitar la Doble Imposición (“TDI”), que pueden proveer ciertos beneficios impositivos al Beneficiario del Exterior que obtenga ingresos de fuente argentina, con las siguientes jurisdicciones: Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, México, Noruega, Rusia, España, Suecia, Suiza, Países Bajos, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Qatar y Uruguay. Recientemente, el Poder Ejecutivo Nacional firmó TDI con Turquía, China, Luxemburgo, Japón y Austria, pero los mismos se encuentran pendientes de aprobación por el Congreso argentino. No existe actualmente ningún TDI en vigencia entre Argentina y Estados Unidos.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación

En virtud de la presunción legal establecida en el Artículo 18.2 de la Ley de Procedimiento Fiscal, la recepción de fondos de países considerados “jurisdicciones de baja o nula tributación” (tal como se los define en el Artículo 20 de la LIG), independientemente de su naturaleza o el tipo de operación, será considerada incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local.

Los incrementos patrimoniales no justificados indicados en el párrafo anterior serán gravados de la siguiente manera:

(a) el impuesto a las ganancias, a una alícuota del 30% (para períodos fiscales iniciados hasta el 31 de diciembre de 2020) o del 25% (para períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021 en adelante), aplicable sobre el 110% del monto de la transferencia.

(b) el impuesto al valor agregado, a una alícuota del 21%, también aplicable sobre el 110% del monto de la transferencia.

El contribuyente residente de Argentina puede objetar esta presunción legal acreditando debidamente ante la AFIP que los fondos surgen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o un tercero en esa jurisdicción o que dichos fondos fueron previamente declarados.

De acuerdo con el Artículo 20 de la LIG, “jurisdicciones de baja o nula tributación” son aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el Artículo 73(a) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con el Artículo 86(d) de la Ley de Reforma Tributaria. A su vez, el Artículo 25 del Decreto N° 862/2019 establece que, a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido.

El presente Prospecto no constituye una oferta para vender ni una invitación a realizar ofertas para comprar, las obligaciones negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no esté permitida por las reglamentaciones aplicables; (ii) a aquellas personas o entidades domiciliadas, constituidas o residentes de un país considerado una

“jurisdicción de baja o nula tributación”, o a aquellas personas o entidades que, para la adquisición de las obligaciones negociables, usen una cuenta localizada o abierta en un país considerado una “jurisdicción de baja o nula tributación”.

EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.

E) PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

El concepto de lavado de activos se usa generalmente para denotar transacciones cuyo objetivo es introducir fondos provenientes de actividades ilícitas en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional Argentino aprobó la Ley N° 25.246, la cual fue luego modificada por, entre otras, las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.734 (en adelante, la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”) y las normas reglamentarias emitidas en la materia por la UIF, las cuales establecen un régimen penal administrativo, reemplazando varios artículos del Código Penal Argentino, y tipifican el lavado de activos como un delito penal. Asimismo, la Ley de Prevención de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), como organismo responsable del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de diferentes actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo. Con el dictado de la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, la UIF pasó a estar bajo la órbita del entonces Ministerio de Finanzas, actualmente, el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Bajo el Código Penal Argentino (“CPA”) se comete delito de lavado de activos cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Las personas jurídicas pueden ser condenadas por el delito de lavado de activos cuando el hecho delictivo haya sido cometido en su nombre, con su intervención o en su beneficio, y en ese caso quedarán sujetas a las siguientes sanciones, las cuales podrán ser aplicadas de forma conjunta o alternativa: (i) multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, salvo cuando fuera indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad de la entidad, la que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad, salvo cuando fuera indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta (i) el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, (ii) la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, (iii) la extensión del daño causado, (iv) el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, (v) el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.

El CPA (en su artículo 306, incluido por Ley N° 26.734) define el financiamiento del terrorismo como un delito cometido por cualquier persona que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies, es decir, aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo; b) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies, es decir, aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo; y c) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies, es decir, aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

En línea con la práctica internacionalmente aceptada, la Ley de Prevención de Lavado de Activos no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos del gobierno, sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado, considerados como Sujetos Obligados, tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro, entre otras (enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos). Asimismo, se encuentran dentro de las categorías de sujetos obligados, entre otros, las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

De acuerdo con la Ley de Prevención del Lavado de Activos, las siguientes personas, entre otras, están obligadas a informar a la UIF: (i) las entidades financieras y las empresas aseguradoras; (ii) las entidades cambiarias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en moneda extranjera o mediante el uso de tarjetas de crédito o débito, o en la transferencia de fondos dentro del país o al exterior; (iii) agentes y sociedades de bolsa, colocadoras de fondos comunes de inversión, agentes del mercado abierto electrónico y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores; (iv) las empresas dedicadas al transporte de caudales, empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete; (v) organismos de la administración pública como el BCRA, la AFIP, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; (vi) los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias

económicas y los escribanos públicos; y (vii) las personas humanas o jurídicas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agente de fideicomisos.

Las personas humanas y jurídicas sujetas a la Ley de Prevención de Lavado de Activos deben cumplir con obligaciones, entre ellas: (i) recabar de sus clientes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, demás datos que en cada caso se estipule (el principio básico de la normativa, es la internacionalmente conocida política de “conozca a su cliente”); (ii) reportar cualquier hecho u operación sospechosa, entendiéndose por operaciones sospechosas aquellas operaciones que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente de su monto); y (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se están realizando en cumplimiento de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas humanas o jurídicas antes mencionadas no podrán oponerse a divulgar información ante la UIF bajo el argumento de que dicha información se encuentra protegida por secreto bancario, bursátil o profesional, así como tampoco podrán alegar la existencia de compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La AFIP podrá revelar a la UIF la información en su posesión únicamente en los casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por la AFIP y con relación a las personas humanas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos, la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal quien dispondrá que la AFIP divulgue la información en su poder.

En virtud del listado de sujetos obligados previsto en la Ley de Prevención de Lavado de Activos, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las Obligaciones Negociables se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de Obligaciones Negociables. Asimismo, dichos sujetos obligados deberán emitir un reporte de operación sospechosa a la UIF en aquellos casos en los que se encontrasen con operaciones inusuales que puedan ser consideradas sospechosas (ya sea por carecer de justificación económica, jurídica, por ser innecesariamente complejas, entre otros motivos), independientemente de que fueran realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

En agosto de 2016, la Resolución UIF N° 94/2016 estableció que las partes obligadas legalmente a informar bajo la Resolución UIF N° 121/2011 – actualmente derogada por la Resolución UIF 30 (conforme se define más adelante) – pueden aplicar medidas de *due diligence* simplificado para la identificación del cliente al momento de abrir una caja de ahorros (por ejemplo, presentación de identificación, declaración PEP y verificación de que el titular no se encuentra incluido en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas) en los casos en que el cliente cumpla con ciertos requisitos específicos. De acuerdo con esta resolución, las medidas de identificación simplificada no liberan al sujeto obligado de la obligación de monitorear las operaciones desarrolladas por dicho cliente.

Por otra parte, en el marco del “Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior” establecido en la Ley 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los sujetos obligados debían implementar, a los efectos del régimen de sinceramiento, un sistema de gestión de riesgos y reportar las operaciones sospechosas realizadas hasta el 31 de marzo de 2017 bajo dicho régimen especial.

El 11 de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual estableció que se podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial establecida en la Resolución N° 4/2017 para los inversores extranjeros y nacionales no exime a los sujetos obligados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en riesgo.

La Resolución UIF 30/2017 que reemplazó a la Resolución UIF N° 121/2011 (la “Resolución UIF 30”); y la Resolución UIF 21/2018 que reemplazó a la Resolución UIF N° 229/2011 y reemplazó parcialmente la Resolución 140/2012 (la “Resolución UIF 21”) cuyos textos ordenados fueron aprobados por la Resolución UIF N° 156/2018 regulan, entre otras cuestiones, los elementos mínimos de cumplimiento que deberán ser incluidos en el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como las obligaciones de “conoce a tu cliente” y las obligaciones y restricciones para el cumplimiento de la obligación de informar respecto de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estas resoluciones fueron emitidas por la UIF en el marco de su nuevo enfoque basado en el riesgo en virtud del cual la UIF ha cambiado su visión formalista e intenta implementar un régimen más eficiente para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Bajo el mismo, los Sujetos Obligados deberán evaluar, en primera medida, el riesgo y luego adoptar medidas administrativas y efectivas a los efectos de prevenir el lavado de activos dentro de sus organizaciones.

La Resolución UIF 30, conforme el texto ordenado aprobado por la Resolución UIF N° 156/2018 es aplicable a entidades financieras sujetas a la Ley de Entidades Financieras, a entidades sujetas a la Ley N° 18.924 y sus modificatorias.

La Resolución UIF 21, conforme el texto ordenado aprobado por la Resolución UIF N° 156/2018, establece ciertas medidas que los agentes y sociedades de bolsa, sociedades colocadoras de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones. Esta Resolución incorporó como Sujetos Obligados a las personas incluidas en el artículo 22 inc. 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos que actúen como fiduciarios financieros cuando sus títulos fueran autorizados por la CNV.

En tanto y de acuerdo con la Resolución N° 229/2014 de la UIF, tanto el Banco Central como la CNV son considerados “Órganos de Contralor Específicos”. En tal carácter, deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de

prevención de lavado de activos por parte de las partes legalmente obligadas a informar sujetas a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades, y de ser necesario, implementar ciertas medidas y acciones correctivas.

Por su parte, las Normas de la CNV incluyen un capítulo especial respecto de “Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo” y dejan constancia de que los sujetos alcanzados por dicha normativa (Agentes de Liquidación y Compensación, los Agentes de Negociación y las Sociedades Colocadoras de Fondos Comunes de Inversión, y las personas humanas o jurídicas que intervengan en fideicomisos financieros registrados en la Comisión Nacional de Valores) deberán observar lo establecido en la Ley N° 25.246, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y las Normas de la CNV, así como los decretos del Poder Ejecutivo Nacional y las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Asimismo, las Normas de la CNV imponen ciertas restricciones en relación con los acuerdos de pago (limitando, entre otras cuestiones, el monto en efectivo que las entidades tienen permitido recibir o pagar por día y por cliente) e imponen ciertas obligaciones de información.

Las Normas de la CNV disponen que los sujetos participantes en la oferta pública de títulos valores (distintos de entidades emisoras), incluyendo, entre otros, a personas humanas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables, deberán cumplir con las normas establecidas por la UIF para el sector mercado de capitales. En virtud de ello, los adquirentes de las obligaciones negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos utilizados para la suscripción y su legitimidad.

Las Normas de la CNV prevén también que los agentes que operan bajo su jurisdicción solo den curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública, cuando éstas sean efectuadas u ordenadas por (i) personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en los de países que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2 inciso b) del Decreto N° 589/2013, o (ii) por personas o entidades que, si bien constituidas, domiciliadas y/o residentes en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados no incluidos dentro del listado de jurisdicciones cooperadoras antes mencionado, se encuentren bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV en dicho país, y tal organismo hubiera firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Respecto de entidades emisoras, éstas deben identificar a cualquier persona, física o jurídica, que realice aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de capital o préstamos significativos, sea que tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, y deberán cumplir con los requisitos exigidos a los demás sujetos participantes en la oferta pública, por las normas de la UIF, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

En línea con lo expuesto, los agentes colocadores correspondientes podrían solicitar, y los inversores deben presentar a su simple requerimiento, toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los agentes colocadores correspondientes para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y de las Normas de la CNV y/o el Banco Central. La Entidad y los agentes colocadores correspondientes podrán rechazar manifestaciones de interés y/u órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos, y dichos rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la sociedad y el Banco como organizador y/o los agentes colocadores correspondientes.

Mediante el Decreto N° 360/2016 se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las cuales serán llevadas a cabo, dependiendo de la función, a través de un Coordinador Nacional designado al efecto (funciones de los incisos f), g), h) i) y j) del art. 3 del Decreto N° 360/2016) y un Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de armas de destrucción Masiva, creado por el Decreto N° 331/2019 bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (funciones de los incisos a), b), c) d) y e) del art. 3 del Decreto N° 360/2016); y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

En agosto de 2018, mediante la Resolución UIF 96/2018, la UIF aprobó el Sistema de Notificaciones y Tramitación Electrónica de Expedientes aplicable al procedimiento sumarial regulado por la Resolución UIF 111/2012. El mismo será aplicable para los procedimientos sumariales cuyo acto de apertura se notifique a los sumariados a partir de los 30 días hábiles administrativos de la publicación de dicha resolución. A través del Sistema se buscó modernizar la comunicación y la consulta de los expedientes por parte de los sumariados, simplificando los procedimientos y reduciendo los plazos de resolución de los sumarios.

En agosto de 2018, mediante la Resolución UIF N° 97/2018, se aprobó la reglamentación del deber de colaboración del BCRA con la UIF a fin de adecuar el mismo a los nuevos parámetros establecidos en la Resolución UIF 30 para los procedimientos de supervisión de entidades financieras y cambiarias.

En noviembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N° 134/2018, modificada parcialmente por la Resolución UIF N° 15/2019, por la cual se dejó sin efecto la Resolución UIF N° 52/2012 y se actualizó la nómina de personas consideradas como expuestas políticamente. Asimismo, la Resolución UIF N° 134/2018 prevé que la debida diligencia sobre Personas Expuestas Políticamente

sea realizada con un enfoque basado en riesgo y no a partir de un criterio temporal desde la fecha de cese de la función pública prominente. Se prevé asimismo que en el Reporte de Operaciones Sospechosas deberá dejarse constancia de que se trata de Personas Expuestas Políticamente.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N° 154/2018, por la que aprobó el “Procedimiento de Supervisión Basado en Riesgos de la Unidad de Información Financiera” derogando las disposiciones de los Anexos II, III, y IV de la Resolución N° 104/2010, el art. 7 y las disposiciones de los Anexos V, y VI de la Resolución N° 165/2011 y del Anexo III de la Resolución N° 229/2014. Así, la UIF modificó los procedimientos de supervisión por nuevos diseños adaptados a un enfoque basado en riesgo.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N° 155/2018, por la cual aprobó, entre otras, la reglamentación del deber de colaboración de la CNV para los procedimientos de supervisión de los sujetos obligados bajo su contralor. A raíz de ello, se deroga la Resolución UIF N° 104/2010 por la cual se había aprobado la reglamentación del deber de colaboración de la CNV. La norma rige para los procedimientos de supervisión que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.

El 28 de diciembre de 2018, mediante la Resolución N° 156/2018 se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF 30, Resolución UIF 21 y Resolución UIF N° 28/2018, en línea con el Decreto N° 891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación.

En julio de 2019, se dictó el Decreto N° 489/2019 por el cual el Poder Ejecutivo buscó ordenar y centralizar en un único organismo, toda la información relacionada con congelamientos administrativos de activos vinculados al terrorismo y su financiación. Se crea el Registro Público de Personas o Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET)- y se habilita a que el mismo pueda brindar acceso público y garantizar el intercambio de información con las agencias con competencia en la materia y con terceros países, lo que permitirá fortalecer los mecanismos de cooperación doméstica e internacional. Los sujetos obligados a brindar información por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, sin perjuicio de las obligaciones que le son propias, deberán reportar a la UIF las operaciones realizadas o tentadas en las que intervengan las personas humanas, jurídicas o entidades incorporadas en el Registro.

Por último, mediante la Resolución UIF N°112/2021 con vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial el pasado 21 de octubre de 2021, dicho organismo establece las medidas y procedimientos que los sujetos obligados deberán observar para identificar al “beneficiario/a final”. Asimismo, dicha resolución redefine al “beneficiario/a final”, reemplazando la definición anterior en todas las Resoluciones UIF vigentes y dispone la incorporación de ese término en las resoluciones UIF que no lo contenían. La definición actual establece que “beneficiario/a final” es la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas. En los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato. Por otra parte, la resolución define al concepto de control final de manera amplia. Cuando no sea posible individualizar al/ los beneficiarios/as finales, se considerará tal a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica en cuestión, sin perjuicio de las facultades de la UIF para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación del beneficiario/a final. A su vez, la mencionada resolución dispone las medidas de identificación y la información que deberá solicitar el sujeto obligado al beneficiario/a final para incorporar al legajo del cliente. En caso de haber una cadena de titularidad se la deberá describir hasta llegar a la persona/s humana/s que ejerza/n el control final conforme lo define la norma, así como solicitar información respaldatoria. Se establece que toda modificación del beneficiario final debe ser informada al sujeto obligado, y éste a la UIF en un plazo de 30 días de ocurrido. Asimismo, la resolución establece la inclusión del deber de identificar a los beneficiarios finales en todas las resoluciones UIF que los alcanzan. Al momento de registrarse ante la UIF, los sujetos obligados (excepto los registros públicos de comercio y los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas) deberán identificar a sus beneficiarios finales mediante nómina con carácter de declaración jurada. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución UIF N°112/2021 será considerado una falta grave, pasible de las sanciones dispuestas en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246.

Para un análisis exhaustivo del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere al público inversor consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, del Título XIII, Libro segundo del Código Penal de la Nación Argentina, y de la normativa emitida por la UIF y la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, www.jus.gov.ar, en la sección Información Legislativa: <http://www.infoleg.gov.ar> y/o en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y/o en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv.

F) DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Este Prospecto y los estados financieros mencionados en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Avenida de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1084AAC), Argentina, teléfono +54 (11) 4132-6038 (oficina de “Relación con Inversores”), y en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (<http://www.argentina.gob.ar/cnvwww.cnv.gob.ar> en el ítem “Empresas – Banco Patagonia S.A.”, en el sitio web institucional del Patagonia: www.bancopatagonia.com.ar y en los sitios web de los mercados en los que eventualmente listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

G) INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Con fecha 25 de noviembre de 2022, el Banco publicó en la AIF bajo el ID 2975263, sus estados financieros consolidados correspondientes al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. A continuación se incluyen los cuadros de estados consolidados intermedios de situación financiera y de resultado que surgen de dichos estados financieros

intermedios. Dichos cuadros deberán ser leídos por el inversor conjuntamente con los referidos estados financieros intermedios al 30 de septiembre de 2022 disponibles en la AIF.

**ESTADOS CONSOLIDADOS CONDENSADOS INTERMEDIOS
DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30/09/22 Y 31/12/21**
(Cifras expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	NOTAS	30/09/22	31/12/21
ACTIVO			
Efectivo y Depósitos en Bancos	7	97.377.175	114.083.938
Efectivo		22.278.327	28.782.023
Entidades Financieras y corresponsales		68.469.673	84.612.352
BCRA		66.340.385	80.291.646
Otras del país y del exterior		2.129.288	4.320.706
Otros		6.629.175	689.563
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	8	3.963.791	3.538.046
Instrumentos derivados	9	304.852	1.090.303
Operaciones de pase	10	91.629.768	106.413.808
Otros activos financieros	11	16.218.865	8.232.657
Préstamos y otras financiaciones (Anexos B, C y D)	12	205.021.524	277.551.166
Sector Público no Financiero		164.830	59.806
Otras Entidades financieras		12.178.550	18.664.882
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior		192.678.144	258.826.478
Otros Títulos de Deuda	13	271.865.820	209.005.553
Activos financieros entregados en garantía	14	17.750.712	13.998.302
Activos por impuesto a las ganancias corriente	15 a)	70.111	1.521.413
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	16	13.818	1.814.833
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	17	960.549	1.006.461
Propiedad y equipo	18	28.881.970	29.819.613
Activos intangibles	19	800.517	1.087.157
Activos por impuesto a las ganancias diferido		144.141	858.460
Otros activos no financieros	20	2.306.398	2.422.243
Activos no corrientes mantenidos para la venta	21	187.284	-
TOTAL ACTIVO		737.497.295	772.443.953

CONCEPTO	NOTAS	30/09/22	31/12/21
PASIVO			
Depósitos (Anexos H)		526.023.612	565.068.725
Sector público no Financiero		32.180.335	39.411.858
Sector Financiero		2.846.917	4.051.520
Sector privado no Financiero y Residentes en el exterior	22	490.996.360	521.605.347
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados		55.217	249.714
Instrumentos derivados	9	78.133	97.584
Operaciones de pase	10	-	161.807

Otros pasivos financieros	23	32.488.693	27.517.665
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	24	15.210.964	12.396.686
Obligaciones negociables emitidas	25	1.073.871	1.045.984
Pasivos por impuesto a las ganancias corriente	15 a)	319.519	341.112
Provisiones (Anexo J)	26	1.148.195	1.660.676
Pasivos por impuesto a las ganancias diferido		3.887.239	-
Otros pasivos no financieros	27	26.516.309	39.962.764
TOTAL PASIVO		606.801.752	648.502.717
PATRIMONIO NETO			
Capital Social	28	719.145	719.145
Aportes no capitalizados		217.191	217.191
Ajustes al capital		48.850.911	48.850.911
Ganancias reservadas		70.029.369	58.264.506
Resultados no asignados		-	-
Otros Resultados Integrales acumulados		1.895.614	4.124.620
Resultado del período / ejercicio		8.983.313	11.764.863
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora		130.695.543	123.941.236
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras (*)		-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO		130.695.543	123.941.236
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO		737.497.295	772.443.953

(*) Al 30 de septiembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021 el Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras asciende a \$ 659,11 y \$ 640,93, respectivamente.

**ESTADOS CONSOLIDADOS CONDENSADOS INTERMEDIOS
DE RESULTADOS AL 30/09/22 Y 30/09/21**
(Cifras expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	NOTAS	PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL		PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL	
		30/09/22	30/09/21	30/09/22	30/09/21
Ingresos por intereses	29	78.549.025	51.670.155	192.321.477	147.289.325
Egresos por intereses	30	(44.367.600)	(28.942.360)	(104.188.140)	(80.268.445)
Resultado neto por intereses		34.181.425	22.727.795	88.133.337	67.020.880
Ingresos por comisiones	31	5.042.519	5.541.991	15.713.667	16.818.860
Egresos por comisiones	32	(1.906.683)	(1.643.334)	(5.329.572)	(4.946.767)
Resultado neto por comisiones		3.135.836	3.898.657	10.384.095	11.872.093
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	33	1.140.479	1.174.892	3.945.846	3.137.788
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI		(706.586)	302.351	(268.353)	1.310.273
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera		1.835.819	645.844	3.770.135	2.254.573

Otros ingresos operativos	34	1.586.330	1.721.999	12.332.992	6.864.500
Cargo por incobrabilidad		(707.132)	(357.667)	(3.927.054)	(1.077.894)
Ingreso operativo neto		40.466.171	30.113.871	114.370.998	91.382.213
Beneficios al personal	35	(7.853.540)	(7.423.536)	(22.085.612)	(22.478.546)
Gastos de administración	36	(3.880.104)	(4.324.086)	(11.965.579)	(12.521.208)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes		(788.283)	(811.352)	(2.382.683)	(2.465.218)
Otros gastos operativos	37	(6.196.838)	(4.948.177)	(15.297.554)	(15.668.440)
Resultado Operativo		21.747.406	12.606.720	62.639.570	38.248.801
Resultado por asociadas y negocios conjuntos		(559.141)	27.638	(184.257)	43.923
Resultado por la posición monetaria neta		(19.072.313)	(6.761.293)	(46.825.640)	(24.302.403)
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan		2.115.952	5.873.065	15.629.673	13.990.321
Impuesto a las ganancias	15 b)	(1.972.632)	(2.381.630)	(6.646.360)	(4.618.503)
Resultado neto de las actividades que continúan		143.320	3.491.435	8.983.313	9.371.818
RESULTADO NETO DEL PERÍODO		143.320	3.491.435	8.983.313	9.371.818

RESULTADO NETO DEL PERÍODO	PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL		PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL	
	30/09/22	30/09/21	30/09/22	30/09/21
Resultado neto del período atribuible a los propietarios de la controladora	143.320	3.491.435	8.983.313	9.371.818
Resultado neto del período atribuible a participaciones no controladoras (*)	-	-	-	-

(*) Al 30 de septiembre de 2022 y 2021 el Resultado Neto del período de nueve meses atribuible a participaciones no controladoras asciende a \$ 136,11 y \$ 94,56, mientras que el correspondiente al período de tres meses fue de \$ 32,52 y \$ 43,94, respectivamente.

GANANCIAS POR ACCIÓN	PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL		PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL	
	30/09/22	30/09/21	30/09/22	30/09/21
NUMERADOR				
Ganancia neta del período atribuible a accionistas de la entidad controladora	143.320	3.491.435	8.983.313	9.371.818
Ganancia neta del período atribuible a accionistas de la entidad controladora ajustada por el efecto de la dilución	143.320	3.491.435	8.983.313	9.371.818
DENOMINADOR				
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del período	719.145	719.145	719.145	719.145
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del período ajustado por el efecto de la dilución	719.145	719.145	719.145	719.145
Ganancia por acción Básica	0,199	4,855	12,492	13,032
Ganancia por acción Diluida	0,199	4,855	12,492	13,032

EMISOR Y ORGANIZADOR

Banco Patagonia S.A.

Avenida de Mayo 701, Piso 24
(C1084AAC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ASESORES LEGALES

EGFA Abogados

Bouchard 680, Piso 14
(C1006ABH)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

AUDITORES

Deloitte & Co. S.A.

Florida 234, Piso 5°
(C1005AAF)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina